

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 18

18 DE JUNIO DE 2019

En Ñuñoa, a dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve y siendo las 10:15 horas se inicia la sesión presidida por el Alcalde don **ANDRES ZARHI TROY**. Actúa como Ministro de Fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla en el Salón de Reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sr. Juan Guillermo Vivado Portales
Sr. Julio Martínez Colina
Srta. Emilia Ríos Saavedra
Sr. José Luis Rosasco Zagal
Sra. Alejandra Placencia Cabello
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sr. Jaime Castillo Soto
Sra. Patricia Hidalgo Jeldes

Asisten:

Sr. José Toledo G.	ADMUN
Srta. María Isabel Arce C.	DAJ (S)
Sra. Marcela Vásquez A.	SECPLA (S)
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sr. Alvaro Sapag B.	Director DMA
Sr. Roberto Saldivia W.	Director DSP
Sra. Elizabeth Aguilera C.	Directora DIDECO
Sr. Mauricio Galle A.	Director DAF
Sra. María Cecilia Arratia D.	Directora de Inspección
Sr. Rafael Medrano T.	Profesional DOM
Sr. Luis Cerda Z.	Jefe Depto de Juventud
Sra. Verónica Farfán P.	Directora Gerente CCÑ
Sr. César Vaccia W.	Director Ejecutivo CMDÑ
Sr. José Palma V.	Secretario General CMDS
Sr. Roberto Stern W.	Director de Salud CMDS
Sr. Sergio Gutiérrez L.	Jefe de Gabinete Alcaldía

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Cuenta
- 3.- Tabla ordinaria
 - a) Aprobación modificación presupuestaria 3
 - b) Aprobación modificación presupuestaria 4
 - c) Aprobación subvención suplementaria a Corporación Cultural de Ñuñoa
 - d) Aprobación transacción extrajudicial con María I. Figueroa Acuña
 - e) Exposición DIDECO sobre Sello Migrante
 - f) Aprobación renovación patentes de alcohol 2° semestre 2019
 - g) Cambio sesiones mes de julio
- 4.- Hora de Incidentes



En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Pendiente a solicitud de la Concejala Ríos quien desea se incorpore un extracto de la discusión sobre la modificación presupuestaria.

2.- CUENTA

- Presenta un video de la celebración del Día del Padre organizado por la CMDÑ en el Polideportivo

Siendo las 10:17 horas ingresa la Concejala Mendoza

- Presenta videos del 4° operativo social realizado en el COSAM, y del buceo inclusivo organizado por la CMDÑ en la piscina del Polideportivo

ACUERDO: Aprueba incluir en Tabla el tema Reprogramación de sesiones de julio

Unánime

3.- TABLA ORDINARIA

a) Aprobación modificación presupuestaria 3

ACUERDO: Aprueba modificación presupuestaria 3, según Memorando SECPLA 25 del 11 de junio del corriente, que forma parte del acta.

Unánime

Siendo las 10:37 horas sale el Concejal Castillo retornando a las 10:39

b) Aprobación modificación presupuestaria 4

ACUERDO: Aprueba modificación presupuestaria 4, según Memorando SECPLA 24 del 11 de junio del corriente, que forma parte del acta.

Mayoría, con el rechazo de la Concejala Mendoza y la abstención de la Concejala Placencia quien argumenta que hay antecedentes que no están claros en la presentación entendiendo que hay partidas de la modificación que no desea obstaculizar.

c) Aprobación subvención suplementaria a la Corporación Cultural de Ñuñoa

ACUERDO: Aprueba subvención suplementaria a la CCÑ, Memorando SECPLA 23 del 5 de junio del corriente, que forma parte del acta.

Mayoría, con el rechazo de los Concejales Sras. Mendoza, Placencia, Sr. Brodsky y la abstención de la Concejala Ríos quien entiende que hay un compromiso de la CCÑ de pagar el arriendo del Teatro Municipal hasta fin de año, habiendo sido deseable que hubiese un compromiso real para analizar el plan de gestión que está trabajando esa corporación.



Siendo las 10:46 horas sale el Concejal Castillo retornando a las 10:48. A las 10:50 horas salen los concejales Castillo y Brodsky retornando el primero a las 10:51 y el segundo a las 10:52

d) Aprobación transacción extrajudicial con María Isabel Figueroa Acuña

ACUERDO: Aprueba transacción extrajudicial con María Isabel Figueroa Acuña, Oficio DAJ 1300/1414 del 10 de junio, que forma parte del acta.

Unánime

Siendo las 11:09 horas sale el Concejal Castillo retornando a las 11:10. A las 11:12 sale el Concejal Martínez y a las 11:13 el Alcalde, retornando éste a las 11:16 y el concejal a las 11:22

e) Exposición DIDECO sobre Sello Migrante

El profesional del Departamento de Inclusión Sr. Toledo expone detalles de la iniciativa, sello que entrega el Estado a través del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a los municipios que desarrollan planes, programas y acciones tendientes a la inclusión de la población migrante. Cuenta que según el censo, en Ñuñoa hay 21.073 migrantes ubicándose la comuna en el 10° puesto a nivel nacional y 6° en la RM. Comenta que el proceso comprende estándares de inclusión y no discriminación inspirados en un enfoque de derechos constituyendo el sello una certificación de comuna intercultural libre de discriminación que acoge y mejora la calidad de vida de la población extranjera. Afirma que la certificación busca crear y fortalecer oficinas con programas y equipos que promuevan procesos inclusivos en información y capacitación ciudadana para habitantes y quienes trabajen en la comuna; capacitar al personal en migraciones, interculturalidad e inclusión para acoger y atender a una población cada vez más diversa y desafiante; acompañar y asesorar en programas de regulación migratoria encabezado por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y facilitar y fomentar la asociatividad junto con fortalecer la participación en el ámbito local y nacional. Recuerda que el Municipio creó en 2018 el Departamento de inclusión, con la Oficina de Discapacidad y la de No Discriminación e Inclusión con el fin de promover el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las personas en razón de discapacidad, migración, minorías y diversidad sexual a través de una intervención socio comunitaria que les facilite el acceso a la integración, participación y reconocimiento a la multiculturalidad. Afirma que Ñuñoa valora la diversidad y se ha puesto como desafío el trabajo en torno a la migración, diversidad, pueblos originarios y discapacidad, teniéndose un camino recorrido porque se ha trabajado de manera articulada con una visión integral de la atención que se requiere dar a esos vecinos o que ha generado nuevos desafíos al equipo de trabajo ya que el perfil de la población migrante residente corresponde a personas con preparación secundaria y terciaria completa que requieren más y mejores prestaciones por lo que es necesario sumarse al plan comunal de capacitación que conlleva la firma del convenio Sello Migrante que imparten CEPAL, la Dirección de Extranjería y Migraciones y la SEGEOB para seguir avanzando en temas de institucionalidad.



La Concejala Mendoza felicita la iniciativa contando que hacía mucho tiempo que deseaba tener información oficial sobre la temática siendo importante que el sello no sea sólo un stiker para el Municipio sino que acción viva. Comenta que a residentes migrantes con permiso de trabajo que no tienen aun 5 años para obtener la residencia definitiva en Chile se les ha negado la entrega de la Tarjeta Vecino, consultando las razones de ello considerando que la acción es contraria al principio de no discriminación y que los migrantes son alrededor del 12% de la población en Ñuñoa, cifra coincidente con la de estudiantes matriculados en los colegios municipales, lo que califica como un despropósito porque no se puede esperar que cumplan 5 años de vecindamiento permanente cuando están actualmente con su situación legal al día ya que no se encuentran en condición de turistas sino que con permiso de trabajo y residencia autorizada. Responde el Alcalde que instruirá revisar la norma porque es absurda la exigencia.

La Concejala Placencia felicita la exposición e iniciativa afirmando que el Municipio podría generar una política pública de no discriminación, independiente del curso del proceso, al menos en dependencias como el Edificio de Servicios Públicos y consultorios, preocupándole que ha visto población haitiana, a diferencia de migrantes venezolanos o colombianos, que no manejan el idioma habiendo trabajadores, algunos residentes, en muy malas condiciones por hacinamiento y usura en arriendos de piezas, entre otras situaciones, deseando conocer cómo el Municipio hace que los migrantes, principalmente haitianos, tengan facilidades para hacer sus trámites y acceder a derechos sociales entendiendo que hay interés en enseñarles el idioma y que en las recepciones se tengan informativos y letreros en kreyol. Comenta que hay comunas que no tienen el Sello Migrante sin embargo cuentan con una política inclusiva con interpretes en los consultorios y clases de español en colegios, sugiriendo que Ñuñoa emprenda igual camino. Responde el profesional que el Sello Migrante es un proceso al que se debe someter el Municipio, modificando su institucionalidad, creando talleres que permitan vencer la barrera idiomática debiendo demostrar a la Dirección de Extranjería y Migraciones la existencia de una política comunal de trabajo en la temática brindando ese organismo apoyo con talleres de idioma, trata de personas, regularización laboral, arriendos y subarriendos, entre otras iniciativas, para lo cual se debe aprobar el convenio correspondiente.

Siendo las 11:27 horas sale el Alcalde retornando a las 11:31

f) Aprobación renovación patentes de alcohol 2° semestre 2019

ACUERDO: Aprueba renovación de patentes de alcohol de la solicitud 1 a la 271 del listado Anexo 1, que forma parte del acta.

Unánime

ACUERDO: Aprueba renovación de patentes de alcohol de la solicitud 272 a la 315 del listado Anexo 1, que forma parte del acta.



Mayoría, con el voto en contra del Concejal Rosasco y la abstención de la Concejala Mendoza, quien argumenta la falta de pronunciamiento de las JV por no tener directorio, no obstante cumplir las solicitudes con todos los antecedentes, no deseando obstaculizar la continuidad de los giros.

ACUERDO: Aprueba renovación de patentes de alcohol de la solicitud 316 a la 510 del listado Anexo 1, que forma parte del acta.

Mayoría, con la abstención de Concejala Mendoza quien argumenta que las JV no se han manifestado en forma explícita, entendiendo que los contribuyentes cumplen con todos los requisitos, no deseando obstaculizar la continuidad de los giros.

La Concejala Hidalgo acota que quedan 25 patentes pendientes restando sólo un mes para que los contribuyentes obtengan permiso, solicitando al Alcalde que DOM evacue los informes correspondientes a la brevedad ya que temas de gestión interna no pueden poner en riesgo esos negocios, comentando que entregará a esa Unidad reclamos recibidos porque hay solicitudes que han estado entrampadas, algunas por meses, por falta de visita técnica habiendo temor en esos contribuyentes que en un mes se logre sacar adelante la autorización, requiriendo al Departamento de Patentes Comerciales enviar al Alcalde el detalle de las 25 patentes.

La Concejala Mendoza recuerda que solicitó fiscalizar por la Dirección de Inspección los locales, principalmente en Avenida Irrarázaval con Humberto Truco, para eliminar las carpas de plástico tipo okupa de casas de la ribera del río Mapocho que ocupan en BNUP, no habiéndose entendido bien el requerimiento por cuanto notificaron cambiar las sillas de plástico por de metal o madera transmitiéndose a los locatarios que la solicitud de control se originó en su concejalía, lo que la hecho famosa entre éstos. Apunta el Alcalde que comparte la inquietud en términos de uniformar la estética, agregando la concejala que no puede haber carpas en la vía pública porque en ninguna ciudad donde se potencie un polo gastronómico como sector turístico decente, razonable, atractivo, en que se quiera subir el nivel puede tener carpas no habiendo problemas con techos, sillas y mesas, solicitando que los inspectores transmitan que se trata de una iniciativa del Municipio y no de una persecución en contra de los locatarios, aclarando que su concejalía tiene preocupación por la comuna.

El Concejal Brodsky adhiere a lo señalado por la Concejala Mendoza acotando que a algunos locales se les pidió cambiar sillas metálicas por las de plástico y ahora se les requiere lo contrario, lo que es poco coherente. Apunta el ex Director del área que se actuó en la oportunidad a un requerimiento surgido en una sesión del CM aclarando que las condiciones para instalarse en los BNUP las establece un decreto alcaldicio, que es lo que el inspector fiscaliza, por lo que si hay un cambio respecto del tipo de materialidad se debiera modificar el decreto alcaldicio correspondiente.



El Concejal Castillo afirma que hay 2 ordenanzas que abordan la temática por lo que se deben revisar ya que son contradictorias sugiriendo instruir al Departamento de Desarrollo Urbano para que lo haga dado que los permisos se otorgan de acuerdo a lo que establecen las ordenanzas.

g) Cambio sesiones mes de julio

ACUERDO: Aprueba realizar las sesiones del mes de julio los días 9 a las 10 horas, 19 a las 9 horas y 23 a las 10 horas.

Unánime

Siendo las 11:47 horas sale la Concejala Hidalgo retornando a las 11:49

4.- HORA DE INCIDENTES

- Intervención del Concejal Martínez

- Cuenta que asistió ayer a la misa conmemorativa del fallecimiento de la ex Directora del Colegio Aurora de Chile, Sra. Magaly Moya. Recuerda también el aniversario de la muerte de Rodrigo, hermano Rosita Gutiérrez, Secretaria del Alcalde.
- Comenta que visitó a Victoria Wolf, funcionaria municipal, que ha pasado por varias sesiones de quimioterapia, quien mantiene un buen estado ánimo en una etapa dura de lucha contra el cáncer, con entereza digna de la mujer chilena.
- Saluda a su amigo Juan Pablo Pavez, Director del Liceo Brígida Walker, que fue operado de una cadera lo que le significará bastante tiempo sin practicar deportes, que es lo que más lamentaba.
- Recuerda la celebración del Día del Padre, comentando que fue a visitar al suyo, recordándolo en sesión como lo hace todos los años, manifestando que lo extraña mucho, haciendo extensivo el saludo a todos los padres de la comuna.

Siendo las 11:49 horas sale el Concejal Brodsky retornando a las 11:52

- Intervención del Concejal Vivado

- Manifiesta su alegría por lo vivido anoche en el inicio de la Copa América, en que Chile demostró ser un serio candidato al tricampeonato.
- Plantea la solicitud enviada al Alcalde por la vecina Patricia Mena, Carlos Dittborn 0500 departamento 102 bloc 54 Villa Olímpica, quien cuenta sobre una filtración que afecta su comedor desde hace 10 días con presencia de alta humedad, acotando el concejal que se trata de una adulto mayor que vive con su madre de 94 años no contando con los medios para contratar a una empresa, inquietud respondida en la ocasión por DOM invocando el artículo 5 de la Ordenanza 10 que establece que las dificultades entre vecinos por ruidos domésticos, malos olores, filtraciones de agua en edificios o viviendas con administración común, deben ser resueltos conforme al reglamento de copropiedad o, en subsidio, por denuncia al Juzgado. Comenta que hay



una situación dramática, siendo cierto lo informado por DOM, no sabiendo si la vivienda es social o económica entendiéndose que la señora necesita se determine el origen de la filtración porque los vecinos señalan que no está en sus departamentos existiendo una antigua copa en el edificio que acumula agua cuando llueve. Consulta por la forma en que el Municipio podría ayudarla sin transgredir las normas, deseando que el Director de Control o DAJ pudieran dar luz sobre el tema. Recuerda el Alcalde los casos de incendio, como en Villa Frei en que el Municipio financió reparaciones, por lo que el Departamento Social puede evacuar un informe para poder apoyar a la vecina.

- Comenta la posibilidad de cambiar el horario de las sesiones del CM dado que su realización en la mañana ha afectado el desarrollo de las reuniones de comisión ya que antes de la sesión se puede hacer sólo una ya que en la tarde no se efectúan, siendo la idea retornar a sesiones durante las tardes liberando las mañanas para reuniones de comisión, lo que se analizará en la comisión que preside.

- Intervención de la Concejala Ríos

- Respecto del debut de la roja femenina en el mundial de fútbol, recuerda que en la sesión pasada solicitó crear una beca para deportistas destacados que la requieran, teniendo en cuenta especialmente las condiciones que enfrentan las mujeres, manifestando su disposición a ayudar a desarrollar la iniciativa. Responde el Alcalde que la CMDÑ apoya constantemente a deportistas que asisten a competencias internacionales.
- Entrega el Oficio 8 del 18 de julio, que forma parte del acta, en que solicita información sobre los talleres deportivos de la CMDÑ, incluyendo lugares, horarios, cobros, tramos etarios y beneficiarios por sexo.
- Entrega los Oficios 9 y 10, ambos del 18 de julio, que forman parte del acta, apuntando que hay varios proyectos inmobiliarios en proceso de calificación ambiental, entre ellos Guillermo Mann 1251 que contempla la construcción de 2 edificios de 18 pisos, 684 departamentos y 567 estacionamientos, lo que generará un impacto grande, solicitando copia del pronunciamiento municipal sobre exigencias de la normativa ambiental, compatibilidad territorial y cómo se relaciona este tipo de proyectos con el Municipio. Apunta que en la página del SEA no están subidas las respuestas municipales, que para Guillermo Mann el plazo para pronunciarse termina el 21 de junio, indicando que el GORE tiene que emitir pronunciamiento y no ha recibido del Municipio la respuesta afirmando que es el momento y la instancia para que la gestión vaya más allá de lo básico que establecen las ordenanzas y considere el proceso de MPRC, afirmando que estos edificios van en contra de lo que se quiere lograr.
- Entrega el Oficio 12 del 18 de julio, que forma parte del acta, en que vecinos de Villa Los Jardines envían reclamos por trabajos para implementar gas de cañería, contando que



en Macul los vecinos se opusieron a la ejecución de esas obras pero acá los trabajos se hicieron y la gente se encontró con obras fuera de su casa, deseando saber el conducto utilizado, si faltó hacer quizás una consulta solicitando fiscalizar el manejo del arbolado y de la flora en general porque la empresa ha intervenido en parques y jardines formándose la semana pasada un barrial con ocasión de la lluvia habiendo dudas sobre cómo se está ejecutando trabajo. Agrega que en Villa Los Alerces se estaban realizando obras similares.

- Se hace eco de una solicitud de un vecino para evaluar la instalación de reductores de velocidad u otra solución en Montenegro donde los vehículos alcanzan gran velocidad. Responde el Alcalde que existe un disco Pare y que se instaló una alfombra amarilla que simula lomo de toro lo que obliga a los conductores a disminuir la velocidad, por lo que evaluará su funcionamiento, apuntando la concejala que le parece una buena noticia.
- Cuenta que en Tegualda, entre Irarrázaval y Lincoyán, informan vecinos que se está acumulando basura sospechando de algunos locales que podrían provocar la situación.
- Recuerda que la semana pasada cambió el Ministro de Salud teniendo duda respecto del proyecto de la Clínica Ñuñoa ya que desde afuera no se ven grandes cambios, entendiendo que el Concejal Benavides ha pedido un informe.
- Sobre Plaza Egaña comenta que personas que han vivido por años en Ñuñoa recuerdan que el lugar era un punto de encuentro entretenido donde se podía estar fuera de la casa sin comprar ni pagar, un lugar ciudadano por definición que se perdió creyendo que debe alertarse a los vecinos para defender los espacios públicos porque se pierde tejido social, indicador de la verdadera calidad de vida de los países. Cree importante que los concejales tengan claridad cómo fue el proceso no sólo de Plaza Egaña sino que también del Parque Ramón Cruz, que tiene carácter patrimonial, más allá que se puedan ejecutar acciones para mitigar un poco y de manera insuficiente el estado actual manifestando su apoyo a cualquier medida que tienda a recuperar ese espacio ya que no se trata de un pasillo para transitar sino de un lugar de encuentro que sea patrimonio de las personas.
- **Intervención del Concejal Brodsky**
 - Respecto de Plaza Egaña comenta que el Municipio debió haber estado encima por tratarse de un BNUP que tiene valor patrimonial ya que existía una estación de carros de sangre de larga historia, recordando que jugaba flipper cuando niño; que estaba Willy King; que en los años 80 se instaló el movimiento teocrático y que había un cine, por lo que llama a estar más atentos. Apunta que una situación similar sucedió en Villa Frei en que se prometió una serie de acciones que no se han cumplido, como por ejemplo la reposición de especies nativas. Afirma que es conocido que el Metro actúa como empresa privada o pública según convenga.



- Refuerza lo señalado por la Concejala Ríos, solicitando un informe de la CMDS sobre la Clínica Nuñoa porque entiende que se complicó la aprobación presupuestaria del hospital digital como proyecto a nivel nacional, tema que está en análisis en el Congreso, siendo bueno que el CM y la comunidad estén informados, afirmando que no está en manos del Municipio solucionar el problema.
- Comenta que camiones de la empresa Soloverde transitan por medio del Parque Ramón Cruz a velocidad poco prudente considerando la existencia de juegos infantiles, además que supervisores de esa empresa o de la de mantención del arbolado tienen tratos irrespetuosos con vecinos y dirigentes de la JV que le han consultado sobre trabajos que ejecutan, solicitando a DMA atender la queja, antecedentes que le remitirá. Sobre el pino que se extrajo, cuenta que quedó un forado en la vereda de Irarrázaval, frente a los locales, desde hace más de una semana colocándose sólo una cinta de aislamiento, trabajo que sería de responsabilidad de la empresa debiendo el Municipio exigirle la reparación inmediata porque es el sector de entrada a la Villa y circulan muchos adultos mayores, niños y bicicletas con una alta probabilidad de sufrir un accidente, lo que significará la presentación al CM de una posterior transacción extrajudicial.

Siendo las 12:07 horas salen los Concejales Castillo y Vivado retornando el primero a las 12:10 y el segundo a las 12:10

- Entrega el Oficio 8 de fecha 18 de junio, que forma parte del acta, solicitando que CMDS emita una circular sobre el uso de uniformes escolares asumiendo el cumplimiento de la Ley 20.845 de inclusión escolar, retirando la obligación del uso de falda para las niñas, atendiendo que lo único que hace es perpetuar estereotipos de género y las bajas temperaturas de invierno, exponiéndolas además a acoso, abuso y otras acciones indeseables.
- Entrega el Oficio 7 de fecha 18 de junio, que forma parte del acta, solicitando incorporar al PADEM la permanencia de las asignaturas Historia y Educación Física como obligatorias, iniciativa asumida por varios municipios, dado que considera un error la propuesta de eliminarlas.
- **Intervención de la Concejala Hidalgo**
 - Comenta que en reunión de la Comisión de Presupuesto y Finanzas se planteó que muchas iniciativas fluirían de mejor manera si los concejales recibieran respuesta en tiempo y forma a los reclamos y solicitudes que hacen, tomando nota de ello el ADMUN. Apunta que si a los concejales Benavides, Brodsky y Sra. Mendoza se les hubiera contestado oportunamente sus inquietudes sobre el contrato del Teatro Municipal, las cosas serían distintas y habría en el CM un mejor clima organizacional y laboral, conversándose también de las dificultades en el protocolo, con la información de actividades y otras, sugiriendo que la Comisión de Régimen Interno se reúna convocando al ADMUN para salvar las dificultades en el área comunicaciones.



- Cuenta que en Ortuzar, al llegar a Estrella Solitaria, por requerimiento de vecinos se comprometió la instalación de un reductor de velocidad y un paso de cebra, que ya fue demarcado, habiendo temor en la comunidad porque el remedio fue peor que la enfermedad ya que los automóviles siguen circulando a gran velocidad con alto riesgo de accidentes, insistiendo en la instalación del lomo de toro, pintar amarillo antes del paso de cebra o bien eliminarlo porque es usado y no hay reductor de velocidad.
- Comenta que para la comunidad fue sorprendente la forma en que se entregó Plaza Egaña no siendo las obras que se deseaban en espacios de superficie del Metro, entregando un oficio, que forma parte del acta, suscrito por los concejales de oposición solicitando un informe de las acciones que el Municipio efectuó en los 3 años de gestión en relación a las obras ejecutadas por la empresa durante el proyecto Línea 3 con la finalidad de resguardar los BNUP. Comenta que según la RCA, Metro debía establecer mesas técnicas de trabajo con el Municipio para presentar los diseños de superficie de las estaciones, ventilaciones y demás instalaciones; acordar la forma de realizar la construcción y ocupación del BNUP; presentar una Carta Gantt con plazos de ejecución y fecha de inicio y término de las obras; acordar el manejo y gestión de los espacios donde se ubicarían los accesos a las estaciones, y que los BNUP debían entregarse en iguales o mejores condiciones a como se encontraban originalmente para lo cual el Municipio confeccionaría un acta de entrega y recibiría las áreas conforme las condiciones acordadas en dicha acta.
- Entrega el Oficio 49 del 18 de junio, que forma parte del acta, recordando que desde el año pasado está solicitando información del contrato de Soloverde, agregando que también requiere la constancia del ITS o del Director DMA que el informe contemplado en el acuerdo extrajudicial de marzo 2018 se presentó en tiempo y forma resguardando los intereses municipales; un informe en derecho que dé cuenta que al suscribir dicho acuerdo no se vulneró la Ley 19.886 de Compras Públicas, en especial los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes. Afirma que a la fecha no observa que las áreas verdes estén recuperadas, no habiendo requerido el Municipio el fin del contrato según lo obliga la cláusula sexta del mismo como tampoco existen decretos de sumarios que se hayan incoado por esa materia, según consta en transparencia municipal.
- Entrega el Oficio 50 del 18 de junio, que forma parte del acta, en que solicita un informe en derecho sobre la revocación de licitaciones en los últimos meses, atendiendo que esa iniciativa debe corresponder sólo a situaciones excepcionales, como la concesión de 146 refugios peatonales; mantenimiento integral y recambio de luminarias con criterio de eficiencia, y la contratación de seguros de incendio, robos y otros para bienes inmuebles y muebles de dependencias municipales porque acaba de subirse un trato directo, que también debe ser excepcional, observado por el Director de Control.



Siendo las 12:19 sale el Alcalde y los Concejales Castillo y Martínez retornando el Concejal Castillo a las 12:22, el Alcalde a las 12:23 y el Concejal Martínez a las 12:30

- Intervención de la Concejala Placencia

- Comenta que algunos dirigentes de la JV 5 le enviaron su opinión sobre la habilitación de Plaza Egaña, la que califican como un lugar de tránsito de acceso al Metro perdiéndose un área verde en la comuna, juicio que comparte por cuanto debiera ser un lugar de encuentro, esparcimiento y acogedor, lamentando que no se pueden plantar árboles de raíces profundas debiéndose haber contemplado en el diseño espacios para ello como en la Línea 5 donde se tomó ese resguardo. Recuerda que en el oficio presentado con la firma de varios concejales la semana pasada se solicitó que Obras y Tránsito, como contraparte de la empresa, le enviaran el diseño original presentado por el Metro y cómo se desarrolló el proceso de discusión Municipio-Metro. Felicita a la JV porque no ha decaído en su faena recordando que en Villa Frei la explanada eliminó parte importante del parque no habiendo sido oída la comunidad. Afirma que más allá que el Municipio tenga atribuciones legales, hay formas de hacer gestión creyendo que hoy no se puede obviar la participación social como voz vinculante, haciendo hincapié que hubo complacencia o negligencia municipal, no siendo ninguna opción buena.
- Comenta que la empresa Terracon Ingeniería, con obras en Peatonales 27, tiene autorización DOM para ejecutar sus trabajos, zona anegada por lluvia, solicitando fiscalizar cómo se está realizando la obra.
- Plantea la preocupación de vecinos del barrio Suárez Mujica en términos que el ex SECPLA integraba la mesa técnica junto al Consejo de Monumentos Nacionales, solicitando formalizar su reemplazo para que el Municipio sea parte activa de las conversaciones.
- Comenta que junto al Concejal Vivado, Vicepresidente de la Comisión de Salud y Educación, fijaron comisiones para efectuar el seguimiento del Plan de Salud y del PADEM, comunicando que la temática de salud y educación se analizarán el 9 y 17 de julio, ambas a las 15 horas.
- Recuerda que el año pasado en la graduación del Colegio José Toribio Medina Básica se presentó un grupo de estudiantes liderados por la profesora Sra. Lizarde quienes fueron invitados a Tailandia en el marco de un proyecto de innovación, siendo felicitada la docente también por el Gobierno. Cuenta que otro grupo de alumnos están invitados a la Cumbre Global Yo Puedo a realizarse en Roma entre el 27 y 30 de noviembre en la que participarán más de 4.000 niños de todo el mundo, autores de proyectos innovadores, comentando que la invitación extendida por el Proyecto Nuestro Huerto es para 5 alumnos y la profesora, teniendo alojamiento, desayuno, almuerzo y un encuentro con el Papa Francisco, requiriendo un aporte para pasajes y pasaportes, generando el grupo también recursos, recordando el intercambio que se hace con Chicago en el mismo colegio en un área distinta. Apunta que es necesario el apoyo que



puedan recibir por cuanto se piensa en una sociedad sostenible y sustentable y niños de condición vulnerable creyendo que es importante demostrar que ellos puedan ser motores del cambio dentro de su realidad cotidiana, solicitando se pueda hacer la gestión con la CMDS.

- Intervención de la Concejala Mendoza

- Recuerda que la semana pasada ingresó varios documentos vía CEDOC porque no hubo Hora de Incidentes, entregando copia del Oficio 28 del 11 de junio, que forma parte, en que solicita la respuesta al Oficio CGR 4634 del 2 de abril del corriente sobre el seguimiento a observaciones del Informe Final 452 de 2017 Auditoría al Proceso de Otorgamiento de Permisos de Edificación, debiéndose contestar en el plazo de 30 días contados desde abril, respecto al reembolso de montos cobrados indebidamente y a sustanciar sumario para establecer responsabilidades que puedan derivarse de los hechos descritos en el informe. Apunta que desea conocer si se efectuaron tales reintegros y si se entregó en tiempo los antecedentes solicitados por CGR para el sumario, materias relevantes porque se dice que en el otorgamiento de permisos de edificación no se ha resguardado el procedimiento necesario con la transparencia adecuada, siendo menester saber si el Municipio ha aplicado alguna medida disciplinaria por acciones u omisiones entendiéndose que ha habido perjuicio para los contribuyentes y vecinos, informe no entregado al CM porque no es de aquellos que obligue la CGR.
- Entrega el Oficio 27 del 11 de junio, que forma parte del acta, relativo a crear una estructura poderosa en el manejo del tema patrimonial más allá de la Unidad con que cuenta DIDECO, que tiene profesionales de alta calificación uno de ellos terminando un doctorado, temática trabajada en las mesas técnicas con la comunidad pensando también en la próxima MPRC que abordará el tema, solicitando la creación del Departamento de Patrimonio y Cultura.
- Entrega el Oficio 29 del 11 de junio, que forma parte del acta, solicitando se informe si la estación Metro Villa Frei cuenta con recepción final de DOM porque es un barrial cuando llueve.
- Entrega el Oficio 30 del 18 de junio, que forma parte del acta, referido al odeón de Plaza Ñuñoa recordando los problemas de la licitación y el mal manejo de la defensa jurídica municipal que significó un fallo en contra emitido por el juzgado civil que condenó al Municipio a entregar la pérgola además del pago de indemnizaciones. Apunta la existencia del fallo de la causa Rol 114.042 de la Corte de Apelaciones de Temuco que condena al adjudicatario, Osvaldo Domingo Espinoza Salas, a 14 años de presidio como autor del delito de homicidio calificado de lesa humanidad en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes perpetrado en Temuco el 14 de octubre del 73 en pleno periodo de dictadura militar. Recuerda el Oficio 41 de 2017 en que solicitó dictar un decreto alcaldicio de término del



contrato con Espinoza Salas por estar involucrado en un delito, causal establecida en las Bases, requiriendo hoy un informe actualizado de la situación final de la pérgola y situación judicial del Sr. Espinoza Salas considerando las causas Rol 18328/2013 del 28° JCS del 27 de febrero de 2019 y recursos, información que debe ser compartida al CM y a las organizaciones sociales afirmando que los espacios públicos no pueden ser privatizados. Reitera que ha habido inacción municipal y actos jurídicos fallidos por parte de la defensa municipal, creyendo que hay responsabilidades más complejas.

- Intervención del Concejal Castillo

- Afirma que no es novedad lo que señala la Concejala Mendoza ya que los concejales recibieron los antecedentes del juicio. Reflexiona en el sentido que si los antecesores de la concejala pertenecientes a su partido político hubieran rechazado la licitación, no estarían hoy preocupados de la materia recordando que votaron a favor de la propuesta, solicitándole ser consecuente o decir simplemente que rectifica el accionar de su antecesora en el cargo.
- Rescata los resultados de la instalación de las cámaras de televigilancia, comentando que los medios de difusión y redes sociales han informado el resultado obtenido en el combate en contra de la delincuencia, inversión que el CM aprobó en su momento.
- Respecto de Plaza Egaña, cree que el proyecto hay que conocerlo a cabalidad para opinar responsablemente siendo fácil hacer declaraciones sin conocer el marco en que se mueve la ejecución de proyectos de esa naturaleza. Recuerda que el Alcalde, el Presidente de Metro y él señalaron que la legislación exceptúa a DOM recepcionar obras de esta envergadura centralizando esa tarea en el MOP y otras reparticiones, situación que lamenta porque pasa por encima de facultades que le pertenecen por lógica a los municipios, aplaudiendo la inmediata reacción municipal comentando que participó en la visita a terreno del Alcalde con el Presidente de Metro donde se adoptaron medidas y se comprometieron voluntades, lo que le satisface, más aun cuando se habla de la posibilidad de considerar la opinión del vecindario sobre mejoras a introducir en ese espacio público, iniciativa que se abordará de alguna manera vía Comisión de Obras y Alcaldía para dar cuerpo a la participación de la comunidad en la solución del problema.
- Lamenta que iniciativas tan relevantes aprobadas por el Congreso no tengan el sustento financiero, como lo es la ley del cáncer propiciada por la Senadora Goic que el gobierno no se ha preocupado en aportar recursos para que la ley sea aplicable.
- Solicita informar el plan de renovación de veredas y calzadas, si es que hubiere, tema importante porque empiezan las lluvias, observando muchos sectores con un estado calamitoso de pavimentos que necesitan mejoramiento.



- Sobre la exclusión de Historia y Educación Física de la malla curricular, llama a meditación porque Ñuñoa está revestida de hechos que tienen que perdurar en la memoria de los chilenos para que nunca más sucedan recordando los ocurridos en algunos recintos, sumándose a la petición que se revise la situación y que sean incorporadas el próximo año en los planes de educación de la comuna.
- Expresa su preocupación por la irrupción del comercio informal en las estaciones de Metro sugiriendo que la Dirección de Inspección se prodigue en esta materia porque de lo contrario será el inicio de un problema que después será incontrolable, siendo hoy el momento de poner coto a esa situación.

12:45 horas



Andrés Zarhi Troy
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

Juan Guillermo Vivado Portales
JUAN GUILLERMO VIVADO PORTALES
CONCEJAL

Miguel Ángel Ponce de León González
 MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



I. Municipalidad de Nuñoa
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

11 JUN. 2019

ÑUÑO A,

MAT: Solicita
Aprobación Modificación
Presupuestaria N° 03
Presupuesto 2019.

MEMORANDUM 25.

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: SRES. CONCEJALES.

A través del presente remito a ustedes Modificación Presupuestaria N° 03 al Presupuesto 2019 para su aprobación de acuerdo a minuta adjunta que contiene:

- Tablas de ingresos y gastos.
- Minuta de justificaciones.

Saluda a Uds.




ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE



Distribución

- Concejo Municipal
- Todas las Direcciones
- CEDOC

MODIFICACION N° 3 PRESUPUESTO 2019

INGRESOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominacion	Presupuesto Vigente M\$	Modificación N° 3 M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
05	09	002		De la Sub secretaria de Desarrollo Regional	506.285	15.763	522.048
Total Ingresos					65.713.930	15.763	65.729.693

GASTOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominacion	Presupuesto Vigente M\$	Modificación N° 3 M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
24	01	999	001	Transferencia de precios exentos de la basura	200.000	15.763	215.763
Total Gastos					65.713.930	15.763	65.729.693



I. Municipalidad de Nuñoa

JUSTIFICACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 3
Presupuesto 2019

La presente modificación presupuestaria tiene por finalidad aumentar los ingresos y los gastos del Presupuesto 2019, considerando el ingreso percibido, según formulario de ingreso N°177 de fecha 20 de Mayo 2019.

Subtitulo 05 ITEM 03 ASIG 002 **"De la Sub Secretaria de Desarrollo regional"**, se propone un aumento presupuestario de M\$15.763 por mayores ingresos por el depósito de la SUBDERE por el acuerdo de los trabajadores de aseo.

Subtitulo 24 ITEM 01 Asignación 999 Sub Asignación 001 **"Transferencia de predios exentos de la basura"**, se propone un incremento presupuestario de M\$ 15.763, para cubrir el total de la transferencia de los trabajadores de aseo.

RECIBO 177
 FECHA 20/05/19

SECRETARIA
 SUB SECRETARIA DESARROLLO REGI

RECIBO 060515000-4

Morandé 115 Pisos 7, 10, 11 y 12

O.J: 1383 Fecha vta.: 20/05/2019
 Reconoce ingreso de fondos Compensación Prudat Exentos,
 remesa destinada a pago de Bono trabajadores de servicios de
 aspo externalizado. Resolución N° 93 SUBDERE (1303/19)
 Depósito Banco Bci fecha 20/05/2019
 115-05-03-002-999-001 Compensacion De Prudat 215.762.462

 I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA
 TESORERIA MUNICIPAL
 20 MAY 2019
 PAGADO - CAJA 743

Derechos Varios
 Liguera

SUBTOTAL	215.762.462
PER. RUSTE	
INTERESES	
TOTAL	215.762.462



I. Municipalidad de Nuñoa
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ÑUÑO A, 11 JUN. 2019

MAT: Solicita
Aprobación Modificación
Presupuestaria N° 04
Presupuesto 2019.

MEMORANDUM 24.

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: SRES. CONCEJALES.

A través del presente remito a ustedes Modificación Presupuestaria N° 04 al Presupuesto 2019 para su aprobación de acuerdo a minuta adjunta que contiene:

- Tablas de ingresos y gastos.
- Minuta de justificaciones.

Saluda a Uds.



ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE



FG/MVA/DGV.
Distribución

- Concejo Municipal
- Todas las Direcciones
- CEDOC

MODIFICACIÓN N° 4 PRESUPUESTO 2019

GASTOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente M\$	Modificación N°4M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
22	01			Alimentos y Bebidas	162.918	500	163.418
22	02			Textiles, Vestuario y Calzados	113.212	1.500	114.712
22	05			Servicios Básicos	2.816.595	1.428	2.818.023
22	09			Arriendos	1.214.240	3.000	1.217.240
22	10			Servicios Financieros y de Seguros	328.807	16.300	345.107
22	11			Servicios Técnicos y Profesionales	627.934	4.000	631.934
24	01	004		Organizaciones Comunitarias	245.000	19.000	264.000
24	01	005	002	Corporación Cultural	670.000	48.000	718.000
26	01	001		Devoluciones	5.632.501	-93.728	5.538.773
Total Gastos					65.729.693	0	65.729.693



I. Municipalidad de Nuñoa

JUSTIFICACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°4 Presupuesto 2019

La presente modificación presupuestaria tiene por finalidad de distribuir los ingresos percibidos en los gastos según balance presupuestario al mes de Abril.

Subtitulo 22 ITEM 01 **"Alimentos y Bebidas"** se propone un incremento presupuestario de M\$ 500 para cubrir gastos de voluntario del departamento de la juventud.

Subtitulo 22 ITEM 02 **"Textiles, Vestuario y Calzados"** se propone un incremento presupuestario de M\$ 1.500, para la compra de mantas de polar por el bienestar de los perros del canil.

Subtitulo 22 ITEM 05 **"Servicios Básicos"**, se propone un incremento de M\$ 1.428 para cubrir lo que resta del presente año.

Subtitulo 22 ITEM 09 **"Arriendos"** se propone un incremento presupuestario de M\$ 3.000, para cubrir gastos arriendo de buses Para actividades del departamento de la juventud.

Subtitulo 22 ITEM 10 **"Servicios Financieros y de Seguros"**, se propone un incremento presupuestario de M\$ 16.300, para cubrir gastos de transacciones de Transbank para cubrir lo que resta del presente año.

Subtitulo 22 ITEM 11 **"Servicios Técnicos y Profesionales"**, se propone un incremento presupuestario de M\$ 4.000, para cubrir gastos por sistema de Gestión Territorial Comunal.

Subtitulo 24 ITEM 01 Asignación 004 **"Organizaciones Comunitarias"** se propone un incremento presupuestario de M\$ 19.000, debido a que existió una mayor demanda en la inscripción de las organizaciones comunitarias.

Subtitulo 24 ITEM 01 Asignación 005 **"Corporación Cultural"** se propone un incremento presupuestario de M\$ 48.000, para cubrir arriendo del teatro municipal.

Subtitulo 24 ITEM 01 Asignación 999 Sub Asignación 001 **"Transferencia de predios exentos de la basura"**, se propone un incremento presupuestario de M\$ 15.763, para cubrir el total de la transferencia de los trabajadores de aseo.

Subtitulo 26 ITEM 01 Asignación 001 **"Devoluciones"**, se propone una disminución de M\$ 93.728 correspondiente a ingresos percibidos en la cuenta de "Ingresos por Percibir", según Balance Presupuestario al mes de Abril informado por la Dirección de Administración y Finanzas.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE ABRIL DEL 2019

PRESUPUESTO MUNICIPAL

CODIGO	C U E N T A S	DENOMINACION	PRESUPUESTO		SALDO	DEVENGADO		PERCIBIDO		%	POR PERCIBIR A LA FECHA (6) - (8)
			INICIAL	VIGENTE (1)		PRELIMINAR (1)-(6)	PARCIAL (5)	PARCIAL (7)	ACUMULADO (8)		
115-12-10-000-000-000		INGRESOS POR PERCIBIR	6.506.987.000	5.619.021.000	197.540.210	-166.352.362	5.426.480.790	16.735.602	93.728.552	2	5.332.752.238
T O T A L											

L.#IN
D



I. Municipalidad de Nuñoa



27-5-2019
Hora: 16:59 PM



N° PROYECTO

(No llenar, uso interno del municipio)

ANEXO N° 1
CARTA ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN A
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2019

Declaro haber estudiado los antecedentes contenidos en el Reglamento de Subvención Municipal, y estar conforme con las condiciones generales de postulación.

POSTULANTE (RAZON SOCIAL) :	CORPORACION CULTURAL DE NUÑOA
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE COMPLETO) :	VERONICA FARFAN PIZARRO
FIRMA :	
TIMBRE ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN :	

Nota: El presidente o representante legal debe firmar y timbrar cada una de las páginas del proyecto a presentar (1-17)



I. Municipalidad de Ñuñoa



FICHA POSTULACIÓN SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019

1.- ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE	CORPORACION CULTURAL DE ÑUÑOA				
DOMICILIO	IRARRAZAVAL 4280 ÑUÑOA				
EMAIL	vfarfan@nunoa.cl	TELEFONO	222047424	RUT N°	71473100-9
N° PERSONALIDAD JURIDICA	113		OTORGADA POR	Ministerio de Justicia	

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL (Presidente):

NOMBRE	VERONICA FARFAN PIZARRO			
RUT	7211436-1	TELEFONO	222047424	
DOMICILIO	IRARRAZAVAL 4280 ÑUÑOA			
MAIL				

3.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (Presidente):

NOMBRE	VERONICA FARFAN PIZARRO			
RUT	7211436-1	TELEFONO	222047424	
DOMICILIO	IRARRAZAVAL 4280, ÑUÑOA			
MAIL	vfarfan@ccn.cl			

4.- NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:

SUPLEMENTO -GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION
--

5.- ¿ES CONTINUACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	¿DE CUAL?	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION
NO	<input type="checkbox"/>		



I.Municipalidad de Ñuñoa



6.- DIRECCIÓN DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA O PROYECTO: (señalar además días y horarios de funcionamiento)

DIRECCIÓN	Castillo Ortuzar; Irarrázaval 4280 Ñuñoa Casa de la Cultura; Irarrázaval 4055, Ñuñoa Teatro Municipal de Ñuñoa; Irarrázaval 1564 Espacio Ñuñoa; Jorge Washington 116, Ñuñoa
DIAS	Castillo Garcia; Lunes a Sábado Casa de la Cultura; Lunes a Sábado Teatro Municipal de Ñuñoa; Lunes a Domingo Espacio Ñuñoa Lunes a Sábado
HORARIO	9 a 23 horas según lugar

7.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO

APORTE SOLICITADO AL MUNICIPIO

\$ 48.000.000.-

APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN

\$

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

\$48.000.000.-

8.- N°SOCIOS Y N° BENEFICIARIOS

N° DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN	23
N° DE BENEFICIARIOS COMUNA DE ÑUÑOA	120000
N° DE BENEFICIARIOS TOTALES	120000



I. Municipalidad de Ñuñoa



9.- DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1.- JUSTIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Señalar el problema o necesidad que el proyecto intenta abordar, la importancia de la ejecución, los efectos que puede provocar la no ejecución de esta iniciativa en la población objetivo y la identificación de alternativas para el logro de los resultados que se establecen en el proyecto:

Al solicitar el 2018 la subvención 2019, no se contempló en la glosa el arriendo del Teatro Municipal de Ñuñoa. Este costo era asumido por la municipalidad. La Corporación firmó contrato con los dueños del Teatro una vez solicitada y aprobada la subvención 2019. Por tal motivo y debido a que la Municipalidad y los vecinos necesitan contar con este espacio para eventos propios de la comunidad, solicitamos incrementar la subvención para amortizar el arriendo, los consumos básicos, gastos comunes, mejoras entre otros. Estos gastos se sumaron a nuestra gestión 2019, dineros que no estaban presupuestados.

9.2 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(Realizar una descripción del proyecto que desea ejecutar en que consiste, a quienes beneficiará)

A través de este programa se requiere lo esencial para el normal funcionamiento de la Corporación ya que contempla Gastos Corrientes imprescindibles para llevar a cabo todos los planes, programas y proyectos que desarrolla la Corporación conforme a la misión establecidas que se desarrolla en el Teatro Municipal



I. Municipalidad de Ñuñoa



10.- FOCALIZACIÓN Y COBERTURA

Describir la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a recibir directamente el beneficio del proyecto.

Breve descripción de las características socioeconómicas de las personas que serán beneficiadas (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otras)
Público en General de la comuna de Ñuñoa (Niños, jóvenes, adultos y Adultos Mayores) de todos los estratos socioeconómicos.

Cantidad Total de Beneficiarios	Cantidad residentes en Ñuñoa
120.000	120.000

11.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

¿Cuál es la finalidad del proyecto en términos de la contribución que éste generará a largo plazo? ¿Cuáles son las acciones concretas a desarrollar?

Identificar un objetivo general, el que debe ser desglosado en uno, dos o más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General	Pago de Arriendo Teatro Municipal y Consumos Básicos
Objetivo Específico	
Objetivo Específico	



12.- DESCRIPCIÓN DE LAS METAS Y/O RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU DURACIÓN.

Las Metas son bienes tangibles o materiales generados por el Proyecto. Los Resultados son beneficios de tipo cualitativo. Un Proyecto puede tener sólo metas, sólo resultados o ambos.

Para cada meta y/o resultado señalado, describa las actividades necesarias para su realización y logro, y registre la fecha referencial de inicio y término de cada una de estas actividades.

METAS Y/O RESULTADOS	ACTIVIDAD (Acciones necesarias para el logro de las Metas/Resultados)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Fecha inicio y término)
Consumos Básicos		Enero a diciembre
Pago de Arriendo		Enero a diciembre
(*) INSERTE TANTAS FILAS COMO METAS / RESULTADOS SEAN NECESARIOS		



I.Municipalidad de Nuñoa



13.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

13.1 RESUMEN GENERAL

Gastos por ítems	Total solicitado al Municipio	Otra fuente de financiamiento	Aporte propio de la institución	Total (\$)
1.- <u>Consumos Basicos</u>				
2.- <u>Bienes o Infraestructura</u>				
3.- <u>Materiales de Trabajo</u>				
4.- <u>Otros</u> Pago de Arriendo y Consumos básicos	48.000.000			48.000.000
TOTAL (\$)	48.000.000			48.000.000

Nota1: La información incluida en esta página debe ser de carácter general, es decir los gastos deben ser formulados en cifras globales.

Nota2: Para el ítem de Personal, debe adjuntarse Currículum Vitae o Perfil Curricular, para los otros ítems debe adjuntarse 1 Cotización o Presupuesto de carácter referencial, con el cual determinaran el costo total de lo solicitado.



I.Municipalidad de Nuñoa



13.2- DETALLE DE RECURSOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, BIENES E INFRAESTRUCTURA, MATERIALES DE TRABAJO Y OTROS GASTOS.

Personal <i>(Identificar según especialidad o función, por ejemplo: Psicólogo, Monitor, Modista, etc.)</i>	Costo por persona <i>(mensual o por servicio)</i>	Período <i>(Mes de Inicio y Término)</i>	COSTO TOTAL <i>(Solicitado al Municipio)</i>
a) Profesional(es)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
b) Técnico(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
c) Administrativo(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
d) Otros			
3.			
SUBTOTAL			\$0

BIENES E INFRAESTRUCTURA¹ (DESCRIBIR CUALES)	MONTO solicitado al Municipio
	\$
MATERIALES DE TRABAJO² (DESCRIBIR CUALES)	MONTO solicitado al Municipio



-I. Municipalidad de Nuñoa-

¹ Bienes e infraestructura: deben ser inventariables, no fungibles como mesas, muebles, maquinarias, camisetas, balones, entre otros.

² Materiales de trabajo: son elementos fungibles que se consumen con el uso, tales como telas, hilos, etc.



GASTOS OPERACIONALES	MONTO solicitado al Municipio
Permitir el Pago de Arriendo y Consumos Básicos	\$48.000.000
SUBTOTAL	\$
TOTAL SOLICITADO AL MUNICIPIO	\$48.000.000

Recuerde que cualquier gasto que no figure en el presente cuadro, no podrá ser incluido en las rendiciones de cuentas.



14.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO EJECUTOR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR

Equipo Ejecutor	
Nombre :	<u>Veronica Farfan Pizarro</u>
Función	<u>Directora Gerente</u>
Experiencia	<u>20 años</u>
Nombre :	<u>Viviana Silva Ibarra</u>
Función	<u>Sub-Directora</u>
Experiencia	<u>20 años</u>
Nombre :	<u>Carmen Quintard Riess</u>
Función	<u>Diseño y Producción</u>
Experiencia	<u>15 años</u>
Nombre :	<u>Humberto Reyes Salinas</u>
Función	<u>Encargado de Eventos</u>
Experiencia	<u>15 años</u>

Nota: En el caso de las Organizaciones Comunitarias se debe señalar los años de experiencia que tienen los ejecutores y en la realización de las iniciativas en que han participado.



I. Municipalidad de Nuñoa



15.- EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES O CURRÍCULUM DE ÉSTA.

TÍTULO DEL PROYECTO	Año de Ejecución	Monto Total del Proyecto	Organismo que otorgó el financiamiento
1. Gastos Generales de Administración y Operación	2017	48.000.000	I. Municipalidad de Nuñoa
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			



I. Municipalidad de Ñuñoa



INFORME

“Modificación Ítem Presupuestario Organizaciones Comunitarias”.

Junio

2019

Según la información solicitada en la sesión ordinaria N° 17 de fecha 11 de junio de 2019, respecto de la justificación solicitada para la modificación del Ítem Presupuestario N° 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" se informa lo siguiente:

- 1.- La última aprobación de subvenciones municipales realizada en el Decreto N° 615 de fecha 10.05.2019, dejó sin presupuesto el Ítem de "Organizaciones Comunitarias".
- 2.- Quedaron pendiente de aprobación subvenciones postuladas en plazo de tiempo y forma las siguientes organizaciones.

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PROGRAMA 2019	APORTE SOLICITADO 2019	MONTO PROPUESTO 2019
1	JUNTA DE VECINOS 24 VILLA LOS JARDINES	INFOCENTRO	\$ 3.680.000	\$ 2.200.000
2	JUNTA DE VECINOS BERNARDO OHIGGINS	REMODELACION COCINA JVV BERNARDO OHIGGINS	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
3	CLUB DE AMIGOS SEMILLAS DE ESPERANZA	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA GUARDERIA HIJOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES	\$ 650.000	\$ 400.000
4	ASOCIACION DE DIABETICOS DE CHILE	PROGRAMA EDUCACIONAL PARA VIVIR CON DIA	\$ 1.200.000	\$ 500.000
5	ASOCIACION NACIONAL DEL DISCAPACITADO MENTAL	TALLER SERIGRAFICO ANADIME	\$ 2.500.000	\$ 500.000
6	ASOCIACION CULTURAL PARA LA MUSICA Y LAS ARTES DE	HONORARIOS CLASES DE ORQUESTA DE NIÑOS	\$ 10.040.000	\$ 1.000.000
7	CONDOMINIO JARDINES DEL MAR	CONSTRUCCION DE UN SALON EN ACCESO PRIN	\$ 4.055.000	\$ 1.000.000
8	ASOCIACION CASA TI FEN	ESCUELA DE INVIERNO ECOPENSADORES 2019	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL			\$ 26.325.000	\$ 8.800.000

- 3.- Quedaron pendientes las Organizaciones que solicitaron más de una subvención municipal

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PROGRAMA 2019	APORTE SOLICITADO 2019	MONTO PROPUESTO 2019
1	JUNTA DE VECINOS PARQUE DEL DEPORTE	EQUIPAMIENTO PARA JUNTA DE VECINOS PARQUE DEL DEPORTE	\$ 650.740	\$ 500.000
2	JUNTA DE VECINOS N° 20 PARQUE JUAN XXIII DE ÑUÑO A	TALLER COMUNITARIO DE AJEDREZ	\$ 784.000	\$ 400.000
3	JUNTA DE VECINOS N° 20 PARQUE JUAN XXIII DE ÑUÑO A	TALLER COMUNITARIO DE FOLKLORE	\$ 837.000	\$ 400.000
4	JUNTA DE VECINOS POETA WASHINGTON ESPEJO	METODOLOGIA DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO (PLAZA GUILLERMO FRANKE Y SU ENTORNO)	\$ 1.254.030	\$ 500.000
5	JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO	MEJORAR LA SEGURIDAD DEL BARRIO (Instalacion Sistema de Vigilancia)	\$ 1.186.120	\$ 1.186.120
6	JUNTA DE VECINOS CONSISTORIAL	PAGO HONORARIOS TALLER DE BIODANZA	\$ 700.000	\$ 400.000
7	CLUB ADULTO MAYOR NUEVA ESPERANZA	TELAS PARA SABANAS	\$ 256.183	\$ 200.000
8	CLUB ADULTO MAYOR FLOR DE ESPERANZA	LANAS E HILOS	\$ 300.000	\$ 200.000
9	CLUB ADULTO MAYOR SUSANA VALENZUELA	MATERIALES DE TALLER DE MANUALIDADES	\$ 300.000	\$ 200.000
10	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BRILLA EL SOL DE VILLA OLIMPICA	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	\$ 200.000	\$ 200.000
11	CLUB ADULTO MAYOR LANIGRAFIA Y SALUD	COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA DIFERENTES TECNICAS	\$ 660.000	\$ 200.000
12	CLUB ADULTO MAYOR BETANIA	COMPRA DE REFRIGERADOR Y HERVIDOR AGL	\$ 300.000	\$ 250.000
13	CENTRO DE AMIGAS AMOR Y ABNEGACION DE CONSULTORIO SALVADOR BUSTOS	JORNADA DE CAPACITACION Y RECREATIVA	\$ 351.000	\$ 300.000
14	CONSEJO DE DESARROLLO EN SALUD ROSITA RENARD	PARA LA CONVIVENCIA DE LA ESTIMULACION COGNITIVA Y SOCIAL DE LOS CONSEJEROS	\$ 300.000	\$ 300.000
15	CONSEJO DE DESARROLLO EN SALUD	ACTIVIDAD DE CAPACITACION PARA SOCIOS Y CONSEJEROS	\$ 102.000	\$ 102.000
16	FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA	RENOVACION LAVADORAS INDUSTRIALES	\$ 3.000.000	\$ 2.500.000
17	CLUB DE DIABETICOS E HIPERTENSOS Y ADULTOS MAYORES DR JUAN BONELL GONZALEZ	INSUMOS MEDICOS PARA DIABETICOS	\$ 300.000	\$ 300.000
18	CLUB SONIDOS SANADORES	PAGO DE HONORARIOS Y ADQUISICION DE IMPLEMENTOS MUSICALES Y CULTURALES	\$ 1.200.000	\$ 400.000
19	CORO DEL FISICO MARIO BAEZA GAJARDO CORO Y FOLKLOR	COMPARTIENDO LA ALEGRIA DE CANTAR	\$ 500.000	\$ 500.000
20	AGRUPACION DE MUJERES DEMOCRATICAS	PAGO DE HONORARIOS Y ADQUISICION DE IMPLEMENTOS CULTURALES Y TECNOLOGICOS	\$ 1.750.000	\$ 500.000
21	CENTRO CULTURAL CLUB DE AMIGOS EVAS DE ÑUÑO A	ADQUIRIR MESAS PLEGABLES	\$ 79.980	\$ 79.980
22	CENTRO CULTURAL CLUB DE AMIGOS EVAS DE ÑUÑO A	CELEBRACION DIA DEL NIÑO	\$ 115.000	\$ 115.000
23	CONJUNTO FOLKLORICO BROTES CAMPESINOS	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 200.000	\$ 200.000
24	CENTRO DE PADRES MUNDO MARAVILLOSO	PASTO SINTETICO	\$ 1.000.000	\$ 800.000
TOTAL			\$ 16.326.053	\$ 10.733.100

3.-Solicitud de Subvención Extraordinaria de la Junta de Vecinos Poeta Washington Espejo para el programa Infocentro por un monto de \$ 1.100.000.-

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PROGRAMA 2019	APORTE SOLICITADO 2019	MONTO PROPUESTO 2019
1	JUNTA DE VECINOS POETA WASHINGTON ESPEJO	INFOCENTRO	\$1.100.000	\$1.100.000
TOTAL			\$1.100.000	\$1.100.000

Para Finalizar se aclara que **este informe es exclusivamente para justificar la solicitud de Presupuesto y no corresponde a la propuesta de Subvención**, la cual se enviará una vez haya recursos disponibles en el Item.

Los valores indicados como "Monto Propuesto" son solo referenciales y corresponden a los criterios con que se asignaron anteriormente las subvenciones aprobadas este año. No obstante, a lo anterior en caso de ser aprobado la disponibilidad de recursos, deberá estudiarse los criterios de asignación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



I. Municipalidad de Ñuñoa



INFORME

“Modificación Ítem Presupuestario Departamento de la Juventud”

Junio

2019

Tabla Detalles Gastos de buses

GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL DE BUSES A SOLICITAR	MONTO DE ARRIENDO POR BUS	MONTO TOTAL PROYECTADO
Arriendo de buses para visita al Congreso Nacional ubicado en la ciudad de Valparaíso.	Como parte del programa ofrecido en el Curso de Liderazgo y Participación Ciudadana, se establecen salidas pedagógicas a las sedes administrativas de los tres poderes del Estado, contemplándose así la visita al Congreso Nacional, donde se les realiza un recorrido guiado.		\$250.000 (monto a actualizar en UF según fecha de viaje).	\$750.000 (monto a actualizar en UF según fecha de viaje).
Arriendo de buses para visita al ex Congreso Nacional.	Como parte del programa ofrecido en el Curso de Liderazgo y Participación Ciudadana, se establecen salidas pedagógicas a las sedes administrativas de los tres poderes del Estado, contemplándose así la visita al Ex Congreso Nacional, donde se les realiza un recorrido guiado y se da espacio a una sesión de preguntas y respuestas sobre la tarea legislativa con un senador, diputado, académico o experto invitado.	3 buses	\$180.000	\$540.000
Arriendo de buses para visita al Palacio de Tribunales.	Como parte del programa ofrecido en el Curso de Liderazgo y Participación Ciudadana, se establecen salidas pedagógicas a las sedes administrativas de los tres poderes del Estado, contemplándose así la visita al Palacio de Tribunales, donde se les realiza un recorrido guiado y se da espacio a una sesión de preguntas y respuestas sobre la labor judicial.	3 buses	\$180.000	\$540.000
Arriendo de buses para salidas pedagógicas/ecológicas.	El Departamento de la Juventud se sumó desde el año 2018 a diversas iniciativas que van en beneficio del cuidado del medio ambiente, las reflexiones ecológicas y el desarrollo sustentable. Dentro de las medidas adoptadas se encuentran salidas pedagógicas/ecológicas a diversos nichos ecológicos donde el cuidado del medio ambiente sea el objetivo principal. En función de lo anterior se visitan tres lugares: Parque M.E.T, planta de uso sustentable de Aguas Andinas (La Farfana) y se realiza una jornada de trekking en el Cerro Alto el Naranjo.	3 buses	\$180.000	\$540.000

3. **Voluntariado social:** El Voluntariado Javiera Esperanza Canales participa gestionado o brindando apoyo en diferentes operativos sociales, dentro de los cuales se destaca la ayuda brindada por los jóvenes a gente en situación de calle durante las olas de frío que afectan Santiago en la época invernal, como también la constante disposición para ayudar a la comunidad, ya sea visitando ancianos en situación de vulnerabilidad o ayudando a vecinos cuando catástrofes afectan su cotidianidad.

Cabe destacar, que el aumento solicitado será destinado a toda actividad a realizar por el Voluntariado Javiera Esperanza Canales Infante durante el segundo semestre del presente año.

Monto solicitado: \$500.000



[Handwritten signature]
Elizabeth Aguilera Carrasco
Directora

Ítem presupuestario N° 22.09.003.002 "Arriendo de buses"

Según la información solicitada en la sesión ordinaria N° 17 de fecha 11 de junio de 2019, respecto de la justificación solicitada para la modificación del ítem presupuestario N° 22.09.003.002 "Arriendo de buses", informamos que este responde, por un lado a la alta demanda emanada de nuestro programas y actividades, y por otro, corresponde a la generación y puesta en marcha de nuevas iniciativas en torno a la educación y la recreación de los jóvenes beneficiarios de la comuna. A continuación detallamos las características de las anteriormente mencionadas actividades:

1. El Curso de Liderazgo del Departamento de la Juventud es actualmente una de los programas de mayor demanda, por ende, de mayor éxito entre el público cautivo. Es más, del año 2012 hasta hoy, el aumento de los cupos para este curso ha aumentado un 200% desde su puesta en marcha hasta hoy. Actualmente se realiza en 3 liceos y colegios municipales de la comuna, más 2 particulares, esto sin mencionar el curso "mixto" que se realiza todos los viernes con una asistencia promedio de 60 personas y cuyos participantes comprenden un rango etario de 16 a 24 años. El objetivo de este curso es desarrollar y fomentar habilidades de liderazgo en los jóvenes, además de enriquecer su experiencia en cuanto a la Participación ciudadana en su amplio espectro y Educación Cívica. Es por esta razón, que en base a la metodología empleada, las salidas pedagógicas son fundamentales en el proceso de formación. Las salidas planificadas, y para las cuales se usarán los buses solicitados son de carácter formativo y acercarán a los jóvenes a lugares tan relevantes como el Ex Congreso Nacional (Santiago), Palacio de Tribunales y el actual Congreso Nacional (Valparaíso).
2. Por otro lado, y debido al expreso interés de los jóvenes por la Ecología y el Medio Ambiente (registrado por medio de una breve encuesta de intereses y preferencias, aplicada durante el 2018 al público del Departamento de la Juventud), es que hemos planificado para este salidas a Parques Nacionales y espacios dedicados a la Ecología, el Medio Ambiente y la Sustentabilidad.
3. Finalmente y no menos relevante, con el fin de fortalecer la cultura y la cercanía con las Artes y el Patrimonio, la cual ha sido una de las deudas que hemos tenido como Departamento, se organizarán recorridos guiados a lugares patrimoniales, Museos y Monumentos Nacionales.

Arriendo de buses para recorridos patrimoniales, visitas a museos y monumentos nacionales.	Como parte de los ofrecimientos de vida sana y actividades recreativas de bajo riesgo, sumado al incentivo del aprecio cultural y patrimonial, el Departamento de la Juventud ofrece salidas recreativas/educativas a diferentes museos y monumentos nacionales, junto a recorridos patrimoniales dentro y fuera de la comuna.	3 buses	\$180.000	\$540.000
--	--	---------	-----------	-----------

Monto solicitado: \$2.910.000

Ítem presupuestario N° 22.01.001 "Alimentación y bebidas para personas"

Según la información solicitada en la sesión ordinaria N° 17 de fecha 11 de junio de 2019, respecto de la justificación solicitada para la modificación del ítem presupuestario N° 22.01.001 "Alimentación y bebidas para personas", informamos que en el caso de esta solicitud, el objetivo principal es entregar alimentación durante las actividades relacionadas al Voluntariado Javiera Esperanza Canales Infante, cuya relevancia y caracterización detallamos a continuación:

Desde el año 2018, el Departamento de la Juventud ha institucionalizado su voluntariado joven, iniciativa en la cual participan de manera activa 180 jóvenes (cifra aproximada), tanto secundarios como estudiantes universitarios.

Esta iniciativa ha sido muy bien recibida por la comunidad, dado la gran relevancia social de cada actividad.

Las actividades que el voluntariado realiza pueden ser canalizadas en tres campos de acción:

1. **Apoyo a actividades municipales:** apoyo en la entrega de regalos navideños que organiza la I. Municipalidad de Ñuñoa; apoyo en la entrega de cajas de mercadería que entrega la I. Municipalidad de Ñuñoa; apoyo en la entrega de útiles escolares que realiza la I. Municipalidad de Ñuñoa; apoyo en el Día del Niño organizado por la I. Municipalidad de Ñuñoa.
2. **Iniciativas anuales del voluntariado:** "Navidad Diferente", cena navideña que realiza el Voluntariado Joven Javiera Esperanza, instancia en la cual los jóvenes ofrecen una cena navideña para más de 40 adultos mayores en situación de abandono o vulnerabilidad. El 2018 la iniciativa contó con una cena y shows artísticos presentados por los mismos organizadores, quienes a través de su talento amenizaron la jornada.

En dicha oportunidad se contó con la presencia de la Coordinadora Regional

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ÑUÑO A, 17 JUN 2019

ORD. Nº 186

ANT. E-mail de la Sra. Concejala, Patricia Hidalgo Jeldes de fecha 13 de junio de 2019.

MAT. Informa. -

DE : DIRECTORA (S) DE ASESORIA JURIDICA
A : SRA. PATRICIA HIDALGO JELDES
CONCEJALA DE LA COMUNA DE ÑUÑO A

En relación a su consulta puedo informar a Ud. lo siguiente:

"Artículo 81.- El concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Si el concejo desatendiere la representación formulada según lo previsto en el inciso anterior y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo. Habrá acción pública para reclamar el cumplimiento de esta responsabilidad.

*En todo caso, el concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva."*¹

Ahora bien, con fecha 3 de junio de 2019 se envió la solicitud de modificación Nº 3, cuyo contenido es el siguiente:

¹ Artículo 81 de LOC de Municipalidades.

MODIFICACIÓN Nº 3 PRESUPUESTO 2019

INGRESOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente M\$	Modificación Nº 3 M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
05	03	002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional	506.285	15.763	522.048
Total Ingresos					65.713.930	15.763	65.729.693

GASTOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente M\$	Modificación Nº 3 M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
22	01			Alimentos y Bebidas	162.928	500	163.428
22	02			Taxi, Vestuario y Calzados	113.212	1.500	114.712
22	05			Servicios Básicos	2.816.595	1.428	2.818.023
22	09			Arriendos	1.214.240	3.000	1.217.240
22	10			Servicios Financieros y de Seguros	328.807	18.800	345.107
22	11			Servicios Técnicos y Profesionales	627.934	4.000	631.934
24	01	004		Organizaciones Comunitarias	245.000	19.000	264.000
24	01	006		Corporación Cultural	1.515.350	48.000	1.563.350
24	01	999	001	Transferencia de predios exentos de la basura	200.000	15.763	215.763
26	01	001		Devoluciones	5.632.501	-83.728	5.548.773
Total Gastos					65.713.930	15.763	65.729.693

La modificación Nº 3 de fecha 3 de junio de 2019, fue analizada en comisión y discutida en Sesión del Concejo de fecha 11 de junio de 2019.

Con el objeto de aclarar su presentación y facilitar el pronunciamiento de ese Órgano Colegiado, se separó en dos modificaciones signadas con los Nº 3 y 4, no variando en nada el contenido de la anterior modificación Nº3, puesto que son los mismos ítem, montos y fundamentos.

El contenido de la Modificación Nº3 de fecha 11 de junio de 2019 es la siguiente:

MODIFICACIÓN Nº 3 PRESUPUESTO 2019

INGRESOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente M\$	Modificación Nº 3 M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
05	03	002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional	506.285	15.763	522.048
Total Ingresos					65.713.930	15.763	65.729.693

GASTOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente M\$	Modificación Nº 3 M\$	Presupuesto Vigente Final M\$
24	01	999	001	Transferencia de predios exentos de la basura	200.000	15.763	215.763
Total Gastos					65.713.930	15.763	65.729.693

El contenido de la Modificación N°4 de fecha 11 de junio de 2019 es la siguiente:

MODIFICACION N° 4 PRESUPUESTO 2019

GASTOS							
SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente MS	Modificación N°4MS	Presupuesto Vigente Final MS
22	01			Alimentos y Bebidas	162.918	500	163.418
22	02			Texiles, Vestuario y Calzados	118.212	1.500	114.712
22	05			Servicios Básicos	2.816.905	1.428	2.818.029
22	08			Arrendos	1.214.240	8.000	1.217.240
22	10			Servicios Financieros y de Seguros	328.807	16.300	345.107
22	11			Servicios Técnicos y Profesionales	827.984	4.000	681.984
28	01	004		Organizaciones Comunitarias	245.000	19.000	264.000
24	01	005	002	Corporación Cultural	670.000	48.000	718.000
24	01	001		Devoluciones	5.632.501	-93.728	5.538.773
Total Gastos					65.729.695	0	65.729.695

Por consiguiente, no se trata de una nueva modificación presupuestaria, sino que es la misma anterior separada en dos, en este sentido, a juicio de esta Unidad se entiende como fecha de envío el 3 de junio del año en curso y fueron reiterados con fecha 11 de junio, de manera que se cumple con lo dispuesto en la citada norma legal.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Maria Isabel Arce Cornejo
MARIA ISABEL ARCE CORNEJO
DIRECTORA (S)

Distribución:

- D.A.J.
- Sra. Patricia Hidalgo Jeldes.
- Sres. Concejales.



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 23 /2019.

05 JUN. 2019

ÑUÑO A,

ANT.: Sin Ant.

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal Subvencion Suplementaria Año 2019

DE : ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : CONCEJO MUNICIPAL

Se solicita aprobación del Concejo Municipal para otorgar una subvención **suplementaria** a la "CORPORACION CULTURAL DE ÑUÑO A" para el programa "SUPLEMENTO-GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION" por un monto de \$ 48.000.000.- para el arriendo del Teatro Municipal.




ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE


AZT/MVA/ETM
Distribución
Cedoc
Secpla
Concejo Municipal



I. Municipalidad de Ñuñoa



27-5-2019
Hora: 16:58 PM



N° PROYECTO

(No llenar, uso interno del municipio)

ANEXO N° 1
CARTA ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN A
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2019

Declaro haber estudiado los antecedentes contenidos en el Reglamento de Subvención Municipal, y estar conforme con las condiciones generales de postulación.

POSTULANTE (RAZON SOCIAL) :	CORPORACION CULTURAL DE ÑUÑOA
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE COMPLETO) :	VERONICA FARFAN PIZARRO
FIRMA :	
TIMBRE ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN :	

Nota: El presidente o representante legal debe firmar y timbrar cada una de las páginas del proyecto a presentar (1-17)



I. Municipalidad de Ñuñoa



FICHA POSTULACIÓN SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019

1.- ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE	CORPORACION CULTURAL DE ÑUÑOA				
DOMICILIO	IRARRAZAVAL 4280 ÑUÑOA				
EMAIL	vfarfan@nunoa.cl	TELEFONO	222047424	RUT N°	71473100-9
N° PERSONALIDAD JURIDICA	113		OTORGADA POR	Ministerio de Justicia	

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL (Presidente):

NOMBRE	VERONICA FARFAN PIZARRO			
RUT	7211436-1	TELEFONO	222047424	
DOMICILIO	IRARRAZAVAL 4280 ÑUÑOA			
MAIL				

3.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (Presidente):

NOMBRE	VERONICA FARFAN PIZARRO			
RUT	7211436-1	TELEFONO	222047424	
DOMICILIO	IRARRAZAVAL 4280, ÑUÑOA			
MAIL	vfarfan@ccn.cl			

4.- NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:

SUPLEMENTO -GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION
--

5.- ¿ES CONTINUACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	¿DE CUAL?	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION
NO	<input type="checkbox"/>		



I. Municipalidad de Ñuñoa



6.- DIRECCIÓN DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA O PROYECTO: (señalar además días y horarios de funcionamiento)

DIRECCIÓN	Castillo Ortuzar; Irrazaval 4280 Ñuñoa Casa de la Cultura; Irrazaval 4055, Ñuñoa Teatro Municipal de Ñuñoa; Irrazaval 1564 Espacio Ñuñoa; Jorge Washington 116, Ñuñoa
DIAS	Castillo Garcia; Lunes a Sábado Casa de la Cultura; Lunes a Sábado Teatro Municipal de Ñuñoa; Lunes a Domingo Espacio Ñuñoa Lunes a Sábado
HORARIO	9 a 23 horas según lugar

7.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO

APORTE SOLICITADO AL MUNICIPIO

\$ 48.000.000.-

APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN

\$

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

\$48.000.000.-

8.- N° SOCIOS Y N° BENEFICIARIOS

N° DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN	23
N° DE BENEFICIARIOS COMUNA DE ÑUÑO A	120000
N° DE BENEFICIARIOS TOTALES	120000



I.Municipalidad de Ñuñoa

9.- DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1.- JUSTIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Señalar el problema o necesidad que el proyecto intenta abordar, la importancia de la ejecución, los efectos que puede provocar la no ejecución de esta iniciativa en la población objetivo y la identificación de alternativas para el logro de los resultados que se establecen en el proyecto:

--

Al solicitar el 2018 la subvención 2019, no se contempló en la glosa el arriendo del Teatro Municipal de Ñuñoa. Este costo era asumido por la municipalidad. La Corporación firmó contrato con los dueños del Teatro una vez solicitada y aprobada la subvención 2019. Por tal motivo y debido a que la Municipalidad y los vecinos necesitan contar con este espacio para eventos propios de la comunidad, solicitamos incrementar la subvención para amortizar el arriendo, los consumos básicos, gastos comunes, mejoras entre otros. Estos gastos se sumaron a nuestra gestión 2019, dineros que no estaban presupuestados.

9.2 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(Realizar una descripción del proyecto que desea ejecutar en que consiste, a quienes beneficiará))

A través de este programa se requiere lo esencial para el normal funcionamiento de la Corporacion ya que contempla Gastos Corrientes imprescindibles para llevar a cabo todos los planes, programas y proyectos que desarrolla la Corporacion conforme a la misión establecidas que se desarrolla en el Teatro Municipal



I. Municipalidad de Nuñoa



10.- FOCALIZACIÓN Y COBERTURA

Describir la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a recibir directamente el beneficio del proyecto.

Breve descripción de las características socioeconómicas de las personas que serán beneficiadas (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otras)
Público en General de la comuna de Nuñoa (Niños, jóvenes, adultos y Adultos Mayores) de todos los estratos socioeconómicos.

Cantidad Total de Beneficiarios	Cantidad residentes en Nuñoa
120.000	120.000

11.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

¿Cuál es la finalidad del proyecto en términos de la contribución que éste generará a largo plazo? ¿Cuáles son las acciones concretas a desarrollar?

Identificar un objetivo general, el que debe ser desglosado en uno, dos o más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General	Permitir incurrir en los gastos corrientes para llevar a cabo el cometido de la Corporación respecto a los gastos operacionales
Objetivo Específico	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, así como cancelar los consumos básicos de la Corporación
Objetivo Específico	



I. Municipalidad de Nuñoa



12.- DESCRIPCIÓN DE LAS METAS Y/O RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU DURACIÓN.

Las Metas son bienes tangibles o materiales generados por el Proyecto. Los Resultados son beneficios de tipo cualitativo. Un Proyecto puede tener sólo metas, sólo resultados o ambos.

Para cada meta y/o resultado señalado, describa las actividades necesarias para su realización y logro, y registre la fecha referencial de inicio y término de cada una de estas actividades.

METAS Y/O RESULTADOS	ACTIVIDAD (Acciones necesarias para el logro de las Metas/Resultados)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Fecha inicio y término)
Consumos Básicos		Enero a diciembre
Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		Enero a diciembre
(*) INSERTE TANTAS FILAS COMO METAS / RESULTADOS SEAN NECESARIOS		



I. Municipalidad de Ñuñoa



13.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

13.1 RESUMEN GENERAL

Gastos por ítems	Total solicitado al Municipio	Otra fuente de financiamiento	Aporte propio de la institución	Total (\$)
1.- <u>Consumos Basicos</u>	48.000.000			48.000.000
2.- <u>Bienes o Infraestructura</u>				
3.- <u>Materiales de Trabajo</u>				
4.- <u>Otros</u> Mantenimiento y Reparación de Inmuebles				
TOTAL (\$)	48.000.000			48.000.000

Nota1: La información incluida en esta página debe ser de carácter general, es decir los gastos deben ser formulados en cifras globales.

Nota2: Para el ítem de Personal, debe adjuntarse Currículum Vitae o Perfil Curricular, para los otros ítems debe adjuntarse 1 Cotización o Presupuesto de carácter referencial, con el cual determinaran el costo total de lo solicitado.



I. Municipalidad de Ñuñoa

13.2- DETALLE DE RECURSOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, BIENES E INFRAESTRUCTURA, MATERIALES DE TRABAJO Y OTROS GASTOS.

Personal (Identificar según especialidad o función, por ejemplo: Psicólogo, Monitor, Modista, etc.)	Costo por persona (mensual o por servicio)	Período (Mes de Inicio y Término)	COSTO TOTAL (Solicitado al Municipio)
a) Profesional(es)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
b) Técnico(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
c) Administrativo(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
d) Otros			
3.			
SUBTOTAL			\$0

BIENES E INFRAESTRUCTURA¹ (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
	\$
MATERIALES DE TRABAJO² (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio

¹ Bienes e infraestructura: deben ser inventariables, no fungibles como mesas, muebles, maquinarias, camisetas, balones, entre otros.

² Materiales de trabajo: son elementos fungibles que se consumen con el uso, tales como telas, hilos, etc.



I. Municipalidad de Nuñoa



GASTOS OPERACIONALES	MONTO solicitado al Municipio
1.- Permitir incurrir en los gastos corrientes para llevar a cabo el cometido de la Corporación respecto a los gastos operacionales	\$48.000.000
2.- Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, así como cancelar los consumos básicos de la Corporación	
SUBTOTAL	\$
TOTAL SOLICITADO AL MUNICIPIO	\$48.000.000

Recuerde que cualquier gasto que no figure en el presente cuadro, no podrá ser incluido en las rendiciones de cuentas.



Municipalidad de Nuñoa



14.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO EJECUTOR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR

Equipo Ejecutor	
Nombre :	<u>Veronica Farfan Pizarro</u>
Función	<u>Directora Gerente</u>
Experiencia	<u>20 años</u>
Nombre :	<u>Viviana Silva Ibarra</u>
Función	<u>Sub-Directora</u>
Experiencia	<u>20 años</u>
Nombre :	<u>Carmen Quintard Riess</u>
Función	<u>Diseño y Producción</u>
Experiencia	<u>15 años</u>
Nombre :	<u>Humberto Reyes Salinas</u>
Función	<u>Encargado de Eventos</u>
Experiencia	<u>15 años</u>

Nota: En el caso de las Organizaciones Comunitarias se debe señalar los años de experiencia que tienen los ejecutores y en la realización de las iniciativas en que han participado.



I. Municipalidad de Nuñoa



15.- EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES O CURRÍCULUM DE ÉSTA.

TÍTULO DEL PROYECTO	Año de Ejecución	Monto Total del Proyecto	Organismo que otorgó el financiamiento
1. Gastos Generales de Administración y Operación	2017	48.000.000	I. Municipalidad de Nuñoa
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ÑUÑO A, 17 JUN 2019

ORD.: N°A 1300/1516

ANT.: Solicitud de información
Teatro Municipal.

MAT.: Responde consulta que
indica.

DE : **ANDRÉS ZARHI TROY**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : **SR. GUIDO BENAVIDES ARANEDA**
CONCEJAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

De mi consideración y después de saludarle, por medio del presente cumpla en dar respuesta a su consulta relativa a la situación del Teatro Municipal de Ñuñoa.

I) Propiedad, título tenencia y finalidad Teatro Municipal

La Asociación de Funcionarios del Banco de Chile es la propietaria del inmueble Teatro Municipal.

Hasta agosto del año 2018 la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa mantuvo la tenencia del Teatro Municipal en calidad de arrendataria, suscribiendo al efecto el correspondiente contrato y soportando la carga económica por el canon de arriendo acordado por las partes. Sin perjuicio de lo señalado, la Municipalidad de Ñuñoa entregó la administración del teatro en cuestión a la Corporación Cultural de Ñuñoa.

Con fecha 26 de octubre del año 2018, la Corporación Cultural de Ñuñoa suscribió directamente contrato de arrendamiento del Teatro Municipal con la Asociación de Funcionarios del Banco de Chile, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Juan Eugenio del Real Armas y cuya vigencia fue del 1° de septiembre de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2019, cumplido el plazo se extinguirá completamente el contrato salvo acuerdo expreso y por escrito de las partes.

A partir de la fecha señalada y hasta la extinción del contrato suscrito, la Corporación Cultural de Ñuñoa, ostenta la calidad de arrendataria y administradora del recinto, debiendo soportar el canon de arrendamiento del mismo e imputable a su propio presupuesto. La renta de arrendamiento del

inmueble en cuestión para el año 2019 es de 270 Unidades de Fomento mensuales, además de los gastos comunes y consumos básicos del mismo.

El objetivo de la autoridad municipal ha sido siempre mantener el Teatro Municipal bajo su administración, en consideración a la gran tradición cultural que tiene la comuna, permitiendo esa importante infraestructura la realización de eventos artísticos y culturales que redundan en un beneficio directo de los vecinos de esta comuna, tales como conciertos, teatro, danza, entre otras. Además de actividades que realizan los vecinos, instituciones, colegios y la propia Municipalidad.

II) Auto financiamiento del Teatro Municipal

Si bien el Teatro Municipal se constituye en una importante oportunidad para la Municipalidad de poner a disposición de los vecinos una estructura que puede albergar distintas manifestaciones artísticas y culturales y con ello el desarrollo, goce y disfrute de éstas en forma gratuita para la comunidad residente de Ñuñoa, ello significa una carga económica importante que debe soportar la Corporación Cultural de Ñuñoa.

En consideración a lo expuesto y con la sola finalidad de obtener recursos económicos adicionales para solventar en parte el costo que implica la administración del Teatro Municipal, la Corporación Cultural de Ñuñoa, con fecha 29 de noviembre del año 2018, suscribió un convenio con la Sociedad Cinco y Medio SPA, representada por don Cristian Andrés Inostroza Manzano, denominada "La Productora", mediante el cual acordaron la realización de eventos culturales y artísticos en sus variadas formas, que se desarrollarían en el Teatro.

En el convenio suscrito se estableció que la Productora asumiría la gestión cultural, artística y comercial del teatro y cuyo plazo de vigencia sería desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se estableció que la Productora pagaría a la Corporación mensualmente, a todo evento, la suma de 270 Unidades de Fomento por concepto de explotación; 15,65 Unidades de Fomento por seguro proporcional y 43,93 Unidades de Fomento por proporcionalidad de pago contribuciones.

En la cláusula sexta del citado convenio se estableció que la Productora se obligaba a entregar a la Corporación los siguientes porcentajes por concepto de utilidades; 1°) Un 10% por concepto de recaudación neta de la taquilla y/o por concepto de entradas a los espectáculos; 2°) Un 10% por concepto de recaudación neta respecto de los ingresos por concepto de marcas, auspicios, media partner y otros de similar naturaleza.

Se estableció, también, un uso a título gratuito por parte de la Municipalidad y por cualquier otra entidad u organización social a quién lo autorice la Municipalidad y/o Corporación.

III) Término del convenio con Productora

Tras diversos problemas que se susitaron entre la productora administradora del Teatro Municipal y la Orquesta de Cámara, principal cliente usuario del Teatro Municipal, imposibilitó a aquella procesos diligentes de reparación y mantención del teatro; uso administrativo del mismo y principalmente la explotación económica de este recinto, sumado a otras situaciones puntuales que aquejaron a la productora y que impidió la materialización de determinados eventos, implicó el término unilateral por parte de la Productora al convenio suscrito con la Corporación Cultural de Ñuñoa y el no pago de ninguna de las mensualidades pactadas a todo evento.

Respecto de los problemas que se suscitaron entre la Productora y la Orquesta de Cámara, en particular sus horarios de ensayo y modalidad de uso del recinto, la Corporación Cultural de Ñuñoa medió procesos de conversación que incorporó, inclusive, a la Subsecretaria de Cultura y de los cuales se arribó a importantes acuerdos en dicho ámbito el que incorporo, también, un aumento en el pagó anual por el uso de la orquesta, sin perjuicio de lo cual la Productora no pudo seguir sosteniendo el cumplimiento del convenio.

Asimismo, y en el ánimo de apoyar a la Productora en su cometido de administrar el Teatro Municipal, se acordó postergar los pagos a todo evento que debía realizar la Productora a la Corporación Cultural de Ñuñoa, en razón de que las presentaciones culturales y artísticas que pretendía realizar no pudieron efectuarse.

A fines de febrero de 2019, la Productora, sin mediar conversación o acuerdo con la Corporación Cultural de Ñuñoa, hizo abandono del recinto, sin cumplir con ninguna de las obligaciones pactadas en el convenio y terminando toda comunicación con ésta.

IV) Acciones legales

Teniendo presente que la Productora incumplió el convenio suscrito con la Corporación Cultural de Ñuñoa, dado que en este se establecieron un conjunto de derechos y obligaciones para las partes, se determinó deducir demanda civil por resolución de convenio, con indemnización de perjuicios, acción civil que se encuentra en preparación de los antecedentes para su inicio.

V) Situación piano

La Productora, de voluntad propia, sin que fuera parte de sus obligaciones, ni mediara solicitud expresa de la Corporación Cultural de Ñuñoa, adquirió un piano a un privado y el cual ubicó en las dependencias del Teatro Municipal. Respecto de esta materia y en la relación de derecho privado que se estableció en esta compraventa, se suscitó una controversia de incumplimiento de pago y el posterior retiro del piano por la Productora adquirente. Al respecto y dada lo

delicado de la materia la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa efectuó denuncia en la Fiscalía Local de Ñuñoa, RUC N°1900263341-0, actualmente en investigación.

VI) Administración actual Teatro Municipal

Actualmente el Teatro Municipal es administrado directamente por la Corporación Cultural de Ñuñoa, la cual, a través de un Plan de Gestión el cual se adjunta, ha establecido tres ejes de desarrollo del recinto, tales como;

1°) Uso del recinto para el desarrollo de eventos de carácter artístico cultural propios de la Corporación Cultural de Ñuñoa. A partir de este eje se pretende que la Corporación ponga a disposición de la comunidad una parrilla programática de eventos artísticos culturales, durante todo el año, de carácter gratuito y que beneficien a los distintos grupos etarios de la comunidad.

2°) Uso del recinto para actividades desarrolladas por la comunidad, denominadas eventos de las organizaciones sociales. A partir de este eje se pretende que las diversas organizaciones sociales de la comuna cuenten con un espacio de tiempo de uso del recinto, para sus actividades de carácter cultural, las cuales necesariamente deben ser dadas en forma gratuita para la comunidad.

3°) Arriendo de los espacios del teatro para el desarrollo de actividades externas de carácter cultural y por el cual el particular y/o la organización social contribuya con una suma de dinero que permita costear los gastos que son propios del recinto.

Lo que informo para su conocimiento;



Andrés Zarhi Troy
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

MIAC/VFP

DISTRIBUCION:

- Concejal Sr. Guido Benavides.
- Señores Concejales (9).
- Copia DAJ.
- Cedoc.



PLAN DE GESTIÓN: ADMINISTRACIÓN TEATRO
MUNICIPAL.

Junio, 2019

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo.....	3-4
I. Introducción.....	5
II. Antecedentes Generales.....	6
1. Antecedentes Corporación Cultural.....	6
2. Antecedentes Teatro Municipal.....	6
III. Objetivos del Plan.....	7
1. Objetivos Generales.....	7
2. Objetivos Específicos.....	7
IV. Línea de trabajo.....	8
1. Eventos Corporaciones Culturales.....	8
2. Eventos de las Organizaciones Sociales.....	8
3. Eventos Privados.....	9
V. Análisis financiero.....	10

Resumen Ejecutivo	
Plan de gestión	Administración del Teatro Municipal.
Ingresos anuales (actual)	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Corporación Cultural: \$0. • Eventos Organizaciones Sociales: \$0. • Eventos Particulares: M\$30.000.
Costos anuales (actual)	<ul style="list-style-type: none"> • Arriendo teatro: M\$109.811. • Servicios Básicos: M\$17.926.
Utilización del teatro (actual)	<ul style="list-style-type: none"> • Corporación de Cultura: 20%. • Organizaciones Sociales: 4%. • Particulares: 6%. • Disponible: 70%.
Ingresos anuales (Proyectado)	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Corporación Cultural: \$0 • Eventos Organizaciones Sociales: \$0. • Aporte Municipal: M\$48.000 • Eventos Particulares: M\$95.500. • Total: M\$143.500
Costos anuales (Proyectado)	<ul style="list-style-type: none"> • Arriendo teatro: M\$109.811. • Servicios Básicos: M\$21.976. • Personal: M\$10.500. • Total: M\$142.287.
Utilización del teatro (Proyectado Agosto-Diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> • Corporación de Cultura: 32%. • Organizaciones Sociales: 25%. • Particulares: 36%. • Aseo y mantenimiento: 7% • Disponible: 0%. • Utilización del teatro= 100%
Misión	Brindar un espacio que promueva la cultura, las artes, las tradiciones y la sana entretención gratuitamente para todos los vecinos y vecinas de Ñuñoa. Abrimos nuestras puertas a organizaciones de la comuna que necesiten el espacio convirtiendo el teatro municipal en un espacio que es tanto para, como de, todos los vecinos y vecinas.

Visión	Mantenernos como una de las embajadas culturales de la Región Metropolitana. Ser un bastión de la cultura, las artes y las tradiciones de nuestro país, generando siempre mejores eventos para nuestra cartelera y haciendo crecer el compromiso que hemos tomado con los vecinos y vecinas de ser un lugar abierto a todos los Ñuñoínos y ciudadanos en general.
Valores	<ul style="list-style-type: none"> • Pasión: por la cultura, las artes y las tradiciones. • Lealtad: con todos los vecinos y vecinas de la comuna. • Diversidad: en la cartelera de eventos que realizamos • Responsabilidad: social al ser un espacio abierto al uso ciudadano. • Calidez: en nuestras dependencias y trato a los asistentes. • Calidad: en nuestra parrilla programática.
Director responsable	Verónica Farfán.
Duración del plan	Año 2019.

I. Introducción:

Antecedentes y fundamentación.

Es ampliamente conocido que uno de los focos principales de la Municipalidad de Ñuñoa es trabajar para fomentar el progreso económico, social, cultural, y al mismo tiempo, ocuparse del planeamiento y desarrollo territorial de la comuna. En este contexto, la cultura, en todas sus expresiones, juega un rol inmensamente trascendental. A nivel mundial, en la declaración universal de la UNESCO, sobre la "Diversidad Cultural", señala lo siguiente: "La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria" (Artículo 3 – La diversidad cultural, factor de desarrollo). Paralelamente, a nivel local, la Municipalidad por medio del PLADECO ha incluido línea estratégicas de trabajo que tienen por objetivo promover el desarrollo social y cultural de la comuna, entre otras.

A pesar que el desarrollo cultural es canalizado por medio de la Corporación Cultural de Ñuñoa, los recursos de esta y de la Municipalidad son limitados. Por lo tanto, un plan de gestión es necesario para establecer mecanismos que logren una administración óptima de los recursos y un acrecentamiento de actividades sociales y culturales en la comuna.

En este escenario, la Corporación Cultural administra el Teatro Municipal, el cual es utilizado en un 30% de su capacidad total (N° días), de acuerdo a la planificación año 2019. Por lo tanto, una brecha de crecimiento es identificada para desarrollar actividades culturales y además generar un beneficio económico para cubrir los gastos de operación del teatro. Consecuentemente, uniendo ambos puntos, se ha identificado una oportunidad para aprovechar "la disponibilidad del teatro municipal". Esta iniciativa está basado en tres pilares:

1. Utilizar el recinto para el desarrollo de manifestaciones culturales propio de la Corporación, designado "Corporación Cultural" (Eventos Culturales).
2. Uso del recinto para actividades desarrolladas por la comunidad, denominadas "Eventos Organizaciones Sociales".
3. Arriendo del teatro para el desarrollo de actividades externas, denominadas "Eventos Particulares".

II. Antecedentes Generales

1. Antecedentes Corporación Cultural

La Corporación Cultural de Ñuñoa, es una entidad sin fines de lucro, la cual utiliza sus recursos para realizar y ofrecer al público actividades en las áreas de pintura, música, teatro, cine, literatura y danza, entre otras.

A las actividades de extensión, se suman más de cincuenta talleres en diversas disciplinas y todos están a cargo de destacados profesionales.

La Corporación Cultural de Ñuñoa, funciona en el Castillo García, ubicado en la avenida Irarrázaval 4280.

Esta Corporación fue creada el 21 de enero de 1988, por don Pedro Sabat Pietracaprina, también alcalde de Ñuñoa en esa época. En la actualidad, el Alcalde, señor Andrés Zarhi Troy, ha mantenido y fomentado políticas de desarrollo cultural, permitiendo acercar a los vecinos con la cultura.

La Corporación Cultural de Ñuñoa, también administra la Casa de la Cultura, ubicada en Irarrázaval 4055, el Espacio Ñuñoa, ubicado en Jorge Washington 116 y el Teatro Municipal, ubicado en Avda. Irarrázaval 1564, que cuenta con una capacidad para 1.300 espectadores.

La gestión que se realiza en la Corporación Cultural de Ñuñoa, ha convertido a Ñuñoa en una de las comunas con mayor desarrollo cultural del país, y para muchos, la capital cultural de Chile.

2. Antecedentes Teatro Municipal.

El Teatro Municipal de Ñuñoa, fue arrendado por la I. Municipalidad de Ñuñoa en Junio de 1998 por un periodo de 20 años, por medio de un contrato de arriendo. A partir de esa fecha, se abre un nuevo espacio para el arte en la comuna.

Actividades culturales tales como ciclos de cine, festivales de música, temporadas de teatro, conciertos clásicos y funciones de gala, son algunos de los eventos que se realizan durante todo el año en el Municipal de Ñuñoa.

El recinto, ubicado en Avda. Irarrázaval 1564, cuenta con una capacidad para 1.300 espectadores que asisten a presenciar eventos de primer nivel en forma gratuita.

Desde Septiembre 2018 a la fecha, el teatro es arrendado por la Corporación Cultural de Ñuñoa, quien asume la administración desde Marzo 2019.

II. Objetivos del Plan.

1. Objetivos generales

Establecer una herramienta de planificación que permita la administración del teatro municipal, con el objetivo de integrar el edificio, su entorno, la institución y usuarios para promover el desarrollo cultural de nuestra comuna y generar recursos económicos (autofinanciar la operación), acorde a los tiempos y necesidades existentes. Para estos fines, el plan de trabajo está basado en tres líneas de trabajo:

- Eventos Corporación Cultural: Desarrollo de actividades sociales y culturales propias de la Corporación. Por ejemplo, "Teatro Infantil", "Gala de Danza", entre otras.
- Eventos Organizaciones Sociales: Desarrollo de actividades sociales y culturales que son introducidas por organizaciones sociales. Por ejemplo, "Cuenta Pública Ñuñoa".
- Eventos Particulares: Desarrollo de actividades planificadas, dirigidas, controladas y ejecutadas por un tercero, a cambio de un pago por el derecho de uso. Por ejemplo, "Orquesta de Cámara de Universidad de Chile".

2. Objetivos específicos

- Cultural: Promover actividades culturales al servicio de la comunidad de Ñuñoa
- Sociales: Integrar a todos los actores culturales, tales como: creadores, artistas y actores de la comunidad, mediante convenios de colaboración y proyectos que necesiten utilizar las instalaciones del teatro municipal.
- Económico: Administrar recursos municipales y aportes directos de particulares para la utilización de los espacios del teatro municipal que permitan cubrir los costos de operación, mantenimiento y conservación del teatro municipal.

IV. Línea de Trabajo.

1. Eventos Corporación Cultural.

Los eventos "Corporación Cultural" son todas las actividades sociales y culturales planificadas, dirigidas, controladas y ejecutadas por la Corporación de Cultura. Estas actividades, actualmente, son ofrecidas a la comunidad sin un costo asociado. Se adjunta anexo programación año 2019.

En la actualidad, los eventos "Corporación Cultural" utilizan el 20% del tiempo de uso del teatro municipal. En documento anexo está el detalle de actividades planificadas para el año 2019.

Considerando la proyección, los eventos "Corporación Cultural" llegarán al 32% del uso del teatro municipal (Agosto-Septiembre).

- **Objetivos:** Promover las actividades sociales y culturales.
- **Beneficiarios:** Comunidad de Ñuñoa.
- **Beneficio:** Social y cultural.

2. Eventos de las Organizaciones Sociales.

Los eventos de las organizaciones sociales son todas las actividades sociales y culturales planificadas, dirigidas, controladas y ejecutadas por las organizaciones sociales de la comuna. Estas actividades, actualmente, son ofrecidas a la comunidad sin un costo asociado.

En la actualidad, los eventos de las organizaciones sociales utilizan el 4% del tiempo de uso del teatro municipal.

Considerando la proyección, los eventos de las "Organizaciones Sociales" llegarán al 25% del uso del teatro municipal (Agosto-Diciembre).

- **Objetivos:** Promover las actividades sociales y culturales.
- **Beneficiarios:** Organizaciones sociales y la Comunidad de Ñuñoa.
- **Beneficio:** Social y cultural.

3. Eventos Privados.

Los eventos privados son todas las actividades sociales y culturales planificadas, dirigidas, controladas y ejecutadas por un tercero. Estas actividades son ofrecidas a la comunidad con un costo asociado.

En la actualidad, los eventos privados utilizan el 6% del uso del teatro municipal.

Considerando la proyección, los eventos de los eventos "Privados" llegarán al 36% del uso del teatro municipal.

- **Objetivos:** Promover las actividades sociales-culturales y recibir un beneficio económico.
- **Beneficiarios:** Un privado, la Corporación Cultural y la Comunidad de Ñuñoa.
- **Beneficio:** Social, cultural y económico.

V. Análisis Financiero.

Antecedentes:

2019	Proyección 2019												
Detalle de Ingresos MS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Eventos Corporación	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Eventos organizaciones sociales	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Eventos privados	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$21.000	\$12.000	\$16.500	\$13.500	\$15.000	\$95.500
Aporte Municipalidad	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$48.000						\$48.000
Sub-total	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$2.500	\$50.500	\$21.000	\$12.000	\$16.500	\$13.500	\$15.000	\$143.500

2019	Proyección 2019												
Detalle de Costos MS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Arriendo mensual:	\$3.085	\$3.077	\$3.084	\$3.085	\$3.126	\$3.154	\$3.200	\$3.200	\$3.200	\$3.200	\$3.200	\$3.200	\$109.871
Personal:													
Administrador Teatro (Proyectado)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.500	\$1.500	\$1.500	\$1.500	\$1.500	\$7.500
Auditar (Proyectado)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$600	\$600	\$600	\$600	\$600	\$3.000
Mantenimiento													
Mantenición de Infraestructura listas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Servicios Básicos:													
Electricidad	\$703	\$500	\$613	\$696	\$813	\$750	\$750	\$1.200	\$1.200	\$1.200	\$1.200	\$1.200	\$10.831
Gastos Comunes	\$702	\$473	\$1.174	\$1.232	\$864	\$700	\$1.000	\$1.000	\$1.000	\$1.000	\$1.000	\$1.000	\$11.145
Otros	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Sub-total	\$10.490	\$10.050	\$10.877	\$11.013	\$10.803	\$10.604	\$10.950	\$13.500	\$13.500	\$13.500	\$13.500	\$13.500	\$142.287

Supuestos:

- En la actualidad el tiempo de uso del teatro es de un 30% de su capacidad total. Esto significa que el teatro, actualmente, no está siendo utilizado en un 70%.
- Con la proyección propuesta el teatro será utilizado de la siguiente manera (Agosto-Diciembre):
Eventos Corporación Cultural= 32%
Eventos de organizaciones Sociales= 25%.
Eventos privados= 36%.
Aseo y mantenimiento=7%.
Disponible: 0%
Total uso del teatro= 100%
- Un administrador del teatro y un auxiliar serán necesarios para trabajar exclusivamente en la gestión comercial y operacional del teatro.
- El cálculo de los ingresos (Agosto-Diciembre) es realizado bajo el supuesto de uso y pago de la Orquesta de Cámara de la U. Chile, dependiente del Ministerio de la Cultura y las Artes.
- Se considera un incremento en el consumo de electricidad y gastos comunes.
- Con este plan, los ingresos cubrirán los costos para el año 2019. Un nuevo plan será necesario para realizar una proyección para los siguientes años.
- El plan propone que el uso del teatro financie los gastos operacionales.
- Es importante señalar que la administración del teatro es llevada por la Corporación Cultural desde Marzo 2019.
- No se consideran costos de mantenimiento para el año 2019. Estos serán asumidos por la Corporación Cultural.
- Si bien el plan es ambicioso, es importante señalar que existe demanda por el uso del Teatro Municipal, de acuerdo a información proporcionada por la Sra. Verónica Farfán, quien es la directora de la Corporación Cultural.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ÑUÑO A,

10 JUN 2019

ORD.: N° A 1300/ 4414

ANT.: Carta ingresada con fecha
04 de enero de 2018, folio N° 54.

MAT.: Solicita acuerdo de Transacción
Extrajudicial.

DE: SEÑOR ALCALDE.

A : SEÑORES CONCEJALES.

1.- Mediante el documento del ANT., la Sra. María Isabel Figueroa Acuña, cedula de identidad N° 5.929.951-4, adulto mayor, domiciliada en calle Chapiquiña N°337, comuna de La Reina, solicita la indemnización de los gastos médicos ocasionados debido de una caída producto de una vereda en mal estado en calle Juan Sabaj N°55098 con Av. Irarrázaval, Comuna de Ñuñoa.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, luego de constatar la veracidad de los hechos denunciados a través de los organismos correspondientes y con la documentación aportada por la Sra. María Isabel Figueroa Acuña, se contestó la carta, señalando que el Municipio, sin reconocer responsabilidad alguna sobre los hechos, se encuentra dispuesto a pagar la suma total equivalente al 100% de los gastos médicos acreditados y otras prestaciones, por la suma total de **\$120.197.- (ciento veinte mil ciento noventa y siete pesos)**.

3.- Conforme a lo anterior, se sugiere Transigir con la solicitante y aprobar la transacción Extrajudicial por la suma **\$120.197.- (ciento veinte mil ciento noventa y siete pesos)**., con el objeto de poner término al problema suscitado producto del accidente en vía pública, y; en definitiva, evitar la interposición de futuras acciones judiciales en contra del Municipio.

4.- Por lo tanto, se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para efectos de suscribir la Transacción Extrajudicial, en virtud de lo cual; la Municipalidad realizará un pago de suma **\$120.197.- (ciento veinte mil ciento noventa y siete pesos)**., en una sola cuota, posterior a la firma de la Transacción Extrajudicial.

10 JUN 2019

Ord. N° A 1300/1414

5.- En consideración que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 Letra H, establece que se requiere el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente, sometiendo en consecuencia a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

AZT
AZT/MIAC/MYD
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Concejales.
- D.A.J.
- Central de Documentación.

02.01.201

Señor Andrés Zarhi T.

Alcalde de la ilustre Municipalidad de Nuñoa.

Presente.

MUNICIPALIDAD DE NUÑOA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO ENE 2019	
RECIBIDO	
HORA	11:38
FOLIO	54

En primer lugar quisiera saludarlo muy cordialmente.

Me presento, mi nombre es María Isabel Figueroa Acuña, tengo 70 años de edad y soy de la comuna La Reina.

Me permito contarle que el día miércoles 26 de diciembre a las 13:30PM. Tuve por tercera vez un accidente en el cruce de la calle Juan Maba 55098, con Av. Libertad bal. A pesar de poner mucho cuidado al caminar por ese lugar la caída fue inevitable porque el tipo de piso que tienen en ese sector es tremendamente resbaloso y peligroso para la movilidad de cualquier persona adulta mayor o con dificultad para desplazarse. La caída que sufrí lamentablemente esta vez tuvo consecuencias mayores, fracturándome la muñeca de brazo izquierdo y como consecuencia tengo el brazo enyesado por 2 meses y posiblemente me operen. Las caídas anteriores no fueron tan graves, provocándome solamente contusiones.

Mi estado actual ha afectado considerablemente mi calidad de vida en general, debido al dolor de la lesión, el malestar de estar con vendajes mi estado emocional y sobre todo porque esta situación no me permite realizar con normalidad mis cosas y trabajo.

Mi situación es muy complicada, ya que yo trabajo cuidando a una persona de tercera edad que está enferma, lo hago porque con la pensión que gano de \$150.000.- no me alcanza para vivir.

En búsqueda de una solución a mi problema fui a la municipalidad de La Reina y me informaron que por haberse producido el accidente en la comuna de Nuñoa debía dirigirme a usted.

El objetivo de mi carta es solicitar que por favor se me compensen económicamente por los gastos que he tenido que realizar debido a mi caída y los días que no he podido trabajar y ganar mi sustento. Esto porque si el piso de ese lugar donde debo cruzar no fuese tan resbaloso yo no habría sufrido estas caídas, y por tanto nada de esta situación estaría pasando. Además quisiera solicitar que las personas encargadas de la vialidad de la comuna puedan ir al lugar que indico y que observen lo riesgoso de la calle para que puedan constatar lo que menciono y por supuesto realizar las mejoras necesarias para no exponer de estos riesgos a la comunidad, ya que he conocido otros casos de personas que se han caído en ese lugar por las mismas causas que indico.

Esperando una pronta respuesta y buena acogida a mi solicitud,
Me despido muy cordialmente.

Atte.

María Isabel Figuera
RUT: 5.929.951-4
Onapiguina 337, La Reina
Teléfonos: 22739956/989745211.



**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

- 1 FEB 2019

ÑUÑO A,

ORD. N°1300/ 300

ANT.: Carta ingresada con fecha 04 de enero de 2018, folio N° 54.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A : SRA. MARÍA ISABEL FIGUEROA

1. En relación al documento del "ANT", como consecuencia de lo sucedido y lo relatado en la carta ingresada con fecha 04 de enero de 2018, folio N° 54.

2. Al respecto, y debido a que usted no acompañó antecedentes suficientes a su presentación, le solicito los siguientes documentos:

- Certificados y documentos que acrediten las lesiones causadas producto del supuesto accidente.
- Documentos que acrediten el mal estado de la calzada o calle donde se produjo el supuesto accidente, a fin de acreditar la relación de causalidad. (por ejemplo, fotografías, videos, etc.)
- Comprobantes de atenciones médicas efectuadas debido a las lesiones causadas producto del supuesto accidente, con los descuentos de previsión de salud.
- Declaración jurada notarial de no poseer seguros complementarios de salud. (en caso de contar con algún seguro y/o de haber hecho efectivo algún seguro, informar dichos antecedentes)

3. Por tanto, se sugiere que acompañe los documentos referidos en el punto 2 de este oficio, junto con los antecedentes que se acompañan en la carta ingresada con fecha 04 de enero de 2018, folio N° 54.

4. Los antecedentes, luego de recibidos, serán estudiados y analizados, y conforme a ello, se le informará la decisión de este Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,



Sandra Fuentes Melo
**SANDRA FUENTES MELO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

SFM/LBM/MVD
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (Calle Chapiquiña, N° 337, La Reina)
- Alcaldía
- DAJ.
- DMA
- CEDOC.

DIREC. ASESORIA JURIDICA	
Fecha	04 FEB. 2019
Folio	N° 441
Trámite	acuerdo

I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Fecha:

RECIBIDO: 15 FEB 2019
HORA: 12:00
FOLIO: 885

15 de febrero 2019.

SEÑOR ANDRÉS ZARHIT.
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUÑOA.

PRESENTE:

ENVIÓ A USTED LOS DOCUMENTOS FALTANTES
SOLICITADOS POR LA ORDEN 1300/300 POR EL ACCIDENTE
OCURRIDO EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.
DEBIDO AL ACCIDENTE YO ME ENCUENTRO SIN PIATA
YA QUE HE DEBIDO GASTAR EN BONOS, MEDICAMENTOS,
LOCOMOCIÓN PARA MOULIZARME; LAS LICENCIAS
MEDICAS AÚN NO ME LAS PAGA EL COMPIN Y CON LA
JUBILACIÓN NO ME ALCANZA Y ES POR ESO QUE YO
TRABAJO Y AHORA ESTOY A BRAZOS CRUZADOS YO
QUISIERA UNA AYUDA ECONOMICA.

ATTE

MARIA ISABEL FIGUEROA ACUÑA

5.929.951-4

T. 982745211

CHAPIQUINA # 337 LA REINA.



DECLARACION JURADA NOTARIAL

Por el presente instrumento, yo, María Isabel Figueroa Acuña, RUT N° 5.929.951-1

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que me encuentro afiliada (o beneficiaria) del FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) y no tengo ningún seguro complementario de salud ni he hecho efectivo ninguno seguro de salud en virtud al accidente que sufrí con fecha 26 de diciembre de 2018, en calle Juan Sabaj N° 55098, Ñuñoa.

Formulo la presente declaración, para ser presentada ante la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.



FIRMA



Fecha, _____

FIRMO ANTE MI DOÑA MARIA ISABEL FIGUEROA ACUÑA, C.I.N Nº 5.929.951-4.
SANTIAGO 15/02/2019.-



DATO ATENCIÓN URGENCIA

N° DAU 13685260
Correlativo 37610
Fecha Llegada 26-12-2018
Hora Llegada 14:20:00

Tipo de Solicitud	Artículo	Cantidad	Intervalo	Estado	Obs. de la Solicitud	Prescriptor	Func. realiza Indic.	Obs. realización
Administración de Medicamento	Diclofenaco Sódico Soluc. Inyectable 75 Mg/3Ml (amp)	1	1 vez	Realizado	im	26/12/2018 14:34:22 LAURA NAIM TORTOLERO	26/12/2018 14:34:41 Daniela Baeza Urra	
	Jeringa 3 ml con aguja	1	1 vez			26/12/2018 14:34:52 Daniela Baeza Urra		
	AGUJA 21 G X 1,50" DESECH UD	1	1 vez			26/12/2018 14:34:52 Daniela Baeza Urra		

Indicaciones de Alta

derivo a hospital salvador para realización de rx y descarte de Fractura

Equipo Clínico

Instrumento	Nombre Funcionario
Técnico Paramédico	Daniela Baeza Urra
Técnico Paramédico	Francisco Martínez Alvarado
Médico	LAURA NAIM TORTOLERO

FECHA DE ALTA: 26-12-2018
HORA ALTA: 14:38
Destino: Hospital

Funcionario Egreso: LAURA NAIM TORTOLERO
(Médico)
RUN Func. Egreso 25.865.265-7

DATO ATENCIÓN URGENCIA

N° DAU 13685260
Correlativo 37610
Fecha Llegada 26-12-2018
Hora Llegada 14:20:00

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: Maria Isabel Figueroa Acuña (Maria)
RUN: 5.929.951-4
Fecha Nacimiento: 15-05-1947
Edad: 71 año(s), 7 mes(es), 11 día(s)
Dirección: CHAPIQUIÑA 337
Comuna: La Reina

N° de Fichas:
Numero antiguo:
Previsión: Fonasa
Convenio: Fonasa B

DATOS DE INGRESO DEL PACIENTE

Remitido por:
Centro Remitente: CESFAM Juan Pablo II La Reina

MOTIVO CONSULTA

caída en la calle con lesión en la muñeca izq
am: artrosis
alergias: -

Categorizaciones:

N°	Categ.	Fecha/Hora	Motivo Categ.	Funcionario
1	C4	26-12-2018 14:25	caída en la calle con lesión en la muñeca izq am: artrosis alergias: -	Daniela Baeza Urra

Registro de Signos Vitales:

	Presión Arterial (mmHg)	Pulso (Pulsos/Minutos)	Saturación O2 (%)	Temperatura Axilar
Toma: 1 14:27:49	130/60	60	95	36.8

FECHA/HORA ATENCIÓN

26-12-2018 14:31

DATOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA

Anamnesis/Evolución

Fecha/Hora : 26-12-2018 14:33
Funcionario : LAURA NAIM TORTOLERO

CAPI LA REINA
ECHERIQUE N° 8419
FONO: 2 651 7295

- AM: artrosis de rodilla bilateral

paciente el día de hoy sufre de caída de sus propios pies
presentando aumento de volumen dolor y limitación
funcional de muñeca izquierda

EF

se evidencia aumento de volumen en muñeca dolor a
flexión y extensión de muñeca con limitación funcional

Diagnósticos:

Diagnóstico (texto):

Clasificación Diagnóstica CIE-10: Traumatismo no especificado de la muñeca y de la mano - S69.9 (Principal)

Pertinencia: Si GES: No Problema de Salud: _____

Indicaciones en la atención de urgencia:

Tipo de Solicitud	Artículo	Cantidad	Intervalo	Estado	Obs. de la Solicitud	Prescriptor	Func. realiza Indic.	Obs. realización
Curación y/o Tratamiento			1 vez	Realizado	vandaja muñeca		26/12/2018 14:34:38	Daniela Baeza Urra

P



Fonasa

**FONDO NACIONAL DE SALUD
BONO DE ATENCION DE SALUD**

N° 360047849

COPIA

FECHA EMISION : 17/01/2019 RUT AFILIADO : 5929951-4
 RUT BENEFICIARIO : 5929951-4 NOMBRE BENEFICIARIO : MARIA ISABEL FIGUEROA ACUÑA
 DIRECCION : CHAPIQUIÑA 337 GRUPO INGRESO : B
 EDAD BENEFICIARIO : 71 SEXO BENEFICIARIO : F
 NRO PROGRAMA : 0 NRO PRESTAMO : 0

CODIGO PRESTACION	DESCRIPCION	HORA	ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR BONIFICACION	APORTE A Pagar	VALOR A PAGAR
0401060	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, FEMUR,	N	0	2	22.540	8.660	0	13.880

TOTALES
 MONTO A PAGAR : 13.880

PROFESIONAL/INSTITUCION : 75059690-6 QUINTERO Y GONZÁLEZ LIMITADA
 MEDICO TRATANTE : 0-0
 MEDICO SOLICITANTE : 0-0

FECHA ATENCION : _____ Nivel : 2

FONDA ALICIA VILLALBA
 ENMIEN. 229531
 FERNANDO VELASCO N° 200
 FONDA ALICIA VILLALBA
 FONDA ALICIA VILLALBA
 FONDA ALICIA VILLALBA



Marcelo Messo Gómez
 Director
 Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional De Salud

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

703762358

Fecha Emisión : 25/01/2019 Hora : 13:40
 Afiliado : 5.929.951-4 MARIA ISABEL FIGUEROA ACUNA Convenio : 13.910 Centro Medico La Familia (Peñalolen)
 Beneficiario : 5.929.951-4 FIGUEROA ACUNA MARIA ISABEL Plan/Grupo Ingreso : B
 DIRECCION : CHAPIQUINA 337 Edad : 71 SEXO : F

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiadador	Copago del Beneficiario
0101305 CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD EN MEDIC	N		1	14.340	8.600	5.740
TOTALES				14.340	8.600	5.740

90/10/2019
 14.340
 8.600
 5.740
 703762358
 13/01/2019

Saldo copago del Beneficiario : 5.740

PROFESIONAL / INSTITUCION : 76.059.690-6
MEDICO TRATANTE : QUINTERO BENITEZ ROBERTO

La Familia

Firma Beneficiario

Firma Profesional/Institución

EMISOR : 17.082.386-9 HORA: 13:40 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION

703762358

Fecha Emisión : 13/02/2019 Hora : 11:36
Afiliado : 5.929.951-4 MARIA ISABEL FIGUEROA ACUNA
Beneficiario : 5.929.951-4 FIGUEROA ACUNA MARIA ISABEL
DIRECCION : CHAPIQUINA 337

Convenio : 77.236 Centro Medico La Familia (La Reina)
Plan/Grupo Ingreso : B
Edad : 71 SEXO : F

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiadore	Copago del Beneficiario
0401054 RADIOGRAFÍA DE BRAZO, ANTEBRAZO, CODO, M	N		1	9.960	3.830	6.130
TOTALES				9.960	3.830	6.130

Saldo copago del Beneficiario : 6.130

PROFESIONAL / INSTITUCION : 76.059.690-6
MEDICO TRATANTE : LA FAMILIA
DERIVADO POR : 25.786.213-5

La Familia
vanessa otavalo

(Handwritten signature)
 FIRMA PROFESIONAL INSTITUCION
 AVDA. ALVARO VASCO
 FARMACIA
 704748045

Firma Beneficiario

EMISOR : 25.546.593-7 HORA : 11:36

VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION

Fondo Nacional De Salud

BOND DE ATENCION AMBULATORIA

704261271

Fecha Emisión : 04/02/2019 Hora : 15:49
Afiliado : 5.929.951-4 MARIA ISABEL FIGUERDA ACUNA Convenio : 77.236 Centro Medico La Familia (La Reina)
Beneficiario : 5.929.951-4 FIGUERDA ACUNA MARIA ISABEL Plan/Grupo Ingreso : B
DIRECCION : CHAPIQUINA 337 Edad : 71 SEXO : F

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiadador	Copago del Beneficiario
0101305 . CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD EN MEDIC	N		1	14.340	8.600	5.740

TOTALES 14.340 8.600 5.740

Saldo copago del Beneficiario : 5.740

PRDFESIONAL / INSTITUCION: 76.059.690-6
MEDICD TRATANTE: LA FAMILIA

La Familia

Firma Beneficiario

EMISOR: 25.546.593-7 HORA: 15:50 VALIDO SDLO PARA LA FECHA DE EMISION

Firma Profesional/Institución

EMISOR: 25.546.593-7 HORA: 15:50
VALIDO SDLO PARA LA FECHA DE EMISION
704261271
AVDA. ALVARO VELA 500
-ASIS. ECUNHO-



AVDA. ALCALDE FDO. CASTILLO
VELASCO N°7090
FONOS: 224531497 - 224152683
LA REINA-SANTIAGO
AV. GRECIA 8311 - LOCAL 8341
2°PISO - PORTAL MAYOR
PEÑALOEN
FONOS: 2321167329 - 222920528
E-mail: contacto@cmlafamilia.cl
Horas on.line: www.cmlafamilia.cl

Centro Médico La Familia

RUN : 05929951-4

Nombre: FIGUEROA ACUÑA MARIA ISABEL

Edad: 71,8 sexo : femenino

Médico tratante: DR. ROBERTO QUINTERO L

Rp.:

Meloxicam 15 mg al día por 10 días

Flector gel 1 aplicación 2 veces al día por 10 días

DACAM RL 1 ampolla Intrarticular

25/01/2019

FECHA


Dr. Roberto Quintero Benítez
R.C.: 14.706.464-0
Médico Cirujano
Medicina Familiar

FIRMA

METRO DE SANTIAGO

OPERACION: CARGA MONEDERO

SERVICIO DE VENTA: ~~VENTA~~ 1
FECHA DE OPERACION: 09/02/19
HORA DE OPERACION: 13:32:34
NRO. DE OPERACION: 448
ESTACION: Santa_Ana_2
NRC. DE POS: 544
NRO. DE VENDEOR: 18974449

NRO. DE CHIP 1060828274
NRO. TARJETA BIP! 24632855
SALDO ANTERIOR: \$ -660
MONTO ENTREGADO: \$ 1.500
CARGA EFECTUADA: \$ 1.500
VUELTO: ~~DE SANTIAGO~~ \$ 0

SALDO EN TARJETA: \$ 840

Conserve su comprobante

Servicio al Cliente Tarjeta bip!

www.tarjetabip.cl ó 600 730 0073

Si cargas \$1.000 o más,³⁰
disfruta las promociones
de Club bip!

Si cargas \$3.000 o más accede
al mundo beneficios de
Club Metro.

Informate e inscribete en
www.metro.cl y obten más
beneficios.

METRO DE SANTIAGO

OPERACION: CARGA MONEDERO

● SERVICIO DE VENTA: 3
FECHA DE OPERACION: 30/01/19
HORA DE OPERACION: 09:52:48
NRO. DE OPERACION: 144
ESTACION: Plaza_Egaña
● NRO. DE PUS: 1396
NRO. DE VENDOR: 1E?46979

NRO. DE CHIP: 1915044932
NRO. TARJETA BIN: 20846
SALDO ANTERIOR: \$ -300
MONTO ENTREGADO: \$ 2.000
CARGA EFECTUADA: █

FARMACIAS AHUMADA S.A.
 Av. Los Jardines 972 Ciudad Empresarial
 Huechuraba

GIRO: FARMACIAS, HIPERMERCADOS
 R.U.T.: 76.378.831-8
 SUCURSAL: 84 CAJA: 02
 PRINCIPLE DE GALES # 7230, LA REINA, SANTIAGO
 BOLETA ELECTRONICA No 118323172
 FECHA DE EMISION: 30/01/2019 HORA: 13:08

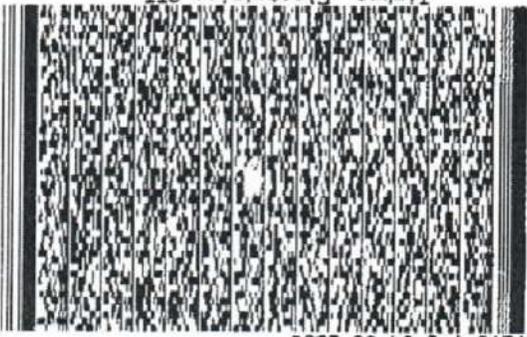
ARTICULO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
MELOXICAM 15MG.10COMP.	(\$ 2.290,00 c/u)	1	2.290
**Descuentos al producto			-1.374
DACAM RL.1FCO.AMP	(\$ 22.490,00 c/u)	1	22.490
**Descuentos al producto			-3.823
FLECTOR.1.29XGEL.60G	(\$ 12.390,00 c/u)	1	12.390
**Descuentos al producto			-2.106
Sub-total Boleta			\$ 37.170
Total Descuento			\$ 7.303
Total Boleta			\$ 29.867
Ajuste por redondeo			\$ 3
EFFECTIVO			\$ 30.000
Vuelto			\$ 130

Vendedor: 006779-JACQUELINE PACHECO

 * Pago Diferido \$ 0 *
 * Numero de Receta : 0280301 *

Los productos detallados en la presente boleta fueron bonificados por la Institucion Patrocinadora de su Plan Farmaceutico.

Paciente: 0000025679881-99
 Grupo: BFAC/P001 Plan: XYKW
 Llave: 1-84-30-2803



Timbre Electronico SII
 Res. 141 del 30-D8-2010
 Verifique documento:
 www.farmaciasahumada.cl

Cambio de productos de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

TU OPINION NOS IMPORTA
 Evalua nuestro servicio en:
 WWW.AHUMADAEXPERIENCIA.cl

Y participa en el sorteo mensual de 10 Gift Card Ahumada de \$30.000 cada una.

Ingresá el código: 000118323172

Bases legales en www.ahumadaexperienca.cl

Comprobante de Licencia Médica Electrónica



N° 3 026221740-K

Sucursal : Hospital El Salvador - Hospital El Salvador
Fecha Otorgamiento : 11-02-2019 09:17 hrs.
Entidad que se pronuncia : FONASA
Empleador : *** SIN DEFINIR ***

ESTA LICENCIA IMPRESA DEBE SER PRESENTADA AL EMPLEADOR

1. Datos Profesional

Profesional : Hinojosa Valenzuela, Miguel
Rut : 5539032-0
Especialidad : Traumatología y Ortopedia
Dirección : Avenida Salvador 364 , Providencia - Tel: 02-5753629

2. Datos Trabajador

Nombre : FIGUEROA ACUÑA, MARÍA ISABEL
Rut : 5929951-4
Edad : 71
Sexo : Femenino
Tipo Licencia : 1. Enfermedad o Accidente Común
Canal de contacto : Certa certificada

3. Datos Reposo

Fecha Inicio : 08-02-2019 Lugar : Domicilio
N° Días : 15 Dirección : CHAPIQUIÑA 337, La Reina
Fecha término : 22-02-2019 Teléfono : 09-82745211
Tipo : Reposo Total

4. Estado de la licencia

Estado : Emitida por Profesional
Fecha Última Modificación :
Motivo Anulación :
Motivo Rechazo :
Motivo Devolución :

5. Datos del Empleador

Rut del Empleador :
Fecha de Recepción :
Fecha de envío a pronunciamiento :

6. Datos de pronunciamiento

No hay pronunciamientos para esta licencia.

Exija junto a este comprobante, una copia impresa de su licencia para ser presentada a su empleador.
Indique a su empleador que se suscriba para que pueda tramitar las próximas licencias en forma totalmente electrónica,
y el sigla de rut: 026221740-K
Firma o timbre del empleador y fecha de recepción

Centro de Atención a Usuario I-med al teléfono 02-7149500 o al correo cau@i-med.cl

FARMACIAS AHUMADA S.A.
 Av. Los Jardines 972 Ciudad Empresarial
 Huechuraba
 GIRO: FARMACIAS, HIPERMERCADOS
 R.U.T.: 76.378.831-8
 SUCURSAL: 84 CAJA: 80
 PRINCIPE DE GALES # 7230, LA REINA, SANTIAGO
 BOLETA ELECTRONICA No 149999865
 FECHA DE EMISION: 08/03/2019 HORA: 15:29

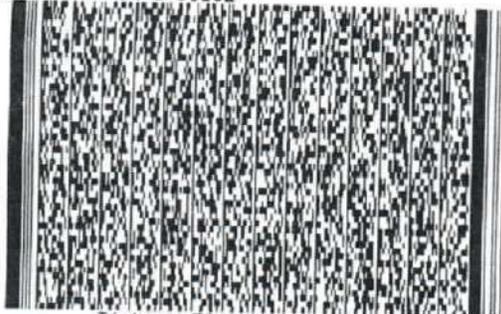
ARTICULO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CELECOXIB 200 MG CJ 10C (\$ 8.395,00 c/u)		1	8.395
**Descuento ABF			-5.037
FLECTOR.1.29%GEL.60G (\$ 12.390,00 c/u)		1	12.390
**Descuento ABF			-1.858
CEP.D.PHB.JUNIOR (\$ 3.999,00 c/u)		1	3.999
**PROM.CEP.DENT.PHB JUNIOR			-2.009
Sub-Total Boleta	\$		24.784
Total Descuento ABF	\$		6.895
Total Dcto Ahumada	\$		2.009
Total Boleta	\$		15.880
EFFECTIVO	\$		20.000
Vuelto	\$		4.120

Vendedor : 009686-BETTY FANY MONTT AR

 * Pago Diferido \$ 0 *
 * Numero de Receta : 8016201 *

Los productos detallados en la presente boleta fueron bonificados por la Institución Patrocinadora de su Plan Farmacéutico.

Paciente: 00000038309323-00
 Grupo : FFAA/0001 Plan : XZJE
 Llave : 3-84-8-80162



Timbre Electrónico SII
 Res. 141 del 30-08-2010
 Verifique documento:
www.farmaciasahumada.cl

Cambio de productos de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

TU OPINION NOS IMPORTA
 Evalúa nuestros servicios



COMPROBANTE DE CARGO

POBAN Tarjeta
 Fecha: 12/03/2019
 FIRMAPRE AS 0A26
 POB ID: 119946392
 AN ID: 02608805
 ID SESION: 003

Saldo Inicial: \$ 220
 Monto de Cargo: \$ 2000
 Saldo Final: \$ 1780

Tarjeta: 206464
 # Operación: 0000041
 Fecha Operación: 12/03/2019
 Hora Operación: 09:41:03

Si cargo \$1.000 o más,
 disfruta las promociones
 que tiene Club Bip!

Conserve su comprobante
 servicio al Cliente Tarjeta Bip
www.tarjetabip.cl o 800 730 011



CLIENTE



**FONDO NACIONAL DE SALUD
BONO DE ATENCION DE SALUD**

N° 360143097

COPIA

FECHA EMISION	: 28/01/2019	RUT AFILIADO	: 5929951-4
RUT BENEFICIARIO	: 5929951-4	NOMBRE BENEFICIARIO	: MARÍA ISABEL FIGUEROA ACUÑA
DIRECCION	: CHAPIQUIÑA 337	GRUPO INGRESO	: B
EDAD BENEFICIARIO	: 71	SEXO BENEFICIARIO	: F
NRO PROGRAMA	: 0	NRO PRESTAMO	: 0

CODIGO PRESTACION	DESCRIPCION	HORA	ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR BONIFICACION	APORTE SEG. COMP.	VALOR A PAGAR
0301045	HEMOGRAMA (INCLUYE RECUENTOS D	N	0	1	3.890	1.210	0	2.680
0302075	PERFIL BIOQUIMICO (DETERMINACI	N	0	1	10.990	3.430	0	7.560
0302076	PERFIL HEPATICO (INCLUYE TIEMP	N	0	1	13.650	4.260	0	9.390
0303024	TIROESTIMULANTE (TSH), HORMONA	N	0	1	5.920	1.850	0	4.070
0307011	VENOSA EN ADULTOS	N	0	1	1.090	340	0	750

TOTALES					35.540	11.090	0	24.450
MONTO A PAGAR	: 24.450							

PROFESIONAL/INSTITUCION : 96803790-0 REDLAB.S.A.
 MEDICO TRATANTE : 0-0
 MEDICO SOLICITANTE : 0-0

Nivel : 3
 FECHA ATENCION : / /



Marcelo Massa Gómez
 Marcelo Massa Gómez
 Director



**FONDO NACIONAL DE SALUD
BONO DE ATENCION DE SALUD**

N° 360589705
COPIA

FECHA EMISION	: 12/03/2019	RUT AFILIADO	: 5929951-4
RUT BENEFICIARIO	: 5929951-4	NOMBRE BENEFICIARIO	: MARÍA ISABEL FIGUEROA ACUÑA
DIRECCION	: CHAPIQUIÑA 337	GRUPO INGRESO	: B
EDAD BENEFICIARIO	: 71	SEXO BENEFICIARIO	: F
NRO PROGRAMA	: 0	NRO PRESTAMO	: 0

CODIGO PRESTACION	DESCRIPCION	HORA	ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR BONIFICACION	APORTE SEG. COMP.	VALOR A PAGAR
0401054	RADIOGRAFIA DE BRAZO, ANTEBRAZ	N	0	1	9.960	3.830	0	6.130

TOTALES					9.960	3.830	0	6.130
MONTO A PAGAR	: 6.130							

PROFESIONAL/INSTITUCION : 76059690-6 QUINTERO Y GONZÁLEZ LIMITADA
 MEDICO TRATANTE : 0-0
 MEDICO SOLICITANTE : 0-0

Nivel : 2
 FECHA ATENCION : / /



Marcilio Mesa Gómez
 Director
 Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional De Salud

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

705258741

Fecha Emisión : 22/02/2019 Hora : 12:56 Convenio : 77.236 Centro Medico La Familia (La Rein.
Afiliado : 5.929.951-4 MARIA ISABEL FIGUEROA ACUNA Plan/Grupo Ingreso : B
Beneficiario : 5.929.951-4 FIGUEROA ACUNA MARIA ISABEL Edad : 71 SEXO : F
DIRECCION : CHAPIQUINA 337

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiadore	Copago del Beneficiario
0101305 CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD EN MEDIC	N		1	14.770	8.860	5.910

TOTALES 14.770 8.860 5.910

Saldo copago del Beneficiario : 5.910

PROFESIONAL / INSTITUCION : 76.059.690-6
MEDICO TRATANTE : LA FAMILIA

La Familia

Firma Beneficiario

Firma Profesional/Institución

EMISOR : 25.546.593-7 HORA : 12:56 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION

705258741

ÑUÑO A, 07 de Mayo de 2019.-

MEMO. : D.O.M./E.O N° 42
REF. : Da respuesta a Memo DAJ 147
(18/04/19) Accidente en rebaje
Irarrázaval N° 5580.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : SR. DIRECTOR ASESORÍA JURIDICA

En relación a lo solicitado en su Memorándum indicado en la "Ref"., donde solicita información a la existencia de algún tipo de denuncia o aviso de problemas, en la vereda señalada por la Sra. María Isabel Figueroa en "Juan Sabaj 55098 con Av. Irarrázaval", informo a Ud. lo siguiente:

- 1.- Esta Dirección de Obras verificó en terreno que no existe la numeración que indica la Sra. Figueroa y por tanto se entiende que se refiere a la numeración de 5580 de Av. Irarrázaval por la descripción señalada y que correspondería a dispositivo de rodado, ubicado en la vereda Norte de Av. Irarrázaval frente a Banco BCI que es cruce de peatones (paso de cebra) hacia la calle Juan Sabaj.
- 2.- El mencionado dispositivo de rodado fue reconstruido con baldosas en Julio del año 2018, en atención a solicitud realizada por el Sr. Marco Encinas, en Mayo del 2018 por encontrarse en mal estado y con pendiente peligrosa, se adjunta Folio Sigdoc 2499.
Considerando lo anterior, esta Unidad instruyó su reparación incluyendo la disminución de la pendiente que disponía este rebaje de minusválidos, desde la ejecución del proyecto de remodelación de Av. Irarrázaval de los años 90 por el Serviu.
- 3.- Cabe señalar que el 25 de Octubre del 2018 esta Unidad recibió correo de Alcaldía, donde informan la caída de un adulto mayor en este dispositivo de rodado; por lo cual esta Unidad instruyó al contratista a suministrar e instalar además huinchas antideslizantes.
Dado que se trataba de un material que el contratista no disponía en stock, realizaron el proceso de compra, concretándose su instalación el día 31/01/18 (se adjuntan fotografías).
- 4.- Es preciso destacar que realizada revisión de las distintas líneas de ingreso de reclamos (correos, llamados telefónicos o presencial), no tenemos registro de alguna presentación de la Sra. Figueroa.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO REYES TAPIA
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PRT/VBCH/RJR/XAN

Distribución:

- DAJ
- Archivo Ejecución

DIREC. ASESORIA JURIDICA	
Fecha	16 MAYO 2019
Folio	N° 1720
Trámite	max.

Handwritten signature and date: 17/05/2019

Central de Documentación

De: marco encinas <contacto@nunoa.cl>
Enviado el: jueves, 03 de mayo de 2018 22:01
Para: centraldedocumentacion@nunoa.cl
Asunto: Correo desde Formulario de Contacto



Correo desde Formulario WEB

Nombre Completo: marco

Apellido: encinas

Rut: 11867641-6

Su correo: m.encinas.b@hotmail.com

teléfono: 227588705

Dirección: lo arrieta calle 131 n| 7176 peñalolen

Actividad:

Asunto: vredas en mal estado

Mensaje: solicito que se repare acera tipo baldosa en irrazabal 5580 frete al banco bci y paso peatonal hacia juan sabat . estas se encuentran levantadas y en mi condicion de discapacidad me cuesta atravesar y bajar por este paso , ademas la bajada hacia la avenida es muy inclinado l



Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Respuesta a Folio 2499

1 mensaje

Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>
Para: m.encinas.b@hotmail.com
CC: bacilia olave davison <bolaved@nunoa.cl>

24 de mayo de 2018, 20:20

Estimado Sr. Marco Encinas :

Con las excusas del caso por la demora en esta respuesta, respecto a su correo donde solicita la reparación de acera en Irrazaval 5580, frente al banco BCI y paso peatonal a Juan Sabaj, informo a Ud. lo siguiente:

1. La Contraloría General de la República en Enero del año pasado, ratificó que los municipios no son responsables de las Obras de Pavimentación, lo son el Gobierno Regional y el SERVIU.
2. El municipio realiza, en la medida de su disponibilidad financiera, sólo reparaciones de emergencia y puntuales y por lo señalado en el punto anterior, conforme a la normativa vigente del SERVIU dichas reparaciones no pueden exceder de los 20 M2. Para lo cual debe tramitar y obtener el Permiso de dicho servicio incluido pago de derechos, previo al inicio de los trabajos.
3. Realizada visita a terreno se verifica el problema informado por Ud. y se constata que el daño de emergencia en dicha acera puede ser abordado con Fondos Municipales y por tanto se incluirá en el listado de emergencias al Serviu, para ser programada su reparación de conformidad a la prioridad comunal en el transcurso de los meses de Junio y Julio.

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

 xalvina@nunoa.cl

 (56 2) 32407790



 folio 2499.pdf
363K



Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Fwd:

7 mensajes

Rosa Gutierrez <rgutierrez@nunoa.cl>

25 de octubre de 2018, 12:13

Para: Veronica Barragan <vbarragan@nunoa.cl>

CC: Ricardo Juarez <rjuarez@nunoa.cl>, Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Estimados : Hoy en Irrazaval frente al Banco Bci (Plaza Egaña) un Adulto Mayor callo en la bajada peatonal al cruzar la calle , carabineros que se encontraban en el lugar nos manifestó que en reiteradas ocasiones han solicitado ver esta bajada peatonal ya que son muchas las personas que sufren accidentes y caen directo a donde transitan los vehículos.

Solicitamos ver este tema para evitar más accidentes.

Agradecida.,

Atentamente,

Rosa Gutierrez Acevedo

Secretaria
Alcaldía

 rgutierrez@nunoa.cl

 (56 2) 3240 7050



----- Forwarded message -----

From: Rosa Gutierrez <rgutierrez@nunoa.cl>

Date: jue., 25 de oct. de 2018 a la(s) 11:59

Subject:

To: Rosa Gutierrez Acevedo <rgutierrez@nunoa.cl>



20181025_114023.jpg
4514K

Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

25 de octubre de 2018, 12:05

Para: Bitu Claudio Torres <claudio.torres@bitumix.cl>

CC: alexis faure <alexis.faure@bitumix.cl>, Ricardo Juarez <rjuarez@nunoa.cl>, Veronica Barragan <vbarragan@nunoa.cl>, Rosa Gutierrez <rgutierrez@nunoa.cl>

Claudio :

Favor instalar Huinchas Antideslizantes en bajada de minusválidos, ubicada en **Irrazaval frente al 5580 (BCI de Plaza Egaña)** en forma Urgente, este rebaje fue reparado y se bajó la pendiente dentro de lo que era factible técnicamente, correspondiente al Listado 5 de Aceras.

Incluir Huinchas en OT 195 de Aceras Octubre.

Cordialmente,



4514K



IMG_8672 (Medium).JPG
256K



IMG_8678 (Medium) (Medium).JPG
265K

claudio.torres@bitumix.cl <claudio.torres@bitumix.cl>
Para: xalvina@nunoa.cl
CC: alexis.faure@bitumix.cl

29 de octubre de 2018, 12:32

Ximena.

Favor ver este tema para proceder a su compra, dependiendo de los montos es si se puede comprar con Fondos asignados a los Profesionales o debe entrar al proceso de compra mediante Orden de Compra, donde los plazos son diferentes

Quedo atento

BITUMIX

Claudio Torres Herrera
Administrador Obras
División ORM
Quilín Sur 1641,
Macul – Santiago
56 9 427 24506
www.bitumix.cl

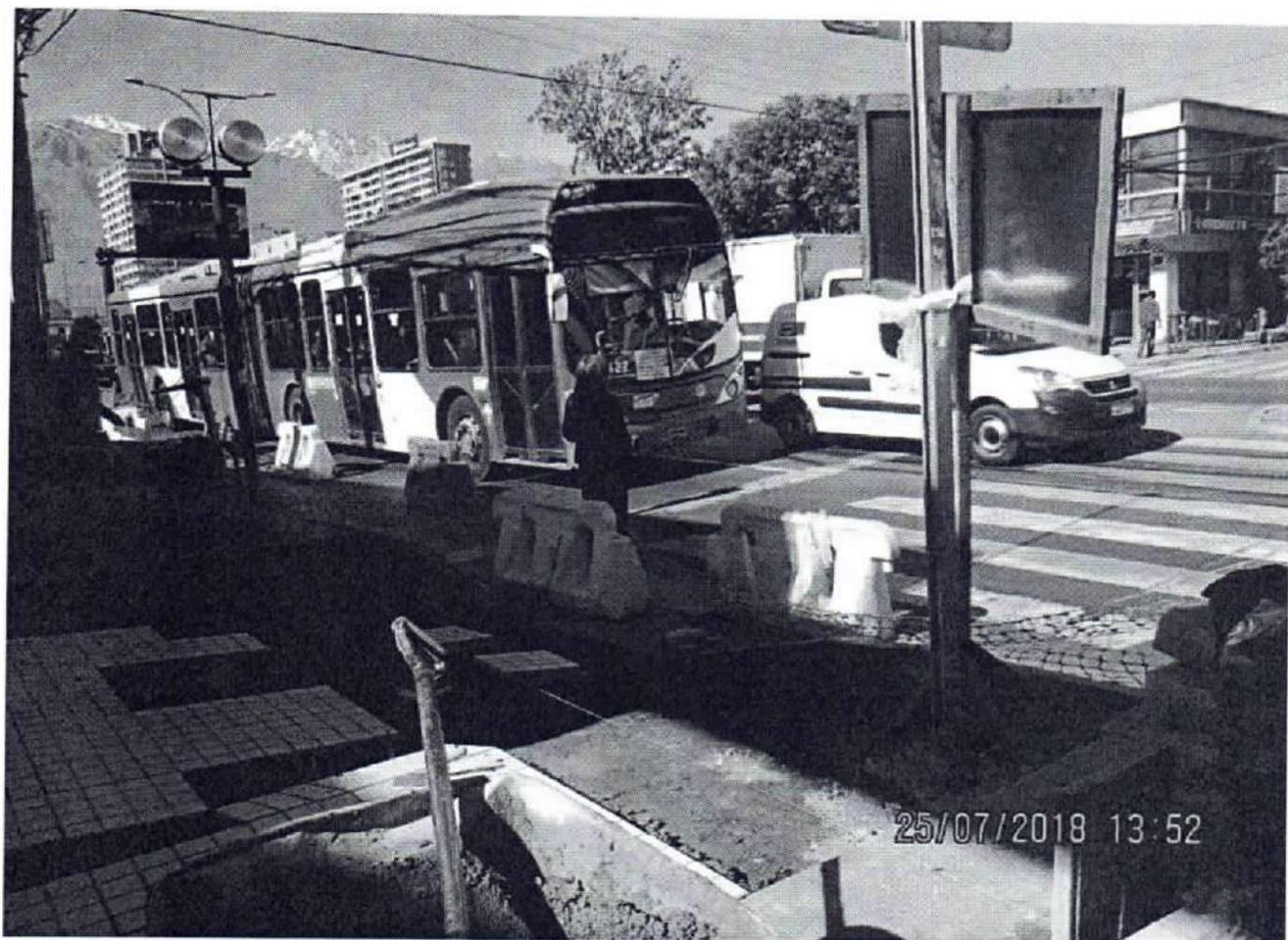


[Texto citado oculto]

Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>
Para: Bitu Claudio Torres <claudio.torres@bitumix.cl>
CC: alexis faure <alexis.faure@bitumix.cl>

29 de octubre de 2018, 11:52

Claudio :









Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

 xalvina@nunoa.cl

 (56 2) 32407790



www.nunoa.cl

Av. Iramázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

[Texto citado oculto]



20181025_114023.jpg
4514K

claudio.torres@bitumix.cl <claudio.torres@bitumix.cl>

25 de octubre de 2018, 13:07

Para: xalvina@nunoa.cl

CC: alexis.faure@bitumix.cl, rjuarez@nunoa.cl, vbarragan@nunoa.cl, rgutierrez@nunoa.cl

Ximena. Ok, indícame de que ancho la cinta para proceder a comprar, ya que son materiales que no tenemos en stock.

Quedo atento

BITUMIX

Claudio Torres Herrera
Administrador Obras
División ORM
Quilín Sur 1641,
Macul - Santiago
56 9 427 24506
www.bitumix.cl



[Texto citado oculto]

Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

25 de octubre de 2018, 12:35

Para: Rosa Gutierrez <rgutierrez@nunoa.cl>

CC: Veronica Barragan <vbarragan@nunoa.cl>, Ricardo Juarez <rjuarez@nunoa.cl>

Estimada Rosita :

Este rebaje fue reparado en el mes de Julio porque estaba con baldosas suelta y además se ejecutó una disminución a la pendiente que existía con lo permitido técnicamente; pero considerando que esta baldosa es pulida, puede ser el motivo de ser resbaladiza, por lo cual solicité al contratista instalar huinchas antideslizantes en toda su área. Cabe señalar que dicha pendiente existe en Iramázaval en toda su extensión desde la remodelación que hizo el Serviu en los años 90.

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

 xalvina@nunoa.cl

 (56 2) 32407790



www.nunoa.cl

Av. Iramázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

20181025_114023.jpg

Conversé con Alex y me dice que tiene aún muestra de la huincha que se ha instalado en la comuna anteriormente, favor comprar la misma, con los pegamentos correspondientes.

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

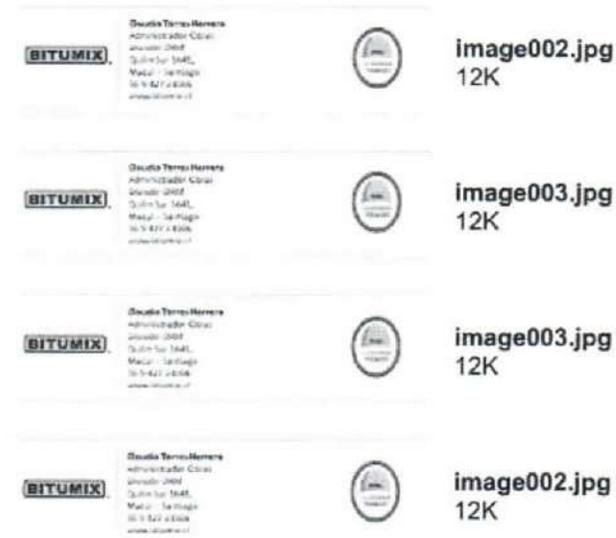
 xalvina@nunoa.cl

 (56 2) 32407790



[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos



claudio.torres@bitumix.cl <claudio.torres@bitumix.cl>
Para: xalvina@nunoa.cl
CC: alexis.faure@bitumix.cl

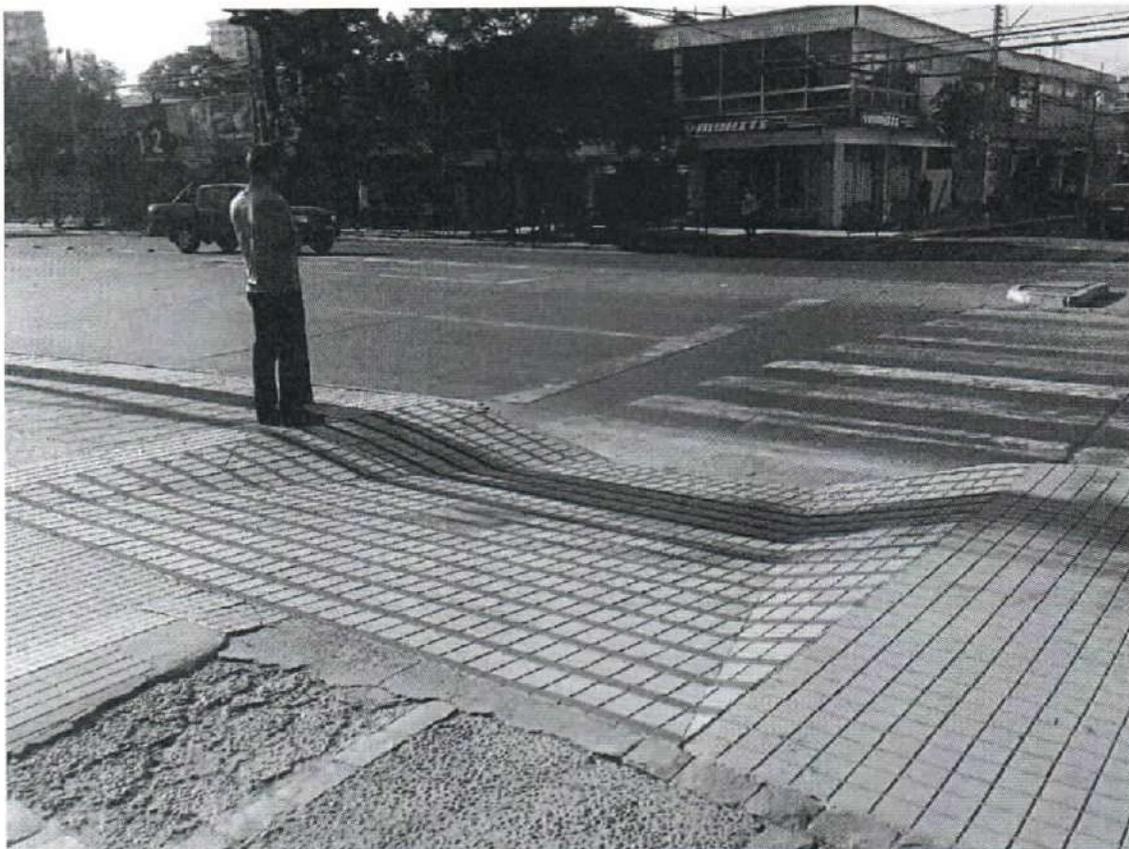
29 de octubre de 2018, 12:41

Ok Ximena

[Texto citado oculto]



INSTALACION HUINCHAS ANTIDESLIZANTES 31/01/18



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ÑUÑO A, 18 ABR. 2019

MEMORANDUM N° 148

DE : DIRECTORA (S) ASESORIA JURIDICA

A : DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

REF.: Carta de solicitud Folio N° 54 de fecha 04 de enero de 2019.

En relación con el documento de la referencia solicito informar lo siguiente:

La existencia de algún tipo de denuncia o aviso de problemas en la vereda mencionada por la accidentada, en relación al supuesto accidente y en caso de existir la realización alguna denuncia o aviso al respecto, solicito enviar copia de los antecedentes.

Se adjunta carta de referencia.

Se despide atentamente,



Maria Isabel Arce Cornejo
MARIA ISABEL ARCE CORNEJO
DIRECTORA (S)

MIAC/MVD.

- D.A.J.
- D.S.P.
- CEDOC.

Señor: Andrés Zarhi T.

Alcalde de la ilustre Municipalidad de Buñoa.

Presente.

I MUNICIPALIDAD DE BUÑO A	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	04 ENE 2019
HORA:	11:38
FOLIO:	54

En primer lugar quisiera saludarlo muy cordialmente.

Me presento, mi nombre es María Isabel Figueroa Acuña, tengo 70 años de edad y soy de la comuna La Reina.

Me permito contarle que el día miércoles 26 de diciembre a las 13:30PM, Tuve por Tercera vez un accidente en el ceda el paso de la calle Juan Naba 55098, con Av. Irarazabal. A pesar de poner mucho cuidado al caminar por ese lugar la caída fue inevitable porque el tipo de piso que tienen en ese sector es tremendamente resbaloso y peligroso para la movilidad de cualquier persona adulta mayor o con dificultad para desplazarse. La caída que sufrí lamentablemente esta vez tuvo consecuencias mayores, fracturándome la muñeca de brazo izquierdo y como consecuencia tengo el brazo enyesado por 2 meses y posiblemente me operen. Las caídas anteriores no fueron tan graves, provocándome solamente contusiones.

Mi estado actual ha afectado considerablemente mi calidad de vida en general, debido al dolor de la lesión, el malestar de estar con vejez mi estado emocional y sobre todo porque esta situación no me permite realizar con normalidad mis cosas y trabajo.

Mi situación es muy complicada, ya que yo trabajo cuidando a una persona de tercera edad que está enferma, lo hago por un monto de \$150.000.- no me alcanza para vivir.

En búsqueda de una solución a mi problema fui a la municipalidad de la Reina y me informaron que por haberse producido el accidente en la comuna de Buñoa debía dirigirme al usted.

El objetivo de mi carta es solicitar que por favor se me compense económicamente por los gastos que he tenido que realizar debido a mi caída y los días que no he podido trabajar y ganar mi sustento. Esto porque si el piso de ese lugar donde debo cruzar no fuese tan resbaloso yo no habría sufrido estas caídas, y por tanto nada de esta situación estaría pasando. Además quisiera solicitar que las personas encargadas de la vialidad de la comuna puedan ir al lugar que indico y que observen lo riesgosa de la calle para que puedan constatar lo que menciono y por supuesto realizar las mejoras necesarias.

Esperando una pronta respuesta v buena acogida a mi solicitud
Me despido muy cordialmente.

Atte.

María Isabel Figuera
RUT: 5.929.95144
Chapiquiña 337, La Reina
Teléfonos: 22739956 / 989745211.



**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DIREC. ASESORIA JURIDICA
Fecha 29. ABR. 2019
Folio N° 1510
Trámite Max.

ÑUÑO A, 29 ABR. 2019

ORD.: N° 137.-

REF.: Memorándum N°148.

MAT.: Se remite solicitud de información.

**DE: ROBERTO F. SALDIVIA WELLMANN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: MARÍA ISABEL ARCE CORNEJO
DIRECTORA(S) ASESORÍA JURÍDICA**

Junto con saludar y por medio del presente se da respuesta a su requerimiento, en referencia su Memorándum N°148 que hace referencia a que si existe algún tipo de denuncia o aviso de problema en la vereda mencionada (*Calle Juan SabaJ N° 5598 con Av. Irrarrázaval*), en relación a supuesto accidente.

Por lo anterior, hemos revisado hojas de ruta, informes de boletines del personal de turnos y planillas de las Radios Operadoras, así también al Jefe de Operaciones, sin obtener información alguna, en relación a lo solicitado en el referido documento. Dadas las circunstancias, en este caso quienes podrían manejar dicha información, es la Dirección de Obras Municipales.

Sin nada más que agregar, es todo en cuanto puedo informar, esperando haber atendido su solicitud de manera efectiva y oportuna.

Saluda muy atentamente a usted,



**ROBERTO F. SALDIVIA WELLMANN
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

RSW/cna
Distribución:
1.- ASESORÍA JURÍDICA.
2.- ARCHIVO D.S.P.

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL SEGUNDO SEMESTRE 2019 ANEXO 1

NUM	ROL	GIRO COMERCIAL	RUT Nombre	DIRECCION	NUMERO	SUB NUMERO	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	J. VECINOS	OPINION J. DE VECINOS
1	402585	RESTAURANT DIURNO	76387226-2 SOC. GASTRONOMICA AGUILERA Y VENEGAS LTDA	AV. OSSA	626		KIMONO SUSHI	OK	SI	3	FAVORABLE
2	402586	RESTAURANT NOCTURNO	76387226-2 SOC. GASTRONOMICA AGUILERA Y VENEGAS LTDA	AV. OSSA	626		KIMONO SUSHI	OK	SI	3	FAVORABLE
3	400913	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	5319535-0 CUBILLOS CONTERRAS MARIA	COVENTRY	1172		COMERCIAL COVENTRY	OK	SI	3	FAVORABLE
4	400535	EXPENDIO DE CERVEZA	8716065-3 CLAUDIO SIERRA PANDO	HAMBURGO	999		PANIFICADORA LOS GUIN	OK	SI	3	FAVORABLE
5	400951	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	9784726-6 MARTIN DANILU QUEZADA CANALES	HAMBURGO	1051		M.O	OK	SI	3	FAVORABLE
6	400503	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	8313357-0 DAVID ALEJANDRO SELMAN CELERY	OSSA	610		MINIMARKET TRES REYES	OK	SI	3	FAVORABLE
7	400338	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76599779-8 MG DRINK SPA	PUCARA	5110		MG DRINK	OK	SI	3	FAVORABLE
8	400883	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76037254-4 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DOMIZ LTDA	HAMBURGO	675		COMERCIAL LAS FORES	OK	SI	3	FAVORABLE
9	402828	EXPENDIO DE CERVEZA	76188099-3 SERVICIOS GASTRONOMICOS DBM SPA	AV OSSA	702		PANZON	OK	SI	3	FAVORABLE
10	402636	EXPENDIO DE CERVEZA	16939944-1 CRISTOBAL RIQUELME PEREZ	SIMON BOLIVAR	4800	LOCAL 203-204	KIBOSUSHI	OK	SI	3	FAVORABLE
11	402654	EXPENDIO DE CERVEZA	76347801-4 UNDUERRAGA Y ASOCIADOS LTDA	SIMON BOLIVAR	4744		CAFETERIA TRUFA	OK	SI	3	FAVORABLE
12	402662	EXPENDIO DE CERVEZA	76531886-6 COMERCIAL RAP LTDA	ECHENIQUE	4844		EL TALLER BLANCO	OK	SI	3	FAVORABLE
13	400276	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	6375512-5 PEDRO PABLO GAHONA VILLANUEVA	LUIS PEREIRA	1456		SARAHONA	OK	SI	4	FAVORABLE
14	400675	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	53114790-1 SUC. CLAUDINA TOLEDO SOTO	PUCARA	4265		BOTILLERIA PUCARA	OK	SI	4	FAVORABLE
15	402489	EXPENDIO DE CERVEZA	13278734-4 MARIO ORLANDO SILVA GALLEGUILLOS	PUCARA	4310		VOY Y VUELVO	OK	SI	4	FAVORABLE
16	402514	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	96614070-4 COMERCIAL BIG JOHN LTDA	SIMON BOLIVAR	3756		BIG JOHN	OK	SI	4	FAVORABLE
17	402808	EXPENDIO DE CERVEZA	76582658-8 EL GOLF SUR SPA	ECHENIQUE	4409		LA CASA	OK	SI	4	FAVORABLE
18	402278	CABARET	76754356-6 SOCIEDAD PUB GREEN BLUE LTDA	19 DE ABRIL	3626		PUB BLUE	OK	SI	7	FAVORABLE
19	401159	EXPENDIO DE CERVEZA	76754356-6 SOCIEDAD PUB GREEN BLUE LTDA	19 DE ABRIL	3526		PUB BLUE	OK	SI	7	FAVORABLE
20	402266	BAR	76484370-8 COMERCIAL ZARDELO LIMITADA	19 DE ABRIL	3540		TAXCO	OK	SI	7	FAVORABLE
21	402321	RESTAURANT DIURNO	76484370-8 COMERCIAL ZARDELO LIMITADA	19 DE ABRIL	3540		NUSUSHI	OK	SI	7	FAVORABLE
22	402322	RESTAURANT NOCTURNO	76920910-7 DIST Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OJI LTDA	19 DE ABRIL	3560		NUSUSHI	OK	SI	7	FAVORABLE
23	402589	RESTAURANT DIURNO	76920910-7 DIST Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OJI LTDA	19 DE ABRIL	3560		NUSUSHI	OK	SI	7	FAVORABLE
24	402590	RESTAURANT NOCTURNO	76296603-4 UNCLE FLETCH CHILE SPA	19 DE ABRIL	3561	L 101-103-105A	UNCLE FLETCH	OK	SI	7	FAVORABLE
25	402635	MUSICA EN VIVO	76296603-4 UNCLE FLETCH CHILE SPA	19 DE ABRIL	3561	L 101-103-105A	UNCLE FLETCH	OK	SI	7	FAVORABLE
26	402427	RESTAURANT DIURNO	76296603-4 UNCLE FLETCH CHILE SPA	19 DE ABRIL	3561	L 102-104-106.1	KECHUA	OK	SI	7	FAVORABLE
27	402428	RESTAURANT NOCTURNO	76751767-K RESTAURANTE ORELLANA VARELA SPA	19 DE ABRIL	3561	L 102-104-106.1	KECHUA	OK	SI	7	FAVORABLE
28	402438	EXPENDIO DE CERVEZA	76751767-K RESTAURANTE ORELLANA VARELA SPA	19 DE ABRIL	3561	L 110-112-114	TAPAS Y BIRRA	OK	SI	7	FAVORABLE
29	402436	RESTAURANT DIURNO	76136204-6 HELARTE RESTAURANT S.A	19 DE ABRIL	3561	L 110-112-114	TAPAS Y BIRRA	OK	SI	7	FAVORABLE
30	402437	RESTAURANT NOCTURNO	76136204-6 HELARTE RESTAURANT S.A	19 DE ABRIL	3561	L 110-112-114	TAPAS Y BIRRA	OK	SI	7	FAVORABLE
31	402439	RESTAURANT DIURNO	76923572-8 GASPAR Y VIDAL LTDA	19 DE ABRIL	3561	L 115-117 B-11	LA GREDA	OK	SI	7	FAVORABLE
32	402440	RESTAURANT NOCTURNO	76923572-8 GASPAR Y VIDAL LTDA	19 DE ABRIL	3561	L 115-117 B-11	LA GREDA	OK	SI	7	FAVORABLE
33	402431	BAR	15362014-8 CRISTIAN HERNAN PACHECO VASQUEZ	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
34	402429	RESTAURANT DIURNO	15362014-8 CRISTIAN HERNAN PACHECO VASQUEZ	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
35	402430	RESTAURANT NOCTURNO	15362014-8 CRISTIAN HERNAN PACHECO VASQUEZ	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
36	402435	BAR	76880090-4 SOC. GASTRONOMICA OPENBOX LTDA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
37	402433	RESTAURANT DIURNO	76880090-4 SOC. GASTRONOMICA OPENBOX LTDA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
38	402434	RESTAURANT NOCTURNO	76880090-4 SOC. GASTRONOMICA OPENBOX LTDA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
39	402452	BAR	76880090-4 SOC. GASTRONOMICA OPENBOX LTDA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
40	401160	CLUB SOCIAL	76150427-4 BAR RESTAURANT SANBAR SPA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B-107	BAIRES	OK	SI	7	FAVORABLE
41	402561	RESTAURANT DIURNO	76962337-K PROYECTOS Y SERVICIOS MAYO ESPINOZA SPA	ANDEL PINO	120		CHIROGAR	OK	SI	7	FAVORABLE
42	402562	RESTAURANT NOCTURNO	76962337-K PROYECTOS Y SERVICIOS MAYO ESPINOZA SPA	ANDEL PINO	120		CHIROGAR	OK	SI	7	FAVORABLE
43	402563	BAR	76427556-K LA VINOGRACIA SPA	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
44	402580	MUSICA EN VIVO	76427556-K LA VINOGRACIA SPA	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
45	402593	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76427556-K LA VINOGRACIA SPA	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
46	402331	RESTAURANT DIURNO	76686570-4 GASTRONOMIA FERNANDO VICUÑA FUENTES E.I.R.L.	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
47	402332	RESTAURANT NOCTURNO	76686570-4 GASTRONOMIA FERNANDO VICUÑA FUENTES E.I.R.L.	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
48	402363	RESTAURANT DIURNO	768686570-4 GASTRONOMIA FERNANDO VICUÑA FUENTES E.I.R.L.	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
49	402364	RESTAURANT NOCTURNO	768686570-4 GASTRONOMIA FERNANDO VICUÑA FUENTES E.I.R.L.	AV. IRRARAZVAL	3470		LA VINOGRACIA	OK	SI	7	FAVORABLE
50	402509	RESTAURANT DIURNO	769629332-7 RESTAURANTES BARES Y CANTINAS NICOLAS MALGUE BROWN NORTE	BROWN NORTE	885		KUDASARU SUSHI	OK	SI	7	FAVORABLE
51	402510	RESTAURANT NOCTURNO	769629332-7 RESTAURANTES BARES Y CANTINAS NICOLAS MALGUE BROWN NORTE	BROWN NORTE	885		KUDASARU SUSHI	OK	SI	7	FAVORABLE
52	400626	EXPENDIO DE CERVEZA	76426641-2 RESTAURANT CAFETERIA VOLANTIN LTDA	IRARRAZVAL	3176	LOCAL 8, 9, 10	VOLANTIN RESTOBAR	OK	SI	7	FAVORABLE
			77671710-1 SOC. COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS PIO NONO LT	IRARRAZVAL	3176	LOCAL 8, 9, 10	VOLANTIN RESTOBAR	OK	SI	7	FAVORABLE

53	401140	RESTAURANT DIURNO	7767710-1	SOC. COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS PIO NONO LT	IRARRAZAVAL	3176		CERVEZERIA H B H	OK	SI	7	FAVORABLE
54	401141	RESTAURANT NOCTURNO	7767710-1	SOC. COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS PIO NONO LT	IRARRAZAVAL	3176		CERVEZERIA H B H	OK	SI	7	FAVORABLE
55	400944	BAR	21521547-4	MIRANDA ZAMBRANO JUVENAL	IRARRAZAVAL	3188		RETOBAR EL MUÑO	OK	SI	7	FAVORABLE
56	401127	RESTAURANT DIURNO	21521547-4	MIRANDA ZAMBRANO JUVENAL	IRARRAZAVAL	3188		RETOBAR EL MUÑO	OK	SI	7	FAVORABLE
57	402411	RESTAURANT DIURNO	78028026-7	RESTAURANT LUNG TU Y CIA LTDA	IRARRAZAVAL	3256		RESTAURANT LUNG TU	OK	SI	7	FAVORABLE
58	402412	RESTAURANT NOCTURNO	78028026-7	RESTAURANT LUNG TU Y CIA LTDA	IRARRAZAVAL	3256		RESTAURANT LUNG TU	OK	SI	7	FAVORABLE
59	400005	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	14513265-7	MARCHETTI NEDER CARLOS DANIEL	IRARRAZAVAL	3320		AUTOSERVICIO NAN ELI	OK	SI	7	FAVORABLE
60	402482	EXPENDIO DE CERVEZA	76672793-2	CERVECERIA LA PERGOLA SPA	IRARRAZAVAL	3344		ROCKA CHOP	OK	SI	7	FAVORABLE
61	402480	RESTAURANT DIURNO	76672793-2	CERVECERIA LA PERGOLA SPA	IRARRAZAVAL	3344		ROCKA CHOP	OK	SI	7	FAVORABLE
62	402481	RESTAURANT NOCTURNO	76672793-2	CERVECERIA LA PERGOLA SPA	IRARRAZAVAL	3442		REY TORO	OK	SI	7	FAVORABLE
63	402289	BAR	76244001-6	REY TORO S.A.	IRARRAZAVAL	3420		REY TORO	OK	SI	7	FAVORABLE
64	401083	RESTAURANT DIURNO	76244001-6	REY TORO S.A.	IRARRAZAVAL	3420		REY TORO	OK	SI	7	FAVORABLE
65	401084	RESTAURANT NOCTURNO	76244001-6	REY TORO S.A.	IRARRAZAVAL	3476		LIQUIDOS	OK	SI	7	FAVORABLE
66	400044	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76166786-2	EMPORIO DANTE LTDA	IRARRAZAVAL	3482	-3486	CLASICO EL DANTE DESD	OK	SI	7	FAVORABLE
67	400435	BAR	76166803-K	SERVICIOS SEPI LTDA	IRARRAZAVAL	3482	-3486	CLASICO EL DANTE DESD	OK	SI	7	FAVORABLE
68	401172	RESTAURANT DIURNO	76166803-K	SERVICIOS SEPI LTDA	IRARRAZAVAL	3482	-3486	CLASICO EL DANTE DESD	OK	SI	7	FAVORABLE
69	401173	RESTAURANT NOCTURNO	76166803-K	SERVICIOS SEPI LTDA	IRARRAZAVAL	3506		CHILEDRINK SPA	OK	SI	7	FAVORABLE
70	400333	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76163075-K	CHILEDRINK SPA	IRARRAZAVAL	3506		CHILEDRINK SPA	OK	SI	7	FAVORABLE
71	402275	BAR	76166791-2	CAFE DANTE LTDA	JORGE WASHINGTON	10		CLASICO EL DANTE DESD	OK	SI	7	FAVORABLE
72	400269	EXPENDIO DE CERVEZA	76166791-2	CAFE DANTE LTDA	JORGE WASHINGTON	10		CLASICO EL DANTE DESD	OK	SI	7	FAVORABLE
73	400272	RESTAURANT DIURNO	76166791-2	CAFE DANTE LTDA	JORGE WASHINGTON	10		CLASICO EL DANTE DESD	OK	SI	7	FAVORABLE
74	400741	BAR	76973924-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA JRP LTDA	JORGE WASHINGTON	58		BARBA AZUL	OK	SI	7	FAVORABLE
75	401024	RESTAURANT DIURNO	76973924-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA JRP LTDA	JORGE WASHINGTON	58		BARBA AZUL	OK	SI	7	FAVORABLE
76	401025	RESTAURANT NOCTURNO	76973924-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA JRP LTDA	JORGE WASHINGTON	58		BARBA AZUL	OK	SI	7	FAVORABLE
77	402393	BAR	76117356-8	LA DESTILERIA SPA	MANUEL DE SALAS	155		LA DESTILERA	OK	SI	7	FAVORABLE
78	402392	RESTAURANT DIURNO	76117356-8	LA DESTILERIA SPA	MANUEL DE SALAS	155		LA DESTILERA	OK	SI	7	FAVORABLE
79	402391	RESTAURANT NOCTURNO	76117356-8	LA DESTILERIA SPA	MANUEL DE SALAS	155		LA DESTILERA	OK	SI	7	FAVORABLE
80	401185	PUBS	76320686-1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	MANUEL DE SALAS	162		PROBOCA	OK	SI	7	FAVORABLE
81	400050	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	04428148-1	ZAIER AVUB ANTONIO	SIMON BOLIVAR	3201		EMPORIO Y BOTILLERIA Y	OK	SI	7	FAVORABLE
82	401271	RESTAURANT DIURNO	76088260-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201		PARENTESIS	OK	SI	7	FAVORABLE
83	401272	RESTAURANT NOCTURNO	76088260-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201		PARENTESIS	OK	SI	7	FAVORABLE
84	401273	SALON DE BAILE	76088260-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201		PARENTESIS	OK	SI	7	FAVORABLE
85	402350	SALON DE BAILE	96864770-8	CAFE DE LA BATUTA S.A.	JORGE WASHINGTON	52		CAFE DE LA BATUTA	OK	SI	7	FAVORABLE
86	400909	BAR	96864770-8	CAFE DE LA BATUTA S.A.	JORGE WASHINGTON	52		CAFE DE LA BATUTA	OK	SI	7	FAVORABLE
87	400821	EXPENDIO DE CERVEZA	96864770-8	CAFE DE LA BATUTA S.A.	JORGE WASHINGTON	52		CAFE DE LA BATUTA	OK	SI	7	FAVORABLE
88	402576	RESTAURANT DIURNO	76960514-2	INVERSIONES ALMA SPA	AV. CHILE ESPANA	119		KORNER	OK	SI	7	FAVORABLE
89	402577	RESTAURANT NOCTURNO	76960514-2	INVERSIONES ALMA SPA	AV. CHILE ESPANA	119		KORNER	OK	SI	7	FAVORABLE
90	402634	EXPENDIO DE CERVEZA	76528793-6	ESAMA FOODS SPA	POTE. JOSE BATLLE Y ORDON	3545		PANART	OK	SI	7	FAVORABLE
91	402647	RESTAURANT DIURNO	76524748-9	PUNTO PAIS SPA	SIMON BOLIVAR	3175		PUNTO PAIS	OK	SI	7	FAVORABLE
92	402648	RESTAURANT NOCTURNO	76524748-9	PUNTO PAIS SPA	SIMON BOLIVAR	3175		PUNTO PAIS	OK	SI	7	FAVORABLE
93	401099	RESTAURANT DIURNO	78617640-9	ALIMENTOS LUCERNA LIMITADA	IRARRAZAVAL	3600		LA TAVERNA DELLA PIAZZ	OK	SI	7	FAVORABLE
94	401100	RESTAURANT NOCTURNO	78617640-9	ALIMENTOS LUCERNA LIMITADA	IRARRAZAVAL	3600		LA TAVERNA DELLA PIAZZ	OK	SI	7	FAVORABLE
95	402641	EXPENDIO DE CERVEZA	76930513-0	GARCIA VARGAS RESTAURANTES LTDA	JORGE WASHINGTON	144		KUNSTMANN	OK	SI	7	FAVORABLE
96	401224	PENA FOLKLORICA	76231824-5	GASTRONOMICA AUSTRAL LTDA	19 DE ABRIL	3550		BARBA NEGRA BARBA AZ	OK	SI	7	FAVORABLE
97	402657	RESTAURANT DIURNO	76930513-0	GARCIA VARGAS RESTAURANTES LTDA	JORGE WASHINGTON	144		KUNSTMANN	OK	SI	7	FAVORABLE
98	402658	RESTAURANT NOCTURNO	76930513-0	GARCIA VARGAS RESTAURANTES LTDA	JORGE WASHINGTON	144		KUNSTMANN	OK	SI	7	FAVORABLE
99	401239	EXPENDIO DE CERVEZA	76270355-6	COMERCIAL BALCANICA LTDA	CHILE ESPANA	42		BALKAN GRILL	OK	SI	8	FAVORABLE
100	402239	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	81537600-5	RENDIC HERMANOS S.A	GENERAL JOSE ARTIGAS	2851		EKONO	OK	SI	8	FAVORABLE
101	401154	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	79682100-0	KENTUCKY Y FOODS CHILE	GENERAL JOSE ARTIGAS	2850		EKONO	OK	SI	8	FAVORABLE
102	400636	EXPENDIO DE CERVEZA	76134841-4	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO HIPER LTDA	IRARRAZAVAL	2828		KENTUCKY FOODS CHILE	OK	SI	8	FAVORABLE
103	402506	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	78291100-7	RESTAURANT HUA XING LTDA	IRARRAZAVAL	2840		LEIDER	OK	SI	8	FAVORABLE
104	401264	RESTAURANT DIURNO	78291100-7	RESTAURANT HUA XING LTDA	IRARRAZAVAL	2840		RESTAURANT HUAXIN	OK	SI	8	FAVORABLE
105	401265	RESTAURANT NOCTURNO	78291100-7	RESTAURANT HUA XING LTDA	IRARRAZAVAL	2840		RESTAURANT HUAXIN	OK	SI	8	FAVORABLE
106	402396	EXPENDIO DE CERVEZA	76662504-5	GASTRONOMIA FERNANDEZ PARRO LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3356		MAIU	OK	SI	8	FAVORABLE
107	402518	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	96614070-4	COMERCIAL BIG JOHN LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	2779		BIG JOHN	OK	SI	8	FAVORABLE
108	400926	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	13585371-2	CRISTIAN EDUARDO GALAZ OBANDO	SUCRE	2714		MINIMARKET BOTILLERIA	OK	SI	8	FAVORABLE
109	400835	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	09579906-K	NELSON MIRANDA MUÑOZ	SUECIA	3089	A-3091	DON AQUILES	OK	SI	8	FAVORABLE

110	401236	RESTAURANT DIURNO	76121257-5	RESTAURANT EL SUPER GORDO INTERNACIONAL LTDA	RICARDO LYON	3570	LOCAL 07	SUPER GORDO	OK	SI	8	FAVORABLE
111	401236	RESTAURANT NOCTURNO	76121257-5	RESTAURANT EL SUPER GORDO INTERNACIONAL LTDA	RICARDO LYON	3570	LOCAL 07	SUPER GORDO	OK	SI	8	FAVORABLE
112	402643	EXPENDIO DE CERVEZA	13676699-9	KAREN JOHANNA AVILES ARAYA	AV IRARRAZAVAL	2760	2764		OK	SI	8	FAVORABLE
113	402656	RESTAURANT NOCTURNO	76076899-5	RESTAURANTE QIXIONG DU E I.R.L	SUCRE	2801		RESTAURANT GAO MING	OK	SI	8	FAVORABLE
114	402656	EXPENDIO DE CERVEZA	76563388-8	SOCIEDAD COMERCIAL SANJA LUCILA LTDA	CAPTAN ORELLA	2801		RESTAURANT GAO MING	OK	SI	8	FAVORABLE
115	402656	RESTAURANT DIURNO	76619829-7	SOCIEDAD COMERCIAL RAGO LTDA	AV CHILE ESPANA	54		RAGO	OK	SI	8	FAVORABLE
116	402657	RESTAURANT NOCTURNO	76619829-7	SOCIEDAD COMERCIAL RAGO LTDA	AV CHILE ESPANA	54		RAGO	OK	SI	8	FAVORABLE
117	402571	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76134948-5	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA	AV SALVADOR	1822		LIDER	OK	SI	10	FAVORABLE
118	402566	EXPENDIO DE CERVEZA	76835678-2	SERVICIOS FERNANDEZ - SOSA LTDA	AV SALVADOR	2148		LA DITA PIZZA	OK	SI	10	FAVORABLE
119	402359	EXPENDIO DE CERVEZA	76828699-4	INVERSIONES COLVEN SPA	DOMINGO FAUSTINO SARMIEN	42		CAPTAN SARMIENTO	OK	SI	10	FAVORABLE
120	402445	RESTAURANT NOCTURNO	76628699-4	INVERSIONES COLVEN SPA	IRARRAZAVAL	1038		ZAPEROKO RESTOBAR	OK	SI	10	FAVORABLE
121	402444	RESTAURANT DIURNO	76628699-4	INVERSIONES COLVEN SPA	IRARRAZAVAL	1038		ZAPEROKO RESTOBAR	OK	SI	10	FAVORABLE
122	401193	BAR	76628699-4	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060		EL ATICO	OK	SI	10	FAVORABLE
123	400739	EXPENDIO DE CERVEZA	76628699-4	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060		EL ATICO	OK	SI	10	FAVORABLE
124	400986	RESTAURANT DIURNO	76628699-4	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060		EL ATICO	OK	SI	10	FAVORABLE
125	400987	RESTAURANT NOCTURNO	76628699-4	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060		EL ATICO	OK	SI	10	FAVORABLE
126	400455	RESTAURANT DIURNO	15462601-8	MARIA JOSE CERDA DUMEDO	IRARRAZAVAL	1078	-1090	POBRE JUAN	OK	SI	10	FAVORABLE
127	401012	RESTAURANT NOCTURNO	12584742-0	FRANCISCO JOSE GALARDO BANEGAS	IRARRAZAVAL	1256		KRONO	OK	SI	10	FAVORABLE
128	401011	RESTAURANT NOCTURNO	12584742-0	FRANCISCO JOSE GALARDO BANEGAS	IRARRAZAVAL	1256		KRONO	OK	SI	10	FAVORABLE
129	402401	RESTAURANT DIURNO	53312828-9	HU YANMAN Y OTRO	IRARRAZAVAL	1266		XING SIN FUNG	OK	SI	10	FAVORABLE
130	402402	RESTAURANT NOCTURNO	53312828-9	HU YANMAN Y OTRO	IRARRAZAVAL	1266		XING SIN FUNG	OK	SI	10	FAVORABLE
131	400400	BAR	80407100-8	GIORDANO E HIJOS LTDA	IRARRAZAVAL	1570		PASTELERIA CALIFORNIA	OK	SI	10	FAVORABLE
132	400644	EXPENDIO DE CERVEZA	80407100-8	GIORDANO E HIJOS LTDA	IRARRAZAVAL	1570		PASTELERIA CALIFORNIA	OK	SI	10	FAVORABLE
133	402371	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	13412678-7	PRISCILA TAPIA AGUIERA	IRARRAZAVAL	1570		ESTABLECIMIENTOS TAG	OK	SI	10	FAVORABLE
134	400078	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	13465088-9	ENZO ANGELO HOCES MONTES	IRARRAZAVAL	1570		EL ABASTO	OK	SI	10	FAVORABLE
135	402389	RESTAURANT DIURNO	76389904-K	GASTRONOMIA JARA LTDA	MANUEL MONTT	2197		EL GRAN HUSCARAN	OK	SI	10	FAVORABLE
136	402370	RESTAURANT NOCTURNO	76389904-K	GASTRONOMIA JARA LTDA	MANUEL MONTT	2197		EL GRAN HUSCARAN	OK	SI	10	FAVORABLE
137	400066	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76389904-1	ROBERTO OBAREQUIZ ADMINISTRACIONES E I.R.L	MANUEL MONTT	2241		BOTILLERIA COLOMBA	OK	SI	10	FAVORABLE
138	402507	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	81537600-5	RENDCO HERMANOS S A	MIGUEL CLARO	2220	LOCAL 2	UNIMARC	OK	SI	10	FAVORABLE
139	402474	RESTAURANT DIURNO	76869631-8	SOCIEDAD GASTRONOMICA SAN REMO SPA	MIGUEL CLARO	1099		SAN REMO	OK	SI	10	FAVORABLE
140	402474	RESTAURANT NOCTURNO	07112433-9	MENEZ PINCHERA ALICIA	SUCRE	1421		BELODRADO	OK	SI	10	FAVORABLE
141	400688	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	10030727-8	RAFAEL VARRAS VILLARROEL	SUCRE	1421		TRATORIA DE LA PLAZA	OK	SI	10	FAVORABLE
142	400330	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	6876901-9	YOLANDA HERNANDEZ MARCHANT	ROMAN DIAZ	2235	LOCAL 3	EL RINCON	OK	SI	10	FAVORABLE
143	402545	RESTAURANT DIURNO	10030727-8	RAFAEL VARRAS VILLARROEL	SUCRE	1421		TRATORIA DE LA PLAZA	OK	SI	10	FAVORABLE
144	402546	RESTAURANT NOCTURNO	10030727-8	RAFAEL VARRAS VILLARROEL	SUCRE	1421		TRATORIA DE LA PLAZA	OK	SI	10	FAVORABLE
145	402547	EXPENDIO DE CERVEZA	10030727-8	RAFAEL VARRAS VILLARROEL	SUCRE	1421		TRATORIA DE LA PLAZA	OK	SI	10	FAVORABLE
146	402650	EXPENDIO DE CERVEZA	50875610-8	DURAN SILVA MARIA ANGELICA Y OTRO	MANUEL MONTT	2217		LA K-CEROLA	OK	SI	10	FAVORABLE
147	402650	RESTAURANT DIURNO	76612335-K	RESTAURANT MR CIU LTDA	SUCRE	1241		MR CIU	OK	SI	10	FAVORABLE
148	402650	RESTAURANT NOCTURNO	76612335-K	RESTAURANT MR CIU LTDA	SUCRE	1241		MR CIU	OK	SI	10	FAVORABLE
149	402654	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	70793410-0	SOC. COMERCIAL SYRRA LTDA	AV VICUÑA MACKENA	798		LOS ALPES	OK	SI	11	FAVORABLE
150	402600	RESTAURANT DIURNO	76714976-K	TRAVIESA SPA	CAUPOLICAN	475	LOCAL 4 Y 5	BAR BULNES	OK	SI	11	FAVORABLE
151	402601	RESTAURANT NOCTURNO	76714976-K	TRAVIESA SPA	CAUPOLICAN	475	LOCAL 4 Y 5	BAR BULNES	OK	SI	11	FAVORABLE
152	402498	RESTAURANT DIURNO	76177680-0	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDELL	1674		SALA CONDELL	OK	SI	11	FAVORABLE
153	402498	RESTAURANT NOCTURNO	76177680-0	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDELL	1674		SALA CONDELL	OK	SI	11	FAVORABLE
154	402500	RESTAURANT NOCTURNO	76177680-0	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDELL	1674		SALA CONDELL	OK	SI	11	FAVORABLE
155	402579	BAR	76843273-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA	CONDELL	1701		VEDRA	OK	SI	11	FAVORABLE
156	402599	RESTAURANT DIURNO	76843273-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA	CONDELL	1701		VEDRA	OK	SI	11	FAVORABLE
157	402599	RESTAURANT NOCTURNO	8119844-7	JORGE ANTONIO ESPINOZA SOTO	ENILIO VASSE	792		BOTILLERIA SAN SEBAST	OK	SI	11	FAVORABLE
158	402570	EXPENDIO DE CERVEZA	76409966-0	FUENTE DE SODA MALAQUIAZ LTDA	GENERAL BUSTAMANTES	653		MALAQUIAZ	OK	SI	11	FAVORABLE
159	400931	EXPENDIO DE CERVEZA	18838406-4	RICARDO ALEXIS CAYUPE CARDENAS	IRARRAZAVAL	18	LOCAL - 04	VITORIA	OK	SI	11	FAVORABLE
160	401240	RESTAURANT DIURNO	18838406-4	RICARDO ALEXIS CAYUPE CARDENAS	IRARRAZAVAL	18	LOCAL - 04	VITORIA	OK	SI	11	FAVORABLE
161	401241	RESTAURANT NOCTURNO	18838406-4	RICARDO ALEXIS CAYUPE CARDENAS	IRARRAZAVAL	18	LOCAL - 04	VITORIA	OK	SI	11	FAVORABLE
162	402502	RESTAURANT DIURNO	76131069-0	TURISMO VIA NATURAL SUDAMERICA LTDA	IRARRAZAVAL	34		VIA NATURAL	OK	SI	11	FAVORABLE
163	402503	RESTAURANT NOCTURNO	76131069-0	TURISMO VIA NATURAL SUDAMERICA LTDA	IRARRAZAVAL	34		VIA NATURAL	OK	SI	11	FAVORABLE
164	400893	BAR	76860715-9	COMERCIAL MING XING LTDA	IRARRAZAVAL	40		TEQUILA	OK	SI	11	FAVORABLE

167	400897	EXPENDIO DE CERVEZA	76608715-9	COMERCIAL MING XING LTDA	IRARRAZAVAL	40		TEQUILA	OK	SI	11	FAVORABLE
168	400886	RESTAURANT DIURNO	76608715-9	COMERCIAL MING XING LTDA	IRARRAZAVAL	40		TEQUILA	OK	SI	11	FAVORABLE
169	402292	RESTAURANT DIURNO	122898902-5	DOMINGO ANGEL PENA PALOMERA	IRARRAZAVAL	44		ROLOS	OK	SI	11	FAVORABLE
170	402293	RESTAURANT NOCTURNO	122898902-5	DOMINGO ANGEL PENA PALOMERA	IRARRAZAVAL	44		ROLOS	OK	SI	11	FAVORABLE
171	402302	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOH	76473590-3	EKONO S.A.	IRARRAZAVAL	710		EKONO	OK	SI	11	FAVORABLE
172	401201	RESTAURANT DIURNO	783986820-1	PROD ALIMENTICIOS BIZZOCHI Y CIA LTDA	ITALIA	1791	-1793	DANOI	OK	SI	11	FAVORABLE
173	401200	RESTAURANT NOCTURNO	783986820-1	PROD ALIMENTICIOS BIZZOCHI Y CIA LTDA	ITALIA	1791	-1793	DANOI	OK	SI	11	FAVORABLE
174	402587	EXPENDIO DE CERVEZA	76423877-K	FOOD LOVERS SPA	MILUCA	52		MILUCA 52	OK	SI	11	FAVORABLE
175	402361	RESTAURANT NOCTURNO	14648528-7	LIZHANG LU	SALVADOR	1827		CASA DE BAMBU	OK	SI	11	FAVORABLE
176	402362	RESTAURANT NOCTURNO	14648528-7	LIZHANG LU	SALVADOR	1827		CASA DE BAMBU	OK	SI	11	FAVORABLE
177	402575	RESTAURANT NOCTURNO	76481712-5	NUEVA MEX S A	SEMINARIO	621	-631	MEXICANA	OK	SI	11	FAVORABLE
178	400325	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	09484196-9	ASTUDILLO FIGUEROA MARIA	SEMINARIO	430		BOTILLERIA DON EMILIAN	OK	SI	11	FAVORABLE
179	402594	RESTAURANT DIURNO	11846292-0	NESTOR OMAR AYALA CORTES	TEGUALDA	1509		SILVESTRE BISTRO	OK	SI	11	FAVORABLE
180	402595	RESTAURANT NOCTURNO	11846292-0	NESTOR OMAR AYALA CORTES	TEGUALDA	1509		SILVESTRE BISTRO	OK	SI	11	FAVORABLE
181	402380	RESTAURANT NOCTURNO	21560242-7	LUHUA LIANG	VICUÑA MACKENNA	780		GUANG YUAN	OK	SI	11	FAVORABLE
182	400929	RESTAURANT NOCTURNO	21560242-7	LUHUA LIANG	VICUÑA MACKENNA	780		GUANG YUAN	OK	SI	11	FAVORABLE
183	402624	EXPENDIO DE CERVEZA	76665146-1	HANS Y COFFE SPA	AV. SUICRE	322		SANDWICH HAMS Y COFF	OK	SI	11	FAVORABLE
184	402627	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	76715603-0	INVERSIONES Y COMERCIAL NAS SPA	CONDELL	1807		RIVERS MARKET	OK	SI	11	FAVORABLE
185	402642	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	767398020-9	COMERCIAL MORALES Y MORALES LTDA	SEMINARIO	794		COMERCIAL NIÑO	OK	SI	11	FAVORABLE
186	402661	EXPENDIO DE CERVEZA	76930549-1	CAFETERIA DEL SUR SPA	AV. ITALIA	1571		CAFETERIA DEL SUR	OK	SI	11	FAVORABLE
187	402661	EXPENDIO DE CERVEZA	76930549-1	CAFETERIA DEL SUR SPA	AV. ITALIA	1571		CAFETERIA DEL SUR	OK	SI	11	FAVORABLE
188	402325	CABARET	78047190-5	COMERCIAL LA SIRENA LTDA	10 DE JULIO (EX. IRARRAZAVAL	27		DISCOTEC GRAMI	OK	SI	12	FAVORABLE
189	401253	SALON DE BAILE	78047190-5	COMERCIAL LA SIRENA LTDA	10 DE JULIO (EX. IRARRAZAVAL	27		DISCOTEC GRAMI	OK	SI	12	FAVORABLE
190	402548	RESTAURANT DIURNO	76983649-7	SENY GASTRONOMICO AMSTRONG OVALLE LTDA	AV. IRARRAZAVAL	693		CHARLES	OK	SI	12	FAVORABLE
191	402549	RESTAURANT NOCTURNO	76983649-7	SENY GASTRONOMICO AMSTRONG OVALLE LTDA	AV. IRARRAZAVAL	693		CHARLES	OK	SI	12	FAVORABLE
192	402552	RESTAURANT DIURNO	76196734-7	HU Y COMPANIA LTDA	AV. SALVADOR	2491		CASA ORIENTAL	OK	SI	12	FAVORABLE
193	402653	RESTAURANT NOCTURNO	76196734-7	HU Y COMPANIA LTDA	AV. SALVADOR	2491		CASA ORIENTAL	OK	SI	12	FAVORABLE
194	402407	RESTAURANT DIURNO	76222228-4	GASTRONOMIA HUASCARAN LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	997		BRISAS DEL HUASCARAN	OK	SI	12	FAVORABLE
195	402408	RESTAURANT NOCTURNO	76222228-4	GASTRONOMIA HUASCARAN LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	997		BRISAS DEL HUASCARAN	OK	SI	12	FAVORABLE
196	400971	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOH	76134946-5	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTD	GRECIA	245		LIDER	OK	SI	12	FAVORABLE
197	400972	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOH	81537600-5	RENDIC HERMANOS S A	GRECIA	320		UNIMARC	OK	SI	12	FAVORABLE
198	401262	RESTAURANT DIURNO	76756570-4	BRAVO REYES LTDA	IRARRAZAVAL	667		LA CASA DEL CHEF	OK	SI	12	FAVORABLE
199	401263	RESTAURANT NOCTURNO	76756570-4	BRAVO REYES LTDA	IRARRAZAVAL	667		LA CASA DEL CHEF	OK	SI	12	FAVORABLE
200	400026	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	50281700-0	CASTELBLANCO Y CIA LTDA	IRARRAZAVAL	717		ROTECAR	OK	SI	12	FAVORABLE
201	400001	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76169075-K	CHILEDRIK SPA	IRARRAZAVAL	1007		CHILEDRIK	OK	SI	12	FAVORABLE
202	402297	RESTAURANT DIURNO	77012931-1	MEZCLADOS SPA	IRARRAZAVAL	1053		BLACK LABEL RESTOBAR	OK	SI	12	FAVORABLE
203	402298	RESTAURANT NOCTURNO	77012931-1	MEZCLADOS SPA	IRARRAZAVAL	1053		BLACK LABEL RESTOBAR	OK	SI	12	FAVORABLE
204	401046	RESTAURANT NOCTURNO	776995930-8	YU LI LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	563		SALON CHINO	OK	SI	12	FAVORABLE
205	401047	RESTAURANT NOCTURNO	776995930-8	YU LI LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	563		SALON CHINO	OK	SI	12	FAVORABLE
206	400724	EXPENDIO DE CERVEZA	78280000-0	COMERCIALIZADORA C.M.J. LTDA	JOSE MANUEL INFANTE	2993		GOLD PIZZA	OK	SI	12	FAVORABLE
207	400945	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	16069608-7	IVAN GABRIEL BESSOLO DIAZ	JOSE MANUEL INFANTE	2699		LICORERIA INFANTE	OK	SI	12	FAVORABLE
208	400955	RESTAURANT DIURNO	76545506-5	DON PEYO RESTAURANT SPA	LO ENCALADA	465		DON PEYO	OK	SI	12	FAVORABLE
209	400956	RESTAURANT NOCTURNO	76545506-5	DON PEYO RESTAURANT SPA	LO ENCALADA	465		DON PEYO	OK	SI	12	FAVORABLE
210	402581	MUSICA EN VIVO	76545506-5	DON PEYO RESTAURANT SPA	LO ENCALADA	465		DON PEYO	OK	SI	12	FAVORABLE
211	402584	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	06613440-7	EMA HENRIQUEZ JIMENEZ	LO ENCALADA	465		DON PEYO	OK	SI	12	FAVORABLE
212	400344	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	16016662-2	KATHERINE ALEJANDRA DAROCH MARTINEZ	OBISPO ORREGO	498		MINIMARKET	OK	SI	12	FAVORABLE
213	402409	RESTAURANT DIURNO	22748742-9	YANJUN LUO	SALVADOR	2602		EL VIEJO ALMACEN	OK	SI	12	FAVORABLE
214	402410	RESTAURANT NOCTURNO	22748742-9	YANJUN LUO	VICUÑA MACKENNA	952		YANG JIA	OK	SI	12	FAVORABLE
215	402358	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOH	81201000-K	CENCOJUN RETAIL S.A.	VICUÑA MACKENNA	1048		SANTIA ISABEL	OK	SI	12	FAVORABLE
216	402612	RESTAURANT DIURNO	76695468-5	INVERSIONES WHAYRA LTDA	JOSE MANUEL INFANTE	2683		WHAYRA	OK	SI	12	FAVORABLE
218	402613	RESTAURANT NOCTURNO	76695468-5	INVERSIONES WHAYRA LTDA	JOSE MANUEL INFANTE	2683		WHAYRA	OK	SI	12	FAVORABLE
219	402630	RESTAURANT NOCTURNO	76185405-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA BAHIA ESMERALDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	595		BAHIA ESMERALDA	OK	SI	12	FAVORABLE
220	402631	RESTAURANT NOCTURNO	76185405-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA BAHIA ESMERALDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	595		BAHIA ESMERALDA	OK	SI	12	FAVORABLE
221	401101	RESTAURANT DIURNO	76573828-8	BROTHERS SPA	IRARRAZAVAL	689		GLUCK RESTOBAR	OK	SI	12	FAVORABLE
222	401102	RESTAURANT NOCTURNO	76573828-8	BROTHERS SPA	IRARRAZAVAL	689		GLUCK RESTOBAR	OK	SI	12	FAVORABLE
223	402626	EXPENDIO DE CERVEZA	76573828-8	BROTHERS SPA	AV. IRARRAZAVAL	689		GLUCK RESTOBAR	OK	SI	12	FAVORABLE

224	402296	CABARET	9 259 645-1	MATIAS ALEJANDRO CASTRO DIAZ	REPUBLICA DE ISRAEL	960	HAUSSE ROCK	OK	SI	12	FAVORABLE
225	402247	RESTAURANT DE TURISMO	7641 4752-9	SOCIEDAD WANG LIN LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	947	EL TEBOL	OK	SI	12	FAVORABLE
226	402645	RESTAURANT DIURNO	76869010-5	SOCIEDAD SALAZAR OLIVARES CHILE LTDA	VIJUNA MACKENNA	1220	ROCK Y GUITARRA	OK	SI	12	FAVORABLE
227	402646	RESTAURANT NOCTURNO	76369010-5	SOCIEDAD SALAZAR OLIVARES CHILE LTDA	VIJUNA MACKENNA	1220	ROCK Y GUITARRA	OK	SI	12	FAVORABLE
228	402651	RESTAURANT DIURNO	76523908-7	GASTRONOMICO J&M LTDA	AV. IRRARAZAVAL	471	RIKUZEN SUSHI	OK	SI	12	FAVORABLE
229	402652	RESTAURANT NOCTURNO	76523908-7	GASTRONOMICO J&M LTDA	AV. IRRARAZAVAL	471	RIKUZEN SUSHI	OK	SI	12	FAVORABLE
230	402536	RESTAURANT DIURNO	76612962-5	GASTRONOMIA MASTER CHEF PERU LTDA	CHESENTE ERRAZURIZ	513	MASTER CHEF PERU RES	OK	SI	13	FAVORABLE
231	402537	RESTAURANT NOCTURNO	76612962-5	GASTRONOMIA MASTER CHEF PERU LTDA	CHESENTE ERRAZURIZ	513	MASTER CHEF PERU RES	OK	SI	13	FAVORABLE
232	402311	EXPENDIO DE CERVEZA	76039540-4	PAO LTDA	SALVADOR	3021	PAO	OK	SI	13	FAVORABLE
233	401072	RESTAURANT DIURNO	76762824-K	SOCIEDAD GASTRONOMICA MAMAKUMA LTDA	SALVADOR	3094	TUNG HOY	OK	SI	13	FAVORABLE
234	401073	RESTAURANT NOCTURNO	76762824-K	SOCIEDAD GASTRONOMICA MAMAKUMA LTDA	SALVADOR	3094	TUNG HOY	OK	SI	13	FAVORABLE
235	400905	BODEGA ELAB. DISTR. VINOS Y LICOR	92376000-8	AG.COM.VINOS CAT AL.	V. SANTA CATALINA ALGA	1246	LEVENIA	OK	SI	13	FAVORABLE
236	402344	BODEGA ELABORADORA ARTESANAL	53114910-6	SUC. EUDALDO ADRIAN MONTECINO	SEMINARIO	1468	BAR RESTAURANT PANAM	OK	SI	13	FAVORABLE
237	400103	BAR	76084682-1	OK MARKET S A	ALCALDE EDUARDO CASTILLO	5500	OK MARKET	OK	SI	22	FAVORABLE
238	402055	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	8166871-K	PACHECO CASTRO GASTON	DIAGONAL ORIENTE	5523	SANTA JUSTINA	OK	SI	22	FAVORABLE
239	400059	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76084682-1	OK MARKET S A	IRRARAZAVAL	4949	OK MARKET	OK	SI	22	FAVORABLE
240	402395	EXPENDIO DE CERVEZA	76433833-2	SERVICIOS LOGISTICOS ENRIQUE ARROYO E.I.R.L.	IRRARAZAVAL	4949	AKAI SUSHI	OK	SI	22	FAVORABLE
241	402413	RESTAURANT DIURNO	76433833-2	SERVICIOS LOGISTICOS ENRIQUE ARROYO E.I.R.L.	IRRARAZAVAL	4949	AKAI SUSHI	OK	SI	22	FAVORABLE
242	402414	RESTAURANT NOCTURNO	76250394-8	GUTIERREZ Y CARDENAS LTDA	IRRARAZAVAL	4955	VENECIA BAR RESTAURA	OK	SI	22	FAVORABLE
243	402310	EXPENDIO DE CERVEZA	76250394-8	GUTIERREZ Y CARDENAS LTDA	IRRARAZAVAL	4955	VENECIA BAR RESTAURA	OK	SI	22	FAVORABLE
244	402308	RESTAURANT DIURNO	76250394-8	GUTIERREZ Y CARDENAS LTDA	IRRARAZAVAL	4955	VENECIA BAR RESTAURA	OK	SI	22	FAVORABLE
245	402309	RESTAURANT NOCTURNO	76250394-8	GUTIERREZ Y CARDENAS LTDA	IRRARAZAVAL	4955	VENECIA BAR RESTAURA	OK	SI	22	FAVORABLE
246	401124	RESTAURANT DIURNO	78718830-3	HUANG ZHANG Y COMPANIA	IRRARAZAVAL	5165	HAPPY EVERY BODY	OK	SI	22	FAVORABLE
247	401125	RESTAURANT NOCTURNO	78718830-3	HUANG ZHANG Y COMPANIA	IRRARAZAVAL	5165	HAPPY EVERY BODY	OK	SI	22	FAVORABLE
248	400565	BAR	8164948-0	NORA MANCILLA SANTANA	JUAN SABA	36	PUNTO DEL ENCUENTRO	OK	SI	22	FAVORABLE
249	400238	EXPENDIO DE CERVEZA	8164948-0	NORA MANCILLA SANTANA	JUAN SABA	36	PUNTO DEL ENCUENTRO	OK	SI	22	FAVORABLE
250	401078	RESTAURANT DIURNO	8164948-0	NORA MANCILLA SANTANA	JUAN SABA	36	PUNTO DEL ENCUENTRO	OK	SI	22	FAVORABLE
251	401079	RESTAURANT NOCTURNO	8164948-0	NORA MANCILLA SANTANA	JUAN SABA	36	PUNTO DEL ENCUENTRO	OK	SI	22	FAVORABLE
252	400290	EXPENDIO DE CERVEZA	9908156-9	FRANCISCO JAVIER IDE VIDELA	PROTE. JOSE BATLLE Y ORDON	5693	FRICA	OK	SI	22	FAVORABLE
253	402604	RESTAURANT NOCTURNO	76888111-1	GASTRONOMIA VIRGEN DE LA ASUNCION SPA	AV. DIAGONAL ORIENTE	5685	COCCINERO DE LOS MARE	OK	SI	22	FAVORABLE
254	402605	RESTAURANT DIURNO	76888111-1	GASTRONOMIA VIRGEN DE LA ASUNCION SPA	AV. DIAGONAL ORIENTE	5685	COCCINERO DE LOS MARE	OK	SI	22	FAVORABLE
255	402620	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76134945-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA	AV. IRRARAZAVAL	5353	LEADER	OK	SI	22	FAVORABLE
256	400732	EXPENDIO DE CERVEZA	76866657-1	FUENTE DE SODA PAULA LAINEZ TAPIA E.I.R.L.	CORFU	1000	EL TIO MANOLO	OK	SI	29	FAVORABLE
257	400082	EXPENDIO DE CERVEZA	86681800-2	PAINCADOA LAS RIAS LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	5267	PANADERIA LAS RIAS	OK	SI	31	FAVORABLE
258	401190	RESTAURANT DIURNO	76201156-1	RESTAURANTE ZHONG XIN LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	5274	ZHONG XIN	OK	SI	31	FAVORABLE
259	401191	RESTAURANT NOCTURNO	76201156-1	RESTAURANTE ZHONG XIN LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	5274	ZHONG XIN	OK	SI	31	FAVORABLE
260	400224	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	10397122-5	MARCO ANTONIO GUZMAN RIVERA	PEDRO DE VALDIVIA	5296	BOTILLERIA WILLY	OK	SI	31	FAVORABLE
261	400717	BAR	8607781-7	ESPIÑOZA LOPEZ MARCELO DE JESUS	PEDRO DE VALDIVIA	5313	PARRILLADAS PLAZA ZAN	OK	SI	31	FAVORABLE
262	402269	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76473580-3	EKONO S.A.	PEDRO DE VALDIVIA	5385	DONDE MANOLITO	OK	SI	31	FAVORABLE
263	400883	BAR	9170014-K	RAMOS GARRIDO MANUEL JESUS	PEDRO DE VALDIVIA	5385	DONDE MANOLITO	OK	SI	31	FAVORABLE
264	400158	EXPENDIO DE CERVEZA	9170014-K	RAMOS GARRIDO MANUEL JESUS	PEDRO DE VALDIVIA	5385	DONDE MANOLITO	OK	SI	31	FAVORABLE
265	400739	EXPENDIO DE CERVEZA	22286782-7	EDGAR COTRINA TRUJILLO	PEDRO DE VALDIVIA	5472	EL PADRINO	OK	SI	31	FAVORABLE
266	400197	BAR	5195351-7	PONCE NUÑEZ PEDRO	RODRIGO DE ARAVA	2390	DONDE NANO	OK	SI	31	FAVORABLE
267	400193	RESTAURANT DIURNO	5195351-7	PONCE NUÑEZ PEDRO	RODRIGO DE ARAVA	2390	DONDE NANO	OK	SI	31	FAVORABLE
268	400128	EXPENDIO DE CERVEZA	13376191-8	JORGE ENRIQUE SOBARZO FUENTES	RODRIGO DE ARAVA	2486	CHOCHERIA SOBARZO	OK	SI	31	FAVORABLE
269	402493	RESTAURANT DIURNO	22406388-1	DIÓGENES ALVINO MOCOLLON	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1809	RESTAURANT EL PURO P	OK	SI	31	FAVORABLE
270	402494	RESTAURANT NOCTURNO	22406388-1	DIÓGENES ALVINO MOCOLLON	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1809	RESTAURANT EL PURO P	OK	SI	31	FAVORABLE
271	402660	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	10397122-5	MARCO ANTONIO GUZMAN RIVERA	PEDRO DE VALDIVIA	5415	BOTILLERIA WILLY	OK	SI	31	FAVORABLE
272	400017	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	8420930-9	JUAN ALBERTO SILVA SILVA	COVENTRY	1611	EL OASIS	OK	SI	1	RECESO
273	400066	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	05534036-K	CARRASCO RIQUELME JOSE M.	DIEGO DE ALMAGRO	4947	ALMAGRO	OK	SI	1	RECESO
274	402288	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	15929518-0	RICARDO SEGURA HERRERA	DIEGO DE ALMAGRO	5427	LICOHERIA HIMBERSTNE	OK	SI	1	RECESO
275	400191	RESTAURANT DIURNO	8164948-0	NORA DEL TRANSITO MANCILLA SANTANA	OSSA	1584	PUNTO DE ENCUENTRO II	OK	SI	1	RECESO
276	402501	RESTAURANT NOCTURNO	8164948-0	NORA DEL TRANSITO MANCILLA SANTANA	OSSA	1584	PUNTO DE ENCUENTRO II	OK	SI	1	RECESO
277	400045	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	8135927-3	LAIJRA JOSEFINA CASANOVA	POSITA RENARD	1583	BOTILLERIA CASSANOVA	OK	SI	1	RECESO
278	402273	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76084682-1	OK MARKET S.A.	TOBALABA	4507	OK MARKET	OK	SI	1	RECESO
279	402511	EXPENDIO DE CERVEZA	76223428-7	COMERCIALIZADORA VITORIO Y CIA. LTDA	TOBALABA	4507	TSUKI SUSHI	OK	SI	1	RECESO
280	402591	EXPENDIO DE CERVEZA	76281074-3	PANADERIA Y PASTELERIA DANIEL GILUKMAN SPA	CELESTINO PEREIRA	1530	DANIEL'S BAKERY & CAFE	OK	SI	1	RECESO

281	402558	EXPENDIO DE CERVEZA	76214105-1	EUGENIO ARATA LLANEZA INVERSIONES E.I.R.L.	EXECUIEL FERNANDEZ	106	LOCAL 4	KYO SUSHI	OK	SI	16	RECESO
282	402524	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	76084682-1	OK MARKET S.A	EXECUIEL FERNANDEZ	105	OK	OK MARKET	OK	SI	16	RECESO
283	400342	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76610477-0	INVERSIONES APERPRESS SPA	EXECUIEL FERNANDEZ	158		BOTILLERIA DRINK EXPRES	OK	SI	16	RECESO
284	402463	RESTAURANT DIURNO	76775665-8	SOC. GASTRONOMICA GIORGIO GUIDUGLI E.I.R.L.	IRARRAZAVAL	3097	LOCAL A/B	RESTAURANT OTAI	OK	SI	16	RECESO
285	402464	RESTAURANT NOCTURNO	76775665-8	SOC. GASTRONOMICA GIORGIO GUIDUGLI E.I.R.L.	IRARRAZAVAL	3097	LOCAL A/B	RESTAURANT OTAI	OK	SI	16	RECESO
286	402530	RESTAURANT DIURNO	76853497-7	SOC. COMERCIAL GASTRONOMICA MK LTDA	IRARRAZAVAL	3097	LOCAL A/B	RESTAURANT OTAI	OK	SI	16	RECESO
287	402531	RESTAURANT NOCTURNO	76853497-7	SOC. COMERCIAL GASTRONOMICA MK LTDA	IRARRAZAVAL	3097	LOCAL A/B	RESTAURANT OTAI	OK	SI	16	RECESO
288	402476	EXPENDIO DE CERVEZA	76853497-7	SOC. COMERCIAL GASTRONOMICA MK LTDA	IRARRAZAVAL	3097	1 PISO	MEDIO KILO	OK	SI	16	RECESO
289	401257	RESTAURANT DIURNO	96884060-6	ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES ARESTA S.A	IRARRAZAVAL	3111	-3115	PIZZA HUT	OK	SI	16	RECESO
290	401258	RESTAURANT NOCTURNO	96884060-6	ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES ARESTA S.A	IRARRAZAVAL	3111	-3115	PIZZA HUT	OK	SI	16	RECESO
291	401259	BAR	76534478-6	FUENTE DE SODA ALEJANDRO ARCE ORTEGA E.I.R.L.	JOSE PEDRO ALESSANDRI	97		MANATI	OK	SI	16	RECESO
292	400299	EXPENDIO DE CERVEZA	76534478-6	FUENTE DE SODA ALEJANDRO ARCE ORTEGA E.I.R.L.	JOSE PEDRO ALESSANDRI	97		MANATI	OK	SI	16	RECESO
293	400101	BAR	13662965-0	ANGELA MARIA PEREIRA GONZALEZ	JOSE PEDRO ALESSANDRI	103		MEPHISTO BAR	OK	SI	16	RECESO
294	402448	EXPENDIO DE CERVEZA	76791608-6	SOCIEDAD DE INVERSIONES BELANDRIA SIERRA LTDA	LOS TRES ANTONIOS	397		EL CASTILLO HAMBURGE	OK	SI	16	RECESO
295	402467	RESTAURANT DIURNO	76173526-8	INVERSIONES MISTURA DEL PERU LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3580		MISTURA DEL PERU	OK	SI	16	RECESO
296	402488	RESTAURANT NOCTURNO	76173526-8	INVERSIONES MISTURA DEL PERU LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3580		MISTURA DEL PERU	OK	SI	16	RECESO
297	402365	RESTAURANT DIURNO	77438870-2	SOC. COMERCIAL ZEN LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3774	LOCAL 6	SUSHI HOUSE	OK	SI	16	RECESO
298	402366	RESTAURANT NOCTURNO	77438870-2	SOC. COMERCIAL ZEN LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3774	LOCAL 6	SUSHI HOUSE	OK	SI	16	RECESO
299	402535	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	76084682-1	OK MARKET S.A	PEDRO DE VALDIVIA	3774	LOCAL 4	OK MARKET	OK	SI	16	RECESO
300	402638	RESTAURANT DIURNO	76354465-6	SOCIEDAD DELUSANO LTDA	DUBLE ALMEYDA	2900		MISS AREPA	OK	SI	16	RECESO
301	402639	RESTAURANT NOCTURNO	76354465-6	SOCIEDAD DELUSANO LTDA	DUBLE ALMEYDA	2900		MISS AREPA	OK	SI	16	RECESO
302	402640	EXPENDIO DE CERVEZA	76354465-6	SOCIEDAD DELUSANO LTDA	DUBLE ALMEYDA	2900		MISS AREPA	OK	SI	16	RECESO
303	402433	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76473580-3	EKONO S.A	ALCALDE JORGE MONCKEBER	2900		MISS AREPA	OK	SI	16	RECESO
304	402434	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	81201000-K	CENCOSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132	LOCAL-1	PARIS	OK	SI	28	RECESO
305	402435	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	81201000-K	CENCOSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132	LOCAL-1	PARIS	OK	SI	28	RECESO
306	402328	RESTAURANT DIURNO	81201000-K	CENCOSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132		JUMBO	OK	SI	28	RECESO
307	402330	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	81201000-K	CENCOSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132		JUMBO	OK	SI	28	RECESO
308	402449	EXPENDIO DE CERVEZA	96648580-9	ALIMENTOS ARAUCO LTDA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1166	LOCAL 4509	KENTUCKY FOODS CHILE	OK	SI	28	RECESO
309	402512	RESTAURANT NOCTURNO	79682100-0	KENTUCKY Y FOODS CHILE	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1166	LOCAL 4513	KENTUCKY FOODS CHILE	OK	SI	28	RECESO
310	402513	RESTAURANT NOCTURNO	79682100-0	KENTUCKY Y FOODS CHILE	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1166	LOCAL 4513	KENTUCKY FOODS CHILE	OK	SI	28	RECESO
311	400915	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	7205246-3	IVON MARQUEZ GUZMAN	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1541	LOCAL 3	BAOOS	OK	SI	28	RECESO
312	401155	RESTAURANT DIURNO	21900362-9	JIAN XIAN HU	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1685		LA ESTRELLA	OK	SI	28	RECESO
313	401156	RESTAURANT NOCTURNO	21900362-9	JIAN XIAN HU	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1665		LA ESTRELLA	OK	SI	28	RECESO
314	401157	RESTAURANT DIURNO	78989490-0	REST. LUNG MEN Y CIA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1750		RESTAURANT LUNG MEN	OK	SI	28	RECESO
315	401158	RESTAURANT NOCTURNO	78989490-0	REST. LUNG MEN Y CIA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1750		RESTAURANT LUNG MEN	OK	SI	28	RECESO
316	400043	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	8486410-2	MARISOL ALEJANDRA CONTRERAS CALDERON	HAMBURGO	1370	-1372	LA PREVIA	OK	SI	2	SIN RESPUESTA
317	402294	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76473580-3	EKONO S.A	COVENTRY	601		EKONO	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
318	402418	RESTAURANT DIURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KI EINE KNEIPE L	IRARRAZAVAL	4820	-4824	KLEINE KNEIPE	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
319	402419	RESTAURANT NOCTURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KI EINE KNEIPE L	IRARRAZAVAL	4820	-4824	KLEINE KNEIPE	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
320	402455	RESTAURANT DIURNO	76139322-7	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA WY TECH LTDA	IRARRAZAVAL	4846		WSUSHI	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
321	402456	RESTAURANT NOCTURNO	76139322-7	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA WY TECH LTDA	IRARRAZAVAL	4846		WSUSHI	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
322	402472	RESTAURANT DIURNO	76203967-7	DACESARE RISTORANTE PIZZERIA LTDA	IRARRAZAVAL	4852		DACESARE	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
323	402473	RESTAURANT NOCTURNO	76203967-7	DACESARE RISTORANTE PIZZERIA LTDA	IRARRAZAVAL	4852		DACESARE	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
324	402497	EXPENDIO DE CERVEZA	8502228-8	MONICA CECILIA ARANCIBIA ACOSTA	LOENCIADO LAS PENAS	5174		EL ALIACO	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
325	402249	RESTAURANT DIURNO	76327010-6	RESTAURANTE PISTACHO LTDA	PLAZA EGANA	24		CAFE GORRY	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
326	402250	RESTAURANT NOCTURNO	76327010-6	RESTAURANTE PISTACHO LTDA	PLAZA EGANA	24		CAFE GORRY	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
327	401268	RESTAURANT DIURNO	76127621-2	COMERCIAL ALIMENTOS LIPING YUAN E.I.R.L.	PLAZA EGANA	54		COM. ALIMENTOS LIPING	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
328	401269	RESTAURANT NOCTURNO	76127621-2	COMERCIAL ALIMENTOS LIPING YUAN E.I.R.L.	PLAZA EGANA	54		COM. ALIMENTOS LIPING	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
329	400776	EXPENDIO DE CERVEZA	11476570-8	CONTRERAS GUJRETA ALFREDO	PLAZA EGANA	58		SHALOOM POLLO	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
330	400734	BAR	53322573-K	SUCESION CASTANON MONDACA	PLAZA EGANA	62		FRANCO SUIZO	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
331	400116	EXPENDIO DE CERVEZA	53322573-K	SUCESION CASTANON MONDACA	PLAZA EGANA	62		FRANCO SUIZO	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
332	400173	RESTAURANT DIURNO	53322573-K	SUCESION CASTANON MONDACA	PLAZA EGANA	68	-72	RESTAURANT PISCO SOU	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
333	402527	RESTAURANT DIURNO	76328738-6	GASTRONOMIA Y COMERCIAL ISOLINA RAMIREZ SOTO	PLAZA EGANA	68	-72	RESTAURANT PISCO SOU	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
334	402528	RESTAURANT NOCTURNO	76328738-6	GASTRONOMIA Y COMERCIAL ISOLINA RAMIREZ SOTO	PLAZA EGANA	68	-72	RESTAURANT PISCO SOU	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
335	402644	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76106108-9	COMERCIAL CONSTITUCION LTDA	HAMBURGO	120	C	BOTILLERIA EL VECINO	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
336	402659	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	96614070-4	COMERCIAL BIG JOHN LTDA	HAMBURGO	671	LOCAL 2	BIG JOHN	OK	SI	5	SIN RESPUESTA
337	400049	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	12668749-4	VALDES CARVAL CAROLINA	COVENTRY	688		LOS TRES	OK	SI	6	SIN RESPUESTA

338	400033	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	6220286-8	VARAS VERGARA GILBERTO HUGO	POTE JOSE BATLLE Y ORDON	4616		M	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
339	400426	BAR	76105057-5	EVENTOS VICENTE OLIVARES RODRIGUEZ E.I.R.L	POTE JOSE BATLLE Y ORDON	4709		REGEN BOGEN	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
340	400425	RESTAURANT DIURNO	76105057-5	EVENTOS VICENTE OLIVARES RODRIGUEZ E.I.R.L	POTE JOSE BATLLE Y ORDON	4709		REGEN BOGEN	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
341	400355	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	53304550-2	RUBIO CONEJEO VERNONICA Y OTROS	POTE JOSE BATLLE Y ORDON	4713		VBYB	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
342	401207	BAR	76041792-0	SOCIEDAD GASTRONOMICA BUDPEST LTDA	IRARRAZAVAL	3788		BUDPEST	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
343	402229	RESTAURANT DIURNO	76041792-0	SOCIEDAD GASTRONOMICA BUDPEST LTDA	IRARRAZAVAL	3788		BUDPEST	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
344	402230	RESTAURANT NOCTURNO	76041792-0	SOCIEDAD GASTRONOMICA BUDPEST LTDA	IRARRAZAVAL	3788		BUDPEST	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
345	400865	RESTAURANT DIURNO	76263035-4	MARIO CHONG Y CIA LTDA	IRARRAZAVAL	3794		KONG LUNG	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
346	400864	RESTAURANT NOCTURNO	76263035-4	MARIO CHONG Y CIA LTDA	IRARRAZAVAL	3794		KONG LUNG	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
347	402415	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOH	81537600-5	HENDIC HERMANOS S.A	IRARRAZAVAL	4354		UNIMARC	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
348	401153	RESTAURANT NOCTURNO	76762938-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA BRISAS DEL MAR LTDA	IRARRAZAVAL	4600		BRISAS DEL MAR	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
349	401152	RESTAURANT NOCTURNO	76762938-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA BRISAS DEL MAR LTDA	IRARRAZAVAL	4600		BRISAS DEL MAR	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
350	400844	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	05324385-1	SAN-HELEZA NIETO GALVARRINO	SIMON BOLUAR	4731		BOTILLERIA EXITO	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
351	402611	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	76400519-9	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PREMIUN SPA	PEDRO TORRES	446	LOCAL 3	LAS CARNES	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
352	402649	EXPENDIO DE CERVEZA	76556515-5	PRODUCTORA DE EVENTOS HERMANOS ZUNIGA LTDA	PEDRO TORRES	75	LOCAL 7 A	LA SIEMBRA	OK	SI	6	SIN RESPUESTA
353	402417	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	76084682-1	OK MARKET S.A	ANTONIO VARAS	2284		OK MARKET	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
354	400051	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	4109578-4	MARIA ANGELICA ROCCO DIAZ	ANTONIO VARAS	2415		ALMAGEN FLECHA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
355	402368	RESTAURANT NOCTURNO	86474300-5	SEPUVEDA GUTIERREZ HNOS LTDA	ANTONIO VARAS	2487		ROYSTAR	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
356	402367	RESTAURANT NOCTURNO	86474300-5	SEPUVEDA GUTIERREZ HNOS LTDA	ANTONIO VARAS	2487		ROYSTAR	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
357	401042	RESTAURANT DIURNO	77198940-3	RESTAURANT KUN SAN LTDA	ANTONIO VARAS	2835		RESTAURANT KUNSAN LT	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
358	401043	RESTAURANT NOCTURNO	77198940-3	RESTAURANT KUN SAN LTDA	ANTONIO VARAS	2835		RESTAURANT KUNSAN LI	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
359	402597	PENAS FOLKLORICAS	76760455-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA PACHIAS LTDA	ANTONIO VARAS	2201		RESTAURANT PACHAMAL	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
360	402556	RESTAURANT DIURNO	76943399-8	JAI JAI TAMBABA SPA	IRARRAZAVAL	1820		HIMALAYA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
361	402557	RESTAURANT NOCTURNO	76943399-8	JAI JAI TAMBABA SPA	IRARRAZAVAL	1820		HIMALAYA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
362	400009	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76625764-4	COMERCIAL TOO EL RATO SPA	IRARRAZAVAL	1826	A	BOTILLERIA TOO EL RATO	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
363	402333	RESTAURANT DIURNO	76531892-0	RESTAURANT ASIA LIMENA LTDA	MANUEL MONTT	2600		RESTAURANT ASIA LIMEN	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
364	402334	RESTAURANT NOCTURNO	76531892-0	RESTAURANT ASIA LIMENA LTDA	MANUEL MONTT	2600		RESTAURANT ASIA LIMEN	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
365	400318	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76373202-9	BOTILLERIA MELANCE LTDA	MANUEL MONTT	2786		BOTILLERIA MELANCE	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
366	402226	RESTAURANT DIURNO	76731640-2	WONG TING LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	2963		WONG TING LTDA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
367	402227	RESTAURANT NOCTURNO	76731640-2	WONG TING LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	2963		WONG TING LTDA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
368	402326	RESTAURANT DIURNO	14681974-5	CAIXING QIUYANG	PEDRO DE VALDIVIA	3299		YONGSHENG	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
369	402327	RESTAURANT NOCTURNO	14681974-5	CAIXING QIUYANG	PEDRO DE VALDIVIA	3299		YONGSHENG	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
370	400198	BAR	76794286-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA ORTEGA SPA	PEDRO DE VALDIVIA	3361		POLLOS PATY	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
371	400142	EXPENDIO DE CERVEZA	76794286-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA ORTEGA SPA	PEDRO DE VALDIVIA	3361		POLLOS PATY	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
372	402618	RESTAURANT DIURNO	76448443-6	SERV. GASTRONOMICOS GONZALEZ Y MANRIQUEZ LTD	PEDRO DE VALDIVIA	2785		CASA CONEJO	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
373	402619	RESTAURANT NOCTURNO	76448443-6	SERV. GASTRONOMICOS GONZALEZ Y MANRIQUEZ LTD	PEDRO DE VALDIVIA	2785		CASA CONEJO	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
374	402608	RESTAURANT DIURNO	76272712-9	COMERCIO Y SERV. GASTRONOMICOS RIO DE LA PLATAVY IRARRAZAVAL	IRARRAZAVAL	1822		CHEPZZA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
375	402607	RESTAURANT NOCTURNO	76272712-9	COMERCIO Y SERV. GASTRONOMICOS RIO DE LA PLATAVY IRARRAZAVAL	IRARRAZAVAL	1822		CHEPZZA	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
376	402539	EXPENDIO DE CERVEZA	76120852-7	SOCIEDAD SERVICIOS GASTRONOMICOS KLEINE KNEIFE	MANUEL MONTT	2780		KLEINE KNEIFE	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
377	400806	RESTAURANT DIURNO	76120852-7	SOCIEDAD SERVICIOS GASTRONOMICOS KLEINE KNEIFE	MANUEL MONTT	2780		KLEINE KNEIFE	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
378	400805	RESTAURANT NOCTURNO	76120852-7	SOCIEDAD SERVICIOS GASTRONOMICOS KLEINE KNEIFE	MANUEL MONTT	2780		KLEINE KNEIFE	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
379	402621	RESTAURANT DIURNO	7409600-4	LUIS ALBERTO LABRA NUÑEZ	MANUEL MONTT	2660		TAPPER	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
380	402622	RESTAURANT NOCTURNO	7409600-4	LUIS ALBERTO LABRA NUÑEZ	MANUEL MONTT	2660		TAPPER	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
381	402623	EXPENDIO DE CERVEZA	7409600-4	LUIS ALBERTO LABRA NUÑEZ	MANUEL MONTT	2660		TAPPER	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
382	402623	RESTAURANT DIURNO	76655385-5	KOKKAN ALIANZA GASTR CHILENA PERUANA LTDA	MANUEL MONTT	2710		KOKKAM	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
383	402633	RESTAURANT NOCTURNO	76655385-5	KOKKAN ALIANZA GASTR CHILENA PERUANA LTDA	MANUEL MONTT	2710		KOKKAM	OK	SI	9	SIN RESPUESTA
384	402539	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOH	76134946-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA	AV. IRARRAZAVAL	2401		LIDER	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
385	402567	RESTAURANT DIURNO	76091083-4	ASESORIAS E INVERSIONES PPOC PARTNERS LTDA	AV. JOSE DOMINGO CANAS	1917		RESTAURANT GOOD	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
386	402568	RESTAURANT NOCTURNO	76091083-4	ASESORIAS E INVERSIONES PPOC PARTNERS LTDA	AV. JOSE DOMINGO CANAS	1917		RESTAURANT GOOD	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
387	402517	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	76825764-4	COMERCIAL TOO EL RATO SPA	CAMPOS DE DEPORTES	36		TOO EL RATO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
388	402517	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	96614070-4	COMERCIAL BIG JOHN LTDA	CAMPOS DE DEPORTES	156		BIG JOHN	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
389	400876	RESTAURANT DIURNO	79520910-7	J.A. DEHNINGER CIA. LTDA	CAMPOS DE DEPORTES	329		RESTAURANT WALHALLA	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
390	400209	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	07540300-3	GONZALEZ VEAS ANA MARILUZ	CAMPOS DE DEPORTES	331		MAARLIZ	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
391	402340	EXPENDIO DE CERVEZA	76361341-0	GASTRONOMIA V & P LTDA	CARMEN COVARRUBIAS	492		LA ESQUINA LIMENA	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
392	400035	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	05845485-0	EUROLO BAHAMONDES SANTIAGO ESTEBAN	CRESCENTE ERRAZURIZ	1590		LYON DE ORO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
393	402403	EXPENDIO DE CERVEZA	76043320-9	LOS VIÑEDOS DEL CONSTITUCIONAL LTDA	DUBLE ALMEYDA	1801	2 PISO	LOS VIÑEDOS DEL CONS	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
394	400324	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	08103399-4	PREYES FONTECILLA CARLOS MANUEL	DUBLE ALMEYDA	1902		BOTILLERIA COVARRUBIA	OK	SI	14	SIN RESPUESTA

395	402532	RESTAURANT DIURNO	76009996-2	GASTRONOMICA GOLFO DI NAPOLI LTDA	DUBLE ALMEYDA	2435		GOLFO DINAPOLI	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
396	402533	RESTAURANT NOCTURNO	76009996-2	GASTRONOMICA GOLFO DI NAPOLI LTDA	DUBLE ALMEYDA	2435		GOLFO DINAPOLI	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
397	402519	RESTAURANT DIURNO	76156702-0	CHRISTIAN HERRERA CEPEDA SOL INTEGRALES E.I.R.L	DUBLE ALMEYDA	2438		EL TERNERO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
398	402520	RESTAURANT NOCTURNO	76156702-0	CHRISTIAN HERRERA CEPEDA SOL INTEGRALES E.I.R.L	DUBLE ALMEYDA	2438		EL TERNERO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
399	402521	EXPENIO DE CERVEZA	76156702-0	CHRISTIAN HERRERA CEPEDA SOL INTEGRALES E.I.R.L	DUBLE ALMEYDA	2438		EL TERNERO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
400	400100	BAR	76182055-9	GASTRONOMIA CARLOS RAMIREZ E.I.R.L	IRARRAZAVAL	1301	A	EL CERJCHE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
401	401030	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	93307000-K	SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C	IRARRAZAVAL	1489		MONSERRAT	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
402	401166	RESTAURANT DIURNO	4857780-1	MARTINEZ PAREDES INES	IRARRAZAVAL	1951		GOLDEN MUSIC	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
403	401167	RESTAURANT NOCTURNO	4857780-1	MARTINEZ PAREDES INES	IRARRAZAVAL	1951		GOLDEN MUSIC	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
404	402284	BAR	7825220-9	SOC. LTK SERV GASTRONOMICOS Y BANCUE	IRARRAZAVAL	2051	CASA 1	CAUTIBAR	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
405	401122	RESTAURANT NOCTURNO	7825220-9	SOC. LTK SERV GASTRONOMICOS Y BANCUE	IRARRAZAVAL	2051	CASA 1	CAUTIBAR	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
406	401123	RESTAURANT NOCTURNO	7825220-9	SOC. LTK SERV GASTRONOMICOS Y BANCUE	IRARRAZAVAL	2051	CASA 1	CAUTIBAR	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
407	402389	RESTAURANT DIURNO	76345846-6	GRUPO LA SEDE LTDA	IRARRAZAVAL	2051	LOCAL 18	LA SEDE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
408	402390	RESTAURANT NOCTURNO	76345846-6	GRUPO LA SEDE LTDA	IRARRAZAVAL	2051	LOCAL 18	LA SEDE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
409	400771	RESTAURANT DE TURISMO	7627940-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURUUMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301		PARRILLA LA UBRUGUAYA	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
410	402469	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	13241008-9	JACOUELINE GEMA ALARCON LOPEZ	JOSE DOMINGO CAÑAS	1822		EL ENCUCENTRO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
411	401035	RESTAURANT DIURNO	76762836-6	GASTRONOMIA E INVERSIONES EL HUARIQUE LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1879		HUARIQUE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
412	401036	RESTAURANT NOCTURNO	76762836-6	GASTRONOMIA E INVERSIONES EL HUARIQUE LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1879		HUARIQUE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
413	402534	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76094982-1	OK MARKET S.A	JOSE DOMINGO CAÑAS	2151		OK MARKET	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
414	402355	RESTAURANT DIURNO	76296343-4	SOCIEDAD COMERCIAL ULTRAKEN LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	2306		INSERT COIN	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
415	402356	RESTAURANT NOCTURNO	76296343-4	SOCIEDAD COMERCIAL ULTRAKEN LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	2306		INSERT COIN	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
416	402515	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	96614070-4	COMERCIAL BIG JOHN LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1701	LOCAL 3	BIG JOHN	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
417	402377	RESTAURANT DIURNO	76839953-0	SEMA Y OPAZO SUSHI BAR LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3601	LC 1	OBACHAN	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
418	402378	RESTAURANT NOCTURNO	76839953-0	SEMA Y OPAZO SUSHI BAR LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3601	LC 1	OBACHAN	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
419	402374	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	10030727-8	RAFAEL VARRAS VILLARROEL	IRARRAZAVAL	1711		UOCHES CHILE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
420	402451	RESTAURANT NOCTURNO	76162789-9	CENTRO CULTURAL ROMINA TRUJILLO E.I.R.L	CAPTAN FUENTES	33		LA PLAZA	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
421	402450	RESTAURANT DIURNO	76162789-9	CENTRO CULTURAL ROMINA TRUJILLO E.I.R.L	CAPTAN FUENTES	33		LA PLAZA	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
422	402629	EXPENIO DE CERVEZA	76637200-3	SWISSPRESSO SPA	DUBLE ALMEYDA	2191	LOCAL 2	MOVENPICK CAFE	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
423	402306	CABARET	76089587-3	SOCIEDAD EVENTOS Y GASTRONOMIA JAHM LTDA	IRARRAZAVAL	1333		EL CALEIDO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
424	402304	RESTAURANT DIURNO	76089587-3	SOCIEDAD EVENTOS Y GASTRONOMIA JAHM LTDA	IRARRAZAVAL	1333		EL CALEIDO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
425	402305	RESTAURANT NOCTURNO	76089587-3	SOCIEDAD EVENTOS Y GASTRONOMIA JAHM LTDA	IRARRAZAVAL	1333		EL CALEIDO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
426	402307	SALON DE BALLE	76089587-3	SOCIEDAD EVENTOS Y GASTRONOMIA JAHM LTDA	IRARRAZAVAL	1333		EL CALEIDO	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
427	402364	RESTAURANT DIURNO	76679518-8	ALIMENTOS UNI SPA	DUBLE ALEYDA	2191		RESTAURANT CLUB SUIZ	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
428	402566	RESTAURANT NOCTURNO	76679518-8	ALIMENTOS UNI SPA	DUBLE ALEYDA	2191		RESTAURANT CLUB SUIZ	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
429	402637	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76134946-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1580		LIDER	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
430	402663	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76760345-K	ALMACENES CORNEJO Y CASTILLO LTDA	AV. IRARRAZAVAL	1980	LOCAL 5	SUMARKET	OK	SI	14	SIN RESPUESTA
431	402361	RESTAURANT DIURNO	76103310-7	COMERCIAL MONTAÑA CHINA LTDA	CAMPOS DE DEPORTES	870		MONTAÑA CHINA	OK	SI	15	SIN RESPUESTA
432	402362	RESTAURANT NOCTURNO	76103310-7	COMERCIAL MONTAÑA CHINA LTDA	CAMPOS DE DEPORTES	870		MONTAÑA CHINA	OK	SI	15	SIN RESPUESTA
433	402617	EXPENIO DE CERVEZA	76678395-4	SIN FRONTERRAS GASTROBAR LTDA	SIJAREZ MUJICA	1916		SIN FRONTERRAS GASTRO	OK	SI	15	SIN RESPUESTA
434	400029	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	06679356-4	GUZMAN CID JUAN	GRECIA	2916		BOTILLERIA ATENAS	OK	SI	17	SIN RESPUESTA
435	402457	RESTAURANT DIURNO	76044506-1	SOCIEDAD YU Y YU DOS LTDA	GRECIA	2980		RESTAURANT FUJ HOU	OK	SI	17	SIN RESPUESTA
436	402458	RESTAURANT NOCTURNO	76044506-1	SOCIEDAD YU Y YU DOS LTDA	GRECIA	2980		RESTAURANT FUJ HOU	OK	SI	17	SIN RESPUESTA
437	400476	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	10407740-4	JOHANNA GREY GUJARDO ROJAS	LOS TRES ANTONIOS	912		MINIMARKET GENI	OK	SI	17	SIN RESPUESTA
438	400323	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	9412474-3	MARIA INES HORMAZABAL CORDERO	LOS TRES ANTONIOS	928		BOTILLERIA SIVANO	OK	SI	17	SIN RESPUESTA
439	400158	EXPENIO DE CERVEZA	76020756-K	PANIFICADORA EL ORRIO LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	4260		PANIFIC. PEDRO DE VALD	OK	SI	17	SIN RESPUESTA
440	401211	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76087320-9	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA RALLUN LTDA	DUBLE ALMEYDA	3234		RALLUN	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
441	402291	BAR	77424130-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA EL CUARTO CAFE LTDA	H. TRUCCO	35		CUARTO CAFE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
442	401186	EXPENIO DE CERVEZA	77424130-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA EL CUARTO CAFE LTDA	H. TRUCCO	35		CUARTO CAFE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
443	400202	EXPENIO DE CERVEZA	77424130-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA EL CUARTO CAFE LTDA	H. TRUCCO	37		CUARTO CAFE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
444	401247	RESTAURANT DIURNO	77424130-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA EL CUARTO CAFE LTDA	H. TRUCCO	37		CUARTO CAFE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
445	401248	RESTAURANT NOCTURNO	77424130-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA EL CUARTO CAFE LTDA	H. TRUCCO	37		CUARTO CAFE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
446	400657	EXPENIO DE CERVEZA	76619434-6	CFC SPA	H. TRUCCO	43		SUN BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
447	401066	RESTAURANT DIURNO	76619434-6	CFC SPA	H. TRUCCO	43		SUN BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
448	401069	RESTAURANT NOCTURNO	76619434-6	CFC SPA	H. TRUCCO	43		SUN BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
449	402588	EXPENIO DE CERVEZA	22140371-1	MOHAMMED SAAD ADEEN	HUMBERTO TRUCCO	33		SHOWARMA AL AMIR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
450	402596	PUBS	22140371-1	MOHAMMED SAAD ADEEN	HUMBERTO TRUCCO	33		SHOWARMA AL AMIR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
451	402593	EXPENIO DE CERVEZA	76452696-1	SOCIEDAD ROCATO SPA	IRARRAZAVAL	3247		MIR FISH	OK	SI	18	SIN RESPUESTA

452	400704	EXPENDIO DE CERVEZA	08340052-8	MARCELO MANZANO CAMPANA	IRARRAZAVAL	3285	EL MANZANO	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
453	400823	RESTAURANT DIURNO	08340052-8	MARCELO MANZANO CAMPANA	IRARRAZAVAL	3285	EL MANZANO	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
454	402443	BAR	7207402-3	MARIA VERONICA RAMIREZ BALTA	IRARRAZAVAL	3313	ZALI	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
455	400115	EXPENDIO DE CERVEZA	82583200-9	LAENGLE Y CIA LTDA (FUENTE SUZA)	IRARRAZAVAL	3361	FUENTE SUIZA	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
456	401118	RESTAURANT DIURNO	76273516-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA DICA LTDA	IRARRAZAVAL	3465	LA FINESTA	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
457	401119	RESTAURANT NOCTURNO	76273516-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA DICA LTDA	IRARRAZAVAL	3465	LA FINESTA	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
458	401261	BAR	76510198-1	TECSAMA GASTRONOMICA LTDA	IRARRAZAVAL	3469	TECIADOS	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
459	402516	MUSICA EN VIVO	76510198-1	TECSAMA GASTRONOMICA LTDA	IRARRAZAVAL	3469	TECIADOS	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
460	402347	BAR	76932297-3	EL HOSPITAL LTDA	IRARRAZAVAL	3481	EL HOSPITAL	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
461	402345	RESTAURANT DIURNO	76932297-3	EL HOSPITAL LTDA	IRARRAZAVAL	3481	EL HOSPITAL	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
462	402346	RESTAURANT NOCTURNO	76932297-3	EL HOSPITAL LTDA	IRARRAZAVAL	3481	EL HOSPITAL	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
463	402348	EXPENDIO DE CERVEZA	16953280-5	ESTEBAN AGUSTIN OYARZUN ASPPE	JOSE DGO CANAS	2936	BLACK ROLL SUSHI	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
464	401208	BAR	76860688-2	SERVICIOS QUINTEROS ROMAN SPA	IRARRAZAVAL	3517	BAR RESTAURANT DENIR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
465	401209	RESTAURANT DIURNO	76860688-2	SERVICIOS QUINTEROS ROMAN SPA	IRARRAZAVAL	3517	BAR RESTAURANT DENIR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
466	401210	RESTAURANT NOCTURNO	76860688-2	SERVICIOS QUINTEROS ROMAN SPA	IRARRAZAVAL	3517	BAR RESTAURANT DENIR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
467	403566	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	10930978-8	LEONOR ESPINOZA TORRES	JOSE PEDRO ALESSANDRI	14	BOTILLERIA THEROBETS	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
468	402592	EXPENDIO DE CERVEZA	76826465-1	SERVICIOS GASTRONOMICOS N.M SPA	AV IRARRAZAVAL	3267	SANGUICHERIA EL SABRO	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
469	402477	RESTAURANT DIURNO	5193834-8	AUROBA CRISTINA NAZAL MANZUR	JUAN E. CONCHA	55	RINCON ARABE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
470	402478	RESTAURANT NOCTURNO	5193834-8	AUROBA CRISTINA NAZAL MANZUR	JUAN E. CONCHA	55	RINCON ARABE	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
471	402466	BAR	76851700-2	COMERCIALIZADORA MOSUTOHO CIA. LTDA.	JUAN E. CONCHA	41	MUSOTORO	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
472	401192	BAR	77789840-4	ROLET Y SALINAS LTDA	IRARRAZAVAL	3821	D FENIX BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
473	401205	RESTAURANT DIURNO	77789840-4	ROLET Y SALINAS LTDA	IRARRAZAVAL	3821	D FENIX BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
474	401204	RESTAURANT NOCTURNO	77789840-4	ROLET Y SALINAS LTDA	IRARRAZAVAL	3821	D FENIX BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
475	400473	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	8551186-9	JORGE ALFREDO EGUIGUREN BRAVO	IRARRAZAVAL	3821	D FENIX BAR	OK	SI	18	SIN RESPUESTA
476	400008	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76163075-K	CHILEDRIK SPA	IRARRAZAVAL	1050	EL TIEMPO EN LA BOTELL	OK	SI	19	SIN RESPUESTA
477	402381	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76094692-1	OK MARKET SA	IRARRAZAVAL	3997	CHILEDRIK	OK	SI	20	SIN RESPUESTA
478	400948	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76378277-8	NELSON VERA MENA E.I.R.L.	JUAN MOYA MORALES	4123	OK MARKET	OK	SI	20	SIN RESPUESTA
479	400444	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	09172201-8	LUIS RICARDO ORDENES SILVA	ALCALDE JORGE MONCKEBER	756 A	BOTILLERIA EL UNICORNI	OK	SI	20	SIN RESPUESTA
480	401095	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76134941-4	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA	AMERICHO VESPUCIO	925	LA PAULLTA	OK	SI	23	SIN RESPUESTA
481	402560	EXPENDIO DE CERVEZA	76602178-6	CUELLAR & OLIVERIA GASTRONOMIA LTDA	ALC. EDUARDO CASTILLO V.	4991	LIDER	OK	SI	23	SIN RESPUESTA
482	400070	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	53269340-3	SUC. ELBA PIZARRA CASTANEDA	CALLE 7	4593	ASASHI ROLLS	OK	SI	23	SIN RESPUESTA
483	400610	EXPENDIO DE CERVEZA	9223330-5	ANTONIO VICENTE FERNANDEZ VASQUEZ	GRECIA	4837	CARIMBOS-Z'	OK	SI	24	SIN RESPUESTA
484	400829	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76803049-9	SAN MIGUEL SPA	GRECIA	4851	CHOPERIA EL TONERO	OK	SI	24	SIN RESPUESTA
485	401056	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	77516310-0	JPEROT Y CIA LTDA	PSJE. 35	1628	SUPERMERCADO LOTUS	OK	SI	24	SIN RESPUESTA
486	400569	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	17024824-4	CATALINA ANDREA CANALES CONTRERAS	RAMON CRUZ MONIT	1417	JPEROT CIA LTDA	OK	SI	24	SIN RESPUESTA
487	402420	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	22211973-6	RAUL AMERICHO CRUZ AVALOS	ALCALDE JORGE MONCKEBER	1884	EL TFLCO	OK	SI	24	SIN RESPUESTA
488	402404	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	81537600-5	RENDIC HERMANOS SA	CAP IGNACIO CARRERA PINT	3857	CLEVIC	OK	SI	24	SIN RESPUESTA
489	400081	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76903103-0	ULLOA Y CRUZAT SPA	QUILLAGUA	3856	UNIMARC	OK	SI	26	SIN RESPUESTA
490	400227	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	6381934-4	MEDINA CACHES OSCAR A	QUILLAGUA	3863	EL TATA	OK	SI	26	SIN RESPUESTA
491	400666	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76693427-7	INVERSIONES JR SPA	RODRIGO DE ARAVA	3512	DON OSCAR	OK	SI	26	SIN RESPUESTA
492	402610	EXPENDIO DE CERVEZA	76879951-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA E INVERSIONES CEACHEL	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1946	JR LIQUOR STORE	OK	SI	27	SIN RESPUESTA
493	400993	RESTAURANT DIURNO	76067703-5	EMPRESA GASTRONOMICA MONDACA MONDACA LTDA	GRECIA	3107 A	CEACHEL FUENTE SODA	OK	SI	27	SIN RESPUESTA
494	400994	RESTAURANT NOCTURNO	76067703-5	EMPRESA GASTRONOMICA MONDACA MONDACA LTDA	GRECIA	3107 A	LOMITO ALEMAN	OK	SI	28	SIN RESPUESTA
495	400992	EXPENDIO DE CERVEZA	76067703-5	EMPRESA GASTRONOMICA MONDACA MONDACA LTDA	GRECIA	3107	LOMITO ALEMAN	OK	SI	28	SIN RESPUESTA
496	400312	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	09662030-6	JACQUELINE LORENA MORENO BELZA	PEDRO DE VALDIVIA	5106	MAKITA	OK	SI	30	SIN RESPUESTA
497	402354	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	15371981-1	PAULINA GALEGGUILLOS SOTO	GRECIA	1007	BOTILLERIA SALVADOR	OK	SI	32	SIN RESPUESTA
498	400517	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	81537600-5	RENDIC HERMANOS SA	OBISPO ORRERO	1250	UNIMARC	OK	SI	32	SIN RESPUESTA
499	400529	EXPENDIO DE CERVEZA	36796955-3	ELENA DEL CARMEN GALARDO	CALLE CINCO Y MEDIO	1957	SAN ANDRES	OK	SI	33	SIN RESPUESTA
500	400558	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	13280433-8	MURIEL CEPON GONZALEZ	CALLE CINCO Y MEDIO	1963	LA MOHITA	OK	SI	33	SIN RESPUESTA
501	400255	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	5142325-5	BLAS EUGENIO MOLINA SEPUVEDA	LOS JAZMINES	1780	LA PLOP	OK	SI	33	SIN RESPUESTA
502	400016	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	4819868-0	SAMUEL TOLDO JAQUE	VIA 7	1455	BOTILLERIA DON SAMUEL	OK	SI	33	SIN RESPUESTA
503	402578	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	15470719-0	JAME PATRICIO OTTO DONOSO	CALLE 9	1798	DON CARLOS	OK	SI	33	SIN RESPUESTA
504	400394	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	76734958-0	COMERC. SARA DEL PILAR PAVI VERGARA E.I.R.L	DOCTOR GUILLELMO MANN	1550	COMERCIAL SANTA ANA	OK	SI	34	SIN RESPUESTA
505	400679	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	12896689-K	ALEJANDRA DE LAS MERCEDES FIGUEROA SANDOVAL	NIUEVA UNO	1595	DON LALO	OK	SI	34	SIN RESPUESTA
506	401032	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICA	77215640-5	ADM. DE VENTAS AL DETALLE LTDA	VICINA MACKENNA	1990	PRONTO COPEC	OK	SI	36	SIN RESPUESTA
507	400688	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	05020556-4	JARA REYES ESTEFANA	RODRIGO DE ARAVA	1448	BOTILLERIA ESTEFANIA	OK	SI	37	SIN RESPUESTA
508	400313	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICA	14450137-3	JUVENAL EFASMINO JELDRES CUADROS	RODRIGO DE ARAVA	2246	BOTILLERIA EL SOL	OK	SI	37	SIN RESPUESTA

509	402453	RESTAURANT DIURNO	13676813-1	ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR VERGARA	ZANARTU	1948	EL PASO	OK	SI	37	SIN RESPUESTA
510	402454	RESTAURANT NOCTURNO	13676813-1	ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR VERGARA	ZANARTU	1948	EL PASO	OK	SI	37	SIN RESPUESTA

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019
ORD.: N° 008
MAT.: Solicita información
Talleres Deportivos

PARA: Alcalde

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA

Por medio del presente, hago llegar a ud. la nómina de la totalidad de los talleres deportivos que son impartidos a través de la Corporación de Deporte de la Municipalidad de Ñuñoa, donde se incluya los lugares donde se imparten las clases, sus horarios, cobro asociado para los participantes y tramos etarios a los que están dirigidos. Asimismo, por cada taller quisiera un desglose de beneficiarios por sexo de los participantes.

Esperando su buena acogida le saluda atentamente,



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA



ERS/fcd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Concejo Municipal
- Corporación de Deportes

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019

ORD.: N° 009

**MAT.: Solicita copia de
pronunciamiento SEIA
proyecto Guillermo Mann
1251**

PARA: Alcalde

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA

CONCEJALA

Por medio del presente, me dirijo a ud. para solicitar que se pueda poner en conocimiento del Concejo Municipal las diligencias que la administración, a través de los departamentos pertinentes, está llevando a cabo en relación al proyecto inmobiliario "Edificio Guillermo Mann 1251".

Con fecha 31 de mayo del presente, se dirigió a esta municipalidad la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental para conocer de parte del municipio, sus comentarios u observaciones sobre el proyecto. Según la información disponible en el sitio web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental¹, se trata de un proyecto que contempla la construcción de dos edificios habitacionales de 18 pisos de altura más cubierta cada uno, a construirse en dos etapas. La superficie de terreno donde se emplazarán es de 13.242,38 m². Se considera la habilitación de un total de 684 departamentos y 567 estacionamientos vehiculares (incluido 8 estacionamientos destinados a los locales comerciales) distribuidos entre el primer piso y el subterráneo. Además, se habilitarán 4 locales comerciales en el primer nivel de la Torre A y 8 estacionamientos exclusivos para éstos. En cuanto a los estacionamientos de bicicletas, se proyectan 795 unidades en total. El proyecto

¹ Ver

http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2143327673

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CONCEJO MUNICIPAL

contempla distintas salas de uso común para los futuros habitantes y bodegas emplazadas en el subterráneo. Todo lo anterior en una superficie total construida de 48.038,58 m².

En concreto, el requerimiento de la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental es que el municipio se pronuncie sobre:

1. Si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental.
2. Si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente².
3. En relación a los proyectos o actividades a emplazarse en su comuna, tenga a bien pronunciarse sobre la Compatibilidad Territorial, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regulador Comunal (artículos 41 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones) o Plan Seccional (artículo 46 Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá indicar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.
4. Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con planes de desarrollo comunal, que haya sido aprobados formalmente por la Ilustre Municipalidad de conformidad a los establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes.

² Art. 11: a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire; c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A **CONCEJO MUNICIPAL**

Dado que este proyecto contraviene directamente el sentido de la modificación 18 al Plan Regulador Comunal, hoy en curso, es que resulta del mayor interés conocer cuál es la postura del municipio en cuanto a los impactos ambientales de este tipo de proyectos en nuestra comuna, así como las medidas de mitigación que se solicitarán para aminorar en el mayor grado posible los impactos de estos en la calidad de vida de las personas.

Cabe destacar que el plazo para que el municipio se pronuncie termina el día 21 de junio del presente. Si es que ya se emitió un pronunciamiento, este no se encuentra disponible entre los documentos a los que se puede acceder en el sitio web del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo tanto, ruego hacer llegar una copia de este tanto a mí como al resto del Concejo Municipal.

Sin otro particular y atenta a la información requerida, le saluda atentamente,


EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA



ERS/fcd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Concejo Municipal
- Dirección de Obras

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019

ORD.: N° 010

**MAT.: Solicita copia de
pronunciamiento SEIA
proyecto Irarrázaval 1171**

PARA: Alcalde

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA

CONCEJALA

Por medio del presente, me dirijo a ud. para solicitar que se pueda poner en conocimiento del Concejo Municipal las diligencias que la administración, a través de los departamentos pertinentes, está llevando a cabo en relación al proyecto inmobiliario "Irarrázaval 1171".

Con fecha 02 de mayo del presente, se dirigió a esta municipalidad la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental para conocer de parte del municipio, sus comentarios u observaciones sobre el proyecto. Según la información disponible en el sitio web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental¹, este proyecto consiste en la construcción de un edificio de uso residencial y una placa comercial en el primer nivel (5 locales comerciales), contará con 32 pisos de altura y 4 niveles subterráneos, presentará accesos vehiculares por Av. Irarrázaval y por calle Obispo Orrego. Se construirán un total de 426 departamentos, 523 estacionamientos vehiculares de los cuales 406 corresponderán a residentes, 64 de visitas y 53 para locales comerciales. También presentará 272 unidades para bicicletas, además de áreas verdes, piscinas, salas de uso común. Todo lo anterior, ejecutado en una

¹ Ver

<http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=64/08/caaafa05d792b132d985419ef1d5fe1a2b54>

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CONCEJO MUNICIPAL

etapa, con una superficies construida de 41.487,85 m², dentro de una superficie neta de terreno de 3.994,89 m².

En concreto, el requerimiento de la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental es que el municipio se pronuncie sobre:

1. Si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental.
2. Si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente².
3. En relación a los proyectos o actividades a emplazarse en su comuna, tenga a bien pronunciarse sobre la Compatibilidad Territorial, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regulador Comunal (artículos 41 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones) o Plan Seccional (artículo 46 Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá indicar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.
4. Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con planes de desarrollo comunal, que haya sido aprobados formalmente por la Ilustre Municipalidad de conformidad a los establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes.

Dado que este proyecto contraviene directamente el sentido de la modificación 18 al Plan Regulador Comunal, hoy en curso, es que resulta del mayor interés conocer

² Art. 11: a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire; c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A **CONCEJO MUNICIPAL**

cuál es la postura del municipio en cuanto a los impactos ambientales de este tipo de proyectos en nuestra comuna, así como las medidas de mitigación que se solicitarán para aminorar en el mayor grado posible los impactos de estos en la calidad de vida de las personas.

Cabe destacar que el plazo para que el municipio se pronunciara terminaba el día 24 de mayo del presente. Si es que ya se emitió un pronunciamiento, este no se encuentra disponible entre los documentos a los que se puede acceder en el sitio web del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, como tampoco se encuentra el oficio de no participación en el SEIA, que es el documento que las distintas instituciones envían al sistema cuando estiman que no tienen observaciones o que su participación no es pertinente. Por lo tanto, ruego aclarar la situación y hacer llegar una copia de las observaciones realizadas por el municipio a este proyecto, tanto a mí como al resto del Concejo Municipal.

Sin otro particular y atenta a la información requerida, le saluda atentamente,


EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA



ERS/fcd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Concejo Municipal
- Dirección de Obras

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019
ORD.: N° 012
MAT.: Solicita fiscalización e informe

PARA: Alcalde

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA

CONCEJALA

Por medio del presente, vengo a solicitar las acciones que corresponda tomar para el sector de la unidad vecinal Villa Los Jardines.

Hace un par de semanas, vecinos del sector alertaron sobre los trabajos que se estaban llevando a cabo en el área, correspondientes la implementación de las instalaciones necesarias para implementar el servicio de Gas a través de cañería.

Con respecto a estos trabajos solicito:

- Que se aclare el conducto utilizado para autorizar estos trabajos, ya que vecinos y vecinas del sector señalan no haber solicitado ni tener interés por conectarse a este servicio.
- Que se fiscalice y luego informe sobre el manejo del arbolado y de la flora en general del sector, que como ha sido comunicado por la misma administración, no debería verse afectada de ninguna manera por la realización de trabajos. Es de particular interés el estado de conservación de especies nativas jóvenes y de mediana edad como quillayes y maitenes, entre otros, que se encuentran en el sector.
- Que se fiscalice de manera proactiva el desarrollo de estos trabajos, dado que se ha comunicado que a partir de los movimientos de tierra, sumado a las condiciones climáticas de la última semana -con lluvias de mediana intensidad- han producido una serie de molestias en el sector, tanto para peatones como para personas que utilizan sus vehículos.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A **CONCEJO MUNICIPAL**

Por último, que se nos informe en qué otros sectores de la comuna están teniendo lugar estos trabajos y si se han tomado las diligencias correspondientes para evitar problemas como los señalados anteriormente. Tenemos antecedentes de que estos también habrían sido llevados a cabo en el sector de la Villa Los Alerces.

Agradeciendo desde ya su preocupación y atenta a las acciones solicitadas, se despide


EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA



ERS/fcd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Concejo Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección de Medio Ambiente

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019
ORD.: N° 013
MAT.: Solicita medidas para
controlar velocidad Calle
Montenegro/ Pucará

PARA: Alcalde

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA

Por medio del presente, vengo a insistir con respecto a la solicitud que han hecho presente vecinos del sector de Montenegro con Pucará, quienes manifiestan que se producen una gran cantidad de accidentes en el sector, debido a la gran velocidad que alcanzan los vehículos al tomar dicha calle.

Cabe destacar que la calle Montenegro no cuenta con ningún reductor de velocidad entre Pucará y Emilia Téllez, sumado al hecho de que se encuentra una ciclovía que complejiza el tránsito con mayores cruces entre ciclistas, peatones y vehículos.

Por lo tanto, solicito formalmente que se pueda:

- Hacer un diagnóstico técnico del tránsito del sector
- Tomar las medidas apropiadas para disminuir la velocidad, tales como la instalación de reductores.

Agradeciendo desde ya su preocupación y atenta a las acciones solicitadas, se despide


EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA



ERS/fcd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Concejo Municipal
- Dirección de Tránsito

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019
ORD.: N° 014
MAT.: Solicita medidas sector
calle Tegalda

PARA: Alcalde

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA

Por medio del presente, vengo a informar y solicitar acciones sobre un pequeño basural que por el uso y costumbre se está instalando en calle Tegalda, entre Irrarázaval y Lincoyan.

Según informan vecinos del sector, parece ser que son varios locales del sector los que contribuyen a que se acumule basura de manera descontrolada en ese punto de la comuna, entre ellos: Tegalda 2051, oficinas, Tegalda 2053, Gasfitería y Local de Costuras, Tegalda 2055, verdulería, Tegalda 2057, reparación y venta de bicicletas

Por esto es que solicito se puedan tomar las diligencias necesarias para esclarecer las responsabilidades en estos hechos, limpiar el sector y prevenir que esto se siga repitiendo.

Agradeciendo desde ya su preocupación y atenta a las acciones solicitadas, se despide

EMILIA RÍOS SAAVEDRA
CONCEJALA



ERS/fcd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Concejo Municipal
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Inspección

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL
cbb/cgm

OF. ORD: N° 8/19

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019

DE : CONCEJAL CAMILO BRODSKY BERTONI

MAT : UNIFORME ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS
ESCOLARES MUNICIPALES

EN LO PRINCIPAL : SE EMITA CIRCULAR

A: : Sr. ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

Sr. JOSÉ PALMA VEGA
SECRETARIO GENERAL CMDS

Mediante el presente oficio, y de conformidad a las normas constitucionales y legales vigentes, es que vengo en solicitar se instruya al sr. Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, emita una circular en la cual se ordene a los/as Directores de los establecimientos educacionales de la comuna, quitar de las normativas referentes a uniforme escolar obligatorio el uso de la falda para las alumnas en todos los niveles de enseñanza. Según lo dispuesto en la ley 20.845 de Inclusión Escolar, esta medida estaría atentando contra el principio de no discriminación arbitraria - esta vez, con ocasión de género- trayendo consigo una imposición de indumentaria carente de toda justificación racional que, además, redundaría en una mayor desprotección de la salud de las alumnas, quienes durante los meses más fríos de invierno se ven impedidas de hacer uso de una vestimenta más adecuada a las necesidades de abrigo. De esta forma, con la circular que se solicita, se estaría dando cumplimiento a la normativa constitucional y legal vigente, levantando una normativa discriminatoria que va en directo perjuicio de las alumnas de nuestra comuna y solo perpetúa los estereotipos de género de manera injustificada.

POR TANTO,

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º incisos primero y cuarto y 19 n°1 y n° 2 inciso segundo, de la Constitución Política de la República, los artículos 1º N°1 letra k), letra f) y sgtes. de la ley 20.845 de Inclusión Escolar, y los art. 29 letra d), 71; 79 letras c), d) y h) y siguientes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades solicito a Ud., **se instruya al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa, sr. José Palma Vega, emitir la circular que se indica y se ordene a los Directores de los establecimientos educacionales de la comuna proceder en la forma que se solicita.**


Camilo Brodsky Bertoni
Concejal de Ñuñoa



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Andrés Zahri Troy, Alcalde
- Sr. José Palma Vega, Secretario General CMDS
- Sr. Atilio Matus, Director de Control.
- Archivo Concejal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
CONCEJO MUNICIPAL
MANUEL DE SALAS 114, ÑUÑOA
f. 2232407560 - 7554
c. cbrodsky@nunoa.cl - cgodoym@nunoa.cl
cbb/cgm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL
cbb/cgm

OF. ORD: N° 7/19

ÑUÑO A, 18 de junio de 2019

ANT: Proyecto de ley
orgánica que
reforma malla
curricular (ESO)

DE: CONCEJAL CAMILO BRODSKY BERTONI

MAT: PERMANENCIA DE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA MUNICIPAL

EN LO PRINCIPAL: SE INCORPORA AL PADEM 2020

A: Sr. ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

Sr. JOSÉ PALMA VEGA
SECRETARIO GENERAL CMDS

Mediante el presente oficio, y a propósito de la actual tramitación en el Congreso Nacional de la Reforma de la malla curricular para establecimientos educacionales de enseñanza secundaria, es que vengo a solicitar a usted, se instruya al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de la comuna, sr. José Palma Vega, **incorpore al PADEM una mención específica a la continuidad del carácter obligatorio de las asignaturas de Historia y Geografía, Educación Física y Artes**, dentro de la malla curricular a la cual han de ceñir sus planes y programas los establecimientos municipales de enseñanza secundaria en la comuna. Esto en la línea de preservar el patrimonio cultural de la juventud de nuestra comuna y salvaguardar la correcta formación intelectual y humana de nuestros y nuestras estudiantes.

POR TANTO,

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 29 letra d), 71; 79 letras c), d) y h) y siguientes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades solicito a Ud., **se instruya al sr. Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, incorpore lo**

solicitado al Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal 2020 y se oficie a esta Concejalía la respuesta en forma.


Camilo Brodsky Bertoni
Concejal de Ñuñoa



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Andrés Zarhi Troy, Alcalde
- Sr. José Palma Vega, Secretario General CMDS
- Sr. Atilio Matus, Director de Control.
- Archivo Concejal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
CONCEJO MUNICIPAL
MANUEL DE SALAS 114, ÑUÑOA
f. 2232407560 - 7554
c. cbrodsky@nunoa.cl - cgodoym@nunoa.cl

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL**

**ÑUÑO A, 18 de junio de 2019
MAT.: Cumplimientos RCA 243/2014.**

DE : CONCEJALAS ALEJANDRA PLACENCIA, PAULA MENDOZA, EMILIA RÍOS, PATRICIA HIDALGO JELDES Y CONCEJAL CAMILO BRODSKY

PARA : ALCALDE ANDRÉS ZARHI TROY

Estimado Alcalde, nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos otorga la LOCM en su artículo 79, para solicitarle un informe fundado, de **todas las acciones que la Municipalidad de Ñuño a efectuó en los tres años correspondientes a su administración en relación a las obras desarrolladas por la Empresa Metro durante la Ejecución del Proyecto Línea 3.** Lo anterior, con la finalidad de resguardar los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de Ñuño a.

Según consta en la RCA Exenta 243/2014 la Empresa METRO debía realizar Mesas Técnicas de trabajo con el Municipio para presentar los diseños de superficie de todas las estaciones, ventilaciones y demás instalaciones que se ubican en superficie. Debía además acordar con la municipalidad el diseño de superficie, así como también, la forma de ejecución del método constructivo, ocupación de BNUP, Carta Gantt, plazos de ejecución y fechas de inicio y término de obras, previo a su ejecución. Así mismo debía acordar con el municipio el manejo y gestión de los espacios donde se ubicarían los accesos a las estaciones, ventilaciones y otros, para dejarlas abiertas y con acceso al público. Por último y según el documento citado, los BNUP deberían entregarse en iguales o mejores condiciones a como se encontraban originalmente, para lo cual la municipalidad confeccionaría actas de entrega y una vez terminadas las obras, recepcionaría las áreas de acuerdo a las características y condiciones acordadas en el acta de entrega.

Agradecemos su oportuna respuesta.

Cordialmente,


Alejandra Placencia Cabello
Concejala


Paula Mendoza Bravo
Concejala


Emilia Ríos Saavedra
Concejala


Patricia Hidalgo Jeldes
Concejala


Camilo Brodsky Bertoni
Concejala

PHJ/jic

Distribución:

- Alcalde Andrés Zarhi
- Archivo Concejales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑOA: 18 de junio de 2019
ORD.: N° 49/2019
ANT.: No hay
MAT.: Seguimiento de Contrato con
Empresa SOLO VERDE S.A

DE : CONCEJALA PATRICIA HIDALGO JELDES
PARA : ALCALDE ANDRES ZARHI TROY

Estimado Alcalde, junto con saludar y en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 79, respecto del Acuerdo suscrito entre el municipio y la Empresa Soloverde S.A., con fecha 14 de diciembre de 2017, mediante escritura pública, requiero la información siguiente:

1. Constancia del ITS del contrato o del Director de Medio Ambiente de que el informe declarado en el acuerdo extrajudicial de marzo 2018 se presentó, en tiempo y forma, resguardando los intereses municipales.
2. Informe en derecho que dé cuenta que al suscribir dicho acuerdo no se ha vulnerado la ley 19.886 de compras públicas, en especial los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

Lo anterior, lo solicito ya que a la fecha no existe ninguna evidencia de que las áreas verdes están recuperadas. Además, el municipio no solicitó la terminación del contrato según lo obliga la cláusula sexta del mismo en el mes de abril de 2018. Tampoco existen a la fecha, decretos alcaldicios de sumarios por esta materia, según se constata en transparencia municipal.

Agradezco desde ya su valiosa atención en este particular.

Saludos Cordiales


Patricia Hidalgo Jeldes
Concejala



PHJ/jic.

Distribución:

- Alcalde Andrés Zarhi
- Archivo Concejal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A: 18 de junio de 2019
ORD.: N° 50/2019
ANT.: No hay
MAT.: Solicita Informe sobre
Revocaciones Alcaldías.

DE : CONCEJALA PATRICIA HIDALGO JELDES
PARA : ALCALDE ANDRES ZARHI TROY

Estimado Alcalde, junto con saludar y en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 79, requiero que me informe la situación de las propuestas licitatorias que han sido revocadas en el último tiempo, ya que desde mi entender las revocaciones son para usarse en casos excepcionales, especialmente al detectarse errores o dificultades en los procesos. Sin embargo, se trata de contrataciones que son importantes y prioritarias para la gestión municipal, en ciertos casos se trata de hitos fundamentales para el Plan de Desarrollo Comunal. En consecuencia, deseo saber en qué estado se encuentran:

1. Concesión de 146 refugios peatonales en la comuna de Ñuño a
2. Conseción de mantenimiento integral y recambio de luminarias de alumbrado público con criterio de eficiencia en la comuna de Ñuño a
3. Contratación de seguros contra incendio, robos y otros para bienes inmuebles y muebles de las dependencias municipales de Ñuño a

Agradezco desde ya su valiosa atención en este particular.

Saludos Cordiales,


Patricia Hidalgo Jeldes
Concejala

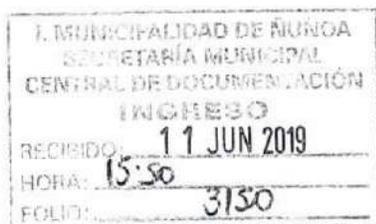


PHJ/jic.

Distribución:

- Alcalde Andrés Zarhi
- Archivo Concejal.

Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Concejo Municipal
Oficina Concejala Paula Mendoza



Ñuñoa, 11 de junio del 2019

ORD.: Nº 28

ANT: Oficio n° 4634 del 02 de abril del 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Seguimiento a las Observaciones del Informe Final n° 452, de 2017, Sobre Auditoría a la Proceso de Otorgamiento de Permisos de Edificación en la Municipalidad de Ñuñoa

MAT: Concejala Paula Mendoza solicita informe de respuesta al oficio del Antecedente.

De : Concejala Paula Mendoza Bravo.

A : Andrés Zarhi Troy
Alcalde

A través del presente y junto con saludar, solicito se me pueda informar estado de respuesta respecto al Oficio n° 4634 del 02 de abril del 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Seguimiento a las Observaciones del Informe Final n° 452, de 2017, Sobre Auditoría al Proceso de Otorgamiento de Permisos de Edificación en la Municipalidad de Ñuñoa.

Considerando:

- El Municipio no atendió a lo requerido en el informe final n° 452 del 2017, en el plazo fijado para estos efectos. Con fecha 13 de febrero del 2019, los antecedentes requeridos fueron cargados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Por lo que desde esta concejalía, se requiere saber si está en curso alguna medida administrativa disciplinaria, para estos efectos.

- El Oficio del antecedente, entrega el plazo de 30 días hábiles desde la recepción del mismo, para que el Municipio se pronuncie respecto a los reembolsos por monto de pagos al momento de la emisión de los permisos de edificación. Pues, aunque el Municipio presentó documentación administrativa que señalaba se realizarían devoluciones por estos conceptos, no acreditó que estas devoluciones efectivamente se efectuaran. Considerando que este documento fue recepcionado por el Municipio con fecha 05 de abril del presente, esos 30 días hábiles ya han transcurrido.

Por lo que desde esta concejalía se requiere saber estado de respuesta al Oficio.

- El Oficio en comento hace mención a la solicitud del Alcalde para que la Contraloría General de la República (CGR) lleve a cabo el Sumario solicitado en el Informe final n° 452, lo que la CGR realiza a través de la resolución exenta n° PD00136, del 8 de marzo del 2018, encontrándose actualmente la Sede Regional de la CGR sustanciando un sumario administrativo para establecer responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos en el informe n° 452.

Desde esta Concejalía se requiere conocer si desde el Municipio se han entregado en los tiempos oportunos, todos los antecedentes que desde la CGR se ha solicitado para la realización de este sumario administrativo.

Cordialmente,

PAULA MENDOZA BRAVO
CONCEJALA DE ÑUÑOA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

UAC N° 9/2019
KAQ

OFICIO DE SEGUIMIENTO A LAS
OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL
N° 452, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE
PERMISOS DE EDIFICACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

02 ABR 2019

N° 4.634



2131201804024834

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se llevó a cabo el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 452, de 2017, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación en la Municipalidad de Ñuñoa. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Karen Álvarez Quintrel.

Al respecto, cabe hacer presente que esa repartición no atendió lo requerido en el referido Informe Final N° 452 de 2017, en el plazo fijado al efecto, no obstante, producto del inicio del proceso de seguimiento, con fecha 13 de febrero de 2019, fueron cargados los antecedentes solicitados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, instrumento que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas para este fin.

Sobre las acciones arbitradas, cumple con expresar lo siguiente:

En el capítulo III, examen de cuentas, numeral 5; sobre el monto pagado al momento de la emisión del permiso de edificación; del aludido informe final, se observó que la entidad edilicia realizó un cobro en exceso por concepto de derechos municipales, ascendente a \$ 38.808.356 -lo que se resumió en la tabla N° 15 y se detalló en el anexo N° 4, ambos del citado informe-, por lo que se otorgó al municipio un plazo de 60 días hábiles para que acreditara la correspondiente devolución de tales montos.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
ÑUÑO A

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Control, Municipalidad de Ñuñoa,
- Secretario Municipal, Municipalidad de Ñuñoa.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Al respecto, se verificó que, mediante las resoluciones N^{os} 10 a la 19, todas de 8 de febrero de 2019, se autoriza las devoluciones de los montos cobrados en exceso en los permisos de edificación N^{os} 37, 63, 67, 79, 126, 201, 260, 261, 315 y 342, todos de 2016.

En consecuencia, y sin perjuicio de la medida adoptada, por cuanto no se evidenció que se concretara su devolución, se mantiene lo observado, por lo que se insiste a ese municipio que debe agilizar las acciones tendientes a hacer efectivos tales reembolsos, lo que tendrá que acreditar documentadamente a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

A su turno, en cuanto al procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control por las observaciones del capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, letras d), e), f) y g), sobre la revisión del cumplimiento de normas urbanísticas; numeral 2, respecto de la emisión de actas de observaciones; numeral 3, sobre la utilización de fichas de control de expedientes; numeral 4, literales a) y b), respecto de los antecedentes disponibles en los expedientes de los proyectos; numeral 5, literales a) y b), sobre el cumplimiento de los plazos de tramitación en el otorgamiento de permisos edificación; numeral 6, letra a), respecto de la contabilización de los ingresos por conceptos de anteproyectos y permisos de edificación; y por las del aludido capítulo III, numeral 1, letras a) y b), sobre aplicación de la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; numeral 2, literales a), b), c) y d), descuento realizado por unidades repetidas; numeral 3, sobre los derechos municipales por concepto de obras menores y/o complementarias; numeral 4, descuento de los pagos por concepto de anteproyecto al momento de la obtención del permiso de edificación; y numeral 5, sobre el monto pagado al momento de la emisión del permiso de edificación; fue iniciado a través del decreto alcaldicio N° 1.521, de 15 de septiembre de 2017, no obstante, debido a que el fiscal a cargo se inhabilitó, el Alcalde solicitó a este Órgano Contralor instruir el referido procedimiento disciplinario.

Por lo anterior, a través de la resolución exenta N° PD00136, de 8 de marzo de 2018, esta Sede Regional se encuentra sustanciando un sumario administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
JEFA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

OGP1



Contraloría General de la República de Chile

Guía de Despacho S/N

Fecha: 03/04/2019 18:20

DE: OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL
A: MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

Oficial de Partes: fquirozh

N°	Oficios 2019
1	4634 ✓
2	4634 ✓
3	4634 ✓

04 ABR 2019 / 15 - 00

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Retire conforme al (los) documento(s) que aparecen en la notificación.

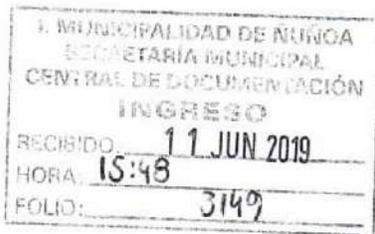
Nombre: *Christian Rodríguez*

Firma o Timbre: *[Firma]*

Fecha: 05 ABR 2019 Hora: *[Hora]*



Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Concejo Municipal
Oficina Concejala Paula Mendoza



Ñuñoa, 11 de junio del 2019

ORD.: Nº 27

MAT: Concejala Paula Mendoza solicita mejorar la Institucionalidad entorno al Patrimonio creando un Departamento de Patrimonio y Cultura.

De : Concejala Paula Mendoza Bravo.
A : Andrés Zarhi Troy
Alcalde

A través del presente solicito se estudie el crear un Departamento que ponga en valor y vele por el Patrimonio material e inmaterial, así como de la cultura de nuestra comuna.

Actualmente existe una unidad dentro de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que cuenta con dos profesionales que con esfuerzo y voluntad han levantado un trabajo importante y significativo en torno al Patrimonio material e inmaterial de Ñuñoa, pero resulta indispensable que esta temática se institucionalice, contando con recursos, presupuesto y programas, fortaleciendo el área de manera que éstas materias –que actualmente son abordadas en las distintas Direcciones y Departamentos, dependiendo del caso específico- sean abordadas por un Departamento que cuente con profesionales idóneos.

Es por esto solicito se estudie la creación de un Departamento de Patrimonio y Cultura, que quede plasmado en el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Ñuñoa.

Cordialmente,

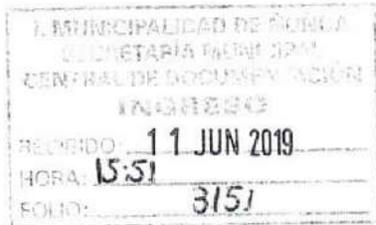
PAULA MENDOZA BRAVO
CONCEJALA DE ÑUÑOA

Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Concejo Municipal
Oficina Concejala Paula Mendoza

Ñuñoa, 11 de junio del 2019

ORD.: Nº 29

MAT: Concejala Paula Mendoza solicita conocer si Estación de Metro Villa Frei cuenta con recepción final de la Dirección de Obras Municipal.



De : Concejala Paula Mendoza Bravo.
A : Andrés Zarhi Troy
Alcalde

A través del presente y junto con saludar, planteo inquietud –a la cual me sumo- de la comunidad y Directiva de la Junta de Vecinos Parque Ramón Cruz, que forman parte de la Zona Típica Sector 1 de la Villa Frei, -declarada mediante Decreto n° 517 del 19.11.2015- para conocer si la Estación de Metro Villa Frei, cuenta con recepción final de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa. De ser positiva la respuesta, conocer la fecha en que fue otorgada.

Cordialmente,

PAULA MENDOZA BRAVO
CONCEJALA DE ÑUÑOA

The signature is written in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA' and 'CONCEJALA Paula Mendoza Bravo'.

Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Concejo Municipal
Oficina Concejala Paula Mendoza

Ñuñoa, 18 de junio del 2019

ORD.: N° 30

ANT: **Ord. N° 41 del 26/09/2017, concejala Paula Mendoza** solicita se realice Decreto Alcaldicio donde se termine Contrato con Osvaldo Espinoza Salas.

Causa Rol N° 114.042 "Episodio: José Alberto Fuentes Fuentes. Hotel Oriente". Corte de Apelaciones de Temuco.

Falla oposición cump. Incidental. Causa rol: C- 18328-2013 del 28° Juzgado Civil de Santiago, del 27 de febrero de 2019

Recursos. Causa rol: C-18328-2013 del 28° Juzgado Civil de Santiago, del 11 de marzo de 2019.

MAT: Concejala Paula Mendoza solicita informe actualizado de situación final Pégola Odeón, ante antecedente de condena a Osvaldo Domingo Espinoza Salas, de fecha 17 de agosto del 2018.

De : Concejala Paula Mendoza Bravo.

A : Andrés Zarhi Troy
Alcalde

A través del presente y a raíz de condena de fecha 17 de agosto del 2018, a Osvaldo Domingo Espinoza Salas, a la pena de 14 años de presidio, como autor del delito de homicidio calificado en su carácter de lesa humanidad en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes, perpetrado en la comuna de Temuco el día 14 de octubre de 1973. En causa Rol N° 114.042 "Episodio: José Alberto Fuentes Fuentes. Hotel Oriente", Dictada por don ÁLVARO MESA LATORRE, Ministro en Visita Extraordinaria.

Ante este antecedente, solicito un informe actualizado de situación final Pégola Odeón y la situación judicial con sr. Osvaldo Domingo Espinoza Salas, considerando además:

- Falla oposición cump. Incidental. Causa rol: C- 18328-2013 del 28° Juzgado Civil de Santiago, del 27 de febrero de 2019.
- Recursos. Causa rol: C-18328-2013 del 28° Juzgado Civil de Santiago, del 11 de marzo de 2019.

Cordialmente,


PAULA MENDOZA BRAVO
CONCEJALA DE ÑUÑOA

Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Concejo Municipal
Oficina Concejala Paula Mendoza

Ñuñoa, 26 de septiembre del 2017

ORD.: Nº 41

ANT: Pérgola Odeón y situación procesal Espinoza, de acuerdo a Oficio nº 1480- 2017, Temuco, 31.08.2017

MAT: Concejala Paula Mendoza solicita se realice Decreto Alcaldicio donde se termine contrato con Osvaldo Espinoza Salas.

De : Concejala Paula Mendoza Bravo.

A : Andrés Zarhi Troy

Alcalde

Estimado Alcalde, de acuerdo a los antecedentes aportados en el Oficio nº 1480-2017 de la Corte de Apelaciones de Temuco, fechado el 31.08.2017, donde se señala que don Osvaldo Espinoza Salas (quien se adjudicó licitación de concesión de pérgola - odeón de Plaza Ñuñoa) se encuentra procesado y acusado en calidad de autor del delito de homicidio calificado de don José Fuentes Fuentes. Acusación que fue dictada con fecha 11 de noviembre del 2015.

Es por esto que solicito se realice un Decreto Alcaldicio, donde se señale que ha tomado conocimiento del estado procesal de Espinoza y que aplicando la causal señalada en el contrato y en las Bases, se da por terminado el contrato sin derecho a indemnización alguna.

Es importante aquí recordar que, la Contraloría señaló en su oportunidad que no tenía causal de nulidad ni las Bases ni el Contrato. Por lo tanto corresponde que se declare terminado el contrato indicado en Decreto Alcaldicio nº 490 del 30/03/2011, debido a que don Osvaldo Espinoza Salas, fue procesado en noviembre de 2015.

Y que la resolución pertinente se haga llegar como téngase presente a ambos juicios.

Cordialmente,



Paula Mendoza Bravo
PAULA MENDOZA BRAVO
CONCEJALA DE ÑUÑOA



MAT.: informa ORD 1300/1959

OFICIO N.º: 1480-2017

Temuco, 31.08.2017

DE: **ÁLVARO MESA LATORRE**, Ministro en Visita Extraordinaria,
jurisdicciones Temuco, Valdivia y Puerto Montt.

PARA: **ANDRES ZARHI TROY**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
Avenida Irarrázaval #3550
Ñuñoa, Santiago

En causa rol n° 114.042 del ingreso del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, seguida por el delito de homicidio calificado de José Fuentes Fuentes, se ha dispuesto oficiar a Ud. a objeto de remitir los antecedentes solicitados mediante ORD n° A 1300/1959, se adjunta certificado para fines pertinentes.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y debido cumplimiento

Saluda Atte. A Ud.




ÁLVARO MESA LATORRE
Ministro en Visita Extraordinaria

WILFRED ZIEHLMANN ZAMORANO
Secretario titular

AML/mmc

DISTRIBUCIÓN:

PRAIS, Santiago
Archivo



CERTIFICO: Que en causa rol 114.042 del ingreso del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, seguida por el delito de homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes, don **Osvado Espinoza Salas** se encuentra procesado y acusado en calidad de autor de dicho delito. Asimismo, con fecha 11 de noviembre de 2015, según consta a fs. 983 y siguientes, fue dictada acusación en el proceso, encontrándose actualmente la causa en estado de **plenario**. Temuco, 31 de agosto de 2018



WILFRED ZIEHLMANN ZAMORANO
Secretario



Temuco, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

VISTO:

Que se ha iniciado esta causa rol 114.042 del ingreso del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, para investigar el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes y determinar la responsabilidad que en tales hechos le ha cabido a **OSVALDO DOMINGO ESPINOZA SALAS**, R.U.N. 5.097.177-5, chileno, natural de Chuquicamata, 74 años, casado, Coronel (R) de Carabineros de Chile, domiciliado en Avenida Tobalaba N° 1664, dpto. 904, Providencia Santiago, nunca antes condenado.

A fojas 1 y siguientes interpuso querrela criminal don Carlos Marcelo Oliva Troncoso, en representación de la Agrupación de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos de la Araucanía (AFEP).

A fojas 320 y siguientes interpuso Querrela Criminal Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, en contra de quienes resulten responsables por el delito consumado de secuestro Calificado.

A fs. 397 se sometió a proceso a Osvaldo Domingo Espinoza Salas como autor del delito de homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes. Resolución confirmada a fs. 422, por la Ilma. Corte de Apelaciones de Temuco.

A fojas 427 y siguientes interpuso querrela criminal doña Yanett Ruth Fuentes Baeza, en su calidad de hija de la víctima, por los delitos torturas, secuestro agravado y homicidio.

A fs. 866 se declaró cerrado el sumario.

A fs. 983 y siguientes se dictó auto acusatorio en contra de Osvaldo Domingo Espinoza Salas como autor del delito de homicidio Calificado de José Alberto Fuentes Fuentes.

A fs. 993 el abogado Ricardo Lavín Salazar en representación del Programa continuación Ley N°19.123, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se adhirió a la acusación con declaración.

A fs. 1.004 y siguientes la abogada Claudia Angélica Abarca Salinas, en representación de la querellante Yanett Fuentes Baeza, se adhirió a la acusación fiscal e interpuso demanda civil en contra del Fisco de Chile.

A fs. 1190 se declaró abandonada la acción por parte de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP).

A fs. 1.208 y siguientes el Consejo de Defensa del Estado contestó la demanda civil interpuesta por la querellante particular.

A fs. 1.283 y siguientes el abogado Alexis Salvador Gómez Valdivia, por el acusado Osvaldo Espinoza Salas, contestó la acusación judicial. A fs. 1.295 y siguientes contesta las adhesiones a la misma presentadas por los abogados querellantes.

A fs. 1.310 se recibió la causa a prueba.

A fs. 1.322 se certificó que el término probatorio estaba vencido.

A fs. 1.323 se trajeron los autos para efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal.

A fs. 1.324 y 1.325 se decretaron medidas para mejor resolver, las que fueron dejadas sin efecto a fs. 1.337.

A fs. 1.333 se decretaron medidas para mejor resolver.

A fs. 1.348 se dicta sobreseimiento temporal y parcial por los delitos de lesiones corporales y torturas.

A fs. 1.349 se trajeron los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL

PRIMERO: A fs. 983 y siguientes se dictó auto acusatorio en contra de Osvaldo Domingo Espinoza Salas como autor del delito de homicidio calificado contemplado en el artículo 391 N° 1 del Código Penal en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes perpetrado en la comuna de Temuco el día 14 de octubre de 1973.

SEGUNDO: Que con el objeto de establecer en autos la existencia del señalado ilícito penal, se han reunido durante el curso de la investigación los siguientes elementos de convicción - además de los ya enunciados que se encuentran en el auto acusatorio, como las querellas deducidas antes individualizadas, que a continuación se analizan:

A) DECLARACIONES:

1.- JOSÉ ISMAEL VENEGAS SÁNCHEZ, en declaración prestada ante la policía de investigaciones de Chile a fs. 176 y siguientes, señala que para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 2º Comisaría de Temuco. Sus funciones en la mencionada Comisaría fueron netamente administrativas, por pertenecer a la Central de Compras, cuyas dependencias se ubicaban al interior de la 2º Comisaría, por lo que quedó completamente excluido de toda labor operativa, tales como patrullajes, allanamientos y detenciones de personas. Respecto a los hechos, señala que no conoce e ignora las circunstancias que rodearon la detención y posterior desaparición la víctima José Alberto Fuentes Fuentes. En declaración judicial de fs. 184, ratifica la declaración policial que en ese acto le fue leída y que rola a fs. 176 a 177. Añade que no supo que hubiese habido detenidos de carácter político en la Segunda Comisaría en esa época, ya que sólo atendía a los familiares de los carabineros, en una tienda que había, esa era la central de compras. Tampoco supo de la existencia de una comisión civil de carabineros, no tenía idea señala que incluso ellos, trabajaban de civil dentro de la central de compras. Cumplían horario desde las 08:00 de la mañana hasta las 20:00 horas. Explayando que como en esa época había poca mercadería había que salir a buscarla, es decir, a esa hora aproximadamente llegaban los camiones a dejar la mercadería, menciona que Codina les entregaba la mercadería, la cual descargaban y guardaban, el molino Allipen les dejaba la harina. Argumenta que a ellos, como andaban de civil, ni siquiera los dejaban entrar a la comisaría, algunos ni siquiera sabían que eran carabineros.

2.- VÍCTOR MANUEL ZAPATA CONCHA, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile a fs. 174, aduce que para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 2º Comisaría de Temuco, recordando que al mando de la unidad se encontraba el Mayor Salazar. Sus funciones en la Comisaría, eran dedicadas absolutamente al casino, como garzón, siendo excluido de todo tipo de labor policial o de orden y seguridad, manteniéndose en esta condición alrededor de diecisiete años. Con respecto a la víctima José Alberto Fuentes Fuentes, no la conoce, pero hace presente, que al interior de la Comisaría escuchó comentarios de este procedimiento o al parecer se enteró por la prensa

escrita, pero a esta persona, relacionada con el comentario o la noticia, nunca la vio al interior del cuartel, comentando que en su calidad de garzón, era muy poco el conocimiento que tenía de la labor operativa de la Comisaría. En declaración judicial de fs. 185 a fs. 186, ratifica la declaración policial que en ese acto le ha sido leída y que rola a fs. 174 a 175. Respecto al hecho de haberse enterado de lo ocurrido, como señaló en la declaración policial, no recuerda claramente si fue por comentarios de funcionarios o por la prensa escrita. Aduce que el casino estaba en el segundo piso de suboficiales de la comisaría. La comida la retiraba del casino de oficiales en un ventanal grande que había, se retiraba el pan y la comida, esto era en el primer piso, ésta la llevaba al casino de suboficiales, y ahí se la repartía al personal que estaba arranchado en la unidad. Le correspondía atender sólo el casino de suboficiales, agrega que él era "chiporrito" nomás, tenía como tres años en la institución. Había un grupo de inteligencia, pero no operaba en la unidad, tenían dependencia aparte, no estaba con ellos, no recuerda su nombre, parece que era Sicar. No supo quién lo pudo integrar, como no había contacto con ellos, no se compartía con ellos. Se escuchaban comentarios de la existencia de detenidos de carácter político, pero como era nuevo no podía interiorizarse mucho, además que no se comentaba nada, todo era como algo secreto. No supo que se torturara dentro de la comisaría.

3.- PEDRO PABLO MEDEL SANDOVAL, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones a fs. 178, señala que para el 11 de septiembre de 1973 se encontraba realizando el curso en el grupo de instrucción de la ciudad de Ancud, recordando que durante el año 1974, fue destinado a la 2° Comisaría de Temuco. Respecto a los hechos que se investigan, señala que a José Alberto Fuentes Fuentes, no la conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición, debiendo hacer presente que el día 13 de octubre de 1973, fecha de ocurrida la detención de la víctima se encontraba en la ciudad de Ancud, realizando el curso de instrucción. En declaración judicial de fs. 187, ratifica la declaración policial que rola a fs. 178. Comentando que a su regreso a Temuco, después del curso de formación, continuó en la Segunda Comisaría ejerciendo labores policiales, las que consistían sólo puntos fijos, cuidar el cuartel, la intendencia, arguyendo que eso pasaba con los carabineros jóvenes. No supo de la

existencia de detenidos de carácter político, tampoco que se haya torturado gente en la Segunda Comisaría. Por ser nuevo no se metía con nadie y no supo de la existencia de una comisión civil, ni grupo de inteligencia, agrega que como nuevo no lo "agarran" para nada, sólo su turno y nada más.

4.- ANAIS OLIVIA NINETTE JOUANNET MASSICOT, en declaración prestada ante la policía de Investigaciones de Chile a fs. 172 indica que para el año 1973, era propietaria del Hotel Oriente, ubicado en calle Rodríguez N°1142, de la ciudad de Temuco, el cual era administrado, al parecer, por Carlos Barba, actualmente fallecido. En su caso, vivía en el primer piso del hotel y pasaba mayor tiempo durante el día en un campo de su propiedad ubicado en Loncoche, pero en las noches regresaba al Hotel. Con respecto a los hechos investigados señala que en el mes de octubre de 1973, llegó una persona al hotel, quien era propietario o trabajaba en una fábrica de ladrillos. Al parecer esta persona iba a permanecer alrededor de quince días hospedado, recordando que se le asignó la pieza N° 8. El caso es que al paso de los días llegó su esposa y su hija, quienes también comenzaron a pernoctar en el Hotel. Una noche, a eso de las 22:00 horas, en circunstancias que se encontraba en el hotel, fue avisada por el nochero, de quien no recuerda nombre, que la persona de la pieza N°8, a quien recuerda, de contextura delgada y de 1,60 metros de estatura aproximadamente, se encontraba en estado de ebriedad y estaba causando daños en la pieza N° 3, por lo que llamó de inmediato a Carabineros de la 2° Comisaría, quienes en un lapso corto de tiempo, llegaron en un furgón policial, del cual descendieron dos Carabineros de contextura robusta y fueron atendidos por el recepcionista, quien le indicó la habitación donde se encontraba esta persona. Acto seguido, subieron los Carabineros al segundo piso y lo sacaron de la habitación, para luego subirlo al furgón y ser llevado con destino desconocido. Agrega que en ningún momento tomó contacto personal con los carabineros, o mantuvo alguna conversación con uno de ellos. No recuerda que la esposa de esta persona junto a su hija, hayan mantenido un dialogo con los Carabineros, ya que al parecer ellas, durante todo el procedimiento se mantuvieron al interior de la habitación. Las identidades de los Carabineros que tomaron detenida a esta persona las ignora absolutamente, ya que era primera que los veía, debiendo agregar que no vio a ningún oficial, a no ser que haya estado al

interior del furgón policial. Del mismo modo, manifiesta que con relación a las identidades de las personas que trabajaban en el hotel, vale decir nochera, cocinera y camarera, no los recuerda, debido a los años transcurridos. Finalmente y posterior al hecho antes relatado, añade que la esposa de esta persona fue en varias ocasiones al hotel a reclamar por lo sucedido con su marido, pero nunca estuvo presente durante sus visitas, siendo la única información que maneja al respecto, comentando que el hotel actualmente no existe, ya que para el terremoto del 27 de febrero del 2010 el inmueble quedó en malas condiciones estructurales y fue demolido, existiendo actualmente dos locales comerciales de su propiedad. En declaración judicial de fs. 188, ratifica la declaración anteriormente expuesta.

5.- LEONEL RENE RIVERA ALARCÓN, quien para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero, señala en declaración policial de fs. 203 y siguientes que en aquel año se encontraba cumpliendo labores en la 2° Comisaría de Temuco, recordando que al mando de la unidad se encontraba el Mayor Salazar. Añade que a pesar de encontrarse todo el personal acuartelado en la unidad, a partir de lo ocurrido el día 11 de septiembre de 1973, le correspondió efectuar servicios de guardia y patrullajes. Con respecto a la víctima José Alberto Fuentes Fuentes, no la conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición. En declaración de fs. 217 a fs. 218 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le fue leída y que rola a fs. 203. Entre los del grupo de inteligencia de carabineros estaba Burgos Dejean, Juan Fritz Vega, estos eran los más "pesados", los que tenía más cerca. señala que en una ocasión Burgos lo amenazó con una pistola y le dijo que se fuera para afuera, "sino te va ir mal conmigo". Esta amenaza fue como en el año 1989. Agrega que en más alguna ocasión vio cuando se torturaba en la Segunda comisaría, era terrible, ahí estaba Burgos y Juan Fritz, se sentían los quejidos, los huesos rotos, les ponían peso con el fin de descolgarles los riñones. Recuerda que la gente pedía que por favor mejor los mataran, algunos salían, otros no. A ellos les prohibían darles agua y auxiliarlos, ni preguntarles antecedentes de quienes eran, donde vivían, porque estaban los jefes mirando. Agrega que uno de los jefes que presenciaba las torturas fue Catalán Macaya, tienen que haber habido más, pero no los vio, ni los conoció.

Estas torturas eran en dependencias de la comisaría. Según decían que también tenían una oficina en Zenteno con Montt. La forma como vio que estos torturaban fue subiéndose a una banca y mirando hacia adentro, así observó la forma como torturaban. Esto no lo supieron los que torturaban, lo hizo de forma estratégica. El jamás participó de torturas. En ese tiempo eran elegidos los que participaban en esto. A él lo encontraron muy "tardío", hubo personas que decían que "estaba demás". A la víctima de la presente causa no la conoció, ni supo de su detención. En declaración prestada ante la Policía de investigaciones a fs. 698, indica que en el año 2014 fue entrevistado por este caso, sobre la persona de nombre José Alberto Fuentes Fuentes, pero en ese entonces no recordó los hechos que narrara en esta declaración. Con respecto al Capitán Catalán, lo recuerda para esa fecha como un oficial del grupo de instrucción, que trabajaba en el segundo piso de la 2º Comisaría. Este Grupo lo conformaban alrededor de ocho funcionarios, recordando entre ellos al Teniente Berti Acuña, Suboficial Parra y los Sargentos Correa y Burgos Arias, debiendo agregar que este grupo no realizaba labores operativas relativas a patrullajes o de otra índole. Respecto a la víctima, José Alberto Fuentes Fuentes, persona que habría sido detenido por Carabineros el día 13 de octubre de 1973, al interior del Hotel Oriente en circunstancias que se encontraba causando destrozos en una de las piezas, debido a que se encontraba en estado de ebriedad, señala que ese día 13 de octubre de 1973, terminó su turno de punto fijo en la Intendencia alrededor de las 23:50 horas, tomándose unos 5 minutos a pie llegar a la unidad policial, procediendo a hacer entrega del servicio escuchando en esos momentos desde los calabozos un grito que exclamó: "traigan al Fuentes Fuentes, informen a la guardia", puesto que las llaves de las celdas las manejaba la guardia. El tiempo que le tomó entregar su servicio, es decir desde que llegó al cuartel hasta que fue despachado en dirección a su domicilio, fue alrededor de 10 minutos. Durante este periodo de tiempo fue testigo de oídas acerca de una persona detenida al interior de la Comisaria de apellido Fuentes Fuentes, ese día 13 de octubre de 1973. Añade que mientras trascurrían estos sucesos, observó transitar hacia el segundo piso a Johnson Catalán Macaya. El Mayor Sigfredo era quien estaba de más antiguo en el Cuartel esa noche. A fs. 745 ratifica la declaración policial prestada ante la Brigada Investigadora de Delitos Contra

los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le fue leída y que rola a fs. 111 a 112 (698) de esas compulsas. Indica que efectivamente supo que al detenido lo habían apodado el "Pollo Fuentes". Si oyó el apodo de un teniente "el chico malo", era uno bajito, no había ningún otro oficial más chico. Después se fue de aquí a otra unidad. También lo apodaban "el cacai". Hay un funcionario de nombre Sebastián Reyes Rivas que trabajaba en el servicio como tipo secreto, apodado el "chico Reyes", era malo, trabajaba con Santiago Ubilla, quien también era carabinero. Quien conoce bien a Reyes es Burgos, porque eran compinches los dos.

6.- JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RUIZ, quien en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile a fojas 205 y siguientes y para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 2° Comisaría de Temuco. Relata que al mando de la unidad se encontraba el Mayor Salazar, a cargo de 190 hombres aproximadamente, entre los cuales recuerda al Carabinero Quito Viveros, Cabo Kolvach, Sargento Ernesto Cayul, Sargento Arriagada, Cabo Sáez y Cabo Castillo. Sus funciones en la Comisaría, eran dedicadas absolutamente a la vigilancia de cuartel, ya que por su antigüedad no era sacado en patrullajes ni allanamientos. Con respecto a José Alberto Fuentes Fuentes, no lo conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición. Con respecto al Capitán Catalán, lo recuerda para esa fecha como un oficial del grupo de instrucción, también en dicha unidad existía un grupo especial el cual se encontraba a cargo del Capitán Riquelme, el Teniente Acuña, suboficial Sánchez, Burgos y Fritz, a los cuales les correspondía detener e interrogar a los detenidos políticos, desconociendo mayores antecedentes sobre el posterior paradero de estos detenidos. En declaración de fs. 219 a fs. 221 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le ha sido leída y que rola a fs. 205 a 206. Comenta que gracias a Dios, nunca tocaron a un detenido en esa época. No los allanaron, ni los tocaron, porque no tenían atribuciones. La gente llegaba con los detenidos, eran algunas patrullas del ejército y de carabineros, también de la Fuerza Aérea, y como ellos eran vigilantes externos, no podían moverlos del puesto, y tenían la orden de la jefatura que casi ni miraran a los detenidos. Si algo hacían mal, podían ir

detenidos ellos. Todas las detenciones las hacían las personas que estaban a cargo. Todas las mañanas se hacían los turnos del día. El oficial a cargo, que era del grupo de instrucción, salía con su grupo, el que se había formado la noche anterior. Recuerda que el día 11 de septiembre no se encontraba en Temuco, sino en que en Puerto Montt, escoltando 3 buses de la empresa Lit, que iban con gente a comprar cosas a Puerto Montt, al famoso mercado negro. Un bus quedó en Valdivia, el otro en Osorno, donde estaba tomada la carretera, y con el chofer que era del GAP, pasaron a más de 120 Km/h. adelantaban al bus. Llegaron en la noche a Puerto Montt, con el bus que iba a Puerto Montt, no pudiendo volver inmediatamente a Temuco, sino que lo hicieron como 4 o 5 días, posteriores al 11 de septiembre, hasta que los autorizó el gobernador, con el mismo chofer del GAP, con un salvoconducto. El vehículo en el que viajaban era un MG. En la comisaría fueron dejados acuartelados, esperando regresar a Temuco, con los buses, previa orden del gobernador. Recuerda que fueron tres los funcionarios asignados a esta misión, el sargento Ernesto Cayul Llamil y el cabo Cabezas. Fueron armados con fusil SIG y cuatro cargadores cada uno. Llevaban orden de disparar, y con bala pasada. Cree que también fueron con casco de guerra. Al regresar de Puerto Montt, al mismo grupo que andaba, los dejaron de guardia. Tuvo un problema de salud, una infección intestinal, estuvo varios días enfermo, como tres días, tenía una intoxicación al páncreas. Al regresar a la comisaría, los grupos ya estaban armados, y al parecer estaba el coronel Arias, quien fue quien ordenó al comisario que por ningún motivo, alumnos ni personal menos antiguo tuviera participación en detenciones ni allanamientos de detenidos, ni morada, entre los que estaba el como menos antiguo. Era responsabilidad del oficial a cargo de cada patrulla. Esta labor la cumplió hasta el año 1975. Además era soltero y debían permanecer en el cuartel, sin poder salir de éste. Recuerda que existía un grupo, que no sabe si eran de inteligencia, pero se notaba que tenían un poder especial, y entre ellos recuerda al capitán Riquelme, suboficial Sánchez, Fritz, Burgos Dejean, parece que llegó después. No está seguro si él estaba en esos días del 11; también estaba el cabo Molina. Ellos tenían el poder, y era así porque la jefatura siempre ordenaba que nadie tenía atribuciones para detener, solamente las personas indicadas, y que eran las que mencionó y que también estaba el teniente

Acuña. Los que armaban las patrullas eran del grupo de instrucción. Supo que atrás había una oficina, pero no vio que se torturara en la comisaría. A veces los detenidos no pasaban por la guardia, ya que ellos tenían vehículos particulares, y según se dice que ingresaban los detenidos entre medio. No veían el ingreso de los vehículos, no podían, la oficina estaba detrás de la comisaría, al interior. Hasta ese lugar ellos no tenían acceso. Era totalmente cerrado. Los turnos eran de día y de noche, casi no podían ni pestañar. En cualquier momento llegaban las patrullas con los detenidos. Hubo uno o dos funcionarios que por "estar sapeando", los mandaron a otro lugar, no saben qué pasó ellos. Esto debió hacerlo el grupo que tenía el poder que ya ha señalado anteriormente. Era un grupo temible. Recuerda que en algunas ocasiones ellos daban órdenes de dejar a algunos detenidos libres, o los dejaban en custodia. Se atribuían facultades que no tenían. Los suboficiales de guardia tenían que "apechugar" nomás, y obedecer estas instrucciones. Y este era el grupo que se había conformado.

7.- JAVIER ENRIQUE MELLA SAN MARTÍN, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile a fs. 213, expone que para el año 1973, específicamente el día 11 de septiembre de 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 1ª Comisaría de Renca. Sus funciones en la Comisaría, eran acompañar a los funcionarios más antiguos en procedimientos, sin haber participado en detenciones ni allanamientos. Con respecto a José Alberto Fuentes Fuentes, no lo conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición. Desconoce antecedentes respecto del funcionamiento de la 2ª Comisaría de Temuco, para el 11 de septiembre de 1973, ya que se encontraba en la ciudad de Santiago específicamente en la 1ª Comisaría de Renca, llegando a esta unidad en el año 1998, fecha en que se acogió a retiro. En declaración de fs. 222 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le ha sido leída y que rola a fs. 213 a 214.

8.- HÉCTOR MANUEL LÓPEZ LÓPEZ en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile a fs. 211 y siguientes aduce que para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 2ª Comisaría de Temuco, sin recordar en la actualidad los

nombres de los funcionarios de dicha unidad. Luego del 11 de septiembre de 1973, le correspondió por unos meses integrar la guardia de cuartel, se continuó con los servicios normales, ya sea custodia a casas de personas importantes como el intendente y gobernador. Ignora las circunstancias que rodearon la detención de José Alberto Fuentes Fuentes. Es efectivo que existía un grupo especial el cual se abocaba a las detenciones e interrogatorios, desconociendo a quien y como lo hacían, no recordando en esos momentos los nombres del personal que la integraban. Desconoce si personal militar llegaba hasta a la unidad o si funcionarios de Carabineros llevaban detenidos al Regimiento "Tucapel". Todo esto debido a que en la fecha era solo un Carabinero raso y sólo le ocupaban para hacer guardia en las dependencias de la unidad. En declaración judicial de fs. 223 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le ha sido leída y que rola a fs. 211 a 212. No recuerda ni a los colegas de su curso, por lo tanto, tampoco recuerda quienes integraban el grupo que se encargaba de las detenciones e interrogatorios. Indica que una semana antes del golpe estuvo en el casino y posterior al golpe estuvo en servicios de guardia como cuatro meses, durmiendo en la comisaría. Esto lo hizo de voluntario en las cuatro esquinas. A veces lo tiraban a la casa del intendente. Como carabinero no tenía ni arte ni parte. Comenta que ese grupo era conocido como la comisión civil, pero no sabe donde tenían su lugar de operación. Esto lo supo porque se comentaba entre los funcionarios. No oyó ningún grito de alguna persona que pudiera haber sido apremiada físicamente en la comisaría, ni supo que este grupo especial apremiara físicamente a alguien. Afirma que sus guardias las hizo de día, noches casi no hizo nunca.

9.- CARLOS JARA MENDOZA, quien en declaración policial prestada a fs. 207, afincó que para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 2º Comisaría de Temuco, recordando que al mando de la unidad se encontraba el Mayor Salazar, además de unos cien funcionarios aproximadamente, de los cuales solo recuerda al Teniente Media Villa. Luego del 11 de septiembre de 1973, le correspondió por unos meses integrar la comisión civil, la cual se abocaba a la vigilancia del mercado negro imperante en ese fecha, dicha sección se encontraba a cargo del Sargento Cea, luego de eso continuó con sus labores de servicio a la

comunidad. Con respecto a los hechos que se investigan, señala que desconoce antecedentes de José Alberto Fuentes Fuentes. Al Capitán Catalán, lo recuerda para esa fecha como un oficial del Grupo de Instrucción, que trabajaba en el segundo piso de la 2º Comisaría. Este Grupo la conformaban alrededor de ocho funcionarios, recordando entre ellos al Teniente Berti Acuña, Suboficial Parra y los Sargentos Correa y Burgos Arias, debiendo agregar que esta grupo no realizaba labores operativas relativas a patrullajes o de otra índole, pero si se dedicaba a la detención e interrogatorios de personas vinculadas políticamente. En declaración de fs. 224 a fs. 225 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le fue leída y que rola a fs. 207 a 207, aclarando que la integración a la comisión civil que señaló fue en razón de una fiscalización respecto de unos artefactos eléctricos de línea blanca, que eran almacenados en bodegas en esa época, con el fin de comercializarlos posteriormente en el mercado negro. Fue solo como un mes o mes y medio, pero no recuerda el mes. Más que esto no fue. Recuerda que esta comisión civil la conformaban Opazo Inzunza, Burgos Dejean, el jefe era el comandante Arias, Fritz, al que le decían el carnicero, y 2 funcionarios de la central de compras, que no los conocían muchos, porque estos casi siempre andaban de civil; también estaba el capitán Riquelme y Catalán. Recuerda que Burgos en una ocasión se jactaba de haber matado a una persona en el puente Cautín, el nuevo. Esta persona tenía a su señora embarazada. El vio a esta persona cuando la trataban de subir al interior del furgón policial, transpiraba mucho y decía "me van a matar", el hombre estaba asustado. Lo vio porque estaba de guardia. La época, cree que fue un par de meses después del 11 de septiembre, no recuerda muy bien. Indica que lo echaron al furgón policial y se lo llevaron con destino desconocido, aún estaba con vida. Posterior a esto fue que Burgos Dejean comentó y se jactaba de haber, al parecer, haber vaciado el SIG. Ese día ya había comenzado el toque de queda, por lo tanto fue en el toque de queda. Acota que Burgos Dejean fue malo, cuando ellos llegaban de su trabajo se oían los comentarios que ellos hacían. Recuerda que en una ocasión llegó el general Mendoza quien felicitó a esta comisión, los cuales se sintieron con todo el respaldo del alto mando, tal es así que si ellos daban una orden había que cumplirla. La comisión civil trabajaba en una sala que tenían en la

comisaría. Daba para el lado de la línea férrea. El deponente señala que nunca se metió con ellos. Vio muchas personas que llegaban detenidas por razones políticas, las que eran dejadas en los calabozos. Había gente de la policía, gendarmería. Recuerda a Moisés Rivas, que también debiera saber mucho porque también participó en la comisión civil. Estos hicieron muchas tonteras.

10.- SEÑEN ANTONIO SALAS GALLEGOS, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile a fs. 209 y siguiente, el cual para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba cumpliendo labores en la 2° Comisaría de Temuco, mencionando que al mando de la unidad se encontraba el Mayor Salazar, sin recordar nombres de funcionarios que se desempeñaron en dicha fecha en la unidad policial. Sus funciones en la Comisaría, eran acompañar a los funcionarios más antiguos en procedimientos, sin haber participado en detenciones ni allanamientos. Con respecto a los hechos que se investigan, señala que a José Alberto Fuentes Fuentes, no lo conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición. Indica que es efectivo que en la unidad existía un grupo especial el cual denominaban SICAR, los que vestían de civil y trabajaban sin ayuda de otro tipo de personal, pero desconoce que labor específica realizaban, sólo recuerda que entre ellos se encontraba un funcionario de apellido Fritz. Luego en declaración judicial de fs. 226 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, anteriormente expuesta. Comenta que también recuerda a Burgos Dejean, que era uno alto, pero este andaba de civil nomás. Ellos llegaban y salían y no aparecían más. No supo de torturas en la comisaría.

11.- OMAR BURGOS DEJEAN quien declaración policial de fs. 246 y siguientes indica que para el año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se desempeñaba en la Comisión Civil de la 2° Comisaría de Temuco, que era integrada por el Sargento Juan Fritz Vega, el Cabo Opazo, los Carabineros Verdugo, González y Garrido. Respecto a su agregación al Regimiento de Infantería N° 08 Tucapel de Temuco, esta se concretó pasado el 20 de septiembre de 1973, indicando que el mando de la Comisaría lo envió a esa unidad militar a prestar sus servicios. El día que llegó a dicho lugar se presentó con el Capitán Nelson Ubilla Toledo, quien dispuso que se hiciera cargo de la

confección de un archivo político. Recuerda que se le otorgó una oficina la cual estaba llena de papeles con datos de personas que habían pertenecido a instituciones públicas y de partidos políticos. También que el Capitán Ubilla le ordenó confeccionar ficha a cada una de las personas que indicaban los papeles que ahí se encontraban, tuvo que clasificar la información de acuerdo a la tendencia política de cada una de estas personas, para estos efectos, se le asignó como compañeros de labores a dos conscriptos, siendo ellos de la Compañía Plana Mayor de nombres Enrique Cid, quien vivía en calle Freire esquina O'higgins, de padre taxista, y el otro soldado de apellido Jaque, quien vivía en Pedro de Valdivia, cerca de la Tenencia Coilaco. A pesar que estaba agregado al Regimiento Tucapel en más de una oportunidad Salió a efectuar detenciones emanadas de la Fiscalía Militar. En esas oportunidades era requerido por el Sargento de Carabineros Juan Fritz Vega, a quien se le hacían llegar esas órdenes. En relación a los interrogatorios al interior del Regimiento Tucapel, indica que nunca participó en interrogatorios a detenidos, tampoco fue a buscar detenidos a la Cárcel Pública de Temuco, con la finalidad de ser interrogados bajo torturas. Respecto a los hechos que se investigan señala que la persona de José Alberto Fuentes Fuentes, no la conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición. El Teniente Johnson Catalán Macaya, pertenecía al grupo de instrucción, que funcionaba en el segundo piso de la 2° Comisaría, recordando que éste de igual manera realizaba labores operativas. Lo anterior lo sabe, ya que estando detenido en Santiago, fue visitado por un Carabinero con el que habían hecho el servicio juntos en Temuco. Este Carabinero de nombre Rolando Barrera Jara, fallecido hace un año, le comentó que el Teniente Catalán, una noche lo había sacado de la guardia y le ordenó que lo acompañara junto a otros Carabineros a una rivera del Río Cautín, lugar donde obligaron a un detenido a meterse al agua y cuando ya el agua estaba a la cintura, Catalán había ordenado disparar, por lo que Barrera se opuso, generándose un intercambio de palabras, pero el resto de funcionarios disparó igual en cumplimiento a la orden del Teniente, dándole muerte de esta manera a dicho detenido, de quien ignora su identidad. Agrega que el Teniente Catalán, tenía funcionarios de confianza en el grupo de instrucción, recordando entre ellos a un Carabinero pascuense de apellido Pakarati. Finalmente señala que estuvo en calidad de

agregado al Regimiento de Infantería N° 08 Tucapel de Temuco hasta el mes de febrero o marzo del año 1974. En declaración de fs. 250 Ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile que en ese acto le fue leída y que rola a fs. 246 y siguiente. El Teniente Macaya no pertenecía a la Comisión Civil ni recuerda que él haya presenciado interrogatorios. El carabinero Barrera no le indicó nombres del resto de los integrantes de la patrulla con que el Teniente Macaya dio muerte al detenido en el río, pero sí le dijo que eran del grupo de instrucción, no sabe si eran Carabineros, alumnos o personal de planta. El único nombre que le dio fue el del carabinero Pakarati. Respecto a los hechos materia de esta investigación no tiene ningún antecedente que aportar. El nombre de José Alberto Fuentes Fuentes no le resulta conocido y no participó de su detención en el hotel Oriente en octubre de 1973. De hecho la primera noticia que tuvo sobre esta persona fue cuando la Policía de Investigaciones lo interrogó sobre este caso.

12.- JOHNSON JUVENCIO CATALÁN MACAYA, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile a fs. 338, quien para el año 1973, ostentaba el grado de Teniente y se desempeñaba en el Grupo de Instrucción de la Prefectura de Temuco. Al mando del grupo de instrucción estaba el Capitán Carlos Ibarra Guerra y compuesta por los Tenientes Instructores Teniente Gonzalo Figueroa Nieto y el. Para el 11 de septiembre de 1973, los reclutas con servicio militar pasaron a ser agregados a la 2° Comisaria de Temuco, el no fue agregado. A partir de esa fecha comenzaron a realizar servicios de población, patrullajes. En uno de esos patrullajes detuvo a José Alberto Fuentes Fuentes, al interior del Hotel Oriente, ubicado en la calle Rodríguez, trasladándolo a la 2° Comisaria de Temuco, desconociendo cual fue su destino luego de entregarlo a la guardia, específicamente al Sargento 2° Muñoz. El procedimiento fue por orden del Teniente Osvaldo Espinoza Salas, y terminó con la detención del señor Fuentes Fuentes, ocurrió alrededor de las 22.00 horas del día 13 de octubre del año 1973, fue a raíz de una denuncia de la dueña del Hotel Oriente de Temuco, quien señaló que un inquilino se encontraba borracho y estaba cometiendo desorden dentro del inmueble. Una vez finalizado el procedimiento y entregado el detenido a la guardia rindió las novedades al Teniente Espinoza Salas quien le ordenó adoptar ese procedimiento. Esa

misma noche, le preguntó al Sargento de apellido Muñoz que estaba en la guardia que había ocurrido con el detenido que llevó hace poco, respondiéndole que no sabía y que le preguntara al Teniente Osvaldo Espinoza Salas, señalándole de manera que entendiera que Espinoza había matado al detenido o había decidido su destino. En atención a lo anterior, no quiso preguntarle al Teniente pero el detenido ya no estaba en la Comisaría. El rumor que escuchó esa misma noche es que al detenido lo habían sacado de la unidad policial y lo habían ejecutado en un río. Recuerda que en aquella ocasión, al procedimiento lo acompañó el chofer Cabo 1° de apellido Maldonado y otro que ignora su identidad, pero al parecer podría corresponder Pakarati Araki, pero no está seguro. En lo referente a la detención de la víctima José Fuentes Fuentes, como lo narró en los párrafos anteriores, reconoce que si participó de su detención en el Hotel Oriente y que posteriormente lo entregó en calidad de detenido a la guardia de la 2° Comisaría, pero con respecto a su desaparición o posterior destino, debería saberlo el Teniente Osvaldo Espinoza, ya que fue él quien continuó con el procedimiento, enterándose por el Sargento Muñoz, Suboficial de guardia de esa noche, de que lo había ejecutado en el Río Cautín. Con respecto a la Comisión Civil de la 2° Comisaría de Temuco, estaba al mando del Teniente Riquelme y no recuerda quienes la conformaban, como tampoco sabe a que se dedicaban. Desconoce que haya existido un grupo de funcionarios o bien la misma Comisión Civil, que se dedicara a investigar a personas por temas políticos. En su caso nunca formó parte de la Comisión Civil o de algún grupo de inteligencia. Del mismo modo, ignora si al interior de la 2° Comisaría de Temuco existieron dependencias para interrogatorios de detenidos, lugar donde se le practicaran torturas físicas, debiendo dejar en claro que no era oficial operativo, como también nunca presenció este tipo de torturas. Finalmente indica que durante su desempeño en el Grupo de Instrucción de Temuco y en algunas ocasiones que le correspondió efectuar servicios de patrullaje en la población, en fecha posterior al 11 de septiembre de 1973, nunca detuvo personas por temas políticos, como tampoco practicó allanamientos o interrogatorios bajo torturas. Del mismo modo, nunca se vio involucrado en muertes de personas, descartando tajantemente haber ejecutado a personas en la ribera del Río Cautín. En declaración judicial de

fs. 349 a fs. 350 ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, rolante de fs. 338 a fs. 340 y que en ese acto le fue leída, con excepción de aquella parte en que se dice que se habría enterado de que el Teniente Espinoza habría ejecutado a la víctima de autos en la ribera de un río, eso nunca lo dijo, ni escuchó ese rumor. Agrega que recibió la orden del Teniente Espinoza de concurrir al hotel Oriente a atender una denuncia que había sido recibida en la guardia de la Unidad. Esta denuncia daba cuenta de incidentes en el Hotel Oriente donde había una persona en estado de ebriedad causando desórdenes. Se presentó en el hotel antes indicado y se identificó ante la dueña del lugar quienes le indicaron la pieza donde estaba el individuo que estaba causando daños. Entregó al detenido al suboficial de guardia en la 2° Comisaría de Carabineros y continuó con sus labores. El protocolo instruía que después de que se le pasara la borrachera deberían haber comprobado su domicilio y haberlo dejado en libertad. Cuando le preguntó al Suboficial de guardia respecto del detenido para dejar las respectivas constancias, este le dijo que le preguntara al Teniente Espinoza. No recuerda si le dijo algo más. Nunca le preguntó al Teniente Espinoza lo sucedido con el detenido Fuentes Fuentes. El Tribunal le lee la denuncia efectuada por doña Aída Brígida Aedo Ascencio, de fs. 97 a fs. 99. El deponente señala que no es cierto lo que la señora declara. Jamás le dijo que iba a matar a su esposo. Además, era un procedimiento por ebriedad, no era una persona política. El Tribunal le lee la declaración extrajudicial prestada por doña Yanett Ruth Fuentes Baeza, de fs. 148 a fs. 149. El deponente señala no recordar que haya habido una niña en el lugar donde detuvieron al señor Fuentes. Además, tampoco recuerda que lo hayan sacado de un segundo piso arrastrándolo. Comenta que no había más detenidos al interior del furgón policial ni lo acompañaban efectivos militares. Solo andaban Carabineros. El deponente no revisó el libro de guardia para saber lo que ocurrió con Fuentes Fuentes. Quiere hacer presente que él no era un oficial operativo y que estaba esa noche en la 2° Comisaría de manera extraordinaria, por lo que el destino final del detenido es de responsabilidad del personal que esa noche estaba de guardia y del Teniente Espinoza como oficial jefe del servicio y seguridad del cuartel. En careo realizado a fs. 534, con Yanett Ruth Fuentes Baeza, señala que no se

acuerda de la persona misma. El Tribunal le lee la declaración de fs. 349 a fs. 350 la que ratifica en todos sus términos, indicando que no sabe porque la familia habrá señalado que el dijo que lo iba a matar. La dueña del hotel les comunicó que había daños en un baño del hotel, había un reclamo en la comisaría que habían pasajero en el hotel causando daños. Le dijo a la dueña del hotel que la iban a llevarlo detenido. No sabe si ella ratificó la denuncia. Agrega recordar que se entendió con la dueña del local. Había un reclamo en la comisaría, que una persona en estado de ebriedad estaba causando daños, El estaba de servicio, acompañando a otro oficial más antiguo que él. De forma ocasional estaba prestando servicio. El oficial más antiguo le dijo "anda tu". Había un oficial a cargo de todo el cuartel. Era el teniente Osvaldo Espinoza, él era el jefe, y le dio cuenta del cometido. En realidad no tuvo la sapiencia de preguntar por el detenido. No recuerdo que haya ido algún familiar de la víctima a preguntar por ella. Señala que en el hotel se identificó como el teniente Catalán. El siguió trabajando en el grupo de instrucción como tres años más. No recuerda que alguien le haya comentado ni el teniente Espinoza ni ningún subordinado. Espinoza quedó a cargo del piquete pero no recuerda nombres, no recuerda a nadie, eran alumnos que se estaban conociendo. Al hotel fueron tres, un chofer, un acompañante y el. El chofer parece que era de apellido Maldonado; el ayudante no se acuerda. Al chofer lo conocía bastante porque un día fueron a Santiago. El ayudante llevaba sólo un mes; Maldonado parece que era cabo primero. El deponente estaba a cargo de los alumnos. Su salida fue ocasional. La patrulla ya la tenía formada el señor Espinoza. Era el furgón que el tenía destinado para salir a la población. El teniente debió haber salido con otras personas, no sabe si eran de guardia, alumnos o funcionarios antiguos, porque siguió patrullando con Maldonado y el ayudante. Afirma que lo entregó en la guardia, pasó, se tomó el nombre el suboficial de guardia. No habían más detenidos. Parece que ya había empezado el toque de queda. Se mantiene en sus dichos. En careo realizado con Osvaldo Domingo Espinosa Salas, a fs. 537 señala que lo reconoce, quien en esa época era el teniente Osvaldo Espinoza Salas, trabajaron en Temuco juntos. El hacía clases en el grupo, en la unidad de formación de Carabineros desde 1972 a 1973, de ahí no recuerda más. Después le salió trasladado. El Tribunal le lee

la declaración de fs. 349 a fs. 350 la que ratifica en todos sus términos. Comentando que por ebriedad después de tres horas había que dejarlo libre, quien debía dar una respuesta era el suboficial de guardia, pero aquí había otro delito que era los daños al hotel. Agrega que reconoce que él le dio la orden porque había un reclamo en la unidad, y después le dio cuenta de su cometido. Eso nace del servicio extraordinario que ordenó la prefectura, porque dependían de esa guarnición. Eso fue excepcional por eso había dos oficiales de servicio. El era jefe de servicio, ordenaba al personal y que concurriera a un reclamo que había en la guardia. Trabajaban juntos, se conocían, trabajaban en la prefectura. El grupo de instrucción dependía de la prefectura. Cuando él se fue de la unidad forestal que dependía de la prefectura le entregó el mando de la sección OS5 forestal, en esa época tenía esa sigla. Le entregó los vehículos y siguió en la coordinación designada por la intendencia con el ingeniero forestal de apellido Molina. El fue designado coordinador militar entre Conaf, Carabineros, bomberos para el combate de incendios forestales, con jurisdicción en toda la región. Incluso tenían hasta un avión, cuyo origen desconoció. Esta era para detectar los focos. Hace hincapié en que si bien no estaban operativos en la unidad o no eran de la Segunda Comisaría, fueron designados en forma extraordinaria por ese día. Además agrega que le extraña que diga que no lo conoce ni se acuerda de él, porque incluso fueron vecinos donde están los departamentos fiscales que usaban los oficiales casados. Se mantiene en sus dichos.

13.- YANETT RUTH FUENTES BAEZA en declaración judicial de fs. 531 a fs. 532 ratifica la querrela que rola a fs. 427 y siguientes, agregando que es la hija que se indica en la querrela y fue testigo de cómo sacaron a su padre del hotel. Lo sacaron a la rastra de los pies para abajo al primer piso, sin zapatos, solamente la chaqueta y los zapatos se los recibieron afuera, en la calle y se los tiraron en el furgón adentro. Le parece que iban varios detenidos. Su padre se fue con su terno, pero sin la chaqueta puesta, lo tiraron como quien tira un perro adentro. Se acuerda de Catalán y habían como cuatro más. Su madre habló con el teniente Catalán y este le dijo riéndose a su madre "se lo vamos a matar señora". Después a todas partes fue con su mamá a preguntar por su padre a la comisaría. Ahí su madre fue a reclamar por él y la respuesta que le dijeron fue que "su marido se fue del

furgón, se nos arrancó"; después dijeron "que se había ido por la línea"; después "que lo habían soltado"; después la amenazaron a ella de que si insistía la iban a detener a ella juntamente con sus hijos. Después de esto quedaron sólo con lo puesto, la deponente tuvo que dejar de estudiar, a veces pasaban el día entero sin comer, al lado del mercado donde su madre vendía muebles de coligue. En ese tiempo después no tenían donde llegar después de que mi padre desapareció. Comenta que quiere saber es donde tiraron el cuerpo de su padre, para darle una sepultura. Indica que quedó sola, no tiene hermanos ni madre. Ella falleció hace como dos años un seis de agosto. Hace poco se enteró que su padre tenía otra hija, la que actualmente vive en Iquique. El estaba en proceso de reconocerla cuando lo detuvieron y desapareció. Ella supo de la desaparición de su padre cuando vio un monumento en Iquique y cuando buscaba a la deponente. Comenta que al parecer Johnson Catalán era alto y maceteado y el otro un poco más bajo. Andaban como tres o cuatro Carabineros. En careo realizado a fs. 534 con Johnson Catalán Macaya Viéndolo bien lo reconoce el teniente Catalán. El Tribunal le lee la declaración de fs. 531 a fs. 532 la cual ratifica en ese acto. Comentando que al teniente Catalán no lo vio más de aquella ocasión y que su madre pasó hacia adentro y la atendían. Pasado el tiempo su madre fue hasta el último y también a las reuniones de los detenidos desaparecidos. Agrega que su padre había tomado mucho fuerte, y se volvió loco, dio vuelta las camas, el lavamanos, el agua pasó para abajo, que el (Catalán) no puede decir que no la vio, estaba al lado de ellos. Se mantiene en sus dichos.

14.- HOBERT NOLBERTO URZÚA MUÑOZ, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile de fs. 700 (113 a 115) y siguientes anexó que para el año 1973, era Carabinero alumno y se encontraba realizando el curso de instrucción en la ciudad de Temuco y una vez ocurrido el pronunciamiento militar el día 11 de septiembre de 1973, no se generó mayores cambios a su labor ordinaria, continuando su instrucción hasta el egreso en marzo de 1974. La instrucción académica era realizada en el segundo piso, de la 2º Comisaría, recordando dentro de los instructores al jefe de grupo Capitán Ibarra Guerra, los Tenientes Catalán Macaya, Figueroa Nieto, también al Sargento 2º Fabres Calabran y al Cabo Casas Mancilla. Entre sus compañeros de promoción puede mencionar a Basualto

Loyola, Eisele Cartes, Montecinos Sanzana, Mendes Mieres, Schwartz Letelier, Soto Keidong, Valverde Cifuentes. Para el 11 de septiembre a pesar que no tenían instrucción pues recién habían ingresado a la institución, no les informaron acerca de lo que estaba sucediendo en el país, y les ordenaron desde esa fecha realizar principalmente puntos fijos junto a un Suboficial en distintas partes de la ciudad y acompañar a funcionarios de la 2° Comisaría de Temuco en los patrullajes en furgones de color verde requisados, a la CONAF, dichas labores las realizó hasta el mes de octubre o noviembre, fecha en que pasó a la Patrulla Forestal, a cargo del Teniente Figueroa Nieto, cuyas labores consistían en realizar patrullajes aéreos a fin de detectar focos de incendio y trabajo administrativo. Tan solo una vez que realizó patrullaje en Temuco, recuerda claramente, que fue con un Teniente de quien no recuerda identidad, pero era apodado "El Chico Malo" ya que trataba muy mal a los alumnos. Este Oficial era de estatura baja, menudo, de quien comentarios fue jefe de Tenencia en Curarrehue a finales del 73 o principios del 74 y que según rumores era hijo de un General de Carabineros. Respecto a la víctima José Fuentes Fuentes, señala que recuerda a un detenido que llegó a la Comisaría y que por llamarse de esta manera lo apodaron inmediatamente como el "*Pollo Fuentes*". Pues bien, es así como una noche del año 1973, no recuerda el mes pero posterior al 11 de septiembre, cuando formó parte de la patrulla al mando de Teniente apodado "El Chico Malo" y el conductor de grado Cabo 1° del furgón verde requisado que describió anteriormente. Esa noche estaba estacionado en las afueras de la Comisaría, cuando el Teniente sube al carro al detenido José Fuentes, a quien lo había sacado de la celda donde se encontraba recluido porque se encontraba haciendo desordenes al interior de la unidad, dándose cuenta además que se encontraba en estado de ebriedad. Una vez en el carro tripulado por el Teniente, el conductor y el deponente, pudo observar que claramente se encontraba ebrio por la forma como se movía y desplazaba, pero no recuerda las características físicas de éste. Una vez que partieron, el teniente les comentó que irían a dejarlo a su inmueble. Iniciaron la marcha en dirección al hogar del detenido, el cual iba tranquilo y en silencio. En un punto del trayecto que no recuerda, ni el tiempo que les tomó llegar allí, el furgón se estacionó en posición paralela a un sector

donde transitaba el río Cautín, bajándose solamente el Teniente, quien hizo descender al detenido José Fuentes y ambos caminaron en dirección al río para luego de unos 5 minutos escuchó, no recuerda si uno o más disparos; logrando distinguir que eran de pistola o revólver pues el Teniente usaba ese tipo de arma de fuego y ellos, los Carabineros alumnos cargaban carabinas como la que usó esa noche. No recuerda si el conductor estaba a bordo o descendió junto al Teniente y el detenido, tampoco las características internas del furgón, solo tenía el parabrisas y ventanas de piloto y copiloto, careciendo la parte trasera de ventanas. Ignora la cantidad de puertas que poseía este carro como igualmente, en que lugar se encontraba sentado con el detenido José Fuentes. No recuerda que funciones cumplía el "Chico Malo" esa noche en la unidad policial, pero podría haber estado de patrullaje o de oficial de ronda. La noche que estuvo detenido José Fuentes y que fue sacado desde la unidad Policial por el Teniente "Chico Malo", recuerda que se encontraba de guardia un vice Sargento. Continuando con el relato, cuando el Teniente regresa al furgón, solo, sin el detenido José Fuentes, Les dijo que el detenido continuaría con la caminata pues su vivienda quedaba en las cercanías. Luego de ese suceso, no recuerda si regresaron al cuartel o prosiguieron con el turno. Comenta que días posteriores de ocurrido el hecho, se enteraron en la unidad que al "Pollo Fuentes", es decir el detenido José Fuentes, por error esa noche, el cuartelero lo había ingresado a la celda donde se encontraban las personas privadas de libertad por motivos políticos, razón por el cual se escuchó que el Teniente lo habría sacado de la celda no sólo por el desorden que ocasionó sino porque se encontraba encerrado allí. Esto hechos derivaron en un sumario administrativo en el cual declaró, pero desconoce cuales fueron sus resultados. Al Teniente lo dejó de ver una vez que sucedió esto, puesto que supo por comentarios que fue destinado a Curarrehue. Este sumario fue instruido por Gonzalo Arias González, prefecto en aquella época, y, según los comentarios de la época, motivado por que la cónyuge del detenido José Fuentes, apodado por los Carabineros como "Pollo Fuentes", llegó a la Comisaría al día siguiente preguntando por su marido de quien no se sabía. En el segundo piso donde se encontraban sus dormitorios y las salas de instrucción escuchaban los tormentos, apremios a los que se les sometía a los detenidos,

desconociendo si eran por razones políticas o de delitos comunes, siendo escuchados claramente desde el primer piso de la 2° Comisaría de Temuco; éstos eran oídos en cualquier horario durante el día y la noche. En relación al Carabinero alumno de nombre Esteban Pakarati Arati, señala que no lo recuerda como parte del grupo de instrucción o como Carabinero Alumno. En declaración de fs. 740 a fs. 743 Ratifica la declaración policial prestada ante la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, que en este acto me ha sido leída y que rola a fs. 113a 115 de estas compulsas (fs. 700). Aclara que en su declaración extrajudicial que los vehículos requisados no eran de CONAF, sino que del Ministerio de Agricultura. Comenta que el nombre del teniente, debe haberlo conocido porque era de la unidad en la que el estaba haciendo el curso, sin embargo, no lo puede recordar en estos momentos por el paso del tiempo, ni tampoco características físicas. Se acuerda que era bajo, pero del rostro nada. Incluso cuando los policías lo entrevistaron en diciembre le exhibieron una foto y no lo pudo reconocer. Si tal vez le hubiesen exhibido una foto de joven, tal vez lo hubiese reconocido, porque a algunos los recuerda, como a Figueroa Nieto con quien estaba casi a diario en la Patrulla Forestal; también a Ibarra Guerra que era su profesor de derecho penal. Cuando llegaron al curso este teniente ya era conocido como el "chico malo", tiene la impresión que el apodo era porque no trataba bien a los carabineros alumnos. Señala que la carabina que ellos usaban no le ponían las municiones que les pasaban, ya que no sabían nada de armamento, puesto que tenían como dos meses de instrucción y para esa fecha seguían sin instrucción de armamento. Producido el 11 de septiembre de 1973 el curso se interrumpió y los mandaron a acompañar a funcionarios ya antiguos. En su caso el no había hecho el servicio militar, ya que había salido eximido, por lo que no tenía ningún conocimiento de armas, entonces no cargaba su arma y riel de municiones, lo ponía en la cartuchera del terciado que usaba. Aclara que las características del furgón no las recuerda, que fue lo que especificó a los funcionarios policiales. Para ese entonces todos tenían mucho temor por la situación que se estaba viviendo. El deponente ingresó casado a Carabineros y como tal sentía que tenía una responsabilidad que debía cumplir, y que era terminar el curso, tal es así que

en tanto empezaron a pasar materia, se quedaba estudiando en las noches para salir adelante. Cuando se produjo el pronunciamiento tenían un mes en la institución, porque el curso empezó el 16 de agosto. A ellos se les interrogó en el sumario. Nada de esto quedó anotado en su hoja de vida, por lo tanto a su toco recibir ninguna sanción por el tema. Sin embargo, al teniente "chico malo" esto le trajo consecuencias, ya que lo destinaron a la tenencia de Curarrehue. Además, supieron de oídas que también habría tenido problemas conyugales, ya que su mujer lo habría dejado, se separó. Recuerda que a algunos alumnos del grupo de formación les regaló libros y camisas. A él le regaló un libro grueso negro, cuyo título no recuerda, antes de irse a Curarrehue. Era un libro de jurisprudencias de la Corte Suprema. Cree que hasta el 31 de marzo de 2014 estuvo en la policía forestal, la cual estaba a cargo de Figueroa Nieto, luego de lo cual se fue destinado a donde señaló en su declaración extrajudicial. Figueroa Nieto era profesor del grupo de instrucción, junto a Ibarra Guerra, Catalán Macaya, quien le disparó a un carabinero en una pierna, no sabe si lo habrán dado de baja este teniente. Esto fue en el curso siguiente, no en el cual estaba el deponente. Este les daba con el sable en el traste este teniente. Era alto, macizo. Cuando el deponente se fue a Talcahuano Figueroa Nieto quedó a cargo todavía de la patrulla forestal. Agrega que en este periodo el teniente "chico malo" ya estaba destinado en Curarrehue. Lo último que supo de él fue que se fue trasladado a Curarrehue como jefe de tenencia. El Tribunal le lee la declaración de fs. 374 a fs. 376 en lo pertinente, a lo que el deponente señala recordar al chofer, al teniente "chico malo" y él. Lo que él dice es falso porque él bajó al detenido, que hizo después lo ignora, ya que estaba en el furgón adentro, y no bajó. Lo que sí oyó fueron disparos, no recuerda cuantos, ni tampoco pudo distinguir si eran de pistolas, revólver, fusiles, carabinas. En ese entonces había unos fusiles automáticos que eran los SIG. Señala que la persona miente en esa declaración ya que él era el encargado de esa patrulla, y por la jerarquía que existe en la institución el único que da órdenes es el jefe máximo que va a cargo de la patrulla. En su caso era imposible que diera una orden así, recién con dos meses en la institución, y en siendo alumno, por temor jamás iba a desobedecer una orden de un jefe. A modo de ejemplo, si él hubiese dicho "a ver bájate y lleva

este viejo para el río", yo le hubiese obedecido, porque imagínese, con dos meses hubiese desobedecido a un oficial, me meten al río junto con la persona. La orden de bajarse al detenido la dio él. Él bajo al detenido. Es falso que hayan juramentado para no decir nada respecto de este hecho. El sumario se incoo rápidamente, ya que la mujer al día siguiente fue a pedir antecedentes de su marido a la comisaría, que es lo que se supo en el curso. También se supo que su mujer fue a la intendencia a hablar con el intendente que creo que era un general, para hablar la situación de su esposo, por lo que cree que el sumario no debió haber tardado más de dos días en instruirse, fue rápidamente. No pudo distinguir si los disparos fueron de revolver, pistola, fusil o carabina, ya que no tenía ningún conocimiento de armas, tal como lo había dicho anteriormente. Con el paso del tiempo y con el entrenamiento, ahora puede distinguir entre un arma y otra, pero en ese entonces no. Tampoco recuerda si el chofer se bajó o no ni a un cuarto funcionario en la tripulación. Solo recuerda al teniente, al chofer y él, los tres. De lo que está seguro es que permaneció en el furgón sentado ahí. No puede decir que haya visto al teniente disparar, ni tampoco al chofer, porque son hechos que yo no vió. Si sintió los disparos, pero quien disparó, lo ignora. Recuerda que su arma se la entregó al "imaginaria", que era el carabinero que recibía el armamento, con el riel de municiones con todas las municiones aquella noche, por lo que no disparó un solo tiro, e insiste que no sabía nada de armamento. No recuerda si el riel iba con cinco o seis balas, ya que la carabina hace muchos años que se dejó de usar. Aclara que no participó en sacar de la celda al prisionero, Estaba en el furgón cuando el teniente llegó con él ahí. Al deponente lo habían designado en el vehículo como acompañante, ya que estaba de turno de noche. Por esta razón es que fue testigo de este hecho tal como ha señalado su participación. No tenían acceso a mirar al patio, ya que los ventanales estaban puestos en la parte superior del edificio, por lo que los gritos de tormento los oían solamente. Tampoco conoció el nombre de quienes pudieron dedicarse a esto. En careo de fs. 764 con Osvaldo Domingo Espinosa Salas, señala que al verlo al parecer podría decir que reconoce, sería el señor Espinoza, según se le ha informado por el Tribunal. Esta persona era teniente de Carabineros en 1973, porque ellos llegaron al curso el 16 de agosto de 1973. El Tribunal

le lee la declaración extrajudicial de fs. 700 a fs. 702 y la judicial de fs. 740 a fs. 743, aclarando que la fecha en la que estuvo en la patrulla forestal es 31 de marzo de 1974 y no 2014, como se señala, las que ratifica en todo lo demás. Se mantiene en sus dichos, afirmando que hubo un sumario administrativo y en ese declaró lo que ha dicho hoy.

15.- DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA TORRES, en declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile de fs. 703 y siguientes, indica que para el 11 de septiembre del año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba prestando servicios en el Reten Ranqui, el cual estaba conformado por tres funcionarios. En lo referente a la persona de nombre José Alberto Fuentes Fuentes, no lo conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición, debido a que para esa fecha se encontraba prestando servicios en el Reten Ñipa o Coelemu. Agrega que durante su paso por el Grupo de Instrucción, como Carabinero Alumno, así como en todas las unidades en las que se desempeñó a lo largo de su carrera, nunca le correspondió practicar detenciones por temas políticos, como tampoco participar en allanamientos, interrogatorios ni mucho menos en ejecuciones o cualquier otro tipo de actos que atenten contra la vida de las personas. En declaración de fs. 744; Ratifica la declaración policial prestada ante la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le ha sido leída y que rola a fs. 116 a 117 (703) de esas compulsas. Su jefe de grupo se llamaba Carlos Ibarra Guerra, quien era capitán, los oficiales eran don Johnson Catalán Macaya, el otro era Gonzalo Figueroa Nieto, estos fueron los únicos tres oficiales que los formaron cuando estuvieron. Había un cabo de apellido Inostroza que trabajaba con ellos, comenta que también fue su instructor Robespierre Fabres.

16.- RAÚL ENRIQUE ROMÁN FLORES, quien en declaración policial de fs. 696 Señala que el 11 de septiembre del año 1973, ostentaba el grado de Carabinero y se encontraba prestando servicios en la 8° Comisaría de Lota, la cual estaba conformada por alrededor de cuarenta funcionarios. En lo referente a José Alberto Fuentes Fuentes, no lo conoce e ignora las circunstancias que rodearon su detención y posterior desaparición, ya que como mencionó anteriormente, en esa fecha se encontraba prestando

servicios en la 8° Comisaria de Lota. Finalmente, manifiesta que durante su paso por el Grupo de Instrucción, como Carabinero Alumno, así como en todas las unidades en las que se desempeñó a lo largo de su carrera, nunca le correspondió practicar detenciones por temas políticos, como tampoco participar en allanamientos, interrogatorios ni mucho menos en ejecuciones o cualquier otro tipo de actos que atenten contra la vida de las personas. En declaración de fs. 746 Ratifica la declaración policial prestada ante la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, que en ese acto le ha sido leída y que rola a fs. 109 a 110 de estas compulsas (fs. 696). El jefe del grupo de formación era el capitán Carlos Guerra, el jefe de sección era el teniente Johnson Catalán Macaya., también indica que uno de los cabos era Edgardo Salas. Se acuerda que fue compañero de Figueroa, quien fue interrogado antes que él.

17.- GERMÁN ANTONIO URIBE SANTANA, en declaración judicial de fs. 868 a fs. 871. Señala que las comisiones civiles antes del 11 de septiembre dependían del comisario de la respectiva unidad, sin embargo, después de esa fecha el Fiscal Arias podía dictar órdenes directas a la comisión civil. Cabe hacer presente que todas las comisarías contaban con una comisión civil dedicada a temas policiales, sin embargo ellas le daban cuenta al respectivo comisario y este al Fiscal Arias, salvo la de la 2° Comisaría de Temuco, la cual en temas de inteligencia trataba directamente con el Fiscal Arias. La comisión civil le daba cuenta directamente al Fiscal y en lo policial al comisario. Todo lo relacionado con inteligencia después del 11 de septiembre, era informado directamente al Fiscal Arias, al momento de ausencia del Fiscal Militar de la jurisdicción, ya sea por enfermedad, comisión de servicios, entre otros, el Prefecto designaba a su subrogante. Es posible que en momentos dados el señor Soto Parada fue indicado en esa labor o el comisario más antiguo de la jurisdicción de la prefectura, todo ello para mantener el orden correspondiente dentro de la Fiscalía de Carabineros. No le correspondió concurrir a visitas de cárcel después del 11 de septiembre de 1973, tiene entendido que se formaba una comisión para verificar el estado de los detenidos, escuchar sus reclamos, entre otros, esa comisión estaba conformada por el Fiscal de Carabineros, el Fiscal Militar, un Juez y al parecer un funcionario de gendarmería. El Coronel Gonzalo Arias González es

probable que haya concurrido a la cárcel pública de la ciudad de Temuco, integrando la comisión de visita de cárceles, a contar del 11 de septiembre de 1973, era un procedimiento habitual que incluso se realiza antes de la fecha indicada, sin embargo nunca lo acompañó. No recuerda que el coronel Gonzalo Arias González se haya ausentado de su cargo a fines del mes de septiembre de 1973, Cuando el coronel Gonzalo Arias González se ausentaba de su cargo, automáticamente siendo por pocos días, el prefecto designaba a un oficial superior que pudo haber sido el comandante Soto o un comisario más antiguo de la prefectura como señaló precedentemente, era un protocolo habitual en esos casos, por lo tanto, todas las diligencias que se realizaban mientras el comandante no estuviera, era al subrogante el llamado a conocer. Efectivamente la comisión civil tenía una oficina especial para sus labores, en la parte posterior del cuartel, Agrega que además de Eduardo Riquelme, Juan Fritz, Burgos Dejean y Ernesto Garrido, se desempeñaban varios funcionarios más, entre ellos Hugo Opazo Inzunza. Según recuerda, estos funcionarios eran quienes en forma frecuente cumplían las órdenes que emanaban de la Fiscalía Militar de Carabineros. Comenta que él no tenía atribuciones para dictar instrucciones a la comisión civil. Nunca desempeñó labores operativas dentro de ese período. Una vez producido el golpe militar le correspondía ir diariamente a su oficina y hacer labores administrativas. Nunca efectuó labores operativas en su labor de Secretario de la Fiscalía de Carabineros. No recuerda que familiares de detenidos, después del 11 de septiembre, hayan concurrido hasta la Fiscalía Militar de Carabineros para averiguar sobre los aprehendidos, pudo ser así, pero no lo recuerda. Señala que efectivamente fueron a unidades inferiores junto al Fiscal Arias, ya que por su labor tenía que constituirse cada 15 días en los diferentes cuarteles, es decir, cualquier unidad subalterna, ya sean comisarías, tenencias y retenes. No recuerda que al concurrir a las unidades inferiores se haya informado respecto a hechos irregulares con los detenidos o familiares de ellos. Argumenta que efectivamente junto al Fiscal Arias concurrían a las unidades inferiores a ver el estado físico de detenidos, eso también comprendía la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, pero nunca vio detenidos en malas condiciones físicas. No le consta que en la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco o en otras unidades se hayan cometido apremios en contra de los detenidos

que se mantenían en esos lugares. Se enteró por las diferentes investigaciones en las que ha declarado que al parecer se cometieron abusos, pero nunca vio a personas en mal estado. Quiere dejar en claro que cuando se refiere a labores de inteligencia lo hace por situaciones de búsqueda de información respecto de grupos violentistas, detención de personas que estaban consideradas en los bandos militares, es decir, labores que escapaban a los procedimientos comunes policiales, todo esto después del 11 de septiembre de 1973. Además, por orgánica y por razones de jerarquía, si bien es cierto la comisión civil tenía su jefe operativo que era el teniente Riquelme, ellos siempre realizaban lo que la Fiscalía de Carabineros les ordenaba, a través de ese oficial y luego le daban cuenta de ello, como dijo en labores de inteligencia, siempre respetando la verticalidad del mando. Un grupo de carabineros no puede actuar por sí solo sin las órdenes de los superiores que correspondan. Deja en claro que todo lo que ha declarado es lo que recuerda y la verdad, menciona que no hace esas declaraciones por estar asustado ni querer congraciarme con el Tribunal, es lo que realmente pasó. Se acuerda del Teniente Johnson Catalán Macaya como integrante como integrante de la dotación de la comisaria pero no recuerda si pertenecía a la comisión civil. Recuerda al oficial Osvaldo Espinoza Salas, pertenecía a la dotación del grupo de instrucción de Carabineros, pero no recuerda que el oficial Osvaldo Espinoza Salas haya sido objeto de algún sumario administrativo por parte de la institución, pero si que fue trasladado, sin conocer el destino. No recuerda si Osvaldo Espinoza Salas se haya visto involucrado en la muerte de una persona de apellido Fuentes Fuentes al interior de la 2° Comisaría de Carabineros de Temuco.

B.- DOCUMENTOS:

1.- Informe del Servicio Médico Legal de fs. 9, en el que señala que no se encuentra el registro de protocolo de autopsia de la víctima.

2.- Informe de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad a fs. 11 a 13, que contiene relato resumen de los antecedentes de que disponen de José Alberto Fuentes Fuentes.

3.- Informe del Servicio de Impuestos Internos de fs. 15 a fs. 16.

4.- Informe del Departamento de Control de Fronteras de la Policía de Investigaciones de Chile de fs. 17, en el cual se señala que José Alberto Fuentes Fuentes, no registra movimientos migratorios.

5.- Informe del Servicio de Registro Electoral de fs. 19, donde señala que no se puede acceder a lo requerido por falta de información.

6.- Informe de la Tesorería General de la República de fs. 21, donde se señala que no se encuentra registrado como contribuyente, no teniendo movimiento alguno la víctima José Alberto Fuentes Fuentes.

7.- Dotación del personal de carabineros de Chile, del grupo de instrucción del año 1973. De fs. 353 a fs. 356, donde aparece el teniente Osvaldo Domingo Espinoza Salas.

8.- Certificados de fs. 845 y 846 de la Prefectura de Carabineros de Cautín, donde dan cuenta que no se instruyó sumario en la a raíz de la muerte de José Alberto Fuentes Fuentes, respecto al Teniente Osvaldo Domingo Espinoza Salas.

9.- Certificados de defunción de ex funcionarios de Carabineros de Chile de fs. 30 a fs. 91 y de fs. 853 a fs. 854.

10.- Informe del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de fs. 92 a fs. 143, en el que se acompañó entre otros, certificado de nacimiento de José Alberto Fuentes Fuentes, copia de la causa Rol N°153 del Tercer Juzgado del Crimen de Temuco, seguida por presunta desgracia de José Alberto Fuentes Fuentes.

11.- Informe del Servicio de Registro Civil e Identificación de fs. 151 a fs. 157, que contiene certificado de nacimiento, de defunción y extracto de filiación y antecedentes de José Alberto Fuentes Fuentes.

12.- Copia simple de Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de fs. 269 a fs. 270.

13.- Fotocopias simples de documentación contenida en carpeta de calificación ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, relativa a la víctima de autos de fs. 271 a fs. 313, donde se establece que dado que la víctima estuvo en un recinto de carabineros y que la documentación ha sido incinerada, es que llega a la convicción de que José Fuentes Fuentes es víctima de una desaparición forzada a manos de un agente del estado.

14.- Órdenes de investigar debidamente diligenciadas por la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de Policía de Investigaciones de Chile, de fs. 145 a fs. 149; de fs. 165 a fs. 179; de fs. 196 a fs. 214; de fs. 242 a fs. 247; de fs. 334 a fs. 340; de fs. 492 a fs. 529, de fs. 688 a fs. 704; que comprenden diligencias de investigación tendientes a esclarecer los hechos, interrogando al imputado y a diferentes testigos de la causa. Testigos que en sus declaraciones, además, han ratificado lo expuesto en dichas declaraciones extrajudiciales.

15.- Copias simples de fs. 27 a 29; 46; 49 a 54 y 61, de los párrafos pertinentes de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso "Almonacid Arellano y otros v/s Chile", de fs. 363 a fs. 373;

16.- Informe médico de fs. 408 a fs. 409; respecto del acusado, Osvaldo Espinoza Salas, donde se señala que al examen físico se encuentra en regulares condiciones generales y presenta déficit de visión.

17.- Certificado de nacimiento de doña Yanett Ruth Fuentes Baeza, de fs. 426.

18.- Dos comprobantes de citación, dos comprobantes médicos de oftalmología y dos órdenes médicas del hospital de Carabineros para exámenes cardiológicos de Osvaldo Domingo Espinoza Salas, de fs. 436 a fs. 441.

19.- Extracto de filiación y antecedentes de Osvaldo Domingo Espinoza Salas, de fs. 462 y de fs. 474, de fs. 574, de fs. 662, de fs. 710 y de fs. 783, y de fs. 785 y 786;

20.- Antecedentes médicos de Osvaldo Domingo Espinoza Salas, de fs. 540 a fs. 556.

21.- Hoja de vida del Coronel en retiro de Carabineros de Chile Osvaldo Domingo Espinoza Salas, de fs. 794 a fs. 818.

22.- Hoja de vida del ex funcionario de Carabineros de Chile, Hobert Nolberto Urzúa Muñoz. De fs. 819 a fs. 844.

23.- Certificados de Carabineros de Chile de la IX Zona Araucanía, Prefectura de Cautín Nro. 22, de fs. 845 a fs. 846.

24.- Copia autorizada de fs. 148 de causa rol N° 114.058 de éste mismo Tribunal, de fs. 873.

25.- Copia simple de sentencia dictada por el Sr. Ministro Leopoldo Llanos Sagristá en causa rol N° 2182-98 de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, de fs. 875 a fs. 930.

26.- Copia simple de sentencia de reemplazo dictada por la Excm. Corte Suprema en causa rol N° 2182-98, episodio "Luis Almonacid Dúmenez", de fs. 931 a fs. 942.

27.- A fs.1.334 certificado de nacimiento y a fs. 1.335, extracto de filiación y antecedentes de José Alberto Fuentes Fuentes.

TERCERO: Artículo 488 del Código de Procedimiento Penal. Que los elementos de convicción antes reseñados constituyen presunciones judiciales que, por reunir las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten por tener legalmente acreditado que:

A.- Que José Alberto Fuentes Fuentes, casado, dos hijos, pequeño industrial, fue detenido el día 13 de octubre de 1973, alrededor de las 22:30 horas, por efectivos de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, a cargo de un teniente de apellido Catalán, en circunstancias que se encontraba hospedado con su familia en el Hotel Oriente de Temuco, ubicado en calle Rodríguez N° 1142. Los policías llegaron al lugar al cual habían sido llamados por la propietaria del inmueble con el fin de que arrestaran a la víctima, la que se encontraba en estado de ebriedad. Al llegar la fuerza policial se dirigieron a la cónyuge, Aída Brígida Baeza Ascencio, quien se encontraba con la hija del matrimonio de 14 años de edad, y le dijeron que a su esposo se lo iban a llevar detenido para matarlo y no para llevarlo al psiquiatra, como ella lo estaba solicitando. Ella le insistió al teniente a cargo que su marido estaba enfermo y requería atención médica. Sin embargo, el oficial le reiteró que lo mataría. Ante su angustia, los policías que acompañaban al teniente le indicaron que no le creyera y que se lo llevarían detenido a la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco.

B.- La orden dada al teniente Catalán, oficial a cargo de la diligencia de acudir al Hotel Oriente, fue efectuada por el teniente Osvaldo Domingo Espinoza Salas, quien se encontraba a cargo de la seguridad del cuartel de la Segunda Comisaría de Carabineros de Chile de Temuco aquella noche.

C.- La víctima de autos fue aprehendida y llevada por los funcionarios de Carabineros a la Segunda Comisaría de Carabineros de Chile de Temuco, lugar en el cual es entregada al suboficial de guardia alrededor de las 00:00 horas del día 14 de octubre de 1973. Es llevada al calabozo, lugar en el cual su estado de ánimo se encontraba alterado. El teniente Osvaldo Domingo Espinoza Salas, a cargo de la seguridad del cuartel, se acerca a hablar con la víctima. Después de un pequeño diálogo logra tranquilizarla y le señala que la llevaría hasta el domicilio que le indicara, ya que estaban en horario de toque de queda; luego, en compañía de tres carabineros, entre ellos Hobert Nolberto Urzúa Muñoz, la suben a un furgón institucional y salen con dirección desconocida. Después de 15 minutos llegan hasta las orillas del río Cautín, lugar en el que estacionan el vehículo. El detenido desciende y por orden de uno de los carabineros se dirigió hasta las aguas del río hasta que éstas cubren la mitad de su cuerpo, para luego y sin voz de mando de por medio, varios miembros de la tripulación, y por un acto reflejo, le disparan, aproximadamente, un total de veinte disparos, los que presumiblemente le causa la muerte. El cuerpo de la víctima no lo observaron, estimando los ejecutores que se lo había llevado la corriente del río; el teniente Osvaldo Domingo Espinoza Salas portaba un revólver Ruby Extra, calibre 32, mientras que el resto de los carabineros portaban, uno un fusil, y los otros carabinas. Una vez efectuada la ejecución se suben al furgón policial y acuerdan no comentar con nadie el hecho. El oficial al mando, pasadas unas dos semanas, reúne nuevamente al grupo que participa de los hechos, momento en el cual se juramentan nuevamente no comentar lo sucedido en el río.

D.- Al día siguiente de los hechos, su cónyuge concurrió, junto a su hija, a la Segunda Comisaría de Carabineros de Chile de Temuco, lugar en el cual les dijeron que no habían detenido a nadie y menos en un hotel. A los tres días insistió nuevamente; en esta oportunidad le dijeron que efectivamente había estado detenido allí, pero que había sido puesto en libertad a la mañana siguiente de la detención. No obstante haber realizado innumerables diligencias en la cárcel de Temuco, Regimiento Tucapel, Fiscalía Militar y otros lugares de detención de la época, no ha tenido noticia alguna acerca de la suerte corrida por su marido.

CUARTO: Calificación. Que los hechos antes reseñados en esta etapa procesal, constituyen el delito de Homicidio Calificado de José Alberto Fuentes Fuentes, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, circunstancias 1ª y 5ª, en su texto vigente a la época de los hechos.

QUINTO: Calificación. Que el ilícito antes reseñado es, además, delito de lesa humanidad. En efecto, tal como ya se ha expresado en las causas rol 27.525 del Juzgado de Letras de Carahue, caso Segundo Cayul Tranamil; causa rol 27.526 del mismo tribunal, caso Palma Arévalo y Saravia Fritz; causa rol 45.345, caso Juan Tralcal Huenchumán, del Juzgado de Letras de Lautaro; causa rol 113.990, caso Manuel Burgos Muñoz y rol 113.989 caso Segundo Candia Reyes, ambas del Primer Juzgado del Crimen de Temuco; causa rol 18.780, caso Jorge San Martín Lizama, del Juzgado de Letras de Curacautín; causa rol 29.877 del ingreso del Juzgado de Letras de Pitrufquén, caso Nicanor Moyano Valdés; 45.344 del Juzgado de Letras de Lautaro, episodio Homicidio de Osvaldo Moreira Bustos y apremios de Juana Rojas Viveros; causa rol 45.371 del Juzgado de Letras de Lautaro, episodio apremios ilegítimos de Galvarino; 29.869 del Juzgado de Letras de Pitrufquén, caso Guillermo Hernández Elgueta; causa rol 27.527 del Juzgado de Letras de Carahue, caso Anastasio Molina Zambrano; y 114.001 caso Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, y causa 114.048, caso Arturo Navarrete Leiva, ambas del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, todos los anteriores fallos condenatorios y ejecutoriados; este tribunal considera que el término crímenes de lesa humanidad ya fue usado en un sentido no técnico en la Declaración de 28 de mayo de 1915 de los gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Rusia en la que denunciaron las masacres a los armenios por parte del Imperio Otomano como crímenes de lesa humanidad, tal como lo expresan los autores (Derechos Humanos: Justicia y Reparación. Ricardo Lorenzetti, editorial Sudamericana). Hay que precisar, como lo ha dicho la literatura, que el crimen contra la humanidad excede con mucho en su conducta el contenido ilícito de cualquier otro delito. Asimismo, el Derecho Penal no está legitimado para exigir la prescripción de las acciones emergentes de estos delitos y si lo hiciere sufriría un grave desmedro ético: no hay argumento jurídico ni ético que le permita invocar la prescripción (Nueva Doctrina Penal, "Notas Sobre el Fundamentos de la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad")

Eugenio Raúl Zaffaroni, pág. 437 a 446). Del mismo modo, el crimen de lesa humanidad es aquel injusto que no solo contraviene los bienes jurídicos comúnmente garantizados por las leyes penales, sino que al mismo tiempo suponen una negación de la personalidad moral del hombre, esto es, se mira al individuo como cosa. La característica principal es la forma cruel y bestial con que diversos hechos criminales son perpetrados. Sin perjuicio de otros elementos que también lo constituyen como son la indefensión, la impunidad, que serán analizados con posterioridad. Es un ultraje a la dignidad humana y representan una violación grave y manifiesta de los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes.

Declaraciones indagatorias

SEXTO: Que prestando declaración indagatoria don **OSVALDO DOMINGO ESPINOZA SALAS**, extrajudicial de fs. 374 a fs. 376 el 18 de noviembre de 2015, señala Ingresó a Carabineros de Chile el año 1964, siendo su primera unidad de destinación la 3° Comisaria de Talca, lugar en el que estuvo alrededor de cuatro años, seguidamente fue destinado a la Tenencia Rosario, dependiente de la 4° Comisaria de Rengo, en este lugar se desempeñó dos años, para posteriormente cumplir funciones en la 3° Comisaria Sewell, dependiente de la Prefectura de Rancagua, por dos años, para posteriormente ser destinado a la Escuela de Carabineros, para llevar a cabo el curso de instructor, el que tuvo la duración de un año, seguidamente fue trasladado el Grupo de Instrucción en la ciudad de Temuco, lugar en el que permaneció dos años, para luego ser asignado a la Zonal de Policía Forestal, dependiente de la Prefectura de Temuco, en ese lugar desempeñó funciones por dos años, para posteriormente ser destinado a la ciudad de Santiago, específicamente al Departamento de Policía Forestal, dependiente de la Dirección de Orden y Seguridad de la Dirección General, en ese lugar estuvo alrededor de cuatro años, para seguidamente ser asignado a la 2° Comisaria de Curicó, unidad en la que cumplí funciones por tres años, luego de esto fue destinado a la 13° Comisaria La Granja, dependiente de La Prefectura Santiago Sur, en donde cumplió funciones alrededor de dos años, para

enseguida ser asignado a la Escuela de Carabineros, desempeñándose en el Grupo Logístico, en donde estuvo sólo un año, para luego cumplir funciones de Estudiante en el Instituto Superior de Carabineros, en donde estuvo dos años, para luego ser destinado a la 3° Comisaria Ovalle, en donde cumplió funciones alrededor de tres años, para luego ser destinado a la 20° Comisaria de Puente Alto, en donde se desempeñó tres años, posteriormente fue asignado a la Dirección General, específicamente al Consejo Asesor Superior, en donde estuvo dos años, para finalmente ser asignado a la Prefectura Santiago Sur, en donde se acogió a retiro voluntario en el año 1995, ostentando el Grado de Coronel, con treinta años de servicio en la Institución. Señala que para el mes de septiembre del año 1973, se encontraba cumpliendo funciones en la Zonal de Policía Forestal, dependiente de la Prefectura de Cautín, unidad con asiento en las mismas dependencias de la 2° Comisaria de Temuco, esta unidad la componían un conductor de grado Carabinero y un brigadista de grado Cabo, cuyos nombres debido al tiempo transcurrido no recuerda. Hace mención que el día 11 de septiembre y recién ocurrido el Golpe de Estado, el Prefecto de Cautín de apellido San Martín, le asignó como coordinador con el Ejército de Chile, para lo cual se trasladó inmediatamente hasta las dependencias del Regimiento Tucapel, específicamente hasta la Sala de Ayudantía, compartiendo funciones con el Teniente de Ejército de apellido García. En ese lugar desarrolló funciones de coordinaciones telefónicas entre ambas Instituciones, netamente administrativas, labor que duró todo el mes de septiembre e inicios del mes de octubre. Deja en claro que estas coordinaciones logísticas eran netamente administrativas, por lo que en este tiempo no llevo a cabo labores operativas. Una vez finalizadas estas labores de coordinación con el Ejército, pasó agregado a la 2° Comisaria de Carabineros, en donde cumplió funciones de seguridad del Cuartel, quedando en muchas ocasiones como el funcionario más antiguo, por lo que no realizó labores de patrullajes, ni de guardia. Respecto de los hechos que se investigan, relacionados con el Secuestro Calificado de José Alberto Fuentes Fuentes, señala que en el mes de octubre del año 1973, no recuerda fecha exacta, en circunstancias que se encontraba encargado de la seguridad del cuartel en la 2° Comisaría de Temuco y cerca de las 00:00 horas, llegó un detenido por causar destrozos en un Hotel y los

seguía haciendo al interior de los calabozos de la unidad, motivo por el cual se acercó a hablar con esta persona, la que estaba alterada. Acto seguido y luego de un pequeño dialogo logró que se tranquilizara y le dijo que lo llevaría hasta el domicilio que él le indicara, ya que había horario de toque de queda, motivo por el cual y en compañía de tres Carabineros uniformados lo subieron hasta un furgón institucional y salieron con dirección desconocida. Después de 15 minutos transcurridos, llegaron hasta las orillas del río Cautín, lugar donde estacionaron el vehículo. Posteriormente el detenido desciende y por orden de uno de los Carabineros se dirigió hasta sus aguas, logrando sumergir la mitad de su cuerpo, para luego y sin una voz de mando de por medio, toda la tripulación y el diría que por un acto reflejo comenzaron a dispararle, calcula que unos veinte tiros en total, lo que posiblemente le causó la muerte a esta persona, sin embargo y como antes de los disparos el detenido se sumergió, no observaron su cuerpo, el que presume se lo llevó la corriente. En su caso, portaba un revolver ruby extra, calibre 32, mientras que el resto de los Carabineros, uno llevaba un fusil y los otros carabinas. Una vez de efectuada la ejecución subieron al vehículo policial y acordaron que nadie comentara este hecho, posteriormente se dirigían a la unidad, retomando sus actividades normales. Pasadas dos semanas aproximadamente, recuerda que tuvo una conversación con la tripulación que participó en la muerte de la persona antes mencionada, en donde nuevamente juramentaron no comentar lo que había sucedido a orillas del río. Del mismo modo, debe hacer presente que no recuerda las identidades de los otros Carabineros que participaron junto a él en los hechos anteriormente señalados, sin embargo y debido a que estos funcionarios estaban uniformados presume que serían de dotación de la 2ª Comisaría, ya que al momento de salir del cuartel con el detenido notificó a los que estaban en la sala de guardia para que lo acompañaran. Señala que el procedimiento que culminó con la detención de José Alberto Fuentes Fuentes, al interior del Hotel Oriente, habría sido llevado a cabo por el Teniente Johnson Catalán Macaya, sin embargo ignora en que circunstancias. En ese mismo sentido, recuerda que a los días posteriores de ocurrida la ejecución de este detenido, Catalán Macaya, le conversó que la familia de la víctima lo estaban buscando. En relación al Carabinero de apellidos Pakarati Arati, no lo recuerda como alumno del curso de instrucción, mientras se desempeñó como

instructor, así como tampoco de dotación de la 2º Comisaría de Carabineros de Temuco. En esta declaración extrajudicial el acusado firma sin tener reclamos que formular contra los funcionarios policiales entrevistadores, ratificando y firmando. En declaración de fs. 380 a fs. 381, prestada el 01 de noviembre de 2015, no ratifica la declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, que le ha sido leída y que rola a fs. 374 a 376, por cuanto fue presionado y amenazado para lo que ellos decían del hecho que se investiga, poniendo hechos en su boca que ellos querían que dijera, salvo en lo que dice relación con su carrera funcionaria. Además, fue citado con engaño a prestar esa declaración, e incluso el día de ayer cuando fueron dos funcionarios de PDI a buscarlo no le dieron los motivos por qué tenía que salir con ellos, ni le dieron a conocer orden alguna y simplemente los acompañó porque pretendían esposarlo. Hasta ese momento desconoce el proceso por el cual es interrogado. Aclara que no es efectivo que haya ido al regimiento Tucapel. Las funciones de coordinación las hizo en la prefectura. No conoció a ningún oficial de apellido García. Le dijeron que continuara con las labores en la segunda comisaría, en realidad es la prefectura. Nunca estuvo de guardia. Tenía el grado de teniente. El día 2 o 3 de octubre se fue a Conaf. Trabajó en los programas de prevención de incendios forestales y el programa de instrucción de patrulla con un ingeniero forestal, cuyo nombre no recuerda, que estaba a cargo de Conaf, dado que en ese tiempo Carabineros se dedicaba a la prevención y combate de incendios forestales. El Tribunal le pregunta si la firma es la suya en la declaración, a lo que el deponente señala que: Sí. El Tribunal le pregunta si participó en el hecho del señor Fuentes: el deponente señala que no participó en los hechos. El Tribunal le lee la declaración de fs. 224 a fs. 225 (carabinero Carlos Jara Mendoza), en lo pertinente, a lo que el deponente señala: no saber quién es la persona que se menciona. El Tribunal le lee la declaración de fs. 349 y siguientes (Teniente de la época Johnson Catalán Macaya). A lo que el deponente señala: no recordar al teniente Catalán ni que le haya dado una orden así, porque no hizo ningún servicio en la segunda comisaría. En careo de fs. 537, ratificando sus dichos. En careo de fs.764, ratifica sus dichos.

SÉPTIMO: Que pese a la negativa de Osvaldo Espinoza Salas cuando declaró ante el ministro instructor a fs. 380, las expresiones vertidas en su

declaración extrajudicial de fs. 374, no han podido ser rebatidas ni desvirtuadas por el acusado. Como ya se indicó, es un ex oficial de carabineros de dilatada trayectoria que no concurre a un lugar extraño a sus funciones, es decir, concurre a un cuartel policial y en ese cuartel, como ya se expresó precedentemente, manifestó que no tenía ningún reclamo que formular en contra de los entrevistadores, en todo caso, no es cualquier cuartel, sino que es la Brigada Investigadora de delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones. En ese sentido, no ha logrado probar, ante el tribunal, cual fue la presión y la amenaza, detalles, características, circunstancias. Luego su no colaboración no impide determinar los hechos corroborados dos días después por Hobert Urzúa Muñoz, entre otros antecedentes, que permiten al ministro instructor determinar los hechos. Además existen como antecedentes incriminatorios en su contra los siguientes elementos probatorios que se han antes relacionado, específicamente:

I) Documentos:

A) Del informe de Nacional de Verdad y Reconciliación de fs. 269 y siguientes, que para el caso de José Alberto Fuentes Fuentes, señala solamente que fue trasladado a la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco y desde esa fecha sus familiares, no supieron más de él, permaneciendo desaparecido. Asimismo, de los testimonios que se han descrito en los motivos precedentes y lo mismo de los documentos que se han detallado. Permiten construir la determinación de los hechos. En la misma línea anterior, el acusado Espinoza declaró a fs. 374 el 18 de noviembre de 2015 y sucede que el testigo de la época Hobert Urzúa, declaró a fs. 740, el 20 de noviembre del año 2015, en Concepción, con posterioridad y judicialmente lo hizo el 14 de marzo de 2016 a fs. 740. En consecuencia, en este primer análisis, no es posible desechar como antecedente probatorio la declaración del acusado de fs. 374, toda vez, como se indicará a continuación, concuerda con los demás elementos del proceso, a pesar que él quiera negar todo y no colaborar una vez que concurre al tribunal el 01 de diciembre de 2015, lo que resulta poco creíble.

B) Nómina de fs. 353, que contiene la dotación de personal del grupo de instrucción del año 1973, en la Segunda Comisaría de Temuco. Se describe en el N°14, al teniente Osvaldo Domingo Espinoza Salas.

II).- Sin perjuicio de lo anterior, obran en su contra los siguientes elementos probatorios: Dichos en lo sustancial y pertinente de:

A) Hobert Norberto Urzúa Muñoz, que ya se han descrito de fs. 740 a 743, quien ratificó sus dichos extrajudiciales de fs. 700 a 702, antiguos 113 a 115, en que manifestó que recuerda a un teniente de la época, apodado "el chico malo" que trataba muy mal a los alumnos, era de baja estatura, menudo. Y en cuanto a la víctima José Fuentes Fuentes, lo recuerda, llegó detenido a la comisaría, estando estacionada la noche de los hechos en la comisaría, subió al carro al detenido José Fuentes Fuentes y lo había sacado de la celda porque se encontraba haciendo desordenes al interior de la unidad. El carro fue tripulado por el teniente, el conductor y el. La víctima estaba ebria, yendo en principio al domicilio del occiso. En un punto del trayecto se dirigieron a un sector del río Cautín, bajándose el teniente, quien hizo descender al detenido José Fuentes, ambos caminaron en dirección al río, para luego de unos 5 minutos escuchar, no sabe con precisión 1 ó 2 disparos, logrando distinguir que era de pistola o revolver, que era lo que usaba el teniente, los carabineros usaban carabinas. Preciso que, derivado de estos hechos hubo un sumario administrativo en el cual el declaró, pero no sabe los resultados. A fs. 740 precisó que quien bajó al detenido fue el teniente. Sabe que los familiares empezaron a reclamar, fueron a la comisaría, a la intendencia. Insiste que sintió los disparos. En careo con el acusado Osvaldo Espinoza Salas de fs. 764, reconoce al teniente Espinoza, como el teniente de carabineros de 1973, ratificando sus dichos que ha prestado en el proceso. Como se aprecia en el caso del suceso, el propio acusado señala que llevaba un revolver y que los carabineros usaban fusiles o carabinas, lo que es concordante con lo que expuso el carabinero Urzúa Muñoz.

B) También en su contra, dichos del carabinero Leonel Rivera Alarcón de fs. 217, 218 y de fs. 745. Quien a fs. 745 ratifica lo que expuso a fs. 111 a 112, actual 698 a 699, en cuanto la víctima José Alberto Fuentes Fuentes, estuvo detenido el 13 de octubre de 1973 y escuchó desde los calabozos la siguiente expresión "traigan al Fuentes Fuentes, informen a la guardia". A fs. 745 supo que al detenido lo apodaban el "Pollo Fuentes", también supo que al teniente lo apodaban el chico malo, era bajito, no había ningún otro oficial más chico.

C) Anais Olivia Ninette Jouannet Massicot de fs. 188 quien dijo que efectivamente en octubre de 1973, llegó una persona al hotel, y luego de unos días llegó su esposa y su hija, se les asignó la pieza N°8. Una noche fue avisada que la persona de la pieza indicada, se encontraba en estado de ebriedad y estaba causando daños a la pieza N°3 , por lo que llamó de inmediato a carabineros, quienes llegaron en un furgón policial, sacaron a la persona de la pieza, lo subieron al furgón y no sabe su destino. Indica que con posterioridad al hecho, la esposa de la víctima fue en varias ocasiones al hotel a reclamar lo sucedido con su marido, pero nunca pero nunca estuvo presente durante sus visitas.

D) Johnson Juvencio Catalán Macaya de fs. 349 a fs. 350, en cuanto expresa que recibió la orden del teniente Espinoza de concurrir al Hotel Oriente a atender una denuncia, que daba cuenta de incidentes en el hotel, donde había una persona en estado de ebriedad, causando desordenes. Agregó que luego de identificar al individuo al hotel, lo entregó detenido al suboficial de la guardia de la Segunda Comisaría de Carabineros y continuó con sus labores. El protocolo instruye que después que se le pasa la borrachera al individuo, deberían comprobar su domicilio y haberlo dejado en libertad. Después le preguntó al suboficial de guardia por el detenido, y este le dijo que le preguntara al teniente Espinoza.

E) Yanett Ruth Fuentes Baeza de fs. 531 a 532, quien expresa que es la hija de José Alberto Fuentes Fuentes, indicando que el día de los hechos sacaron a su padre a la rastra y lo tiraron al furgón, acordándose del carabinero Catalán y otros funcionarios, y que le Teniente Catalán le habría dicho a su madre riéndose "se lo vamos a matar señora". Con posterioridad, su madre fue a reclamar por su marido y las respuestas que le dijeron fueron varias: "su marido se fue en el furgón se nos arrancó". Más adelante le expresaron "que se habría ido por la línea" en otra ocasión le habrían manifestado "que lo habrían soltado", incluso en una ocasión la amenazaron a ella que la iban a detener a ella juntamente con sus hijos.

OCTAVO: Que de los antecedentes probatorios antes detallados, es posible reflexionar lo siguiente: **A)** Está acreditado que el encausado se encontraba a cargo de la guardia de la Segunda Comisaría de Carabineros, para el día de ocurrencia de los hechos. **B)** Que ordenó al teniente Catalán ir a

verificar el incidente en el Hotel Oriente, **C)** El teniente Catalán que trajo detenido a José Alberto Fuentes Fuentes, quien quedó en los calabozos de dicha comisaría, para luego el acusado, junto a otros carabineros retirar, al occiso de los calabozos porque estaba alterado, para subirlo a un furgón, llevarlo hacia el río Cautín y proceder a su ejecución. Sin existir razón, ni motivo alguno para realizar dicho acto.

NOVENO: Que como consecuencia de todo lo expuesto existen un conjunto de elementos probatorios (testigos directos e indirectos, propia declaración del encartado y documentación citada) como se ha indicado, que permiten al Tribunal llegar a la convicción de la participación del acusado Osvaldo Domingo Espinoza Salas como autor, en conformidad al artículo 15 del Código Penal, de homicidio calificado en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes, perpetrado en la comuna de Temuco el día 14 de octubre de 1973.

EN CUANTO A LAS DEFENSAS.

DÉCIMO: Que el abogado **ALEXIS SALVADOR GÓMEZ VALDIVIA**, a fojas 1.283, contesta la acusación judicial, por el acusado **OSVALDO ESPINOZA SALAS**, no opuso excepciones de previo y especial pronunciamiento, pero planteó la prescripción de la acción penal, por tratarse de un delito común, alegándola como defensa de fondo, contestando la acusación derechamente solicitando que se absuelva de todos los cargos a su defendido, en subsidio sea cualquiera el grado de participación se le rebaje la pena por concurrir la media prescripción y/o las atenuantes del artículo 11 N°6 y N°9, concediéndole algún beneficio de la ley 18.216. En lo sustancial y pertinente, divide su defensa en los siguientes acápites:

I.- Antecedentes, señalando los hechos y calificaciones descritos en la acusación judicial de fs. 983 y siguientes.

II.- Correcta apreciación de la figura típica imputada, homicidio no calificable como delito de lesa humanidad. Señala que de los antecedentes probatorios recogidos en la etapa sumarial, y de los mismos hechos que se dan por sentados en la acusación, aparece que en realidad, colocándose en la hipótesis de ser cierto lo imputado, se estarían frente a un ilícito de carácter común. En razón que de los antecedentes recopilados durante la investigación,

resulta que efectivamente se trató de un procedimiento común, donde se detuvo a una persona que de manera muy alterada realizaba desmanes al interior del mencionado hotel, así lo indican todos los testigos presenciales. Posteriormente puntualiza como la ley N° 20.357, califica lo que debe entenderse como delito de lesa humanidad. A continuación describe, para apoyar su presentación, la acusación y que en realidad quien se encargaba de las detenciones políticas, según los testigos del sumario, era una comisión civil, en consecuencia estamos frente a un delito común.

III.- Prescripción. La defensa del acusado Espinoza Salas precisa que estando frente a un delito común, corresponde que se declare la prescripción de la acción penal, pues los hechos que se atribuyen al acusado habrían ocurrido en el mes de octubre de 1.973, reiterando que al encontramos frente a un delito común no subsumible en el concepto de lesa humanidad, por lo tanto es plenamente prescriptible.

IV.- En subsidio, homicidio simple. No concurrencia de las calificantes señaladas en la acusación. En este acápite y para el evento que se estime que estamos frente a un delito de "lesa humanidad", por ende imprescriptible, se formulan las siguientes alegaciones. Indica que las calificantes primera y quinta del artículo 391 n°1 del Código Penal resultan incompatibles con los hechos que se han dejado sentados en la acusación fiscal, y además no existen elementos probatorios que permitan arribar a semejante conclusión. **a) Alevosía:** Plantea la defensa que conforme lo ha indicado la doctrina y la jurisprudencia, la referencia a la alevosía que realiza el artículo 391 del Código Penal, debe entenderse en el alcance que el artículo 12 N° 1 del mismo cuerpo legal prescribe para los efectos de la circunstancia agravante allí establecida: Luego de citar doctrina sobre el concepto de traición y obrar sobre seguro y lo mismo sobre la premeditación, concluye que en este caso no concurren dichas circunstancias por no reunir los hechos ni la acusación los requisitos que exigen estas circunstancias. **b) Premeditación:** Luego de citar doctrina sobre el concepto de traición y obrar sobre seguro y lo mismo sobre la premeditación, concluye que en este caso no concurren dichas circunstancias por no reunir los hechos ni la acusación los requisitos que exigen estas circunstancias. Por lo que se estaría en presencia de un homicidio simple.

V.- En subsidio de la pretensión de absolución, y para el evento de que su representado sea condenado como autor o con algún otro grado de participación sea en relación a homicidio calificado u homicidio simple, hace presente las siguientes circunstancias a tener en consideración al momento de determinar la pena a aplicar. **A) Media prescripción**, contemplada en el art. 103 del Código Penal señala que su aplicación luego que ha transcurrido el plazo de la prescripción de la acción penal con creces en más de su mitad y por otro lado no es incompatible con la catalogación de delito de lesa humanidad. **B) Circunstancias atenuantes comunes:** Se alegan expresamente las siguientes circunstancias atenuantes que favorecen a su representado: 1) Artículo 11 N°6 del Código Penal, Irreprochable conducta anterior, la cual aparece del extracto de filiación de su mandante sin máculas, la cual por lo demás es reconocida por la propia querellante Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en su escrito de adhesión a la acusación. 2) Artículo 11 N°9 del Código Penal, Colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos: En este punto resalta que la colaboración de su representado ha sido de tal entidad, que sin ella el Tribunal jamás pudo haber establecido su participación en los hechos indagados, y consecuentemente haberlo acusado. Indica que tal es así, que al redactar la acusación destaca como antecedente probatorio para estimar concurrente la participación del Sr. Espinoza sus propias declaraciones. Agrega que para establecer lo que luego ocurrió con la detención del sr. Fuentes y en ello atribuir participación a su mandante, lo único existente es su propia declaración, pues el resto de elementos de prueba son derechamente tangenciales, que sin la confesión del Sr. Espinoza, ninguna convicción pudieron haber formado para acusar como lo hizo. Agrega que las declaraciones judiciales de la dueña del hotel (de fojas 172), del nochero del mismo (de fojas 102), de la hija de la víctima (de fojas 148), del Teniente Catalán (fojas 349), sólo dicen relación con el episodio de detención, mas no con lo sucedido con posterioridad a ella. De los demás testigos que indica, se trata de personas que nada saben sobre los hechos acaecidos y más bien apuntan a dar cuenta de la organización de la Segunda Comisaría de Temuco y de la existencia de una comisión civil. Tampoco arredran a lo anterior, las declaraciones de Leones Rivera, Omar Burgos y Hobert Urzúa. Y en especial el señor Urzúa no resiste los estándares

mínimos de un debido proceso ya que expresó que no recordaba la identidad del teniente, que no lo reconoció en las fotos, por lo que insiste que el convencimiento al que llegó el tribunal, es gracias a la declaración de su mandante. **C) Calificación de la atenuante:** Argumenta que sólo concurre la atenuante del artículo 11 n° 6 del Código Penal, habrá la misma de ser considerada como muy calificada, especialmente en atención a la edad del acusado y su destacada participación en organizaciones sociales y de ayuda a la comunidad, durante toda su vida.

A fojas 1.295, contesta las adhesiones a la acusación, en los mismos términos, agregando en relación a la agravante del art. 12 N°8, debe ser rechazada porque no está explicada adecuadamente. De la misma forma la del artículo 12 N°11 del mismo texto, ambas normas de Código Penal, el querellante no la especifica y no la desarrolla.

DÉCIMO PRIMERO: *Que la defensa del acusado,* ha invocado la institución de prescripción de la acción penal en términos de que atendido el tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos, octubre de 1973, han transcurrido con creces los plazos establecidos por los artículo 94 y siguientes del Código Penal para ejercer la acción penal ya que está prescrita. Sobre lo anterior este Tribunal considera que es necesario referirse al concepto de lesa humanidad, sobre el cual este Tribunal se ha pronunciado en causas rol 27.525 del Juzgado de Letras de Carahue, caso Segundo Cayul Tranamil; causa rol 27.526 del mismo tribunal, caso Palma Arévalo y Saravia Fritz, causa rol 45.345 caso "Juan Tralcal Huenchumán" y rol 45.342 caso "Gumerciendo Gutiérrez Contreras", ambas del Juzgado de Letras de Lautaro; causa rol 113.990, caso "Manuel Burgos Muñoz" y rol 113.989 caso "Segundo Candia Reyes", rol 113.986 caso "Moisés Marilao Pichun" todas del Primer Juzgado del Crimen de Temuco; causa rol 18.780, caso "Jorge San Martín Lizama", del Juzgado de Letras de Curacautín; causa rol 29.877 caso "Nicanor Moyano Valdés" y causa rol 29.869 episodio "Guillermo Hernández Elgueta" del Juzgado de Letras de Pitrufquén; y causa rol 63.541 caso "Sergio Navarro Mellado" del Juzgado de Letras de Angol, causas roles 45.344 y 45.371 del ingreso del Juzgado de letras de Lautaro, episodios "Osvaldo Moreira Bustos" y "Apremios Galvarino", 114.001 caso Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, y causa 114.048, caso Arturo Navarrete Leiva, ambas del Primer Juzgado del Crimen de Temuco (todos los

anteriores fallos condenatorios y ejecutoriados). En ese sentido ya ha sido resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Almonacid Arellano y otros versus Chile", de fecha 26 de septiembre de 2006; que reitera, a propósito de las leyes de amnistía, entre otros aspectos la doctrina centrada en la sentencia caso "Barrios Altos versus Perú" de 14 de marzo de 2001, en cuanto la incompatibilidad de las leyes de amnistía con la Convención Americana de Derechos Humanos. En lo pertinente, el fallo "Almonacid Arellano y otros versus Chile", acompañado en lo pertinente en esta casua de fs.363 a 373, en el capítulo VII afirma como hechos probados en el párrafo 82.3, que el 11 de septiembre 1973 advino en Chile un régimen militar que derrocó al gobierno del Presidente Salvador Allende; que asumieron una suma de poderes jamás vista en Chile. Mediante el decreto Ley N° 5, de 22 de septiembre de 1973, "se declaró que el estado de sitio por conmoción interna que regía al país, debía entenderse como estado o tiempo de guerra". En el párrafo 82.4 acota que la represión generalizada dirigida a personas consideradas como opositoras como política de Estado, operó desde ese mismo día hasta el fin del gobierno militar, el 10 de marzo de 1990 "aunque con grado de intensidad variables y con distintos niveles de selectividad a la hora de señalar a sus víctimas". Esta represión estuvo caracterizada por una práctica masiva y sistemática de fusilamientos, ejecuciones sumarias, torturas (incluida la violación sexual, principalmente de mujeres) privaciones arbitrarias de la libertad en recinto al margen del escrutinio de la ley, desapariciones forzadas y demás violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes del Estado, asistido a veces por civiles. La represión se aplicó en casi todas las regiones del país. Asimismo, en el párrafo 82.6 adosa que las víctimas de todas estas violaciones fueron de todo tipo: funcionarios destacados del régimen depuesto, militantes comunes, dirigentes de todo tipo, indígenas, "muchas veces las relaciones políticas se deducían de la conducta conflictiva de la víctima, tomas de terreno, predios, manifestaciones callejeras, etc.". La ejecución de estas personas es en el marco de hacer una limpieza de elementos juzgados perniciosos por sus doctrinas y actuaciones. No obstante, existió un amplio margen de arbitrariedad a la hora de seleccionar a las víctimas. En el párrafo 82.7 agrega que las ejecuciones extrajudiciales, por lo general, las muertes fueron de personas detenidas y se practicaban en lugares apartados y de noche, algunos de los fusilamientos

fueron hechos al margen de todo proceso. En las regiones del sur del país la persona sometida ya al control de sus captores era ejecutada en presencia de su familia. Siguiendo con la misma sentencia, y sin perjuicio de lo ya dicho del delito de lesa humanidad, en el capítulo VII de incumplimiento de los deberes generales, de la sentencia precitada, de los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, párrafo 99, señala que existe evidencia para concluir que en 1973 la comisión de crímenes de lesa humanidad, incluido el asesinato ejecutado en un contexto de ataque generalizado o sistemático, contra sectores de la población civil era violatoria de una norma imperativa del derecho internacional. Dicha prohibición de cometer crímenes de lesa humanidad es una norma de *ius cogens* y la penalización de estos crímenes es obligatoria conforme al derecho internacional general. Incluso más, en el párrafo 100, a propósito del caso "Kolk y Kislyiy versus Estonia", quienes cometieron crímenes de lesa humanidad en 1949, y fueron juzgados en 2003, la Corte Europea indicó que aun cuando los actos ocurridos por esas personas pudieron haber sido legales por la ley doméstica que imperaba en ese entonces, las Cortes de Estonia consideraron que constituían crímenes de lesa humanidad bajo el Derecho Internacional al momento de su comisión y que no encontraba motivo alguno para llegar a una conclusión diferente. Luego, este Tribunal a quo llega a la convicción, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana, que el delito investigado en autos es de lesa humanidad, haciendo presente que dicha Corte, en el párrafo 111, ha señalado que los crímenes de lesa humanidad producen la violación una serie de derechos inderogables, reconocidos en la Convención Americana que no pueden quedar impunes. En reiteradas oportunidades el Tribunal ha señalado que el Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad que la Corte ha definido "como la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana". b) Asimismo, la Corte citada, en el párrafo 119, aquilata que las leyes de amnistía, como la chilena, conducen a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad de los crímenes de lesa humanidad, por lo que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana y afectan los derechos consagrados en ella, ello constituye per se una violación de la convención y genera responsabilidad general del Estado,

agregando que el decreto ley 2191, carece de efectos jurídicos y no puede seguir representando un obstáculo para la investigaciones de los hechos, ni para la identificación y el castigo de los responsables ni puede tener igual o similar impacto respecto de otros casos de violación de los derechos consagrados en la Convención Americana acontecidos en Chile. **c)** Que también es relevante para esta causa, lo que señala dicha Corte en relación a la jurisdicción militar, párrafo 131, en cuanto en un Estado democrático la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y debe estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares. Puntualiza dicho Tribunal, que cuando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al Juez natural y a fortiori el debido proceso, el cual a su vez se encuentra íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia. Asimismo, en este sentido y profundizando la Excma. Corte Suprema, en fallo rol 25.657-14, de 11 de mayo de 2015, caso "Hilario Varas", sobre esta misma materia ha expresado respecto a la muerte de un civil en horario de toque de queda por agentes del Estado que también constituye un delito de lesa humanidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que manteniendo la ilación sobre el concepto de delito de lesa humanidad es necesario puntualizar que en este caso no obstante la declaración de testigos, la institucionalidad no hubo causa de la jurisdicción militar, según se da cuenta a fs. 845 a 846, no hubo sumarios administrativo en contra de Osvaldo Espinoza Salas. En consecuencia, o bien fue ordenado o bien al menos contó con el beneplácito o tolerancia de los responsables de diseñar e implementar esta política estatal de control del orden público. Agregando este sentenciador, que en el caso de "Hilario Varas" (citado precedentemente) se dan todos los elementos que ha descrito la Excma. Corte Suprema, esto es, una represión generalizada del régimen de la época, una hiperseguridad al margen de toda condición de la persona humana, una conformidad con la impunidad de los actos cometidos por los agentes estatales, además, con el amedrentamiento a la población civil. **d)** Este Tribunal recalca, sin perjuicio de todo lo expuesto, que el aporte latinoamericano al concepto de lesa humanidad se basa en la indefensión y en la impunidad; es decir, dadas las condiciones antes descritas, esto es, un régimen militar que potencia dar máxima seguridad sin consideración

a la persona humana, obviamente que los gobernados ante esa situación quedan en un marco de indefensión infinito, porque hay complacencia de las autoridades a que se realicen todo tipo de actos al margen del derecho. Lo grave de la indefensión es que ya no pasa de ser un hecho delictual común, sino que entra al grado de lesa humanidad porque es el Estado quien crea, replica y favorece la indefensión, como en este caso. Del mismo modo, el otro concepto, impunidad, marca otra característica fundamental del delito de lesa humanidad. Uno de los aspectos que se aprecia en la tramitación sobre violación de los derechos humanos en los expedientes tramitados y ejecutoriados antes citados, como es este caso y otros, que la justicia militar favoreció sin titubeos y en forma rápida la no investigación, es decir, los propios agentes del estado definen, dan una señal de una política frente a hechos que se deben investigar, de impunidad, lo que claramente repugna al Derecho y la Justicia. En un Estado democrático de derecho es impresentable que no se investigue un hecho ni menos de la magnitud como el que se ha investigado. Por ello, el delito de homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes investigado en estos autos jamás puede ser considerado delito común, por las características antes señaladas. En este caso especial, el derecho y la justicia se juegan todo su ser. e) El otro argumento que se ha dado en materia de violación de derechos humanos ha consistido en que el hecho debe considerarse delito común puesto que se trató de una investigación policial y, en consecuencia, no existe preparación, maquinación o eliminación de determinada persona. Pero este argumento no es consistente por las siguientes razones: **1)** La Comisión Rettig de un universo de causas tanto criminales o denunciadas, de tres mil quinientos cincuenta casos solo incluyó como presuntas violaciones a los derechos humanos tres mil doscientos dieciséis, entre ellos ejecutados y desaparecidos, lo que revela lo serio de su trabajo y que no es efectivo que se haya incorporado a las causas por violación a los derechos humanos la delincuencia común. De ser así habrían sido más de un millón de casos, lo que no ocurrió. **2)** El hecho que los agentes militares y de carabineros concurren a un lugar producto de una denuncia o bien patrullajes de oficio o control rutinario de la población, no es ningún sello de garantía que en esa actuación vayan a actuar conforme a derecho. En dicha actuación, como sucedió en las causas por violación a los derechos humanos ya sustanciadas, falladas y condenatorias por este Ministro y en este caso, se

puede actuar al margen del derecho y realizar actos irracionales y desproporcionados porque el contexto jurídico político y las autoridades de la época, de este caso específico, además de la jurisdicción militar, favorecen la indefensión y la impunidad. En consecuencia, haya o no denuncia el delito de igual forma puede constituir un delito de lesa humanidad. Este Tribunal duda que en un régimen actual (2018), frente a la investigación por una denuncia por supuestos delitos pueda detenerse, torturarse y causar muerte a personas, como se ha determinado en esta causa. La única manera de explicar dicha situación es porque las autoridades y el contexto jurídico - político y la jurisdicción militar de la época favorecen la impunidad y la indefensión y se favorece la eliminación de las personas invisibles o no deseables. Por ello, el delito de homicidio calificado investigado en estos autos jamás puede ser considerado delito común, por las características antes señaladas y el Derecho, como se ha indicado precedentemente, no tiene razón ética para dar una respuesta a las víctimas de por qué este hecho no debe ser investigado en conformidad al debido proceso y por qué debiera ser calificado de delito común y no de lesa humanidad. En la misma línea haciéndonos cargo de la ley 20.357, citada por la defensa es necesario indicar lo que establece su disposición complementaria, artículo 44 que indica: " *Los hechos de que trata esta ley, cometidos con anterioridad a su promulgación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento. En consecuencia, las disposiciones de la presente ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia.*". de esta forma nos hemos hecho cargo de la defensa en cuanto estimó que el delito era común y no de lesa humanidad".

DÉCIMO TERCERO: Que manteniendo al idea anterior, habiéndose razonado por este tribunal, que el delito corresponde a un delito de lesa humanidad y no un delito común, el que es imprescriptible, no corresponde dar aplicación a la excepción de fondo de prescripción de la acción penal. Por economía procesal el tribunal estará a lo largamente razonado en los motivos anteriores.

DÉCIMO CUARTO: Que en cuanto a las agravantes o calificantes del delito de homicidio, esto es, alevosía y premeditación, sobre esta materia el Tribunal ya se ha pronunciado acogiendo la alevosía (causas roles 27.525, caso Cayul Tranamil, rol 27.526, caso Palma Arévalo y Saravia Fritz y rol

45.345, caso Tralcal) en fallos que se encuentran ejecutoriados. En estos autos sí concurre la calificante Primera del Artículo 391 del Código Penal, esto es, la alevosía. En efecto, según el profesor Mario Garrido Montt (Ibídem. Página 154 y siguientes) es claro que actuar a traición corresponde a la maquinación tendiente a engañar o aparentar ante la víctima una situación diversa a la verdadera, pues la cautela importa reserva, astucia o maña para engañar (no es el caso de autos). Asimismo, importa aprovecharse de la confianza o lealtad que la víctima ha depositado en el victimario. Es decir, corresponde a simulación, doblez. Por otro lado obrar sobre seguro, que es la figura que concurre en esta causa, significa crear o aprovechar condiciones fácticas que permiten al agente evitar todo riesgo de su persona, como en cuanto a la realización del acto al momento de la comisión del hecho. Ahora bien, es preciso indicar que en el actuar sobre seguro, puede ser que la situación de seguridad sea absolutamente indiferente para el hechor o deberse a mera casualidad, sin que las condiciones en que obre el hechor – haya o no sido provocadas por él – sean determinantes de la perpetración del homicidio, de modo que si no hubieran concurrido, el autor a su vez se hubiera abstenido de obrar. En este caso, obviamente que el acusado propició un actuar sobre seguro, donde la víctima no tenía ninguna posibilidad de actuación para su defensa. En consecuencia, si no se hubieran reunido estas condiciones que es obrar sobre seguro y atendido además el contexto de la época, claramente no se hubiera ejecutado a José Alberto Fuentes Fuentes. En relación a la premeditación, este Tribunal considera que la agravante del artículo 391 n° 1 circunstancia quinta del Código Penal, resulta muy forzada en este caso para su aplicación, toda vez que no existe certeza para determinar la planificación previa, el período de reflexión, entre otros elementos. En consecuencia el hecho sólo queda como homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes, según el artículo 391 n° 1, circunstancia primera del Código Penal. De esta forma nos hacemos cargo de la alegación de la defensa precedentemente descrita.

DÉCIMO QUINTO: Prescripción gradual. Que en la defensa realizada por abogados defensores, piden se aplique la atenuante especial de rebaja de pena del artículo 103 del Código Penal. En síntesis manifiesta que no hay impedimento alguno tanto en el Derecho nacional como internacional para que

este instituto de la prescripción gradual sea aplicado a su representado. Luego, haciéndose cargo de las defensas, habiéndose calificado precedentemente el ilícito de homicidio calificado como de lesa humanidad, este sentenciador estará a lo ya razonado en las causas roles 27.525, 27.526 del Juzgado de Letras de Carahue ; 45.344, 45.345, 45.342 y 45.371 del Juzgado de Letras de Lautaro; 113.986, 113.989 y 113.990 del Primer Juzgado del Crimen de Temuco; 18.780 del Juzgado de Letras de Curacautín; 63.541 del ingreso del Juzgado de Letras de Angol; 29.877 y 29.869 del ingreso del Juzgado de Letras de Pitrufquén, 114.001 caso Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, y causa 114.048, caso Arturo Navarrete Leiva, ambas del Primer Juzgado del Crimen de Temuco (todas con fallo condenatorios y ejecutoriados) respectivamente, que en síntesis podemos expresar que sobre esta materia este Tribunal se remitirá a los razonamientos dados respecto a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Luego, siendo los delitos de autos catalogados como de lesa humanidad, no es posible aplicar en todo su espectro algún instituto de prescripción como los alegados por la defensa. De no ser así, resulta muy difícil sostener la categoría de lesa humanidad. Si los hechos han sido calificados de esa forma debe sostenerse dicha afirmación tanto en la calificación del delito como en la determinación de la pena. Finalmente, en relación a esta materia, el autor Óscar López (Derecho Internacional y Crímenes contra la Humanidad, Editorial Fundación de Cultura Universitaria. Uruguay, 2008. Pág. 235 y siguientes) menciona el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Cantoral Huamaní y García Santa Cruz versus Perú" de 10 de julio de 2007, que en su párrafo 190, señala que la Corte recuerda que el Estado no podrá aplicar leyes de amnistía ni disposiciones de prescripción ni otras excluyentes de responsabilidad que impidan investigar y sancionar a los responsables. Además, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, en sus "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile" del mes de julio del año 2014, señaló que le preocupa la aplicación de la "prescripción gradual" o "media prescripción" contenida en el artículo 103 del Código Penal, a violaciones graves de derechos humanos ocurridas durante la dictadura, lo cual determina la disminución o atenuación de las penas aplicables. Además, en esa materia la Excm. Corte Suprema, en sentencia en causa rol 28.581-2016 de 24 de octubre de 2016 (causa rol 29.877 del ingreso criminal del Juzgado de

Letras de Pitrufquén, caso "Nicanor Moyano Valdés") ha manifestado sobre esta materia que "Que resulta conveniente recordar que el artículo 103 del Código Penal no sólo está contemplado en el mismo título que la prescripción, sino que se desarrolla luego de aquella, lo que revela la estrecha vinculación entre ambos institutos. Sin embargo, como en el caso se trata de un delito de lesa humanidad, circunstancia que el fallo declaró expresamente, lo que condujo a proclamar la imprescriptibilidad de la acción persecutoria, cabe sostener que por aplicación de las normas del Derecho Internacional y dado que tanto la media prescripción como la causal de extinción de la responsabilidad penal se fundan en el transcurso del tiempo como elemento justificante para su aplicación, la improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional, de manera que ninguno de tales institutos resulta procedente en ilícitos como el de la especie".

"Que por otro lado, la estimación de la prescripción gradual respecto de los responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad afecta el principio de proporcionalidad de la pena, pues dada la gravedad de los hechos, perpetrados con la intervención de agentes del Estado, determina que la respuesta al autor de la transgresión debe ser coherente con la afectación del bien jurídico y la culpabilidad con que actuó". Luego, señala el máximo Tribunal "que sin perjuicio de los motivos señalados para su rechazo, es conveniente subrayar que, cualquiera sea la interpretación del fundamento de lo dispuesto en el artículo 103 del Código Penal, lo cierto es que su literalidad no impone una rebaja obligatoria de la pena, sino que remite expresamente a las reglas de los artículos 65, 66, 67 y 68 de dicho cuerpo legal para su determinación, considerando el hecho "como revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante", "sea en la imposición de la pena, sea para disminuir la ya impuesta".

Ahondando en esta institución de la prescripción gradual, el último estudio actualizado sobre la aplicación de ésta por los Tribunales y la Excm. Corte Suprema corresponde a la tesista de magister de la Universidad de Chile Karinna Fernández Neira, en su trabajo "La aplicación de la prescripción gradual

del delito en las causas sobre violaciones de derechos humanos" (página 192) quien después de estudiar detalladamente aspectos dogmáticos y legales tanto nacionales como de derecho comparado, concluye *"que la aplicación de la prescripción gradual en casos de violaciones a los derechos humanos debe ser rechazada. En los casos antes referidos, la Corte Suprema no motiva correctamente sus sentencias, descuida aspectos dogmáticos y procesales, e incurre en incongruencias argumentativas en el afán de aplicar una institución cuyo diseño histórico-legislativo fue pensado para otras realidades, y cuya aplicación en casos de derechos humanos resulta forzada. Además, aunque la jurisprudencia citada evidencia la evolución de nuestro tribunal superior, pues éste reconoce explícitamente que el Derecho internacional es una fuente directa de obligaciones internacionales para el Estado de Chile en lo referido al respeto de los derechos humanos, dicha evolución ha sufrido serios tropiezos y contradicciones a causa de los fallos del último bienio. Al aplicar la prescripción gradual a delitos de lesa humanidad, la Corte Suprema, finalmente, compromete la responsabilidad internacional del Estado por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales, particularmente respecto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos."*

En consecuencia se desecha la aplicación de la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal alegada por la defensa en estos autos.

DÉCIMO SEXTO: Adhesiones. Que el abogado Ricardo Lavín Salazar por el Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fs. 993 se adhiere a la acusación fiscal, con declaración, señalando que al acusado Osvaldo Espinoza Salas, le son aplicables las agravantes de los artículos 12 n° 8 y 11 del Código Penal, citando para ellos doctrina al respecto. Sobre la agravante del 12 N°11 del texto citado, este tribunal estará de acuerdo con la defensa en cuanto dicha agravante está ya relacionada con la calificante de alevosía, puesto que de su texto, se deduce que es para procurar al impunidad y en la calificante alevosía acogida del artículo 391 N°1 del Código Penal, este elemento ya fue considerado.

En cambio el tribunal con un mayor estudio de los antecedentes y así lo ha resuelto en numerosas causas condenatorias, ya ejecutoriadas este tribunal acogerá la agravante pedida del artículo 12 N°8 del texto punitivo. En este punto hay que hacer una distinción importante. En efecto los delitos de

lesa humanidad, como ya se han descrito, no es efectivo que solo puedan ser cometidos por agentes del estado, es decir, delito de lesa humanidad, no es igual a que se cometan por agentes del Estado. Los delitos de lesa humanidad, también pueden ser cometidos por particulares. En la jurisprudencia nacional hay varios casos en que se ha condenado a privados, por ejemplo en la causa rol N° 2.182-98, denominado "Episodio Liquiñe", instruida por el señor Ministro en Visita Alejandro Solís Muñoz. En ese sentido si bien el auto acusatorio en la descripción de los hechos por la facticidad misma describe a un funcionario de carabineros, el hecho de ser funcionario de carabineros no implica automáticamente que la persona se prevalezca de su condición, por ello, lo especial de esta agravante, es decir, si el acusado no hubiera sido carabinero, no habría tenido la posibilidad de actuar con el resguardo para su impunidad, como lo hizo, y eso es importante, el hecho de ser **funcionario público no es parte de los requisitos de los crímenes de lesa humanidad**, como ya se describió en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos, sólo se requiere ser detenido por una política contra determinada población, no siendo necesario que sean agentes públicos. Por todo lo anterior es que debe acogerse la agravante del art. 12 N°8 del código penal.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que a fs. 1.004, también se adhirió a la acusación fiscal la parte querellante, representada por Claudia Abarca Salinas, habiéndose adherido pura y simple, este tribunal nada tiene que manifestar, sobre la materia.

DÉCIMO OCTAVO: Atenuantes: Que la defensa alegó dos atenuantes, la del artículo 11 N° 6 y N°9 del Código Penal. Sobre la materia efectivamente corresponde acoger la del art. 11 N°6 del texto citado, pues del extracto de filiación de fs. 574, la que esta exenta de anotaciones penales, pretéritas, sólo se acogerá como simple, porque no hay razón o motivo alguno para calificarla. Ahora bien respecto de la atenuante del 11 N° 9, del código Penal, este tribunal estará a lo razonado en los fundamentos precedentes respecto a la declaración indagatoria del acusado. En efecto la acusación es de fs. 983, de 17 de noviembre de 2016. Durante la investigación el funcionario Hobert Urzúa Muñoz, declaró a fs. 740 y 702 dando su primera versión de los hechos, los que ratifica después, el 20 de noviembre de 2015 en Concepción a

las 11:40 horas, en esa oportunidad, describe el contexto de la época, los hechos, el teniente y la víctima de José Fuentes, como lo habían sacado del calabozo, persona que estaba en estado de ebriedad, quien tripulaba el carro, el rumbo que siguieron, donde se estacionaron cerca del río Cautín, bajándose solamente el teniente y escuchando uno o más disparos de armas de fuego. De la misma forma el teniente Catalán Macaya, declaró a fs. 349, mucho antes, el 20 de agosto de 2015, y que señaló que recibió la orden del teniente Espinoza de concurrir al Hotel Oriente y luego de consultar que había pasado con el detenido del Hotel Oriente, el suboficial de guardia, le señaló que le preguntara al Teniente Espinoza. De la misma forma de la dotación de fs. 353 se describe en el N°14 al teniente Osvaldo Espinoza Salas. Como se aprecia con esos antecedentes, que son anteriores a la declaración que prestara el acusado a fs. 380 de fecha 01 de diciembre de 2015, es decir, la acusación de fs. 983 es posible dictarla aún sin la declaración del acusado Osvaldo Espinoza Salas. Por otro lado, sin perjuicio que en un primer momento el acusado a fs. 374 reconoce su participación, a partir de fs. 380, y retirándolo en su contestación de la acusación de fs. 1283, niega toda participación en los hechos. En consecuencia, por todos estos argumentos no es posible acoger la minorante del artículo 11 N°9 del Código Penal.

DÉCIMO NOVENO: *Determinación de la pena.* Que conforme a la calificación jurídica precedente y sus razonamientos posteriores, los hechos materia de la causa corresponden a la figura típica del delito de homicidio calificado descrito en el artículo 391 N°1 circunstancia primera del Código Penal, vigente a la época de los hechos y que corresponde a la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo. Ahora bien, como al acusado le favorece una atenuante (artículo 11 n° 6) y le perjudica la agravante del art. 12 N° 8, ambas del Código Penal, de conformidad al artículo 68 de Código Penal, haciendo la compensación racional respectiva de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, antes descritas, en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, pudiendo el tribunal recorrer toda la extensión de la pena para su aplicación. En este caso se le aplicará presidio mayor en su grado medio, según se dirá en lo resolutivo. En la misma línea atendida la extensión de la pena impuesta no es posible, acoger ningún beneficio de los señalados en la ley 18.216.

EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL

VIGÉSIMO: Que a fs. 1.004 y siguientes, en el primer otrosí, la abogada Claudia Abarca Salinas, por Yanett Ruth Fuentes Baeza, hija de la víctima, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, representado para estos efectos por el abogado Oscar Exx Krugmann, domiciliado en calle Prat N°847, oficina 202 de Temuco. Agrega la demandante en lo sustantivo, esencial y pertinente que la demanda se fundamenta en lo siguiente: **1.-** En los mismos hechos ya descritos en la acusación de fs. 983, que por economía procesal el tribunal la reproduce en este caso. A continuación cita la resolución de la Asamblea de General de Naciones Unidas de 03 de diciembre de 1973, que sobre delitos de lesa humanidad que en su párrafo dispositivo 1 expresa "los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad donde quiera y cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigaciones y las personas, contra las que existan pruebas de culpabilidad, en la comisión de tales crímenes, serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y en caso de ser declaradas culpables castigadas. El estado de Chile, luego de citar otras resolución no solo debe investigar los hechos, sino que también debe reparar el daño que ha causado, a continuación cita el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, para indicar que este tribunal es competente para fallar esta demanda, citando jurisprudencia al efecto. De la misma forma cita jurisprudencia sobre la responsabilidad del estado, en cuanto el estado debe responder por los daños causados en este tipo de delitos. Asimismo cita reiterada jurisprudencia de la Asamblea General de Las Naciones Unidas sobre la obligación de investigar los hechos criminales cometidos por sus agentes, enjuiciar, sancionar a los culpables y reparar a las víctimas o a sus familiares. En cuanto al daño provocado y el monto de la indemnización que se demanda, indica que la actora, Yanett Fuentes Baeza, perdió a su padre de manera traumática, dicho daño lo sufre y padece hasta hoy, constituyendo esto un daño moral. Daño que es obvio, público, notorio y no hay nadie que pueda negarlo caprichosamente. Cita para ello jurisprudencia y pide al tribunal que se condene al demandado a pagarla suma de \$150.000.000 (ciento cincuenta

millones de pesos) o lo que el tribunal determine, con reajustes, más intereses legales y costas del juicio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que a fs. 1.208 y siguientes contesta la demanda civil el abogado Procurador Fiscal (s), Manuel Espinoza Torres, solicitando acoger las excepciones o defensa opuestas y negar lugar a dicha demanda en todas sus partes y en el evento improbable que se acogiere, rebajar sustancialmente el monto de las sumas demandadas por concepto de indemnización de perjuicios además de acoger la excepción que atañe a los reajustes e intereses y su forma de computo. El demandado, en síntesis, en lo sustancial y pertinente interpuso: **A)** Excepción de reparación satisfactiva. Improcedencia de la indemnización reclamada por haber sido ya indemnizada la demandante en conformidad a las leyes de reparación. **B)** Excepción de prescripción extintiva. **C)** En cuanto al daño e indemnización reclamada. **D)** Improcedencia del pago de reajustes e intereses con anterioridad a que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. **A)** Excepción de reparación satisfactiva. Improcedencia de la indemnización reclamada por haber sido ya indemnizada la demandante en conformidad a las leyes de reparación. De inicio funda la improcedencia partiendo del concepto de "justicia transicional". Expresa que la idea reparatoria se resumió en la ley 19.123 y otras normas jurídicas conexas. Esta forma de pago significó un monto de indemnizaciones dignas lo que significó satisfacer económicamente el daño moral sufrido por muchos. Esto consistió en transferencias directa de dinero, reparaciones mediante la asignación de derechos sobre prestaciones estatales específicas y reparaciones simbólicas. Mediante estos tres tipos de reparaciones -que detalla- se concretó el objeto particular del proceso de justicia transicional. Así a modo de ejemplo respecto a trasferencias directas de dinero por pensiones, bonos, desahucios, al mes de diciembre del año 2013, el Fisco había desembolsado la suma de \$553.912.301.727. Insiste por ello que las indemnizaciones que se solicitan como el cumulo de reparaciones antes indicadas, pretenden compensar los mismos daños ocasionados por los mismos hechos, por lo que los mecanismos que ha señalado el Fisco de Chile han compensado a la actora. Asimismo añade que no es dable estimar que el goce de la pensión de reparación de la ley 19.123, pueda ser compatible con otras indemnizaciones al mismo daño moral que la ley trató de

resarcir con su otorgamiento. Finaliza en este punto indicando, que la demandante ya fue indemnizada en dinero en efectivo por las leyes 19.123 y 19.980. Luego señala la reparación mediante asignación de nuevos derechos. Cita al efecto las leyes 19.123, 19.980, 19.992 y 20.405, señalando que las personas beneficiarias programa PRAIS, tienen derecho a la gratuidad de las prestaciones médicas que se otorgan en todos los establecimientos de salud de la red asistencial pública, independiente de la previsión social que sostengan. Así las cosas, la indemnización demandada es improcedente, por ser incompatible con los beneficios ya otorgados por el estado. Y de esta forma la demandante ya ha sido indemnizada de acuerdo con las referidas leyes de reparación y obtuvo además todos los restantes beneficios de los órdenes antes señalados. **B) Excepción de prescripción extintiva.** Sostiene que al caso de autos es aplicable la normativa de derecho privado establecida sobre la materia, debiendo aplicarse la norma del artículo 2.332 y 2.497 del Código Civil, por cuanto la acción de indemnización de perjuicios emanada de los hechos que se habrían producido el 14 de octubre de 1973, acción prescrita, toda vez que ha sido notificada la demanda el 22 de junio de 2017, habiendo transcurrido en exceso el plazo de prescripción extintiva que establece el artículo 2.332 del mismo cuerpo legal. En subsidio, opone la excepción de prescripción extintiva de cinco años contemplada en el Art. 2.515, en relación con el Art. 2.514 del Código Civil. Luego de realizar algunas reflexiones sobre la institución de la prescripción. En apoyo de su posición, cita la sentencia del Pleno de la Corte Suprema de 21 de enero de 2013, así como otros fallos del mismo tribunal sobre la materia. También hace presente que la acción indemnizatoria es de carácter patrimonial y se le aplican las normas sobre prescripción extintiva; y que los tratados internacionales sobre crímenes de lesa humanidad se refieren a la imprescriptibilidad de la acción penal, y ninguno a la imprescriptibilidad de la acción civil, citando, al efecto, textos internacionales sobre la materia y jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema. Asimismo y luego de un análisis pormenorizado, recalca que no hay norma expresa de Derecho Internacional de Derechos Humanos debidamente incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno que disponga la obligación estatal de indemnizar, no pudiendo aplicarse por analogía la imprescriptibilidad penal en materia civil. Por ello el

Tribunal no puede apartarse de las normas contenidas en los artículos 2.332 y 2.497 del Código Civil. Por lo que pide acoger la excepción interpuesta y rechazar la demanda. **C) Subsidiariamente** respecto de las excepciones interpuestas, alega que en la regulación del daño moral debe considerarse los pagos ya recibidos del Estado y guardar armonía con los montos establecidos por los tribunales, en virtud de las leyes 19.123 y 19.980 y sus modificaciones, así como los beneficios extra patrimoniales que estas contemplan. Agrega que de no accederse a esta petición implicaría un doble pago por un mismo hecho. Pide se acojan las excepciones y defensas opuestas, rechazando íntegramente las acciones indemnizatorias señaladas. Finalmente, alega la improcedencia del pago de reajustes e intereses, señalando que en el hipotético caso que se resolviera acoger las excepciones de autos y se condene a su representado al pago de una indemnización de perjuicios, tales reajustes e intereses sólo podrán devengarse desde que la sentencia condenatoria se encuentra firme o ejecutoriada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que con respecto a las alegaciones del Fisco de Chile, en relación a la demanda civil interpuesta a fs. 1004, se estará a lo ya razonado en las siguientes causas condenatorias y ejecutoriadas: rol 45.345 del Juzgado de Letras de Lautaro, caso Tralcal Huenchumán, de fecha 11 de diciembre de 2014 y en rol 27.525 del Juzgado de Letras de Carahue, caso Segundo Cayul Tranamil, de fecha 26 de diciembre de 2014; rol 45.344 del ingreso del Juzgado de Letras de Lautaro, episodio "Osvaldo Moreira Bustos"; rol 27.527 del ingreso del Juzgado de Letras de Carahue, episodio Anastasio Molina Zambrano; rol 114.001 del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, episodio Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres; rol 45.371 del ingreso del Juzgado de Letras de Lautaro episodio "apremios Galvarino". En los cuales se acogió la acción civil de los querellantes por hechos ocurridos durante el régimen militar, que en lo atinente para esta causa señalan:

A) En relación a la excepción de reparación satisfactiva. Improcedencia de la indemnización reclamada por haber sido ya indemnizada la demandante en conformidad a las leyes de reparación. Esta debe ser rechazada. A este respecto cabe hacer presente que el demandando no señala ninguna norma de las leyes que cita donde se indique que los familiares, (o víctimas) de violaciones de Derechos Humanos ocurridas

durante el régimen militar, año 1973 y siguientes, no puedan demandar por indemnización por daño moral. Por qué no la cita: primero porque no existe norma alguna que lo prohíba; y segundo porque en el ordenamiento jurídico chileno tratándose de violaciones a los derechos humanos y por las obligaciones generales establecidas en los artículo 1 y 2 de la Convención Americana sobre derechos Humanos, esto es, respetar, garantizar, y no discriminar en el goce y ejercicio de los derechos y libertades, no es posible obstruir a persona alguna el derecho de acceso a la justicia. En relación a la obtención de reparación satisfactoria, en el sentido que la demandante no hayan tenido derecho a un pago en dinero por la preterición legal, como explica el Fisco, no significa que no haya tenido reparación por el daño sufrido, por ello el Consejo de Defensa alegó la satisfacción del daño sufrido ya que se le entregaron otras importantes prestaciones que vinieron a satisfacer, como se ha indicado, según lo expone el Fisco, el daño moral sufrido. En este punto se seguirá la línea jurisprudencial desarrollada en fallos recientes por la Excma. Corte Suprema, en especial el fallo de 1 de abril de 2014, rol 1424-2013, sentencia deemplazo, considerando 13°, motivo que también cita fallos en el mismo sentido, roles 2918-13, 3841-12 y 5436-10. La improcedencia alegada por el Fisco de Chile, de la indemnización, no es efectiva. En efecto, tal como lo manifestó el máximo Tribunal, en síntesis y en lo pertinente la incompatibilidad de la indemnización reclamada, con los beneficios obtenidos por los demandantes en los términos de la Ley 19.123 y leyes posteriores, como la ley 19.980 y otros textos legales, ello por cuanto el objeto de toda acción civil es la obtención de la compensación íntegra de los daños ocasionados por el actuar de los agentes del Estado de Chile, ya que así lo demanda la aplicación de buena fe de los tratados internacionales suscritos por nuestro país, así como la interpretación de las disposiciones de derecho internacional consideradas ius cogens por la comunidad jurídica internacional. Dichas reglas deben tener aplicación preferente en nuestro régimen jurídico, al tenor del artículo 5° de la Constitución Política de la República, por sobre aquella normativa de orden jurídico nacional que posibilitaría eludir las responsabilidades en que ha incurrido el Estado chileno. El hecho que los demandantes hayan sido favorecidos con beneficios económicos del Estado por la Ley N° 19.123 y leyes posteriores, es una forma

de reparación colectiva complementada con la reparación material del daño moral individual sufrido por las víctimas como consecuencia de la comisión de un delito cuya certeza se obtiene, independientemente de la época de ocurrencia de los hechos, recién con este proceso. Para ello, basta con atender al espíritu de la Ley N° 19.123, en cuanto establece que los beneficios allí contemplados dicen relación con los compromisos adquiridos por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por Decreto Supremo N° 355, de veinticinco de abril de mil novecientos noventa, con el propósito de coordinar, ejecutar y promover las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en su Informe. Circunstancias estas que en ningún caso pueden confundirse con aquellas que emanan del derecho internacional que impone la obligación de reparación íntegra. El derecho ejercido por los actores, tanto para requerir la bonificación y las pensiones mensuales antes referidas como el que los habilitó para demandar en estos autos, proceden de fuentes diversas. Asimismo, la ley citada no establece de modo alguno la incompatibilidad que ahora reclama el representante del Fisco y que su pago haya sido asumido por el Estado voluntariamente, no importa la renuncia de una de las partes o la prohibición para que el sistema jurisdiccional declare su procedencia, por los medios que autoriza la ley. Al efecto, el propio artículo 4° de la ley N° 19.123, refiriéndose, en parte, a la naturaleza y objetivos de la misma, expresa que "En caso alguno la Corporación podrá asumir funciones jurisdiccionales de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que, con arreglo a las leyes, pudiere haber a personas individuales. Si en el cumplimiento de sus funciones la Corporación tuviere conocimiento de hechos que revistan caracteres de delito, deberá ponerlos, sin más trámite, en conocimiento de los Tribunales de Justicia". En consecuencia, los beneficios establecidos en aquel cuerpo legal, no resultan incompatibles con la reparación material del daño moral sufrido por las víctimas. Este Tribunal a quo agrega que el cúmulo de reparaciones señalada en su contestación por el Fisco de Chile no ha producido la satisfacción de los mismos daños cuya reparación se persigue en esta causa. No ha existido compensación y por lo tanto sí pueden ser exigidos.

como es el caso de este juicio en las instancias judiciales respectivas. En consecuencia por lo expuesto esta **excepción será rechazada.**

B) Que en cuanto a la excepción de prescripción extintiva, de los artículos 2.332 en relación al artículo 2.497 y artículo 2.515 en relación con el artículo 2.514, todos del Código Civil, **también será rechazada.** Este Tribunal, en igual sentido, también estará a lo ya resuelto por la Excm. Corte Suprema en el fallo de remplazo rol 1424-2013 de 1 de abril de 2014, considerando 11, el cual en síntesis y en lo pertinente, señala que tratándose de un delito de lesa humanidad cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio Derecho Interno, que en virtud de la Ley N° 19.123 y su posterior modificación contenida en la Ley N° 19.980, reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, reconocidos por los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario. Por consiguiente, agrega la Excm. Corte Suprema, cualquier diferenciación efectuada por el juez, en orden a dividir ambas acciones y otorgarles un tratamiento diferenciado, es discriminatoria y no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad que se le reclama. Cabe, además, acotar que las prescripciones del Derecho Privado, por regular una institución jurídica extintiva de responsabilidad, no es posible aplicarlas por analogía a la Administración, la que se rige por el Derecho Administrativo, integrante del Derecho Público. En este sentido debería justificarse por la demandada la existencia de alguna norma que establezca la prescriptibilidad genérica de las acciones encaminadas a obtener el reconocimiento de la responsabilidad del

Estado o de sus órganos institucionales, puesto que, precisamente, en ausencia de ellas, no corresponde aplicar normas del Código Civil a la Administración considerándolo como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico. Pretender aplicar las normas del Código Civil a la responsabilidad internacional del Estado derivada de crímenes de lesa humanidad posibles de cometer con la activa colaboración del Estado, como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico, resulta hoy desproporcionado, por cuanto no obstante la innegable importancia del legendario Código Civil, la evolución de las ciencias jurídicas ha permitido establecer principios y normas propias para determinadas materias, lo cual el citado Código reconoce, al estipular en el artículo 4° que las disposiciones especiales se aplicarán con preferencia a las de este Código. "De esta forma, el Código Civil es supletorio y orientador de todo el Derecho Privado y si bien el fenómeno de la codificación se plantea para los fines que don Andrés Bello explicara en su época tomando como fuente el derecho extranjero particularmente el Código Civil francés para construir un sistema integral, estructurado y coordinado de la legislación" (Alejandro Guzmán, *Andrés Bello Codificador. Historia de la fijación y Codificación del Derecho Civil en Chile*. Ediciones de la Universidad de Chile) sin embargo, la descodificación se ha transformado en la manera empleada por el legislador para adoptar, de manera más dinámica, la forma en que adecua a las nuevas realidades situaciones emergentes que no se encuentran en el sistema existente.

VIGÉSIMO TERCERO: Que continúa razonando el máximo Tribunal, en orden a reconocer que existe ausencia de normativa que regule la prescripción extintiva de las acciones en el Derecho Administrativo, se reconocen igualmente sus particularidades. Esta ausencia de regulación jurídica para determinadas situaciones impone al juez interpretar, o mejor dicho, integrar la normativa existente, que en el evento de estar sustentados en iguales directrices podrá aplicar la analogía. Al no responder a iguales paradigmas, debe integrarse la normativa con los principios generales del derecho respectivo, en este caso, del Derecho Administrativo y no del Derecho Civil. Así se colige del artículo 170 N° 5 del Código de Procedimiento Civil y, en este mismo sentido, el artículo 38, letra c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, dispone: "La Corte, cuya función es decidir conforme

al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas". Principios generales del derecho que reconocen la imprescriptibilidad de las acciones reparatorias derivadas de violaciones a los derechos humanos. Por otra parte, la referencia que se efectúa a la normativa internacional se relaciona con la consagración de la reparación integral del daño, aspecto que no se discute en el ámbito internacional, el que no se limita a la reparación a Estados o grupos poblacionales, sino que a personas individualmente consideradas; reparación que se impone a los autores de los crímenes, pero también a instituciones y al mismo Estado. También esta normativa internacional no ha creado un sistema de responsabilidad, lo ha reconocido, pues, sin duda, siempre ha existido, evolucionando las herramientas destinadas a hacer más expedita, simple y eficaz su declaración, en atención a la naturaleza de la violación y del derecho quebrantado. En nada arredra los razonamientos anteriores el oficio del Instituto de Previsión Social de fs. 1.265. por todo lo anterior esta Excepción será rechazada.

VIGESIMO CUARTO: En cuanto a la responsabilidad civil del Estado. Que antes de entrar en detalle a analizar la responsabilidad civil del Estado y los montos alegados por los actores, es necesario reflexionar lo siguiente: 1) Que en un examen somero de las siguientes Constituciones Chilenas la expresión para referirse a los tribunales, es "Tribunales de Justicia". De esta forma, lo hacían los siguientes textos: de 1822, capítulo I, artículo 158, donde a los Tribunales se les denomina "Tribunales de Justicia"; de 1823, título XIII, artículo 143, "Suprema Corte de Justicia"; de 1833, capítulo VIII, "De la administración de justicia"; de 1925, artículos 23 y 39, aluden a la expresión "Tribunales de Justicia"; de 1980, artículos 45, 52 n° 2 letra c) y 76 se refieren a la expresión "Tribunales de Justicia". En consecuencia, la tradición constitucional, constata que el nombre para referirse a los tribunales para que ejerzan su función no es de tribunales de ley, tribunales de derecho, tribunales de jurisprudencia, tribunales de administración, sino que es Tribunales De Justicia, lo que significa que tienen una conexión directa con este valor e ideal Constitucional. Por lo tanto en especial, frente a casos extraordinarios, únicos, irrepetibles que puedan suceder en una República, los Tribunales deben considerar la colisión que pueda producirse entre el Derecho

positivo y la Justicia, debiendo considerarse, además, que la Corte de Apelaciones de Temuco ya recogió esta tradición constitucional de principios y valores en el fallo rol 45 – 2008 de 1 de septiembre de 2008, recaído en la causa rol 113.959 del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, caso "Curiñir Lincoqueo". Sólo a modo de ejemplo, ya que hay muchos fallos sobre la materia, la Corte Constitucional Federal de la República Bonn, en una decisión ya en 1953, citando a Radbruch, declaró que en interés de la seguridad jurídica, un conflicto entre una prescripción de Derecho positivo y la justicia de fondo se resuelve normalmente en favor de la primera; sin embargo, cuando la discrepancia entre una ley positiva y la justicia llega a un grado intolerable, la ley por ser derecho injusto, debe ceder ante la justicia (Antonio Pedrals: *Atisbos de Supralegalidad en el ordenamiento positivo*. Universidad de Valparaíso, 1982, pág. 584). Que en este caso es aplicable, a propósito de las indemnizaciones reclamadas. 2) Que asimismo, podemos decir que la naturaleza humana es de tal condición que adquiere un deseo de actuar justamente cuando hemos vivido en un marco de Instituciones justas y nos hemos beneficiado de ellas. (John Rawls. *Una Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica, año 2006, página 412) 3) Que en la misma línea, el mismo autor citado en su obra *Liberalismo Político*, misma editorial, año 2013, página 224 y 225, donde expresa que los Tribunales cuando deban decidir los casos deben recurrir a los valores políticos que en su opinión pertenecen a la comprensión más razonable del concepto público de la justicia y a sus valores políticos de justicia y de razón pública (esto no tiene que ver con su propia moral personal) pues, los valores anotados son los valores que la ciudadanía y en general todos creen de buena fe, como les exige el deber de civildad y que se espera que suscriban todos los ciudadanos en tanto personas razonables y racionales. Agrega este Tribunal que el valor justicia consagrado en nuestras Constituciones por lo menos desde 1822, es un acervo que cualquier ciudadano de una república independiente y soberana, como la chilena, adhiere. 4) Yendo más al fondo en esta introducción, si uno analiza, incluso, el desarrollo del Derecho Civil y su interpretación, como lo hizo Alejandro Guzmán Brito en su artículo *La historia Dogmática de las Normas sobre Interpretación recibidas por el Código Civil de Chile*, (Interpretación, Integración y razonamientos Jurídicos Editorial Jurídica de Chile, año 1992,

página 77) en cuanto a que toda la evolución del derecho civil desarrollado por los jurisconsultos romanos y sus sucesores puede entenderse al Derecho como equidad constituida, lo mismo podemos decir con la Convención Americana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana en materia de Derechos Humanos, en especial en materia de reparación integral a las víctimas. Aquí el Derecho es equidad constituida. 5) Del mismo modo, en materia de reparaciones, el autor chileno Claudio Nash Rojas, que ha hecho un estudio sistemático y completo hasta ahora en su libro "Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988 - 2007" (editorial Facultad de Derecho Universidad de Chile, Centro de Derechos Humanos) y también en su libro "Responsabilidad Internacional Del Estado En La Jurisprudencia Internacional y La Experiencia Chilena" (Editorial Legal Publishing) donde manifiesta en forma clara, en páginas 67 y siguientes del primero, que la Corte Interamericana ha señalado que en aquellos casos en que se han producido violaciones de los derechos y libertades convencionales, el Estado tiene el deber de actuar en el ámbito interno de forma tal que se determine la verdad de los hechos violatorios de la Convención, se juzgue y sancione a los responsables y se repare a las víctimas. Todo ello en el entendido que las situaciones de impunidad pueden inducir a futuras violaciones de Derechos Humanos. Agrega, además, este Tribunal, que lo anterior se ve refrendado por el artículo 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Lo mismo en el segundo libro del autor mencionado, página 183, donde luego de hacer un análisis exhaustivo de la jurisprudencia chilena, concluye que la reparación siempre debe ser integral porque se debe prestar atención a la persona de la víctima y no el Estado victimario y, además, en el ámbito interno, el Estado tiene la obligación de evitar cualquiera interpretación que impida en pleno cumplimiento que signifique la reparación integral de la víctima. 6) Que finalmente, hay que considerar el artículo de Alejandro Vergara Blanco, publicado en el Diario El Mercurio, el 30 de mayo de 2013, titulado "Ley Natural, Reglas o Principios Jurídicos: ¿Dónde está el Derecho?", donde el autor acota que el derecho es aquel que sufre o goza cada sociedad en su tiempo, no aquel ideal de cada filósofo del derecho y añade, a propósito de un fallo de la Corte Suprema, de los consumidores de las empresas del comercio

detallista, y se pregunta ¿Cuál era el Derecho? ¿El que provenía de una antigua ley supuestamente obedecida? ¿El de alguna Ley Natural? O ¿El que dijo la sentencia de la Corte Suprema? Y añade que la respuesta social fue esta última, pues todos los actores adquirieron la convicción de que sólo después de tal sentencia, habían cambiado las reglas. Continúa, ¿La Corte Suprema aplicó las reglas, la ley natural o un principio jurídico? Y se responde indicando que la respuesta es esta última, aplicó un principio jurídico y expresó que eso no es ni positivismo, ni ius naturalismo, es Derecho. En el caso en estudio, dictado por la Corte Suprema, sentencia rol 1424-2013, de 1 de abril de 2014, ya el máximo Tribunal, lo que hizo, como en muchos otros casos, aplicó un principio jurídico ya establecido en la comunidad jurídica internacional, específicamente en la Convención Americana, artículo 63, el artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia, como también lo ha manifestado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto es, realizado un daño por el Estado y acreditado éste, la víctima debe ser reparada íntegramente. Finalmente, el mismo Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece el principio ex aequo et bono (De acuerdo con lo correcto y lo bueno).

VIGÉSIMO QUINTO: Que siguiendo la misma línea, en cuanto al daño e indemnizaciones reclamadas, sobre esta materia este Tribunal comparte lo expuesto por la demandada en cuanto la cifra pretendida por la actora, como compensación del daño moral, resulta excesivo. En ese sentido, aparece más congruente seguir una línea que aprecie en general los promedios fijados por los Tribunales superiores de justicia en el último tiempo, sobre los mismos capítulos. Recordando que tal como lo expone a fojas 1.252 el Fisco de Chile, que el daño moral consiste en la lesión o detrimento que experimenta una persona, en general, en sus atributos o cualidades morales. Luego, los llamados daños no patrimoniales, recaen en elementos de difícil o imposible estimación pecuniaria. Que razonado lo anterior, este sentenciador, sobre las indemnizaciones reclamadas, estará a una ponderación acorde con los daños ocasionados que como se desprenden del mérito del proceso en este caso el homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes, padre de la actora.

VIGÉSIMO SEXTO: Que respecto a la responsabilidad civil del Estado, este Tribunal se ceñirá a la sentencia de la Sala Penal de la Excma.

Corte Suprema, de fecha 1 de abril de 2014, rol N° 1424-13, en su considerando décimo que señala: *"...la responsabilidad del Estado que se pretende hacer efectiva deriva, por un lado, de la comisión de hechos ilícitos por parte de sus agentes y, por el otro, de normas constitucionales precisas y de leyes de igual rango, que han sido incorporadas al Ordenamiento Jurídico Nacional, como lo son las obligaciones contempladas por los instrumentos internacionales que recogen los principios generales del Derecho Humanitario, entre los cuales se encuentra aquel relativo a la obligación de indemnizar los daños producidos por la violación de los derechos humanos. Al efecto, valga recordar que la Constitución Política de la República de Chile dispone en su artículo 6° que "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley". En sentido convergente la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 3° que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, que su finalidad es promover el bien común, y que uno de los principios a que debe sujetar su acción es el de responsabilidad; y, consecuentemente con ello, en su artículo 4° dispone que "el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado". Cabe observar que este mismo principio se encuentra incorporado en la ley común, según se confirma con lo que dispone el artículo 2.320 del Código Civil. Así, en conformidad con los referidos hitos y normas de derecho sobre responsabilidad del Estado, no cabe sino concluir que el daño moral causado por la conducta ilícita de los funcionarios o agentes del Estado, autores en este caso, de los delitos de homicidio calificado y apremios ilegítimos, deben ser indemnizados por el Estado."*

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que con el fin de probar el daño moral sufrido por la demandante civil, desde esa fecha hasta la actualidad, como

consecuencia del delito de homicidio calificado en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes, se presentaron los siguientes antecedentes:

1.- A fs. 426, certificado de nacimiento de Yanett Ruth Fuentes Baeza, que aparece como hija de José Alberto Fuentes Fuentes.

2.- Respecto a las consecuencias que tiene para las víctimas la violación de los Derechos Humanos, es abordado por el Arzobispado de Santiago a fs. 1.065 y siguientes, en cuanto las situaciones traumáticas, la sintomatología, implican un proceso largo de reparación en el cual el contexto social se transforma en amenazador, incidiendo en las condiciones materiales de vida concreta.

3.- Respecto a las consecuencias que tiene para las víctimas la violación de los Derechos Humanos ejercida por el Estado en el período 1973 a 1990, es abordado el Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos, a fs. 1180, en cuanto las situaciones traumáticas, la sintomatología, implican un proceso largo de reparación en el cual el contexto social se transforma en amenazador, incidiendo en las condiciones materiales de vida concreta. Y a fs. 1.185 en informe sobre niños de familiares de detenidos desaparecidos del Arzobispado de Santiago, concluye que la experiencia histórica social como la clínica, muestran montos de daño tan significativos que han herido profundamente a los individuos y a la sociedad en su conjunto. No se resuelven fácilmente ni a corto plazo, así como las experiencias infantiles negativas pueden dejar huellas imborrables. La experiencia social de vivir bajo la represión puede dañar a generaciones.

4.- Testimonios de Ligia Yesica Obreque Varas a fs. 1.320, Ricardo Zumelzu Zumelzu, quienes en síntesis, dan cuenta que conocen a la actora desde pequeña y dan cuenta del dolor y de las necesidades que significó la muerte para la familia y para la actora, hija de José Alberto Fuentes Fuentes. Todos los testigos no fueron en modo alguno inhabilitado u objeto de tachas.

Que en nada arredra lo razonado, sobre la responsabilidad civil del Estado, el oficio del Instituto de Previsión Social de fs. 1.265, o cualquier otro medio de prueba que se haya presentado por los demandados.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que en consecuencia, de tales testimonios, y teniendo además presente que de acuerdo a lo expuesto latamente en esta

sentencia, el daño moral que reclama la actora, provocado por el homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes, está plenamente acreditado. Que así las cosas, en la especie se ha establecido la concurrencia de todos los requisitos que hacen procedente la indemnización que se demanda, esto es, la perpetración de un delito por agentes del Estado; la existencia de un daño sufrido por la demandante; y la concurrencia del nexo causal entre este y aquel. Respecto del quantum de la indemnización, si bien tal daño, por su carácter inmaterial, es difícil de cuantificar, no es menos cierto que debe ser considerada la prolongación del dolor sufrido por la actora y considerando la restitución integral, aparece adecuado, congruente y lógico, fijar las suma de: **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos) para Yanett Ruth Fuentes Baeza, como se dirá en lo resolutivo.

VIGÉSIMO NOVENO: Que las suma anteriores citadas deberán ser reajustada en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior que quede ejecutoriada la sentencia y el mes anterior al de su pago; devengando intereses corrientes por el mismo período, más costas.

Aspectos resolutivos

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 n° 6 y 11 n°9; 12 n° 8 y n° 11; 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 50, 51, 56, 68, 69, 74, y 391 (vigente a la época de los hechos), del Código Penal; artículos 10, 42, 50, 67, 81, 82, 83, 84, 108, 109 a 116, 406 y siguientes, 424 y siguientes, 433 y siguientes, 447 y siguientes, 451 y siguientes, 456 bis, 457, 458 y siguientes, 471 y siguientes, 474 y siguientes, 477 y siguientes, 481 y siguientes, 485 y siguientes, 488 y siguientes, 489 y siguientes, 499, 500 y siguientes, 533 del Código de Procedimiento Penal; artículos 5 y 38 inciso segundo de la Constitución Política de la República; Ley 18.216; y 2.314 y siguientes del Código Civil, **se declara:**

EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL

I.- Que se **rechaza la excepción de fondo** de prescripción de la acción penal interpuesta por la defensa a fs. 1.283.

II.- Que se **CONDENA, con costas**, al acusado **OSVALDO DOMINGO ESPINOZA SALAS**, ya individualizado, R.U.N. 5.097.177-5 , a la pena de **CATORCE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO**, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como **autor del delito de homicidio calificado en su carácter de lesa humanidad** en la persona de José Alberto Fuentes Fuentes, perpetrado en la comuna de Temuco el día 14 de octubre de 1973.

III.- Atendida la extensión de las penas impuesta, no es posible concederle al sentenciado ninguno de los beneficios de la ley 18.216. Le servirá de abono los días que ha permanecido privado de libertad cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva, desde el día 04 de diciembre de 2015 hasta el día 10 de diciembre de 2015, como consta a fs. 402 y fs.415; luego, con arresto domiciliario total desde el día 10 de diciembre de 2015, hasta el 22 de enero de 2016, como consta a fs. 416 y a fs.633. Cumpliendo la medida cautelar de arresto domiciliario parcial de fecha 22 de enero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016, según se da cuenta a fs. 633 a 686.

IV.- La pena impuesta al condenado comenzarán a regir desde que se presenten o sea habidos en la presente causa.

V.- Que una vez ejecutoriada la sentencia, deberá dejarse sin efecto las medidas cautelares personales impuesta al acusado.

EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL:

VI.- Que **NO HA LUGAR** a las excepciones de reparación satisfactiva. Improcedencia de la indemnización reclamada por haber sido ya indemnizada la demanda en conformidad a las leyes de reparación Y de prescripción extintiva, interpuestas a fs. 1.208 y siguientes por el demandado. Sin perjuicio de lo razonado en los párrafos precedentes, respecto del monto de las indemnizaciones y sobre la fecha de los reajustes e intereses.

VII.- Que **HA LUGAR, con costas**, a la demanda civil interpuesta por la abogada Claudia Abarca Salinas en representación de Yanett Ruth

Fuentes Baeza, en el primer otrosí de fojas 1.004 y siguientes, en contra del FISCO DE CHILE, condenándose a la parte demandada a pagar a la actora como indemnización de perjuicios, por concepto de daño moral producto del ilícito de homicidio calificado en su carácter de lesa humanidad en la persona de su padre José Alberto Fuentes Fuentes la suma correspondientes a **\$80.000.000** .- (ochenta millones de pesos).-

VIII.- La suma anterior deberá ser reajustada en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a que la sentencia quede ejecutoriada y el mes anterior al de su pago; devengando intereses corrientes por el mismo período, más costas.

Cítese al sentenciado a primera audiencia a efectos de notificarle personalmente el presente fallo O bien exhórtese si fuere procedente

Notifíquese a los abogados querellantes y al Fisco de Chile representado por el abogado Oscar Exss Krugmann, a través del Receptor de turno del presente mes.

Regístrese, cúmplase, en su oportunidad, con lo que ordena el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal, comuníquese a los diferentes tribunales en que se tramitaren procesos en contra del sentenciado para informarles sobre las decisiones del presente fallo y, en su oportunidad, archívense.

Consúltese si no se apelare y archívense en su oportunidad.

Remítase por la vía más expedita a la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial.

Rol N° 114.042 "Episodio: José Alberto Fuentes Fuentes. Hotel Oriente".-

Dictada por don **ÁLVARO MESA LATORRE**, Ministro en Visita Extraordinaria.

Autoriza don **Wilfred Ziehlmann Zamorano**, Secretario titular de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

En Temuco, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

NOMENCLATURA : 1. Falla oposición cump. Incidental
JUZGADO : 28º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-18328-2013
CARATULADO : ESPINOZA / L MUNICIPALIDAD DE NUNOA

Santiago, veintisiete de Febrero de dos mil diecinueve

Por ingresado a mi despacho con esta fecha.

Vistos:

Primero: Que a fojas 451 Cristóbal Maureira Venegas, abogado en representación de la demandante, solicita el cumplimiento incidental del fallo. Indica que conforme lo establece el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia cuyo cumplimiento se pide, se encuentra firme o ejecutoriada, según consta en certificado de fecha 3 de mayo de 2018, consignado a fojas 442.

Segundo: Que a fojas 469 Juan Carlos Madariaga Montes, abogado en representación de la demandada Municipalidad de Ñuñoa, opone excepción de falta de oportunidad en la ejecución de la sentencia establecida en el artículo 234 del inciso primero del Código de Procedimiento Civil. Funda su pretensión señalando que el contrato de concesión de encontraba terminado a la fecha de dictación de la sentencia, habiendo cesado los efectos de la medida prejudicial precautoria, el cumplimiento de la misma carece de oportunidad. Agrega que es jurídicamente imposible cumplir un contrato que ya se encuentra terminado, solicitando se acceja la excepción de falta de oportunidad en su ejecución, rechazando la solicitud de cumplimiento incidental, con costas.

Tercero: que a fojas 543, la demandante viene en evacuar el traslado conferido en relación a la oposición presentada, señalando que la solicitud de cumplimiento incidental se realizó dentro de plazo, por tanto no procede la excepción de falta de oportunidad, considerando además que la obligación se encuentra totalmente exigible y no está sujeta a ninguna condición o modalidad. Solicita el rechazo de la oposición y continuar con la tramitación del cumplimiento incidental.

Cuarto: Que en base al mérito del proceso, y especialmente en consideración a lo preceptuado en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece el plazo de un año para solicitar la ejecución de la sentencia contado desde que esta se haya hecho exigible, cuestión que ocurrió con fecha 3 de mayo de 2018, época en cual se certificó que la sentencia dictada se encontraba ejecutoriada, y encontrándose la obligación totalmente exigible, se deberá rechazar la oposición de falta de oportunidad formulada por carecer de fundamento plausible.

Y visto lo dispuesto en los artículos 174, 231, 233 y 234 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

Se rechaza la oposición de falta de oportunidad opuesta al cumplimiento incidental por la demandada, con costas por resultar totalmente vencida. cb

Resolvió don Jorge Mena Soto, Juez Titular.

En Santiago, a veintisiete de Febrero de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



FOJA: 562 .- quinientos
sesenta y dos .-

NOMENCLATURA : 1. [366]Recursos
JUZGADO : 28º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-18328-2013
CARATULADO : ESPINOZA / I. MUNICIPALIDAD DE NUNOA

Santiago, once de Marzo de dos mil diecinueve

A fojas 553: Téngase por interpuesto recurso de apelación, deducido con fecha 5 de marzo de 2019, por el abogado Juan Carlos Madariaga Montes, en representación de la demandada Municipalidad de Ñuñoa, en contra de la resolución dictada el 27 de febrero de 2019 a fojas 550. Se concede el recurso en el sólo efecto devolutivo, debiendo elevarse a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago compulsas de todo lo obrado, las que se confeccionarán con copia autorizada del expediente, debidamente certificada por el Sr. Secretario del Tribunal.

Cumpla el apelante con la carga procesal impuesta por el artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento legal.

A fojas 560; a fin de dar curso progresivo a los autos, se provee derechamente lo pendiente del escrito de fojas 469; **al primer otrosé** por contestada demanda incidental de indemnización de perjuicios.

lfj

En Santiago, a once de Marzo de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

* *no suspender el procedimiento de autos, sigue adelante*

JORGE LEONARDO MENA SOTO
Fecha: 11/03/2019 08:41:35

MARIO LUIS ROJAS GALLEGUILLOS
Fecha: 11/03/2019 09:41:07


Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
verificado en <http://verificador.pse.cl> o en la tramitación de la
causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada
corresponde al horario de verano establecido en Chile
Central, Zona Chile Insular Occidental, Isla de Pascua o
Isla Salas y Gómez según 2 zonas. Para más información
consulte <http://www.fondec.cl>